



61  
**Universidad Nacional Autónoma de México**

**Facultad de Filosofía y Letras**

**Colegio de Historia**

**ESTUDIO HISTORICO DEL TRATADO  
SINO-MEXICANO DE 1899.**

**T E S I S**

Que para obtener el título de:

**LICENCIADO EN HISTORIA**

**P r e s e n t a**

**VERA VALDEZ LAKOWSKY**

México, D. F.

1979

EN  
PROFES

M. 24342



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# TESIS CON FALLA DE ORIGEN

## REFLEXIONES AL FINAL DE UNA ETAPA:

El desarrollo como seres humanos, implica atravesar por el sendero de la vida sujetos a múltiples factores e influencias. Lo mismo acontece con el desarrollo intelectual, que es parte vital de la realización como humanos. En mi caso particular, debo mucho a cuantos se han cruzado en mi camino; podría incluir desde las influencias familiares hasta las instituciones que me forjaron; pasando por las enseñanzas del Abuelo, la presión culturizante de un viejo Tío, el empeño formativo de la Profesora del tercer grado de primaria y - cuantos continuaron su labor, la comunicación silenciosa de los seres humanos que han escrito, los lazos amistosos de quiénes integran mi - generación, así como de los que se encuentran en la escala superior e inferior del ciclo biológico que vivo, y porqué no, hasta de aquéllos que me han manifestado sentimientos adversos. Todos han contribuido y seguirán contribuyendo a la formación de la persona. Dentro de ellos, fueron predominantes, los que me dieron el ser, mas no por tal motivo en el que juega el azar, sino por haber iniciado desde el principio - de mi existir, la preparación a la constitución de un ser humano, ple no, racional; transmitida desde aquél romántico llamado expresado en la primera página de una colección infantil "A nuestra hija...ponemos en tus manos esta hermosa obra, ya que por su sencillez, en su lengua je y sus múltiples ilustraciones te encaucen hacia el camino de la - cultura. Hilario Valdez y Vera Lakowsky. 24 de diciembre de 1954".



El llamado, pienso yo, se llevó a efecto; uno a uno se sucedieron los años de formación escolar. Con el transcurrir del tiempo, nuevas vivencias y elementos se suscitaron para seguir conformando a la persona, y así como en la etapa de la niñez, también se presentó una influencia que emerge entre las demás, esta es, la del compañero de vida, C.P. Arturo Elizondo, quién también ser pensante impulsa mi despliegue como miembro de la humanidad.

Este trabajo, reviste así un sustrato en el que varia dos elementos y circunstancias se conjuntaron en la mente de quién lo produjo, bajo una apreciación personal. Si la investigación cum -ple con el cometido de dar a conocer la acción del hombre en un tiempo determinado, siguiendo criterios racionales, habré llegado a la conclusión de una etapa de mi desarrollo y contribuiré a los empeños de quienes deliberadamente han influido en mi conciencia para constituir un ser humano, y podré, por tanto, colaborar a través de la presentación de esta tesis, al conocimiento del Hombre. Y la tarea pro-sigue...

## INDICE

	Pág.
PREAMBULO.....	13
INTRODUCCION.....	17
1. SIGNIFICACION HISTORICA DEL TRATADO.....	21
1.1. Figura 1 : Interacción de las disposiciones estatales y la expansión euroamericana para la consecución del Tratado.....	29
1.2. Acotaciones.....	30
2. PARALELISMOS EN LA TRAYECTORIA HISTORICA DE CHINA Y MEXICO EN EL SIGLO XIX.....	33
2.1. Situación en China:	34
2.1.1. Lineamientos generales.....	34
2.1.2. Respuesta al Imperialismo.....	40
2.2. Situación en México:	47
2.2.1. Lineamientos generales.....	47
2.2.2. Respuesta al Imperialismo.....	54
2.3. Cuadro Cronológico N° 1 : Paralelismos en las relaciones exteriores, la modernización y los problemas internos - en México y China en el siglo XIX.....	60
2.4. Acotaciones.....	69
3. CONTACTOS SINO-MEXICANOS PREVIOS AL TRATADO.....	73
3.1. Del siglo XVI al siglo XVIII.....	73

	Pág.
3.1.1. Dinámica de los contactos.....	74
3.1.1.1. Disposiciones estatales.....	74
3.1.1.2. Influencias internacionales sobre los contactos.....	78
3.1.2. Cuadro Cronológico N° 2 : Contactos entre Nueva España y China, vía Filipinas (siglos XVI al XVIII).....	81
3.2. El siglo XIX:	86
3.2.1. De 1821 a 1866.....	86
3.2.1.1. Disposiciones estatales que hacen posible los contactos.....	87
3.2.1.2. Mecanismos internacionales que llevan a cabo los contactos.....	92
3.2.1.3. Cuadro Cronológico N° 3 : Contac- tos entre México y China en el siglo XIX (1800-1866).....	96
3.2.2. De 1866 a 1880.....	99
3.2.2.1. Factores que intervienen para la nominación de una comisión astronómica.....	99
3.2.2.2. Cuadro Cronológico N° 4 : Inmigración china y situación mundial de la plata, como marco del Via- je al Asia de la Comisión Astronómica Mexicana en 1874.....	115
3.3. Imágen de Asia en México (1874).....	118
3.3.1. Figura 2 : Representación gráfica del peso mexicano.....	121
3.4. Acotaciones.....	125
4. PROLEGOMENOS AL TRATADO.....	133
4.1. Dinámica de las gestiones.....	134
4.1.1. Orientaciones estatales.....	135
4.1.2. Influencias internacionales sobre los meca- nismos del estado chino y mexicano.....	137

	Pág.
4.2. Peculiaridades de las gestiones.....	140
4.2.1. Sobre los promotores.....	140
4.2.2. Sobre la implementación de los contactos..	142
4.2.3. Sobre la inmigración china.....	145
4.2.4. Sobre la plata.....	150
4.2.5. Sobre las disposiciones diplomáticas en torno al texto del Tratado.....	154
4.3. Cuadro Cronológico N° 5 : Secuencia de las gestio nes del Tratado (1880-1899).....	160
4.4. Acotaciones.....	177
5. ANALISIS Y PROYECCION DEL TRATADO.....	183
5.1. Análisis del Tratado.....	183
5.2. Proyección del Tratado.....	188
5.3. Cuadro Cronológico N° 6 : Proyección del Tratado (1900-1946).....	200
5.4. Acotaciones.....	206
CONSIDERACIONES FINALES.....	209
FUENTES BIBLIOGRAFICAS Y HEMEROGRAFICAS.....	213
FUENTES DOCUMENTALES.....	225
APENDICE: TESTIMONIOS DOCUMENTALES	231
Documento N° 1: Artículo periodístico de Matías Ro mero a favor de la inmigración china (1875).....	231
Documento N° 2: Artículo de Matías Romero sugirien do la conveniencia de enviar una legación a China y Japón (1876).....	237
Documento N° 3: Comunicado de Manuel Fernández a Ignacio Mariscal sobre la conveniencia de la apertura de re laciones con China y Japón, teniendo como objetivo el fomen to del comercio. (1881).....	241

Documento N° 4: Contrato de la Compañía Mexicana de Navegación del Pacífico. Comprende tanto el contrato original de 10 de marzo de 1884, como las modificaciones que se hicieron con fecha 8 de octubre del mismo año.....	243
Documento N° 5: Telegrama de Manuel Fernández a Matías Romero, urgiendo establecer relaciones con China, en virtud de próximo inicio de actividades de compañía de vapores (1884).....	259
Documento N° 6: Tratado de amistad, comercio y navegación entre el Brasil y China, firmado en Tientsin en 1881. Fue remitido por Matías Romero en Washington a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para servir como modelo al que se celebraría entre China y México.....	261
Documento N° 7: Primeras bases para un proyecto de Tratado de amistad, comercio y navegación entre México y China, remitidas por Mauricio Wollheim en México a Matías Romero en Washington (1887).....	269
Documento N° 8: Remisión a la Secretaría de Relaciones, de una carta del embajador chino en Washington, - pidiendo a Matías Romero utilizar de preferencia como base para un Tratado entre México y China, el Tratado chino-español, con vigencia en Cuba. (1893).....	275
Documento N° 9: Carta del ministro chino Yang-Ju, especificando para la concertación del Tratado, incluir la reciprocidad en lo referente al comercio y extradición. Se presenta texto en inglés y traducción de los artículos especiales de reciprocidad. (1894).....	279
Documento N° 10: La Sección de Asia, Africa y Oceanía de la Secretaría de Relaciones Exteriores comunica a Ignacio Mariscal que las peticiones del ministro chino se consideran improcedentes (1894).....	285
Documento N° 11: Proyecto de Tratado México-China, propuesto por el Estado mexicano en 1894.....	289
Documento N° 12: Tratado de amistad, comercio y - navegación entre México y China.(1899).....	295

	Pág.
Documento N° 13: Manuel de Azpiroz, pide instrucciones sobre la conducta a seguir con relación al Tratado, dadas las circunstancias en China (1900).....	305
Documento N° 14: Respuesta de Ignacio Mariscal a Manuel de Azpiroz, indicándole proseguir con la tramitación correspondiente al Tratado (1900).....	307
Documento N° 15: Comunicado del gobierno chino a la legación Mexicana en Pekín, para que el Gobierno mexicano se adhiera a la cooperación internacional contra el consumo - del opio en China. (1906).....	309
Documento N° 16: Protocolo para la indemnización de los súbditos chinos damnificados a raíz de los conflictos de Torreón. (1911).....	311
Documento N° 17: Convenio para las modificaciones provisionales al Tratado de amistad, comercio y navegación entre México y China de 1899 ("modus vivendi") (1921).....	315
Documento N° 18: Tratado sobre principios y política que habrán de observarse en los asuntos concernientes a China. (1922).....	321
Documento N° 19: Tratado que sustituye al de 1899, firmado por México y China en la Ciudad de México. (1944).....	327

"...el arte del hombre...puede fabricar un animal artificial...Más aún el arte puede imitar al hombre, esa obra maestra racional de la naturaleza. Pues obra del arte es, ciertamente, ese gran Leviathan que se llama cosa pública o Estado, en latín Civitas y que no es otra cosa que un hombre artificial, aunque de talla mucho más elevada y de una fuerza mucho mayor que las del hombre natural, para cuya protección y defensa ha sido imaginado...En la descripción de la naturaleza de este hombre artificial, consideraré - en primer lugar, su materia y su arte; uno y otra son el hombre..."

Thomas Hobbes (1651)

## PREAMBULO

Todo trabajo de investigación, tiene su historia y la de éste principió en mayo de 1978, cuando me dirigí al Dr. Lothar - Knauth, en busca de orientación que facilitara la elección de un tema que diera pie a la elaboración de una tesis.

Mis preocupaciones básicas se centraban en torno a la localización de una temática que permitiera adentrarme en el estudio del Este de Asia\*, pero que a la vez fuese inédita y propiciara la utilización de fuentes primarias. El interés por investigar una materia que no hubiera sido explorada, se debía a la desagradable experiencia de haber elegido con anterioridad un tema, en vías de ser desarrollado por otro aspirante al grado profesional de Licenciado en Historia; hecho que conllevaba la presión de la categoría temporal que llevó a considerar la posibilidad de elaborar un trabajo breve que facilitara la recuperación del tiempo consumido en la meditación del proyecto que finalmente no se realizó. Y el especial hincapié en la utilización de documentos originales, obedecía a la inquietud surgida a través de la acreditación del plan de estudios correspondiente, ya que éste proporcionó una formación profesional basada

\*Este de Asia: Comprende China, Japón y Corea. Se utilizará este término para evitar categorías eurocentristas como Lejano Oriente.



en información bibliográfica, salvo mínimas excepciones que incluían material hemerográfico y el análisis de textos como los de Herodoto o Bernal Díaz del Castillo, entre otros, las más de las veces con mi ras a efectuar análisis historiográficos, así como revisiones a los textos de distribución gratuita para la enseñanza primaria y los diversos planes políticos que conforman la Historia de México. Pero - siempre con un enfoque parcial, como estudios aislados y no como ele mentos que integraran una investigación más profunda; hecho que no - obstó para que a lo largo de cuatro años se hiciera énfasis en que - el historiador para realizarse, debía enfrentarse a los archivos.

Estas inquietudes fueron escuchadas por mi asesor y - toda vez que no contamos en México con fuentes asiáticas, se contem- pló la posibilidad de llevar a cabo una investigación que utilizando fuentes nacionales, permitiera considerar elementos del Este de Asia, especialmente de China.

Así, dió principio este estudio, abordando un tema so bre el que sólo se tenían indicios, pero que de encontrarse informa- ción, contribuiría a incrementar los conocimientos que integran el - proyecto de estudio sobre Relaciones Transpacíficas que encabeza el propio Dr. Knauth. La propuesta concreta me remitió a reunir informa- ción sobre las relaciones que se habían dado entre China y México du rante el siglo XIX. El punto de partida era el Tratado efectuado en- tre ambas naciones en 1899..

Por supuesto, fui advertida de los riesgos y obstácu- los por los que atravesaría, pues de hecho no existía información his- tórica que compilara aunque fuera parcialmente elementos de tal índo le.

La labor fué árdua, psicológicamente me parecía obrar al estilo de los investigadores policíacos que aparecen en las novelas, temiendo siempre la actualización de la advertencia "es posible que nada encuentre...". El tiempo transcurría inexorablemente, sin encontrar indicio alguno, pero de pronto el panorama principió a esclarecerse, y uniendo datos, infiriendo e intuyendo otros, el acervo de materiales principió a incrementarse. Correspondencia manuscrita, boletines, información hemerográfica y memorias, integraron las fuentes de primera mano. Casi simultáneamente hubo de efectuarse la investigación bibliográfica complementaria, tanto sobre las condiciones que privaban en China como en México, así como de la problemática mundial de la época, de manera que se facilitara la ubicación del tema dentro de la perspectiva universal, pues de otro modo perdería su significación. De ahí que decidiera ampliar la investigación, - abandonando la idea original de realizar un trabajo breve. A continuación, se siguieron los sucesivos pasos de ordenamiento del material y estructuración del mismo, para de ahí proceder, previo raciocinio y meditación, a efectuar la presentación de los resultados obtenidos, constituida por estas páginas.

Para la recopilación de información, se recurrió en primer término al Archivo Histórico de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y se continuó en el Archivo General de la Nación, el Archivo Histórico del Banco de México y la Hemeroteca Nacional, para cuyas respectivas autoridades y colaboradores, expreso mi agradecimiento. Aquí, extendiendo mi sentir al Dr. Ernesto Lemoine, por su orientación en cuanto a la ampliación de información sobre el México del siglo XIX. Y por supuesto, al Dr. Lothar Knauth, cuyo caudal de

conocimientos en torno al campo de estudios de las Relaciones Transpacíficas, me dió la oportunidad de desarrollar uno de los múltiples aspectos que las conforman, así como por sus indicaciones, que me iniciaron en la perspectiva de la tarea del historiador, sembrando la inquietud por proseguir, pues tengo para mí, que este trabajo es el principio que permite vislumbrar su magnitud, pero que requiere de estudios más profundos para llegar a compenetrarse con la disciplina histórica.

## INTRODUCCION

El Tratado sino-mexicano de 1899, centro de nuestra investigación, carecería de sentido si no contempláramos que en realidad vino a ser el corolario a una serie de contactos que se habían efectuado entre China y México, desde el siglo XVI. Dichos contactos tuvieron una naturaleza mercantil y se vieron impulsados siempre por la parte mexicana, debido a que el Celeste Imperio contaba con orientaciones políticas que le mantuvieron al margen, hasta entrado el siglo XIX. Aunque ello no obstó para que aún, sin una intervención estatal directa, se establecieran nexos comerciales entre ambas naciones, mismos que fueron auspiciados por los mecanismos provenientes de la expansión europea.

Fue sólo hasta que la República Mexicana y el Imperio Chino enfrentaron en su punto más álgido, el afán imperialista de las potencias, cuando se preocuparon por establecer una relación oficial que facilitara dichos nexos. Este aspecto, no se presentó aislado, de hecho respondió a la serie de medidas originadas por iniciativa de cada uno de los Estados en cuestión, los cuáles, aunque por senderos diferentes, habían llegado a las postrimerías del siglo pasado en igualdad de condiciones: carencia de tecnología e industria, desigualdad social, lucha por la centralización del poder, etc.; pro

7

blemática que les hacía participar en el "juego" internacional con inferioridad de recursos y circunstancias. Las iniciativas estatales de dichas naciones, buscaron adquirir de las potencias, elementos - que las fortalecieran internamente para poder enfrentarlas y procura ron adquirir tecnología bélica, industrias, ferrocarriles, urbaniza- ción, etc. Es decir, entraron en un periodo de reformas que recibe - el nombre genérico de modernización\*. Desafortunadamente, en ambos ca sos, ninguna de las medidas favoreció un desarrollo efectivo y la si tuación se agravó por los diversos mecanismos que se utilizaron para implementar dichas medidas, por lo que provocaron justamente el efec- to contrario, pues facilitaron la penetración imperialista y a conti- nuación China y México se sumirían en graves crisis sociales que las llevarían a la Revolución.

La forma como se desarrollaron las gestiones del Tra- tado, el tiempo que éstas se llevaron y finalmente la implementación de sus objetivos, responden a dichos mecanismos estatales, en inter- acción con las fuerzas del exterior. Por tal motivo los objetivos de este trabajo son:

1. Demostrar que desde el siglo XVI, México y China establecieron nexos comerciales y que dicha actividad se realizó a través de diversos instrumentos.
2. Demostrar que sería a fines del siglo XIX, cuando las relaciones cristalizarían, en virtud del proceso que se originó- por la interacción de las medidas estatales tanto en el Imperio Chi- no como en la República Mexicana y los mecanismos del orden interna- cional, originados por la política expansionista de las potencias.
3. Demostrar que la forma de implementar las relacio

\* Modernización: Proceso de transición de una sociedad hacia formas más complejas de tecnología e industria. En el siglo XIX se conside- raba que se lograría adoptando patrones eurooccidentales.

nes, -a través de permitir la intermediación de las potencias, al igual que otros mecanismos estatales utilizados como respuesta a la presión del exterior, fueron fallidos, producto de un mismo proceso de interacción de naciones y que corresponde a la época del Imperialismo.

Para ello, el trabajo se estructuró en cinco capítulos, que parten del criterio de que el Tratado sino-mexicano de 1899, fue producto de la interacción que se dió entre disposiciones estatales-fuerzas internacionales, y se refieren, a saber:

El primero, a los elementos teóricos que sustentan la importancia histórica del tratado; el segundo, a los paralelismos que se observan en el desarrollo de China y México en el siglo XIX, derivados de las iniciativas estatales que pretendían la modernización, así como a la presión de las potencias. El capítulo 3, efectúa un análisis de los contactos sino-mexicanos que van del siglo XVI al XIX, mismo que presentan como sustrato, objetivos de naturaleza económica; el cuarto capítulo, se dedica al examen del periodo de gestiones del Tratado, que de suyo determina tanto sus elementos, como su conclusión y proyección; y el quinto, alude a la trascendencia del documento.

Finalmente, precisa señalar que las fuentes que se utilizaron para la investigación, proceden únicamente de archivos mexicanos, ya que se carece de información documental china; salvo la correspondencia enviada por los embajadores de esa nación a la legación mexicana en Washington, motivo por el cual, el resto de los elementos en cuanto a las disposiciones del estado chino con relación al Tratado, son inferencias, producto del estudio detallado de materiales bibliográficos y las propuestas del estado mexicano.

## 1. SIGNIFICACION HISTORICA DEL TRATADO

La justificación de haber denominado a la presente investigación Estudio histórico del Tratado sino-mexicano de 1899, radica en que dicho documento será abordado bajo las consideraciones que ofrece la perspectiva histórica.

Si la Historia, entendida como disciplina (1) tiene como tarea el estudio de los hechos realizados por el hombre en el pasado, y éstos adquieren la categoría de históricos en función a su trascendencia social (2), es posible deducir que el Tratado sino-mexicano, constituye un hecho histórico en virtud de ser producto de mecanismos sociales y tener a su vez repercusiones de igual significación.

Para estudiarlo bajo esta perspectiva, es necesario considerarlo como parte integral de una realidad objetiva en la que diversos elementos actúan, pero sin dejar de estar inmersos en la totalidad de lo existente. Así, las sociedades tendrán elementos que integran su desarrollo interno y en función a ellos se relacionarán entre sí, provocando a su vez la existencia de nuevos elementos. Es decir, que la realidad existe como un ente totalizador y que la fragmentación de la misma sólo tiene lugar en virtud de los procesos cognoscitivos que el ser humano lleva a cabo en el afán de aprehenderla. Por tanto, no es posible considerar que los hechos históricos se ori

ginan, desarrollan y repercuten a la manera de una estructura rígida fragmentaria y aislada.(3)

Una de las teorías explicativas de lo enunciado, es la expresada por Mao Tsé Tung (1893-1976), en su escrito denominado Sobre la Contradicción, en el que presenta un apartado referido a "Las dos concepciones del mundo". En él, plantea que existen dos formas - de abordar lo que acontece en el universo, la actitud metafísica y - la dialéctica materialista. La primera, es la que se pregonó por siglos para analizar la realidad, indica que todo lo existente evoluciona por la acción de causa-efecto; pero por lo mismo, nos dice el autor, es una concepción errónea, porque contribuye a considerar que en el mundo las cosas se presentan aisladas, estáticas y unilaterales (4). Por contra, la segunda posición se apega a lo que realmente acontece, debido a que considera la interacción de factores, y añade textualmente lo siguiente:

"En oposición a la concepción metafísica del mundo, la concepción dialéctica materialista del mundo, - sostiene que, a fin de comprender el desarrollo de una cosa, debemos estudiarla por dentro y en sus relaciones con otras cosas,\* dicho de otro modo, debemos considerar que el desarrollo de las cosas es un automovimiento interno y necesario, y que en su movimiento, cada cosa se encuentra en interacción con las cosas que la rodean" (5)

Así, para obtener los resultados de esta investigación, seguimos como criterio, el que la realidad está constituida como un todo y que el Tratado constituye una de las partes integrantes de ese todo. Fue producto del desarrollo interno de las naciones participantes, las decisiones estatales que ambas tomaron en función a dicho -

\* El subrayado es mío. Este trabajo no pretende efectuar un análisis bajo las premisas estrictas de la dialéctica, sino únicamente involucrar los elementos que permitieron efectuar el Tratado, a fin de presentar el panorama general que lo hizo posible.



desarrollo y se vió afectado por lo elementos circundantes, por supuesto, dentro del siglo XIX. Se tomaron en cuenta las condiciones internas de China y México, las cuales, a grandes razgos pueden resumirse como propias de una etapa de transición que va de los elementos mercantilistas y señoriales a otros de tipo capitalista y liberales; y su relación con otras naciones, que a su vez se hicieron presentes en virtud del proceso de evolución del capitalismo y cuya actuación recibió el nombre genérico de Imperialismo.

Aludir a la interacción de sociedades o entidades, como sinónimo de las mismas, resulta en este caso, un planteamiento abstracto y poco explicativo, pues así, no es posible comprender los mecanismos sociales, ni dar significación al Tratado. Para aclararlo, partiremos de los elementos que hacen posible comprender el funcionamiento de los conjuntos sociales, los cuales, pueden resumirse en una sola categoría denominada Estado.

En un sentido general, Estado, es un concepto legal que describe el aglutinamiento de un grupo social, en un territorio definido y con una organización propia (6), que garantiza por sus funciones, la identidad del mismo, frente a otros conglomerados (7). Toda vez que nuestro estudio se ubica en el siglo XIX, utilizaremos para ser fieles a la realidad, un concepto un tanto más elaborado pero que al mismo tiempo es más ejemplificativo. Este es, el de Estado-Nación, que se expresa claramente en el siguiente párrafo:

"Estado-nación: Este concepto se refiere a una población asentada en un territorio determinado y de limitado legalmente y organizado bajo su gobierno. Mientras que la idea de Estado enfatiza la organización política, el concepto de nación hace hincapié en la unidad social, basada en la comunidad de tra-

diciones, lenguaje e historia entre otros factores" (8)

Las funciones del Estado-nación, son entre otras, el control territorial, el ejercicio de la soberanía, la regulación de las relaciones entre individuos basándose en instrumentos legales, el movilizar a las fuerzas productivas, procurar la educación y organización de las fuerzas colectivas, y en caso dado, utilizar la coacción y la violencia. Además, llevar a cabo las relaciones internacionales (9). En suma, representar a la sociedad misma y ser factor de movilización de las fuerzas existentes dentro de la sociedad. El Dr. Knauth, lo define así:

"Por lo tanto, podemos convenir que por lo menos durante los últimos quinientos años a la época actual y en el futuro previsible- el Estado fue, es y permanecerá siendo la unidad socio-cultural más significativa para la movilización eficaz de las fuerzas particulares de una sociedad; podemos asimismo considerar las actividades de sus componentes característicos, aún en su forma embrionaria, como indicadores - elocuentes del grado de movilización" (10)

Sumando a los conceptos anteriores, la función del Estado-nación en cuanto a las relaciones internacionales, tendremos, que éstas son producto de la organización interna y en última instancia del desarrollo de cada Estado.

Llevando la teoría a nuestro caso concreto, lo que se efectuó fue una interacción de estados, el chino y el mexicano; en la que se perseguían objetivos económicos desde el siglo XVI. Su relación se llevaba a cabo por la iniciativa novohispana basada en el mercantilismo, pero cuya actuación en el Este de Asia se vio restringida durante su etapa colonial por la actuación de dos elementos. La

carencia de interés en cuanto a las relaciones diplomáticas por parte del Estado chino, en virtud de sus orientaciones internas (Véase Capítulo 2, inciso 2.1), y el segundo, referente a las incursiones que con el mismo objeto y en el mismo sitio realizaban otros estados europeos (Véase Capítulo 3, inciso 3.1). Con tales obstáculos, la relación directa a nivel diplomático entre ambos estados se vió restringida realizándose sólo, contactos comerciales vía Filipinas.

Durante el siglo XIX, la relación fue similar, el interés continuó siendo económico. Sin embargo, en la primera mitad del siglo, las circunstancias de desarrollo interno, impedirían una relación directa entre ambos estados, debido a la inestabilidad política de México y al hermetismo de China; así como a la carencia de medios técnicos que facilitaran el intercambio, pues ambas naciones no contaban con una marina mercante propia, y de hecho, el comercio se efectuó a través de intermediarios de otras naciones, que incursionaban para dar salida a su crecimiento económico y fueron, quienes obtuvieron el beneficio.

Con posterioridad, tanto China como México se relacionaron en desigualdad de circunstancias con las potencias. Estas últimas habían llegado a la necesidad de desplazar el excedente de producción industrial y capitales, así como a la búsqueda de materias primas. Cada estado-nación europeo, se vió impulsado a lograr la supremacía sobre los demás. Implementaron para ello, una serie de medidas para organizar el despliegue de sus fuerzas, entre ellas, el apoyo a las compañías mercantes; intimidación bélica, transacciones diplomáticas a partir de tratados desiguales, aportación de capitales en forma de empréstitos o inversiones, para facilitar el desarrollo

de las naciones no industrializadas, en nombre de una supuesta misión civilizadora, cimentando con ello un sistema de trascendencia internacional, ya citado en párrafos anteriores, el Imperialismo - (11). Entre las opiniones consultados sobre la materia, destaca la siguiente:

"El apetito insaciable de más materias primas y mercados más grandes, que sentían los esclavos del hierro, lanzaron a las potencias industriales a un mercado competitivo del imperialismo - colonial" (12)

Dicha afirmación, aunque acertada y enfatizadora de los conceptos expresados, vista aisladamente, lleva implícito el que la acción de las potencias se manifestaba como una actuación meramente unilateral y por lo mismo sólo puede ser aceptada parcialmente, pues si bien los estados-nación europeos tomaron la iniciativa para llevar a cabo sus fines, incursionando en Asia, América y Africa, de ninguna manera hubieran consumado sus objetivos, de no ser porque - las naciones afectadas, como es el caso de China y México, ofrecieron las condiciones adecuadas para la propagación del sistema, a través de sus decisiones estatales.

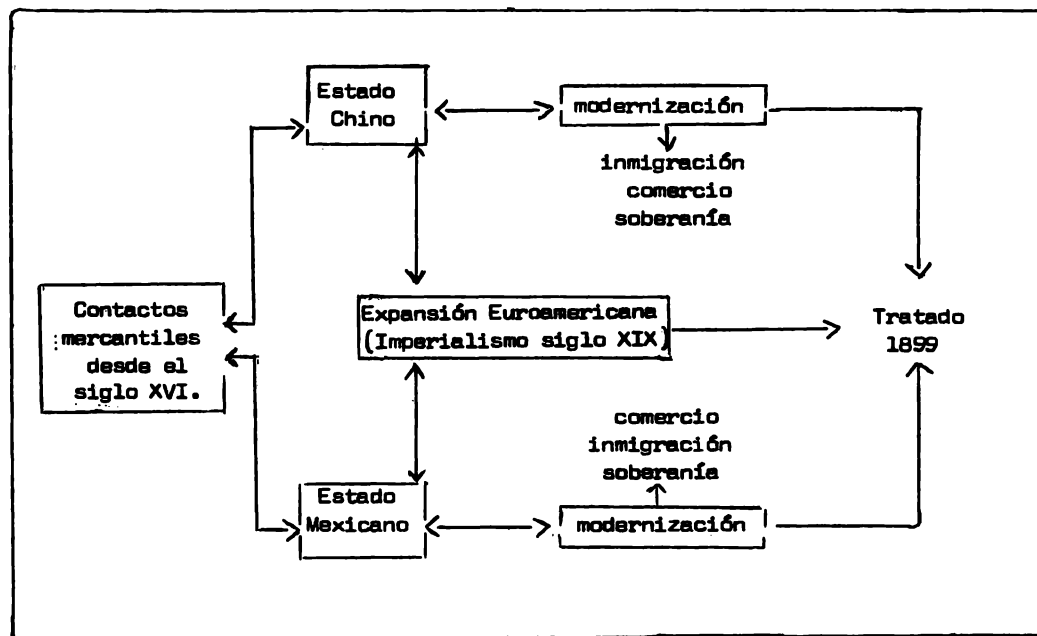
Condiciones que, como veremos en el capítulo siguiente, obedecían a la falta de desarrollo técnico e industrial y cuya - situación se agravó por las medidas tomadas por los respectivos estados. Por el lado asiático, se trató de imponer una modernización que "chocó" con las estructuras tradicionales y sus elementos positivos se utilizaron más en beneficio del poder central que de la población. Por el lado mexicano, se abrieron las puertas al capital e industrias extranjeras, también en un afán de lograr la modernización, y con -

ello, paralelamente, se confrontó el problema de la superposición de estructuras en ambas naciones, que buscaron tomar de fuera elementos para su desarrollo sin considerar las circunstancias internas, a la vez que se consolidaba el grupo en el poder y la población mayoritaria era mantenida al margen de los relativos beneficios de la modernización. El resultado es conocido, supeditación al orden internacional y crisis interna.

Obviamente, la interacción de estas circunstancias, sería la que determinaría las decisiones de las naciones que nos ocupan con relación a sus disposiciones en materia de asuntos exteriores. Para llevar a cabo sus funciones internacionales, el Estado chino y mexicano, siguieron, aunque por diferentes cauces, los mecanismos de la diplomacia (13), pero siempre sujetos a la interacción de los elementos ya citados, que provocarían oscilaciones en cuanto a las gestiones del Tratado; mismo que pasaría a ser el medio legal (14) para el establecimiento de relaciones. Incluso, como veremos al analizar la dinámica de las gestiones del Tratado en el Capítulo 4, inciso 4.1., los objetivos siempre fueron de naturaleza económica, se modificaron parcialmente, siguiendo por un lado, los anhelos de modernización y por el otro la presión de las fuerzas internacionales. México incluyó con gran fruición al finalizar el siglo, la colocación de la plata mexicana en China, como medio que le permitiera aliviar los problemas económicos suscitados por el cambio mundial al patrón oro; y se añadió la posibilidad de inmigración china, misma que respondía por parte del Celeste Imperio a una expectativa para aligerar las cargas estatales eliminando el excedente de población -que bien podría llevar recursos a China y coadyuvar a su modernización- y por parte de México, a contratar su mano de obra para desarrollar

la agricultura y los ferrocarriles. Además de incluir la reciprocidad diplomática como medio para afirmar la soberanía y el respeto a la identidad nacional frente a las agresiones del exterior. Vaive - nes de similar naturaleza, provocados por la interacción de los ele mentos del exterior y las disposiciones internas, que aunadas a la forma de implementar los objetivos en cuanto a las relaciones diplo máticas, llevarían a firmar tardíamente el Tratado, convirtiéndose así, el documento que nos ocupa, en un elemento más que se sumaría a la interminable serie de medidas estatales fallidas que provocaron la absorción de China y México por los intereses imperialistas y a las revoluciones que al iniciarse el siglo XX intentaron cambiar el orden establecido en ambas naciones.

Por tanto, el tratado sino-mexicano, puede considerar se un hecho histórico en virtud de ser producto de mecanismos sociales representados por los respectivos estados, y porque a través de su implementación afectó a los propios sujetos de las relaciones. Co mo hecho histórico que es, resulta un fenómeno integrado a los proce sos de interacción de las sociedades, -instrumentadas también por - las correspondientes instituciones estatales- y cuya dinámica sólo - puede ser considerada partiendo de los conocimientos del desarrollo interno de cada entidad y su relación múltiple como integrantes de una realidad totalizadora en la que diversos factores se combinaron e interrelacionaron y que en este caso corresponden a los procesos de la expansión imperialista del siglo XIX (Véase Figura 1).



1.1. Fig. 1. Interacción de las Disposiciones Estatales y la Expansión Euroamericana para la consecución del Tratado sino-mexicano de 1899.

## 1.2. Acotaciones.

1. Connely, Marisela, Cambios del análisis histórico, p. 8., Señala que la historia es la disciplina que se ocupa del estudio de los hechos históricos: "tales hechos históricos pueden ser considerados desde tres puntos de vista. En primer lugar constituyen el mero acontecer, lo que ocurre (historia); en segundo lugar, son objeto de reflexión, selección e interpretación (ciencia histórica); en tercer lugar, como materia considerada por dicha ciencia estarán incluidos en un estudio más general y fundamentador que analiza el modo de proceder de la ciencia histórica (historiografía"
2. Carr, E.H., ¿Qué es la historia?, pp. 9-74.
3. Kaplan, Marcos, La formación del estado nacional en América Latina, pp. 19-20.
4. Mao Tsé Tung, "Sobre la contradicción" en Obras Escogidas, v. 1, p. 333-69.
5. Ibidem., p. 335.
6. Plano, J. y R. Olton, Diccionario de Relaciones Internacionales, p. 350.
7. Hobsbawn, E.J., Las revoluciones burguesas, v. 1., pp. 184-85; señala que el origen del estado no se ha precisado, pero es probable surja después de la especialización del trabajo, la generación de privilegios, el prestigio y a la influencia de unos hombres sobre otros, cuestiones que alcanzaron un gran desarrollo en el siglo XIX, como elemento que se opone a la invasión napoleónica en Europa, después de 1815. En América como base para impedir el colonialismo, y en Asia existe como estructura organizativa, especialmente en China y Japón.
8. Dávalos y Meza, Glosario de ciencias histórico-sociales, p. 50
9. Kaplan, M., op cit., p. 50-54



10. Knauth, Lothar, "Algunos problemas de la historia de las relaciones mexicano-japonesas" Conferencia, p. 2.
11. Imperialismo, término acuñado por Hobson y luego analizado por Lenin. Implica la expansión del capital financiero. Véase, Lenin, Imperialismo, fase superior del capitalismo.
12. Brunn, Geoffrey, La Europa del siglo XIX, p. 5.
13. Nicolson, Harold., La diplomacia, p. 75. Señala que lleva implícita, negociaciones, utilización de profesionales como servidores de la autoridad soberana, conforma una red burocrática para mantener informadas a las autoridades superiores y su desarrollo se vio impulsado por la actividad comercial.
14. Plano, J. y Olton., op cit., p. 313. Indican que un Tratado es un acuerdo formal u obligación contractual entre estados soberanos, mismo que establece, define o modifica obligaciones y derechos mutuos.

## 2. PARALELISMOS EN LA TRAYECTORIA HISTORICA DE CHINA Y MEXICO EN EL SIGLO XIX

Durante el siglo XIX, China y México presentan paralelismos en su desarrollo. Internamente, carecían de tecnología e industria, se sustentaban en una economía agrícola y combatían por centralizar el poder. En el primer caso, la dirección estatal estuvo regida por la dinastía Ch'ing (1644-1911), y en el segundo, por diversos regímenes presidenciales entre los que destacan los de Sebastián Lerdo de Tejada, Manuel González y Porfirio Díaz (en el poder respectivamente 1872-76; 1880-85 y 1876-80 para continuar 1884-1911).

Ambas naciones, simultáneamente fueron abordadas por la acción imperialista (Véase Cuadro Cronológico N° 1) a través de sus diversas manifestaciones. China en un principio se mostró reacia a la comunicación con las potencias, pero finalmente tuvo que ceder en virtud de carecer de los avances tecnológicos que le permitieran responder adecuadamente a las agresiones. Después, intentó tomar de las mismas potencias, los elementos técnicos necesarios para hacerles frente, es decir, modernizarse. Pero falló por el sentido que les dió y la forma de implementarlos. Por su parte, México, a partir de su situación de país recientemente independizado, también carecía de instrumentos para efectuar una contraofensiva adecuada y sus vaivenes inter

nos le hicieron fácil presa de las fuerzas del Imperialismo.

Al igual que China, buscó afanosamente la modernización, pero a diferencia de ella, desde el principio, no opuso resistencia a las transacciones con las potencias -salvo en el caso de invasiones territoriales- y las atrajo, por medio del otorgamiento de concesiones a los capitales y las industrias extranjeras. Para ello, procuró siempre la firma de tratados de amistad, comercio y navegación, que abrieron las puertas del país y facilitaron la expansión -euroamericana.

De manera que cuando ambas naciones se percataron, el enemigo ya estaba en "casa". A continuación se presentan los aspectos más relevantes en cada nación:

## 2.1. Situación en China:

### 2.1.1. Lineamientos generales.


China hacia el siglo XIX continuaba siendo una entidad política tradicional. La dinastía Ch'ing, de origen manchú había adoptado las costumbres y las instituciones chinas, consolidándose así como gobernantes y prolongándose hasta entrado el siglo -XX en el poder.

Las tradiciones chinas fueron de gran significación al momento de establecerse nexos con los europeos, pues los Ch'ing, tasarían su relación rígidamente y de ahí derivaría la imposibili -

dad para comprender la poderosa fuerza que apoyaba las incursiones de los invasores, lo que conllevaba la incapacidad para dar una res puesta adecuada.

Fue producto de la complejidad ideológica del Imperio. China se conceptuaba como el "imperio universal" por excelencia, posición de la que derivó un sentir generalizado que consideraba que siempre gozaría de un apogeo perdurable (1). La fuente de este pensa miento provenía de su Weltanschauung, basada en la tradición confuciana que supone al Imperio chino integrado a la armonía universal. El siguiente fragmento expresado en la Antología de Schurmann y Schell ilustraré la afirmación:

"Los chinos tradicionalmente se han considerado como el centro del universo y las galaxias exteriores, excepto cuando la incomodaban no constituían preocu pación para ella. Los chinos pensaban que habían idea do el sistema de gobierno y de sociedad más perfecto, si no siempre eran perfectos en la prácti ca era simplemente porque el hombre no podía estar a la altura de sus ideales. Consideraban al universo como integra do por equilibrios armónicos; así, si el hombre com prendiese las leyes del universo, y se le diese auto ridad al hombre ilustrado, no habría razón para que todo no estuviera en armonía: individuo, familia, im perio. En ninguna otra cultura ocupaba la educación un sitio tan destacado, ni los hombres ilustrados gozaban de tal autoridad política" (2)

Lo anterior, se afirma por la autodesignación de China como Dyung Guo  o "País del Medio", denominación que se refiere a la posición que ocupaba China en el Universo, y que orgulloso mente -señalaban sus habitantes- implicaba contar con la sapiencia universal (3).

Bajo esta concepción de supremacía, China había establecido relaciones con las entidades circundantes, basándose en principios de alianza contra las incursiones de otros grupos (4) o bien para facilitar los nexos comerciales, pero siempre considerándolas - inferiores.

Debido a su sentido de superioridad, China se imponía a sus vecinos, los cuales aceptaban la sumisión para con ella, rindiéndole tributos, pues siendo la nación más poderosa en el Este de Asia, cualquier alianza con ella resultaba beneficiosa y se garantizaba la protección en caso de agresiones externas (5).

Las costumbres diplomáticas que siguieron fundados los estadistas chinos en tales ideas, no correspondían a los formulismos europeos, sino que respondían a rituales ceremoniales, en los que las entidades circundantes rendían pleitesía al emperador chino. Tal es el caso del Ko-tou (6), ceremonial en el que los visitantes debían - postrarse en repetidas ocasiones ante el emperador, como símbolo de sumisión a la investidura de éste como Tien-dsi -Hijo del Cielo- y - por lo mismo representante de la armonía universal.

Por otro lado, siendo China el estado asiático más poderoso, contaba hasta entrado el siglo XIX, con una producción interna autosuficiente que intercambiaba en su propio territorio, por lo que la comunicación con el exterior le era innecesaria, de manera que las relaciones entabladas con sus vecinos, tenían como sustrato prioritario la satisfacción del prestigio social y la afirmación de la - dignidad imperial, dejando de lado los beneficios económicos (7).

Cuando los europeos principiaron a incursionar en Chi

na, sobrevino un enfrentamiento, pues no sólo China se conceptuaba como centro del universo, sino que también los citados europeos se consideraban a si mismos superiores(8). Además, los artículos que ofrecían los comerciantes europeos, no eran necesarios para la nación asiática. Hecho que se manifiesta claramente en la correspondencia enviada por el emperador Chien-lung (1736-1795) al rey Jorge III de Inglaterra, a través del diplomático McCartney, con motivo de la solicitud presentada por este último para obtener la apertura comercial de China en 1793 -que aunque anterior al período que nos concierne, nos ilustra- :

"Gobernando el ancho mundo no tengo más que un objeto ante mí; a saber, mantener un perfecto gobierno y cumplir los deberes de mi estado; objetos extraños y costosos no me interesan. Si he ordenado aceptar los tributos enviados por vos, oh rey, esto fue sólo en consideración al espíritu que os movió a enviarlos desde lejos. La gloriosa virtud de nuestra dinastía ha llegado a conocerse en todos los países bajo el cielo y reyes de todas las naciones han enviado suntuosos tributos por tierra y por mar. Como vuestro embajador pudo ver por si mismo, poseemos todas las cosas. No atribuyo valor alguno a objetos extraños o ingeniosos, ni tengo empleo que dar a los productos manufacturados en vuestro país. Esta es mi respuesta a vuestra petición de nombrar un representante ante mi corte. Petición contraria al uso de nuestra dinastía que sólo podría resultar en inconvenientes para vos mismo" (9)

Además, desprendiéndose de esa posición, China consideraba a los funcionarios extranjeros como bárbaros\*, por lo que se negaba a recibirlos en Pekín y les otorgaba mínimas concesiones, las cuales provenían directamente de la magnanimidad del Emperador. En -

\* La concepción china de bárbaro era similar a la de otros pueblos euroasiáticos desde épocas anteriores.

sentido estricto, bárbaro para los chinos significaba -parafraseando a E. Hsü-, gente incivilizada, en espera de asimilarse a la órbita china y transformarse culturalmente (10), por lo que se les aplicó el mismo tratamiento que a los tributarios asiáticos, sin comprender que el despliegue europeo obedecía a motivos mucho más poderosos que el simple intercambio comercial y que además de contar con tecnología más avanzada, estaba respaldado por la organización de los estados-nación (11), sentimiento de unidad que en China no existía, - pues la población estaba supeditada a las disposiciones de la élite burocrática cuyo fin último era desarrollar las actividades del espíritu para compenetrarse con la armonía universal, al margen del concepto de integración nacional.(12)

Por su parte, las potencias europeas, pronto aprovecharon la posición de aislamiento diplomático de China, esgrimiendo por un lado, como arma para actuar, las constantes "ofensas" inflingidas por el gobierno chino a sus respectivas naciones, pues los protocolos sometían a sus embajadores a un trato humillante; y partían para ello de los acuerdos tomados en el Congreso de Viena de 1815 (13)

La ideología china, por tanto, se convirtió en el principal obstáculo para dar una respuesta adecuada al exterior, situación a la que se suman los siguientes aspectos:

a) La concepción de que aquellos individuos ilustrados deberían ser depositarios de autoridad -pues al comprender las leyes del universo, podrían dirigir a la sociedad hacia la armonía que reina en el entorno- llevó a China a la implementación de una organización estatal basada en la burocracia letrada. Los individuos aspiraban a un rango administrativo para lograr una posición prestigiada,

mas no para actuar sobre la sociedad y mejorarla; más aún, la escasa remuneración que percibían redundó en que los funcionarios disponían de su autoridad para prestarse a turbios manejos en beneficio particular y de terceros, mediante recompensas en metálico. Lo cual atrajo, por un lado, la carencia de especialistas en diversas materias y por ende, la falta de miras productivas; y por el otro, el malestar social (14). Y al mencionar burocracia, hay que tener presente la amplitud de sus dimensiones y que por su subordinación al poder central contribuía a crear un intrincado sistema de organización interna cuyo funcionamiento carecía de agilidad (15)

b) Para los chinos, la cúspide del saber estaba constituida por la filosofía moral, por lo que el estudio se enfocaba hacia esa rama y los inventos técnicos eran considerados como insignificantes frente a la trascendencia que se otorgaba a la primera (16). Siendo éste, un factor que contribuyó a la vulnerabilidad del estado chino frente a los europeos, pues carecía de una visión técnica.

c) Con relación a las actividades económicas, también la ideología frenó su capacidad productiva. Dentro del esquema de estamentos oficiales en China los dirigentes ocupaban el primer rango, les seguían los agricultores y los artesanos. Los comerciantes eran considerados al final, porque se les concebía como individuos que se aprovechaban de la fuerza productiva de los demás, sin contribuir. Además, los ingresos en metálico, se empleaban para obtener prestigio social, a través de la adquisición de cargos burocráticos. En esa forma, los beneficios de las actividades económicas (18), tenían una finalidad que difería en grado sumo de lo que acontecía con dichas actividades en Europa, referente a la reinversión de capitales en las diversas ramas del sistema capitalista; y por tanto, se carecía de medios que facilitaran la movilización (Continúa página siguiente -)



de las fuerzas productivas hacia la industrialización. Obviamente, se hallaban en inferioridad de condiciones con relación a las potencias.

Para realizar un balance de la situación en China, es necesario aunar a los factores anteriores, el hecho de que la actividad económica primordial fuera la agricultura y que sólo una minoría de la población fuera propietaria de la tierra; al mismo tiempo que se carecía de elementos técnicos. Hechos que al hacerse patente una sobrepoblación, con el tiempo provocaron una producción deficiente que finalmente se tradujo en graves crisis sociales.

Por lo tanto, China hacia el siglo XIX, presentaba - una serie de elementos internos que la hacían fácil presa de las presiones del exterior, destacándose tres agrupamientos generales, la ideología, los problemas económicos y crisis sociales, y la carencia de industria y tecnología.

#### 2.1.2. Respuesta al Imperialismo.

Pronto, ante la negativa del gobierno chino para negociar a la manera europea, las potencias hicieron uso de la fuerza y en esa forma lograron más y más concesiones al finalizar las llamadas Guerras del Opio. Hacia 1860, después del inicio del sistema de Tratados Desiguales, con la firma de los correspondientes de Nankin (1842) y Tientsin (1858), en los que se concedió apertura de puertos, remuneración en metálico por daños, extraterritorialidad, tratamiento de nación más favorecida; surgieron dentro de la dinastía dos tendencias gubernamentales. Una de ellas, conservadora, que indicaba que la acti

tud de China ante los extranjeros, debía ser conforme a la tradición, y la otra, reformadora, pretendía modernizar a la nación para enfrentar a los extranjeros y responder adecuadamente. Período conocido como de "restauración".

La lucha por el poder en el seno de la corte, contribuyó a frenar la modernización, pues la pugna se suscitó entre la Emperatriz regente T'zu-hsi (1835-1908) y su séquito de conservadores, y los reformadores. Los primeros, en un afán de conservarse en el poder incrementaron los controles sobre cada una de las medidas de modernización y se opusieron a efectuar reformas radicales, por considerarlas contrarias al orden establecido, que desde tiempo atrás favorecía su preeminencia dentro de la sociedad (19). Pero ese no fue el único obstáculo que impidió que la modernización cumpliera su cometido, porque el enfoque que se dió a las medidas que se tomaron, - estaba dirigido a resolver situaciones parcialmente, sin modificar la estructura tradicional.

De hecho, todos los pensadores, convinieron en la necesidad de atraer implementos técnicos en un afán de asegurar la supremacía del estado. Yen Fu (1853-1921), entre ellos, después de buscar un acercamiento con el pensamiento occidental concluyó que la tecnología europea debía contribuir a la grandeza del Imperio chino, como instrumento en contra de las agresiones, y en última instancia, ser el medio de preservación del pensamiento tradicional chino, que implicaba estudio, reflexión y apego a las normas morales que enaltecan al espíritu. Conciliando así, el pensamiento confuciano con la utilización de los implementos de la modernidad (20). Es decir, que se consideró reformar, pero nunca cambiar radicalmente la estructura

ideológica y con ello, se nulificó la posibilidad de enfrentar adecuadamente las agresiones del exterior.

Las primeras medidas para la modernización se tomaron en 1860 (Véase Cuadro Cronológico N° 1). El Estado chino, se preocupó por adquirir técnicas militares. Envió con tal fin comisiones de estudiantes al exterior, y compró material bélico. Sin embargo, para movilizar a la sociedad, no eran suficientes dichas medidas, pues en nada los alejaba de la concepción tradicional que implicaba que la pertenencia al ejército era sinónimo de haber logrado una posición de prestigio social. Y para colmo, China cayó en la dependencia del extranjero al aceptar la colaboración económica que le brindaron las potencias a través de empréstitos (21)

También se realizaron inversiones en empresas industriales, pero ello ocasionaría el desplome de la economía, porque por un lado, los inversores serían los propios funcionarios chinos, como es el caso de Li Hung-chang, que en 1872 formó la P'eng Ju-tsung Compañía china de navegación, y más tarde la Shanghai Cotton Mill - (22) -aunque también se incluyen como inversores, terratenientes-. Pero su rendimiento productivo fue mínimo y no lograron competir adecuadamente con los artículos importados. De nada sirvieron las aportaciones realizadas por los funcionarios chinos y por lo mismo, los egresos del Gobierno superaron a los ingresos, avanzando velozmente hacia la bancarrota. Por otro lado, esas empresas, se convirtieron en competidoras de la tradicional producción artesanal china, con lo que la población resintió rápidamente los efectos de las políticas mal aplicadas. (23)

De las proezas de los estudiantes chinos en el extrano

poco se sabe, pero la educación tradicional en nada cambió. La inserción de materias como astronomía, física y matemáticas en los programas de estudio, seguía siendo para los aspirantes a letrados, un medio para conseguir posición social. Asimismo, se les incluyó entre sus tareas el aprendizaje de lenguas extranjeras, a través de instituciones especiales como el Tung-wei Kuan Chuan (24). Pero también estos esfuerzos se nulificaron, porque para llevarlos a cabo se aumentó el impuesto a la población china y ante los desastres económicos se desembocó en la crisis general.

En 1861, se inauguró una nueva oficina denominada -- Tsungli Yamen -Bureau de Relaciones Exteriores-; institución con la que se pretendió agilizar el intercambio con las potencias. Previamente existieron instituciones como el Ta-hsing-jen y el Hsiao-hsing-jen(25), inauguradas durante la dinastía Chou (s. IX a.C.) pero sus funciones se restringían a recibir las caravanas de los tributarios. Durante la dinastía Ch'in (221-207 a.C.), se creó el Tien-K'o, que tenía el mismo objeto. Dicha institución luego se transformó en el Ta-hung-hue, bajo los Han(206 a.C.-8 d.C.), término que se traduce como Oficina del Ceremonial del Estado; y finalmente, durante la Ch'ing, se creó una nueva oficina adscrita a la anterior, el Hsü-t'ung-kuan y el Ssu-i-Kuan. Pero su actividad estaba encaminada a resolver los problemas surgidos en la frontera rusa y no contemplaba las incursiones del resto de los europeos. Como puede observarse, ninguno de estos organismos tenía el carácter de oficina dedicada a regular las relaciones internacionales. Cuando los primeros europeos llegaron, el gobierno Ch'ing, trató de establecer controles sobre el comercio y considerando a los mercaderes europeos, al igual que a las naciones asiáticas subordinadas, les permitió comerciar en Macao y -

Cantón, a través del monopolio integrado como Cojong (1715). A partir de entonces, fue dicho monopolio el que efectuaba las transacciones y las comunicaba en su oportunidad al emperador, a través del superintendente de aduana o Hoppo (26)

De manera, que China careció por largo tiempo de un organismo regulador de las relaciones exteriores. La apertura del mencionado Tsung-li Yamen, obedeció a la presión que efectuaron las potencias después del incidente de la Lorch Arrow que motivó la Segunda Guerra del Opio (1856). Empero, su funcionamiento fue lento, subordinado al Consejo de Gobierno -institución suprema en China-, y su radio de acción limitado (27) por la centralización a que estuvo sujeto. Esto, se tradujo en complicaciones diplomáticas, pues debido a la tardanza con que efectuaba sus respuestas a las propuestas europeas, los representantes del Imperialismo continuaron considerando agresiva la arrogancia del Gobierno chino y aprovecharon la oportunidad para aplicar la fuerza militar y lograr sus fines.

Por otro lado, la dependencia del organismo al Consejo, hizo que en el seno de la institución se reflejaran las pugnas entre chinos y manchúes; hecho que obviamente se tradujo en inestabilidad e inconsistencia en la aplicación de políticas. A ello, se agregó un nuevo elemento negativo, surgido del constante contacto con los extranjeros, pues poco a poco los funcionarios chinos encargados del Tsung-li, adoptaron sus ideas y procedimientos, en virtud de encontrarse incapacitados para poder entablar negociaciones de otro modo. La institución, se convirtió en un agente extraño a la tradición china y su línea de acción difirió de la del Gobierno central. Hasta cierto punto, protegieron a los funcionarios extranjeros (28), y así,

ocasionó que la política exterior quedara sujeta a las presiones extranjeras y la corriente conservadora de la Corte. Aspectos que impidieron su correcto funcionamiento.

Para las décadas de 1880-90, la presión Imperialista sobre China, se agudizó, y sus problemas internos se recrudecieron. Los estados-nación europeos, en virtud a su crecimiento económico, lucharon por colocarse a la vanguardia, considerando que sólo así podrían salvaguardar sus intereses (29). Incrementaron la utilización de la violencia, pugnando por la obtención de esferas o zonas de influencia (30); e implementaron en China nuevas políticas de penetración económica, tales como la construcción de líneas férreas y la movilización de capitales para establecer factorías.

Ante las nuevas presiones, el Estado chino persistió en su política tradicional, falló en sus intentos de modernización, su balanza comercial se tornó cada vez más crítica, pues se incrementaron las importaciones sobre las exportaciones (31), y la pugna por el poder continuaba en aumento. Hallándose en crisis y sin poder controlar la presión imperialista, optó por concertar empréstitos y otorgar mayores concesiones bajo la cláusula de nación más favorecida y extraterritorialidad. (32)

Envió misiones diplomáticas al exterior encabezadas por un antiguo embajador norteamericano de nombre Burlingame (33); quién ofreciendo sus servicios como intérprete dirigió la primera misión diplomática china. En primer término se dirigió a los Estados Unidos y pactó la emigración china a ese país, a fin de solucionar los problemas provocados en el Imperio por el excedente de población logrando la adición del Tratado Burlingame (1868) al de Tientsin (18-

58) (34). Posteriormente, hizo otros viajes a Europa, propagando la noticia de que China abría sus puertos a los comerciantes y capitales extranjeros (35). Con lo que las potencias se entusiasmaron.

El Gobierno chino, pretendió manipular la creciente competitividad entre las naciones, para lograr salir airoso, pero - esto tampoco dió resultado, pues se hundía cada vez más, agobiado por las deudas y se veía comprometido al pago de mayores cantidades para resarcir a los "ofendidos" por daños sufridos en las personas de sus conciudadanos durante las etapas bélicas.

Al creciente desequilibrio económico, se sumaron las catástrofes naturales, entre ellas, sequía y ruptura de diques, como los del Hoang-ho (1876) (36)

En suma, después de la guerra sino-japonesa (1894-95), se encontraba en una situación de crisis tal, que se mostraba indefensa y a merced de los designios de las potencias, que sabrían aprovechar la insurrección boxer (1899), para exigir seguridades al gobierno Ch'ing y ocupar Pekín. Si el Imperio no se desintegró territorialmente, se debió a la lucha intereuropea por la hegemonía - (37) y a la participación moderadora de los Estados Unidos, instrumentada con la doctrina de Puertas Abiertas (38), que imponía libertad de comercio en China e instaba por lo mismo a evitar la división del país en esferas de influencia.

Con posterioridad, entrada el siglo XX, China se debatía en una lucha nacionalista, emergida de la conciencia nacional provocada por la intromisión imperialista, los problemas económico-sociales y la búsqueda de un sistema democrático. La encabezaría Sun Yat Sen (1866-1925), y después de una serie de cambios políticos, -

China penetraría en el ámbito de un cambio radical.

## 2.2. Situación en México:

### 2.2.1. Lineamientos generales.

Haciendo una revisión a la situación de México a fines del siglo XIX, se observa que al igual que China, no escaparía al juego internacional establecido entre las naciones industrializadas y las carentes de tal elemento. Así, aunque por diferentes cauces, el panorama mexicano es paralelo al chino.

Para 1872, México tenía 52 años de vida independiente; período en el cual se presentaron encuentros bélicos fratricidas llevados a cabo en pos de una forma de gobierno determinada, mientras que las estructuras socio-económicas heredadas de tres siglos de coloniaje español, seguían dentro del sendero trazado por los conquistadores. Dichos aspectos, contemplados desde el exterior, se convirtieron en incentivos para las ambiciones extranjeras, que veían el campo propicio para ampliar sus posesiones territoriales y sus mercados. (Véase Cuadro Cronológico N° 1)

Así las cosas, México se enfrentaba a dos terribles problemas. En cuanto a la vida interna, a la desorganización estatal y la falta de estructuras modernas -industria, tecnología- ; y en cuanto a la vida externa, a la presión de las potencias que pugnaban por la absorción del país. Para resolver ambos problemas, los grupos dirigentes, consideraron la necesidad de consolidar el poder del estado, centralizando los controles sobre la sociedad.



Las administraciones, Lerdo, González y Díaz, son - prueba de ello. En esa forma, Sebastián Lerdo de Tejada (1827-1889) al asumir la presidencia, dió gran importancia al establecimiento de una burocracia que le apoyase y se preocupó por consolidar la autoridad estatal, emprendiendo la lucha contra el antiguo competidor del citado poder estatal: el clero (39). Sin embargo, su obstinación por continuar en el poder, hizo posible su destitución, merced al Plan - de Tuxtepec (1876), esgrimido por Porfirio Díaz (1830-1915).

Este último personaje, sería quién finalmente lograría la estabilización del poder estatal, a través de alianzas personales, imposición militar, dominio de la ciencia y estructuración de una élite burocrática que le respaldara. Se perpetuó por ello, 30 años como gobernante. Ideólogos de la época como Andrés Molina Enriquez (1866-1940), señalaron:

"El fundamento de su política ha sido sin duda alguna, la personalidad del señor General Díaz, pero su secreto fundamental ha sido la concentración del poder" (40)

Es decir, que en lo referente a su política interna, concentró el po der en su propia persona, realizando alianzas con los integrantes - del gabinete, quienes sucumbieron a su influencia, ya que debían su posición a la generosidad del Presidente. Asimismo, para estabilizar el poder, buscó conciliar los intereses de los diversos grupos que - integraban la sociedad, principiando con ello:

a) Una política de tolerancia religiosa.(41)

b) Otorgó prerrogativas a los hacendados, mediante la Ley de Terrenos Baldíos.

c) Dió facilidades al aparato gubernamental para realizar inversiones (42).

d) Manipuló las leyes, como en el caso de las referentes a elecciones presidenciales.

e) En el caso de grupos que no estuvieran de acuerdo con su política, el presidente Díaz, apoyado por los sectores favorecidos, utilizó la coacción y la fuerza policíaca (43)

En esa forma, el Estado se vió fortalecido. El breve período presidencial de Manuel González (1838-1893), se caracterizaría por continuar el programa del líder de la revuelta tuxtepecana.

La consolidación del poder del Estado, presentó una - constante, que sería la búsqueda de la modernización del país, como una forma idónea para la resolución de los problemas que le aquejaban. Incluía, modernizar las comunicaciones, a partir de la construcción de vías férreas, introducir un sistema bancario, adopción de la electricidad, continuar con la utilización del sistema métrico decimal, - integrar al país la doctrina positivista, introducción del afrancesamiento en las costumbres, utilización de telégrafo y teléfono, acondicionamiento de vías portuarias, subvenciones a compañías navieras para agilizar el comercio internacional, embellecimiento de las principales urbes, solucionar el problema agrícola favoreciendo la inmigración, así como el de industrialización, etc. (Véase Cuadro N° 1).

Es así, que el gobierno de Lerdo de Tejada, se preocupó prioritariamente por la construcción de ferrocarriles y el General González, centró su política en la búsqueda de relaciones con los países que pudieran suministrar tales adelantos. En un discurso de apoyo a su candidatura, anunció que procuraría que México se modernizara, -

utilizando como medio, el estrechar vínculos con las naciones civilizadas, y construyendo vías de comunicación (44). Y más tarde, Porfirio Díaz reforzaría dichos comentarios, añadiendo su lema "poca política y mucha administración", para lograr el progreso del país.

Empero, estas brillantes expectativas, debían ser llevadas a cabo con recursos materiales, recursos con los que el erario no contaba, pues las estructuras agrícolas heredadas de la Colonia, no permitían grandes avances, no había posibilidad de adquirirlos mediante la implementación de un sistema tributario, pues el régimen hacendario no lo permitía; y el largo período bélico en pos del poder, había devastado las arcas públicas. Por tal motivo, el Estado mexicano recurrió a fuentes externas para lograr la tan ansiada modernización, entre ellas:

a) El empréstito.

b) Otorgando facilidades a la inversión extranjera, que incluía cesión de terrenos, ajustes en el pago de cargas tributarias, y protección gubernamental, que incluía a su vez, subvenciones a las compañías que se establecieran.

Funcionarios de renombre en el periodo porfiriano, como José Yves Limantour (1854-1935), señalaban que a los grandes disturbios acarreados por la pobreza del país, sólo se les solucionaría con grandes remedios, y éstos no podían ser otros que la inversión extranjera y el establecimiento de instituciones bancarias (45).

En el primer caso, el empréstito fue la medida que se había adoptado ya desde 1823-24 (46) y se convirtió en deuda que no se finiquitó de inmediato, debido a la situación interna inestable y a las guerras sostenidas con los Estados Unidos por conflictos fronte

rizos y a la postre aumentó, debido a que el erario, siempre operando con déficit económico, solicitaba nuevos préstamos, a más de que, pretendiendo eliminar a unos acreedores, optó por recurrir a otros de diferente nacionalidad, quienes ofrecían supuestas ventajas, tales como el aminoramiento de réditos, pero que en la realidad no funcionaban - así, pues de cualquier modo recibían comisiones y vendían más bonos (47) por lo que las operaciones formaban parte de un círculo vicioso.

En el segundo caso, fue con la administración Díaz, - cuando más facilidades se dieron a los capitales extranjeros para invertir en el país, pues se consideraba, según se anotó en la página anterior, que era la única forma de fomentar la industrialización. Si las medidas resultaban, el país podría exportar más y nivelar, tanto la deuda externa como modernizarse, al adquirir los implementos que hacían, a otras naciones "civilizadas".

Sin embargo, las medidas tomadas para lograr la modernización -y aquí encontramos el similitud con la situación en China- beneficiaría a las élites en el poder y al sector urbano de la sociedad, como señala el historiador José C. Valadez, en relación a lo que el inversionismo extranjero propiciaría en México:

"El desánimo de los mexicanos para formar su propia economía ante tan poderosa corriente extranjera; la incansable propaganda que hacen los científicos proclamando la incapacidad económica de un pueblo pobre han de servir a la expansión del capital extranjero en el país...el único beneficiario será el estado, puesto que el flujo y reflujo de los capitales europeos y de la República del Norte le darán sabor de grandeza; pero en cambio, la economía nacional continuará tan endeble como antes de la protección concedida al inversionismo" (48)

En esa forma, el país tendría una economía dependiente de la externa y marcharía al unísono con ella, sufriendo sus altibajos, como lo demuestra la crisis de la plata suscitada a partir de 1873. Dicha crisis tendría tal repercusión, que pese a los estímulos del Estado y al relativo aumento de la producción en el agro, especialmente en lo que concierne al cultivo de algodón, café, azúcar, tabaco, henequén, provocaría graves conflictos (49), que repercutieron en el nivel de vida de las mayorías de la nación, cuya situación, de suyo deplorable, se incrementó, pues el Estado en un afán de consolidarse, protegía la gran propiedad.

La industrialización, se hizo en forma apresurada y -de momento pareció rendir frutos excelentes (50). Pero el desplome no se hizo esperar por la fuga de beneficios hacia el extranjero. Además, los hacendados acostumbrados al sistema de producción señorial, hicieron caso omiso de las medidas gubernamentales tendientes a la modernización, de manera que su posición fue la de efectuar una producción de autoconsumo basada en una inversión mínima, eludiendo sembrar donde pudiera haber pérdidas y evitaban, tanto la introducción de nuevos cultivos como la utilización de nuevas técnicas, -para eludir riesgos que pudieran disminuir sus utilidades- esto es, que México presenta elementos de naturaleza, funcionalmente, similar al caso chino, en los que las medidas tomadas se sobrepusieron a estructuras tradicionales.

A ello se aúna, el que el establecimiento de industrias mermó la economía artesanal -al igual que en China- absorbiendo a una gran porción de la población rural, a la que se remuneraría escasamente, pues la demanda de trabajo lo permitía, y se iniciaría la forma-

ción de un proletariado urbano, que conlleva como condiciones de vida, un rebajamiento de salarios y falta de especialización (52). Y a mayor abundamiento, como la República contaba con poblaciones en las que tanto supervivencia como producción tornábanse difíciles, el gobierno permitió el surgimiento de la categoría conocida como "trabajadores enganchados", cuyo núcleo estaría integrado por miembros procedentes de la dispersión yaqui, la delincuencia citadina y en general aquellos grupos humanos que fueron despojados de la propiedad de tierra gracias a la Ley de Terrenos Baldíos (1883). Así, el propio sistema policíaco, utilizando el poder conferido, participó en jugosas ganancias a partir del envío de esos núcleos humanos a las zonas problemáticas, tal y como lo describe acertadamente el periodista norteamericano John Kenneth Turner, en su texto México bárbaro, - quién entre otros aspectos menciona que el cuerpo policíaco:

"en lugar de enviar a los pequeños delincuentes a cumplir sentencias a la cárcel, los venden como clavos en Valladolid" (53)

En esta forma, la situación interna del país, se tornó cada vez más crítica por la superposición de estructuras, y la utilización de medidas que no contemplaban la realidad interna y tratando de tomar de fuera los elementos necesarios para desarrollarse. De manera que tanto por la situación económica, como por los problemas surgidos en el seno del Partido Científico, se originaría hacia los primeros años del presente siglo, un movimiento antiporfiriano que se orientaría a solucionar problemas sociales y tendría un cariz nacionalista, por lo que los paralelismos en cuanto a trayectoria histórica, con relación a China, se hacen evidentes.

### 2.2.2. Respuesta al Imperialismo.

Después de los problemas ocasionados por la intervención francesa, la política exterior de México, se orientó a la conservación de la soberanía nacional. Es así, que el entonces presidente Benito Juárez (1806-1873), precisó los lineamientos que seguiría el país en materia de asuntos internacionales:

"El pueblo mexicano fincaría sus futuras relaciones internacionales en bases de justicia, de igualdad y reciprocidad" (55)

para ello, Juárez asentó que la vigencia de tratados y compromisos contraídos por gobiernos ajenos al suyo, era nula y que ante la agresión cometida por naciones como Francia, en caso de reanudarse relaciones diplomáticas, debían ser, dichas naciones las que tomaran la iniciativa para hacer la petición formal ante el gobierno mexicano y que en su caso, se preferirían los convenios o tratados comerciales, a los tratados que se limitaran a relacionar a los estados (56). En esa forma, los gobiernos subsecuentes se apegarían a dichos principios, procurando siempre la defensa de la soberanía y la obtención de ventajas económicas en cualquier acercamiento con otros países.

Cuando Porfirio Díaz, asumió el poder, tuvo presentes dichos principios, pero necesitaba el reconocimiento de otras naciones y su apoyo económico, para implementar la modernización, y por lo mismo facilitó el acercamiento, especialmente con Estados Unidos, Inglaterra, Francia y España, naciones con quienes las relaciones se interrumpieron desde la época juarista, en virtud de considerarse, esas -

naciones agraviadas por la forma como se eliminó a Maximiliano de Habsburgo.

En la Historia Moderna de México del historiador Daniel Cosío Villegas, se señala textualmente:

"El gobierno de Díaz intentó lograr dos propósitos: fortalecer el intercambio con Estados Unidos y conservar los mejores nexos con los principales países europeos, quería pues asegurar los grandes mercados del exterior para la exportación del país y mantener abierto el mercado nacional a la pluralidad de proveedores del exterior" (57)

Y es probable, que la promoción de relaciones con Europa, tuviera como objetivo, evitar la dependencia de un sólo país, dadas las características absorbentes del vecino del Norte (58). Funcionando en este sentido, igual que China; previendo que la competencia imperialista pondría a salvo su integridad nacional.

Por tal motivo, el Estado mexicano orientó su política a la búsqueda de relaciones diplomáticas cordiales con los países que consideraba "civilizados", a fin de hacer de México, una nación también "civilizada", a la altura de cualquier otra.(59)

Esta política de apertura diplomática, que conllevaba un interés económico, fue sumamente halagüeña tanto para las naciones europeas, como para los Estados Unidos, pues otorgaba las garantías necesarias para una penetración del capital en forma pacífica y facilitaba el aprovisionamiento de materias primas. Así, se realizaban los anhelos imperialistas, quienes se aprestarían a estrechar mediante previos tratados de amistad, comercio y navegación, sus relaciones con México (Véase Cuadro Cronológico N° 1).



Entre los informes de prensa que existen en el Archivo Histórico de la Secretaría de Relaciones, aparece uno fechado en 1877 y publicado por el Times de Londres, en el que se señala la con veniencia de reanudar relaciones con México, pues éste es algo más - que un país lejano

"...y sin embargo, aquel nombre comprende un vasto país, superior a cualquier parte de la tierra en recursos naturales\* y habitando una población de más de diez millones de almas" (60)

La penetración inglesa, se hizo, a partir de inversiones de capital en diversos ramos, bancario, textil, ferrocarrilero, minero, etc., y puede decirse con seguridad que fue la que acaparó en su tiempo, la mayor parte de las operaciones financieras y los recursos en plata. Por su parte, Francia, penetró especialmente por el sistema bancario (61) y el establecimiento de compañías comerciales. También se dió la inversión de otras naciones, con quiénes se firmaron tratados de amistad, comercio y navegación, como Alemania, Bélgica, Suiza, Noruega e Italia, entre otras. (Véase Cuadro Cronológico N° 1)

Los Estados Unidos, buscaron hasta la década de los años 1870, la expansión territorial, pero el cambio interno que se operó a favor de la expansión económica, los hizo desistir de tales objetivos, a más de intervenir para el caso, el problema racial, propio del Destino Manifiesto, expresado claramente en el siguiente - fragmento tomado de las frases expresadas por el General Ulises Grant, cuando se entrevistó con el obispo Gillow de México en 1880, en el -

\* El subrayado es mío.

que señala que a los Estados Unidos les interesa más la posibilidad de invertir capitales, que una anexión territorial de México:

"No pasaría lo mismo en México, en donde predominan los individuos analfabetos y sin ambición de prosperar. La raza española que se ha mezclado con la indígena tiene tendencias y constitución muy diversas y transcurrirían muchos años antes de que esos dieciséis millones de habitantes se confundieran con el espíritu y la educación norteamericanos, suponiendo que llegara el caso" (62)

Y a partir de la década de los años 1880, el gobierno de González y luego el de Díaz, procurarían el acercamiento amistoso con los Estados Unidos, de tal manera que teniendo éstos las mismas facilidades que las otras potencias y orientándose su política a los fines expresados, actuarían de manera similar. Por lo que las gestiones europeas y norteamericanas, se concretaron a penetrar pacíficamente la economía del país. Siendo mínima la agresión bélica que sí utilizaron para el caso chino, pues la política exterior del Estado mexicano, fue afín a su expansión.

Entre los efectos colaterales de esa política para el Estado mexicano, -al concretarse a adoptar las técnicas mecánicamente y a garantizar la acción financiera de las potencias, manteniendo la paz interna- estuvo, el prolongarse en el poder, ampliando además, sus mecanismos de control sobre el territorio, a través de la introducción de medios más efectivos para la comunicación. Al principio el efecto fue el afianzamiento del poder del Estado, pero a posteriori, provocó serios conflictos, pues por proteger el principio de autoridad se abrió un abismo entre sus objetivos y las necesidades rea-

les de la sociedad (63). Lo cual no quiere decir, que el Estado haya dejado de establecer ciertos controles sobre las inversiones extranjeras o que haya dejado de defender su soberanía utilizando argumentos legales. Sus yerros, radicaron en las decisiones que se tomaron para sobreponer estructuras y en permitir el libre ingreso y egreso de capitales, como lo demuestra la abolición de derechos de exportación y con ello, propiciar la consiguiente sangría de recursos económicos para el país. Asimismo, está el tratar de convertir al Estado en empresario, cuando no se tenían suficientes recursos, intentando financiar la construcción de ferrocarriles como el de Tehuantepec (64), y que se convirtió en un propósito que no logró tanto por la falta de los mencionados recursos, como por el incumplimiento de los concesionarios, recurriéndose de nuevo al empréstito. Otra actitud errónea, fue el mecanismo de la subvención, que otorgaba el apoyo económico del Gobierno a diversas compañías, con lo cual el Estado establecía una especie de círculo vicioso que se debatía entre los empréstitos, las inversiones extranjeras y la ayuda económica al gobierno mexicano, pero que en suma constituían mecanismos de dependencia del exterior.

También en el afán de colocar a la nación a la altura de las más civilizadas, México no olvidó entablar relaciones con América del Sur, y posiblemente intentó ejercer un liderazgo entre naciones que tenían problemas similares a los suyos, aduciendo que las naciones débiles debían unir sus esfuerzos para defenderse, en caso dado, del enemigo superior (65). Pero tampoco este anhelo se cristalizó, y se sucumbió, por las medidas fallidas a la superioridad organizacional de los oponentes.

Por lo tanto, la forma como el Estado mexicano manipuló la política exterior y la interior, hicieron posible el libre juego de los capitales, tanto extranjeros como nacionales, propiciando, como se señaló en páginas anteriores, una terrible crisis social que desembocaría en la revolución, que a su vez tendría, -al igual - que en China- un cariz nacionalista (66) y la búsqueda de reivindicaciones sociales.

Así, los paralelismos que se dieron en la trayectoria de China y México en cuanto a orientaciones estatales internas y su relación con las fuerzas del exterior, constituyen el sustrato que determinaría el establecimiento de relaciones diplomáticas entre ambas naciones, como se verá en capítulos subsecuentes.

2.3. CUADRO CRONOLÓGICO N° 1: Paralelismos en las relaciones exteriores, la modernización y los problemas internos en México y China en el siglo XIX.

Fecha	México	China
1810	Principia movimiento de Independencia.	Gobierna Dinastía Ch'ing (1644-1911).
1819		Fracasa la misión de Lord Amherst.
1821	Consumación de la Independencia. Libertad de comercio.	Reinado de Dao-Guang.
1824	Guadalupe Victoria contrae la primera deuda externa con Inglaterra.	
1825	Tratado de amistad, comercio y navegación, con Inglaterra.	
1831	Tratado de amistad, comercio y navegación, con Prusia, Estados Unidos y Sajonia.	
1834		Compañía inglesa de Indias Orientales, pierde monopolio en Asia.
1836	Texas se proclama independiente. Derrota de López de Santa Anna. Tratados de Velasco. Francia tramita un tratado.	
1837	Principian concesiones para la construcción de vías férreas.	
1838-39	Guerra de los "pasteles" con Francia.	Primera Guerra del Opio. Apertura forzosa.
1839-40	Banco de Avío.	
1841	Tratado sobre tráfico de esclavos (G. Bretaña)	

Fecha	México	China
1842	Tratado de amistad, comercio y navegación con Austria	Tratado de Nankin. Ventajas para Gran Bretaña. Cesión de Hong Kong. Apertura de puertos
1843	Convenios para pago de indemnización a los Estados Unidos.	Tratado de Boca del Tigre. Concesión de Extraterritorialidad.
1844		Tratado de Wangshia con EEUU; Tratado de Whampoa con Francia. Utilización de la cláusula de "nación más favorecida".
1846-47	Estados Unidos formaliza la guerra.	Tratado chino-sueco-noruego.
1848	Tratado de Guadalupe-Hidalgo; Concesiones para la construcción del ferrocarril de Tehuantepec.	
1851	Convenios sobre reclamaciones de la Gran Bretaña.	(1850-64) Rebeliones Tai-ping y del Turkestán. Tratado chino-ruso de Kaldja.
1853	Tratado de La Mesilla.	Traductores (Yen-fu) estudian el pensamiento occidental.
1855-58	Inauguración del Ferrocarril Ciudad de México-Villa de Guadalupe. Tratado de amistad, comercio y navegación con Estados Alemanes.	Tratado de paz y comercio con EEUU. (1856) Segunda Guerra del Opio. Incidente de la Lorch Arrow. Toma de Taku.
1858	Estados Unidos insisten en la concesión de Baja California y el Istmo de Tehuantepec. Ruptura de relaciones.	Tratado de Tientsin. China no lo ratifica, el resultado fue la intervención directa de las potencias en Pekín. Tratado de Aigún - con Rusia. Cesión regiones del Amur.

Fecha	México	China
1859	Tratado Mc-Lane Ocampo. Promulgación Leyes de Reforma. Concertación Tratado Mon-Almonte.	
1860	Tratado <u>Corwin</u> -Doblado.	Paz de Pekín, después de la destrucción del Palacio de Verano. Creación de embajadas europeas. Concesiones al comercio y al establecimiento de Misiones Cristianas. Tratado chino-ruso. Se inicia búsqueda del desarrollo técnico-militar.
1861	Juárez suspende pago deuda externa. La Convención de Londres exige a México sufragar sus compromisos.	Tratado de Tientsin con Alemania. Creación del Tsung Li-Yamen, (Bureau de asuntos exteriores).
1862	Pacto de La Soledad.	Se inicia período de Modernización. Creación del Tung-en-kai (Escuela de traductores) Tratado de Tientsin con Portugal.
1863		Tratado chino-danes-holandés. Primeros intentos de introducir ferrocarriles. Fracasa por controversias entre accionistas. Francia ocupa Indochina.
1864	Tratados de Miramar. Se anuncia el gobierno de Maximiliano de Habsburgo. Apertura del Banco de Londres, México y Sudamérica.	Tratado chino-español de Tientsin. Insurrecciones en Yunan y el Turkeistán.
1864-67	Gobierno de Maximiliano. Nueva concesión al Ferrocarril de Tehuantepec.	Yakub-beg, establece un estado autónomo. Reprimida con ayuda inglesa y norteamericana.

Fecha	México	China
1867	Fin del gobierno de Maximiliano. Se restaura la República. Las naciones europeas rompen relaciones diplomáticas. Adopción del Sistema Métrico Decimal.	(1866) Fin de la Rebelión Tai-ping.
1868	Tratado con Estados Unidos para determinar la ciudadanía de los mexicanos en la frontera.	Tratado Burlingame con Estados Unidos, para reglamentar la inmigración china.  (1869) Muere Dao-Guang. Principia regencia emperatriz Tzu-h'si. Gobierno de T'ung-chih
1870	Inglaterra solicita concesiones para construir ferrocarriles.	Se introduce telégrafo. Apertura de la Shanghai Cotton Mill. Insurrecciones en Tientsin.
1872	Principia gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada.	Cesión de las islas Riu-kui al Japón. Principia envío de estudiantes al extranjero.
1874		Finaliza gobierno T'ung-chih. Concertación del Tratado chino-peruano de Tientsin. Catástrofes rurales.
1875	Ley de Colonización. Se incrementan los intentos de modernización.	Principia gobierno de Tao-Kuang I-hsin, Príncipe Kung (1875-1889). Adquisición rusa de las Islas Sajalin. Cesión a Japón de las Kuriles.
1876	Inicio de gobierno de Porfirio Díaz. Principia nueva política de relaciones exteriores. Gestiones para el pago de la deuda con EEJU	



Fecha	México	China
1876	Estados Unidos solicita a cambio de la apertura de relaciones libertad para introducir tropas en la frontera norte para perseguir indios y abigeos. Retraso de las gestiones.	Tratado chino-británico de Cheefu. Fundación de la explotación minera de Tanghan. Introducción de una pequeña locomotora llamada Pionera.
1877	Vallarta propone establecer relaciones con América del Sur para formar una comunidad de naciones débiles. Apertura del telégrafo, electricidad. Apertura de relaciones con Prusia e Italia.	
1878	Apertura de servicio telefónico.	Envío de embajadores al extranjero.
1879	Rebeliones indígenas.	
1880	Gobierno de Manuel González. Apertura de relaciones con Francia. Principia construcción Ferrocarril Central México-EEUU Principia Crisis de la Plata.	Tratado chino-norteamericano para restringir la inmigración.
1881	Apertura de relaciones con EEUU. Apertura del Banco Nacional Mexicano, Banco Mercantil Mexicano. Decretos para beneficiar los puertos. Subvenciones a compañías de navegación. Asistencia a la Conferencia de París.	Tratado chino-brasileño sobre inmigración. Reconocimiento de la ocupación de la Islas Ryukiu por Japón. Destitución del Consejo de Regencia.
1882	Convenio con Estados Unidos sobre la persecución de indios en la frontera. Tratado de límites con Guatemala. Nueva concesión al ferrocarril de Tehuantepec.	Tratado de San Petersburgo. Tratado complementario sobre inmigración con EEUU.

Fecha	México	China
1883	Ley de Terrenos Baldíos. Convención para la protección de la propiedad industrial.	Construcción del ferrocarril transcaucásico.
1884	Reelección de Porfirio Díaz (1884-1910) Arreglo para el restablecimiento de relaciones con Inglaterra. Apertura Banco Nacional de México.	Guerra franco-china en Anam.
1885	Tratado sobre extradición con Estados Unidos. Tratado de amistad, comercio y navegación con Suecia.	Reconocimiento del protectorado francés en Tonkin
1886	Tratado sobre extradición con Inglaterra. Sofocación del movimiento yaqui y mayo.	Cesión de Birmania a Inglaterra.
1887		Apertura de Kowloon. Cesión de Macao y Amoy a Portugal.
1888	Tratado de amistad, comercio y navegación con Gran Bretaña. Tratado de amistad, comercio y navegación con Japón. Principia industrialización con empresas extranjeras de gran operación comercial.	Formación del ejército moderno de Peiyang.
1889		Principia reinado de Kuang-tsū. Fin regencia emperatriz viuda.
1890	Tratado de amistad, comercio y navegación - con Italia. Paso recíproco de tropas con Estados Unidos.	Principia división de China en Zonas de Influencia. Movimientos anticristianos.
1891		Nuevos brotes xenófobos. Kang Yu-wei, funda

Fecha	México	China
1891		una Unión para la Defensa. Construcción del Ferrocarril Transiberiano.
1892		Primera fábrica moderna de textiles. Pekín ordena la supresión de manifestaciones xenóforas. Sun Yat Sen funda la Sociedad Pro-Resurrección de China. Acuerdos con Estados Unidos para limitar la inmigración.
1893	Tratado de límites con Inglaterra por la zona de Belice.	Primer periódico chino: Hsiang-hsüeh-hsin-pao
1894	Tratado de amistad, comercio y navegación con Bélgica.	Guerra chino-japonesa. Cesión de Formosa a Japón. Independencia de Corea. Fundación de los Altos Hornos de Han-Yang. Cesión a Rusia de Darien por su ayuda contra Japón.
1896	Establecimiento de compañías petroleras y de energía eléctrica.	Ferrocarril chino-ruso. Japón obtuvo Taiwan y Liaotung.
1897	Tratado de amistad, comercio y navegación con los Países Bajos.	Alemania ocupa Tsing-tao. Concesión para el ferrocarril de Shantung. Cesión de Kiautschau por 99 años.
1898		K'ang Yu-wei, promueve la Reforma de los Cien Días. Arresto del Príncipe Kuang-hsü. Gobierno de la emperatriz Tzu-h'ü. Construcción del ferrocarril de Kwanchow por Alemania. Apertura de Puerto Arturo para Ru-

Fecha	México	China
1898		sia, Wei-hai-wei para Inglaterra, Kwan-Chou-wan para Francia.
1899	Tratado de amistad, comercio y navegación con China. Nuevos levantamientos del grupo yaqui.	Movimiento del I-ho-chuan (Boxer). Golpe de estado. Las potencias exigen seguridad. El general alemán Waldersen con ayuda de otras naciones reprime la rebelión. Estados Unidos promueve la Doctrina Hay (Puertas Abiertas).
1900	Campaña de Sonora contra los yaqui. Campañas similares en Yucatán. Estados Unidos recela de la relación con Europa.	Rusia ocupa Manchuria. Reorganización administrativa. Disputa entre las potencias.
1901		Presión de las potencias para que China pague indemnizaciones. Obligación de aceptar la Doctrina Hay.
1902		Firma de nuevos tratados desiguales con las potencias.
1903	Reelección de Díaz. Se promueve la existencia de la vicepresidencia.	Se promete gobernar bajo una futura Constitución.
1905		Sun Yat Sen organiza desde Japón un movimiento revolucionario.
1906	Huelgas de Cananea y Río Blanco.	Se proclama en Pekín un régimen Republicano. Tzu-hsi huye.

Fecha	México	China
1908	Crisis gubernamental. Entrevista Díaz-Creelman.	Muere Tzu Hsi y el príncipe Kuan. Regencia del príncipe P'u-i (Hsüan-t'ung Ch'un).
1909	Formación de partidos políticos.	Formación de Asambleas Provinciales.
1910	Commemoración del Centenario de la Independencia. Revolución Mexicana. Presidencia provisional de León de la Barra.	Crisis gubernamental. Mayores concesiones a las potencias.
1911	Madero ocupa la presidencia.	Sun Yat-sen, encabeza la rebelión. Derrota del gobierno Ch'ing.  (1912) Se proclama la República China.

## 2.4. Acotaciones.

1. Schurman F., y O. Schell., China Imperial. La decadencia de la última dinastía y los orígenes de la China Moderna. p. 30
2. Ibidem., p. 12.
3. Knauth, L., "Gu Dyin Hsing Shang Di Tu" El primer mapa histórico chino transmitido al mundo europeo", en Asia, Anuario del Centro de Estudios Orientales., 1968, v. 1.; pp. 99-116. Señala que China se representa a sí misma geográficamente como el centro del mundo.
4. Potemkin, V.P., Historia de la diplomacia, v. 1, p. 21.
5. Hsü, Inmanuel C.Y., China's entrance into the family of the nations. The diplomatic phase (1858-1880), p. 4.
6. Potemkin, V.P., op.cit., v. 1., p. 465.
7. Hsü, Inmanuel, op.cit., p. 118.
8. Needham, Joseph., Dentro de los cuatro mares. El diálogo entre oriente y occidente., pp. 1-5.
9. Schurman F., y O. Schell., op. cit., p. 148. Apud., Harley Farnsworth MacNair. Modern Chinese History. Slected Readings. Shanghai Commercial Press, 1923, pp. 2-9.
10. Hsü, Inmanuel., op. cit., p. 8.
11. Fairbank, John K., et.al., East Asia. The modern transformation, p. 182. Señala que China se preocupó tardíamente por conocer el pensamiento de los europeos.
12. Ibidem, p. 180-81.
13. Hobsbawn, E.J., op.cit., v. 1, p. 185. Alude a la estrecha vigilancia a que se someten las naciones después del Congreso de Viena en 1815, y los protocolos rígidos que adoptaron como norma -

para regular las relaciones diplomáticas. Si se desea ampliar la información en cuanto a la documentación, puede verse la - traducción al español de los principales acuerdos del Congreso en Seara, Vázquez, Modesto., Del Congreso de Viena a la Paz de Versalles, pp. 1-10.

14. Ch'u T'ung-tsu., Local government in China under the Ch'ing., pp. I-XV.
15. Ibidem., Para información adicional y pormenorizada de la estructura burocrática china en el siglo XIX, consúltese el texto completo.
16. Schurman F. y O. Schell., op.cit., p. 112. Apud. Ping-ti Ho, - Studies on the population of China, Cambridge, Mass: Harvard University Press, 1959, pp. 196-206.
17. Chan, Wellington, K.K., Merchants, mandarins and modern enterprises in late Ch'ing China., p. 15.
18. Schurman, F. y O. Schell, op. cit., p. 113.
19. Fairbank, John K., op. cit., p. 336-77.
20. Schwartz, Benjamín, In search of wealth and power. Yen Fu and the West., Hace un análisis detallado del pensamiento de Yen Fu. Indica además, la existencia de diversos reformadores, como Tse-kuo fan; Wen;hsiang; Tso tsung t'ang y el Príncipe Kung entre otros.
21. Fairbank, John K., op.cit. pp.370-90.
22. Chan, Wellington, K.K., op.cit., p. 33.
23. Schurman, F y O. Schell, op.cit., p. 327. Apud., Walter H. Malloy, China. Land of famine., New York, American Geographical Society, 1926, pp. 1-4 y 189-191.
24. Ibidem., p. 285.
25. Ibidem., p. 282.
26. Hsü, Inmanuel, op.cit., p. 13.
27. Ibidem., pp. 12-15.
28. Ibidem., pp. 193-94.
29. Schurman, F. y O. Schell., op. cit., p. 267. Apud. Mary C. -

- Wright. The last stand of chinese conservatism, New York, Atheneum Stanford University Press, 1957, pp. 190-95 y 225-250.
30. Mommsen, Wolfgang, La época del imperialismo, p. 10.
  31. Fairbanck, John K., op. cit., pp. 359-80.
  32. Thompson, David., Historia Mundial, p. 30.
  33. Potemkin, V.P., op.cit., v. 2.,pp.292-99.
  34. Hsú, Inmanuel, op. cit., p. 163-68.
  35. Potamkin, V.P. op. cit., p. 599-600.
  36. Franke, Herbert y Rolf Trauzettel, El imperio chino., p. 323.
  37. Ibidem., p. 312.
  38. Pao Ming-Chien., The open door doctrine in relation to China, pp. 15-25.
  39. Valadez, José C., El porfirismo. Historia de un régimen. El nacimiento, p. 14.
  40. Molina Enriquez, Andrés, Los grandes problemas nacionales, p. 65.
  41. Valadez, José C., op.cit., El nacimiento pp. 261-288.
  42. Ceceña, José Luis, México en la órbita imperial, p. 27.
  43. Valadez, José C., op. cit. El nacimiento pp. 130-135.
  44. Ibidem., p. 50.
  45. Ibidem., El crecimiento, v. 1., pp. 142-153.
  46. Ceceña, José Luis, op.cit., p. 11-47.
  47. Valadez, José C., op. cit., El crecimiento, v. 1., p..267.
  48. Ibidem., El nacimiento, p. 232.
  49. Molina Enriquez, Andrés, op.cit., p. 237.
  50. Hansen, Roger., La política del desarrollo mexicano, 340 p. Consulte en caso de requerir información estadística.
  51. Molina, Enriquez, Andrés, op.cit., p. 237.
  52. Ibidem., pp. 235-40.
  53. Turner, John K., México bárbaro, p. 3.



54. Villegas, Abelardo, Reformismo y revolución en el pensamiento latinoamericano, pp. 14-17.
55. Cosío Villegas, Daniel, Historia Moderna de México, El Porfiriato. La vida económica II, p. 487.
56. Ibidem., p. 483.
57. Ibidem., p. 715.
58. Ota Mishima, Ma. Elena, México y el Japón en el siglo XIX. La política exterior de México y la consolidación de la soberanía japonesa., pp. 11-13.
59. Estrada, Genaro, Un siglo de relaciones internacionales a través de los mensajes presidenciales, Consúltense el período comprendido entre 1876 y 1900.
60. Valadez, José C., op. cit., El nacimiento p. 322. Apud. Reminiscencias, Apéndice 1.
61. Cosío, Villegas, op. cit. El Porfiriato. La vida exterior I y II Presenta informes pormenorizados de las relaciones exteriores - en la época porfiriana.
62. Valadez, José C., op.cit., El nacimiento, p. 319. Apud. Reminiscencias, Apéndice 1.
63. Hansen, Roger, op.cit., pp. 130-1.
64. Ceceña, José Luis, op.cit., p. 26. Apud. Cué Cánovas. El Tratado MacLane-Ocampo, p. 107.
65. Cosío Villegas, Daniel, op.cit. El Porfiriato. La vida exterior I. Precisa información sobre las relaciones con Centro y Sudamérica.
66. Villegas, Abelardo, op.cit., p. 21.

### 3. CONTACTOS SINO-MEXICANOS PREVIOS AL TRATADO

Para comprender el establecimiento de relaciones diplomáticas México-China, se hace imprescindible remontarnos al período comprendido entre el siglo XVI y el XIX, y realizar un análisis de las relaciones transpacíficas que precedieron la firma del Tratado sino-mexicano de 1899; en virtud de que su desconocimiento afectaría la comprensión del documento, pues como veremos, los objetivos que impulsaron los contactos se convirtieron en incentivos para el establecimiento de nexos formales.

#### 3.1. Del siglo XVI al siglo XVIII.

Se hace referencia a los siglos mencionados, porque es en ellos donde es posible encontrar documentos fuente ilustrativos del caso (1), comprensibles, no sólo por nuestra herencia cultural en cuanto a la comunicación escrita, sino en cuanto a que forman parte de los mecanismos estatales modernos propios de nuestro estudio.

De acuerdo con lo anterior, el cuestionamiento lógico subsecuente sería ¿cómo puede considerarse a la zona que hoy en día ocupa México como un estado, si durante tres siglos fue colonia de la monarquía española e incluso la denominación que recibía era la

Nueva España?. La respuesta se basa en que al ser España la nación dominante, utilizaba debido a su desarrollo, mecanismos estatales mo dernos para organizar sus colonias y los impuso a la Nueva España, teniendo ésta última que acatarlos y aún archivar, la documentación correspondiente a las actividades coloniales.

Por su posición geográfica, la Nueva España se convirt tió en centro estratégico del que partieron nuevas exploraciones. Parte de ellas, se encaminaron a través del Pacífico hacia la zona - asiática y establecieron un próspero intercambio comercial. Empero, pese a su importancia, no se efectuó mediante previo compromiso diplom mático, por lo que -de una manera personal- las relaciones existentes entressiglos de coloniaje entre la Nueva España y China, las llamo contactos sino-mexicanos; los cuales no escapan a la dinámica - planteada en el Capítulo 1, es decir, que se vieron también afectados por las disposiciones estatales españolas y las chinas, en interrelación con las fuerzas desplegadas por otras naciones. Veamos el - porqué:

### 3.1.1. Dinámica de los contactos:

#### 3.1.1.1. Disposiciones estatales.

##### a) Carácter de la política expansionista española.

Conociéndose que el carácter de la política de la expansión europea de los siglos XIV y XV y por ende la española, presenta objetivos de naturaleza mercantilista (2) que impulsan a la apertura de nuevas rutas comerciales con el continente asiático, -ante la - presión árabe en Bizancio- es necesario hacer notar que si bien el -

propio Cristóbal Colón había llegado al Asia y que incluso llevaba una misiva dirigida al Gran Khan de China (3), con el objeto de lograr una relación comercial favorable a los intereses de España; al realizarse el encuentro con el mundo americano y satisfacerse los objetivos originales de la expedición de 1492, la idea de establecer el intercambio euroasiático -al menos para España por la posición ventajosa concedida por las bulas papales (4)-pasó a un plano secundario, lo que motivó que el interés por el establecimiento de relaciones pasara a segundo término.

No pasaría mucho tiempo para que los conquistadores -radicados en América, buscando extender las fronteras e incrementar sus hazañas, presionaran a la monarquía española para lograr su apoyo en nuevas empresas a través del Pacífico. El propio Cortés (1485-1547) en una de sus Cartas de Relación, fechada el 15 de octubre de 1542 afirmó lo siguiente:

"y si Vuestra Majestad fuere servido de me mandar conceder las mercedes que en cierta capitulación envíe suplicar se me hiciesen cerca de este descubrimiento yo me ofrezco a descubrir por aquí toda la especiería y otras islas, si hubiera cerca de Moluca y Malaca y la China y en de dar tal orden que Vuestra Majestad haya la Especiería por vía de rescate como la ha el rey de Portugal, sino que la tenga por cosa propia, y los naturales de aquellas islas le reconozcan y sirvan como a su rey y señor y señor natural. Porque yo me ofrezco con el dicho aditamento de enviar a ellas tal armada, o ir yo con mi persona por manera que las sojuzgue y pueble y haya en ellas fortalezas y las bastezca de pertrechos de artillería de tal manera que todos los príncipes de aquellas partes y aún a otros, se puedan defender..." (5)

Más aún, otros conquistadores y altos funcionarios - del gobierno virreinal, se aunaron en tiempo y condiciones diferentes a la petición formulada por Cortés. Sus objetivos eran afines a los de las primeras empresas de conquista y agregaban como condicionante la posibilidad de sometimiento y colonización de los territorios asiáticos.

Al llevarse a cabo los primeros acercamientos con - Asia, llegaron a las Islas Filipinas y se desmotivaron, abandonándo las momentáneamente, pues éstas no contaban ni con especias ni con metales. Luego efectuaron diversas expediciones (Véase Cuadro Cronológico N° 2). En 1564, la Corona dió autorización para efectuar la colonización (6); siendo un año después cuando principiaron los viajes del llamado Galeón de Manila o Nao de China, que entrelazó comercilamente dos continentes a través del Pacífico.

Ahora bien, si las Filipinas no contaban con los recursos necesarios para satisfacer los requerimientos de la Corona, debió haber un eslabón que estimulara la dominación hispana, el cual según lo demuestra la existencia del Galeón y la carga que transportaba, fue sin duda la posibilidad de comerciar a través de las Islas con China (7).

Con la apertura de la ruta del Galeón, se estableció el primer contacto comercial entre la Nueva España -vía Acapulco- y China -vía Filipinas-. La relación no se apegó a fórmulas diplomáticas entre ambos gobiernos, ni fue directa. Simplemente se llevó a cabo entre colonizadores y mercaderes chinos. Pero el nexo existía y a cambio de las mercaderías chinas, la Nueva España enviaba al Este de Asia "plata" acuñada, que circularía como moneda corriente en esta -

región, aún hasta el siglo XIX (8). Así, México se hacía presente en China, y viceversa.

Además, según lo indican diversas fuentes, no sólo es pañolas, sino asiáticas, el peso mexicano fue muy apreciado en Asia, tanto por la fácil identificación de su cuño, como por su pureza metalífera (9). En general, se le tenía en buen crédito, pues constituía el instrumento de cambio de lo que hoy llamaríamos "primera potencia mundial" y que para los siglos abordados estaba representada por España (Véase inciso 3.3., subinciso 3.3.1. Fig. 2, Representación gráfica del peso mexicano).

#### b) Carácter de las reglas diplomáticas chinas.

Como se explicó en el Capítulo 2, las reglas diplomáticas chinas no daban oportunidad de establecer relaciones intergubernamentales. Sin embargo, en los siglos XVI y XVII, mercaderes del País del Medio, incursionaban comercialmente dentro de los territorios asiáticos contiguos, asignando cada vez mayor valor a la plata como unidad de cambio estable (10), y trasladaban sus mercaderías a las Filipinas, en donde los hispanos les darían a cambio plata mexicana.

En esa forma, el nexos que unía a la Nueva España y a China, eran los contactos comerciales, y estos se efectuaban vía Filipinas. Dadas las disposiciones del Imperio chino y los obstáculos que, como se verá en posterior inciso, interponían otras naciones, no se efectuó relación diplomática ni intercambio comercial directo.

Los contactos mercantiles llevan implícito el inter-

cambio cultural, efectuado en primera instancia por los misioneros y en segunda, por aquéllos que pudieron darse por la relación con los conquistadores (11), pero dado el objetivo central de nuestro estudio, no abundaremos sobre ello. De la misma manera, no será abordada la compleja estructura colonial de las Filipinas y nos concretaremos a puntualizar que las relaciones comerciales sostenidas por los conquistadores con los chinos, se vieron envueltas por un clima de violencia, ya fuera por la presencia de piratas de las zonas alledañas, ya por el regateo establecido en torno al costo de las mercaderías o por enfrentamientos individuales entre la población española y la china en Manila (12). Y a mayor abundamiento, diversas fuentes señalan que los chinos eran calificados por los españoles como individuos flemáticos, astutos, traidores, crueles y en general gente que se valía de procedimientos poco honorables para realizar el intercambio comercial (13), aspecto que como se verá en el inciso 3.2. subinciso 3.2.2. y en el Capítulo 5, inciso 5.2., se convirtió en opinión generalizada, no sólo en México, sino mundialmente, a raíz de los problemas suscitados por el tráfico de coolies.

3.1.1.2. Influencias internacionales sobre los contactos.

Cruzando los umbrales del siglo XVII, España inició su estrepitosa caída como potencia, debido a factores de organización interna (14), así como a la relación que se dió con factores externos, surgidos del desarrollo capitalista de las naciones europeas que les llevaba a la expansión, las cuáles con sus incursiones marítimas mercaron el control que hasta cierto punto había mantenido España en la



FILOSOFIA  
Y LETRAS

zona del Pacífico, y se señala que hasta cierto punto, porque de hecho, esta nación nunca tuvo la preeminencia en Asia que sí tuvo en América, principiando porque Portugal, gracias a las bulas pontificias, fue quién disfrutó de la supremacía en aquellas regiones.

Pronto, ésta última nación, perdió su sitio. Las incursiones de las compañías holandesas, inglesas y francesas, se encaminaron a la obtención de la hegemonía sobre el continente asiático. (15) Sin embargo, ninguna de las naciones que respaldaban a las compañías, logró establecer relaciones diplomáticas directas con China, quién persistía en su aislamiento. De cualquier modo la presión de las citadas naciones fue en aumento y hacia el siglo XVIII, el Estado chino tuvo que ceder el puerto de Cantón (1715) para el comercio con europeos, creando además una agrupación que monopolizó dicha actividad -Cojong-, lo cual no obstó para que incrementara sus mecanismos de control, persistiendo en evitar todo vínculo con los extranjeros. De la apertura del citado puerto, Inglaterra obtuvo el mayor beneficio y por supuesto, la posibilidad de que España comerciara con China a través del mismo fue nula, por el alto grado competitivo que ésa nación sustentaba. (Véase Cuadro Cronológico N° 2)

La bancarrota española, y la acción de las naciones competidoras, se convirtió en sólida barrera que impidió la relación directa entre España y China, y con ello, la de la Nueva España.

Finalmente, en el momento en que el tráfico mercantil entre Filipinas y la Nueva España se convirtió en competitivo para la Metrópoli, el interés para que los viajes del Galeón continuaran disminuyó, siendo las Reformas Borbónicas, las que orientaron al gobierno español para crear una Compañía de navegación, similar en fun



cionamiento a las de los países europeos ya mencionados. Su misión consistía en efectuar un recorrido directo entre puertos españoles y las Filipinas, eliminando la intermediación de la Nueva España. Y - aunque el proyecto de la Real Compañía de Filipinas, fracasó (16), desde el momento en que se suspendió por ordenanza real el comercio entre Acapulco y Filipinas, la posibilidad de establecer relaciones con China se hizo cada vez más lejana, incrementada por los cambios que propiciaban el surgimiento del México Independiente y la inactividad y desinterés para llevar a cabo una relación de esa índole - por parte del Estado chino.

En suma, que tanto por factores de organización interna de la Nueva España y de China, así como por factores externos, representados por la expansión de las naciones europeas, el único vínculo existente entre ambas regiones durante los siglos XVI, XVII y XVIII fue el contacto comercial vía Acapulco-Filipinas. El artículo más apreciado para China, fue la plata mexicana y para la Nueva España, mercaderías tales como seda, marfil, porcelana y muy probablemente, en forma esporádica: esclavos (17).

3.1.2. CUADRO CRONOLÓGICO N° 2: Contactos entre Nueva España y China, vía Filipinas (siglos XVI al XVIII)

Fecha	Acontecimiento
1494	Primeras incursiones portuguesas en el Este de Asia, a partir de su posesión en Goa.
1511	Los portugueses intentan establecer nexos con el gobierno chino. Ocupan las Molucas; la Bu la papal delimita su acción territorial.
1521	España financió el primer viaje de circunnavegación. Magallanes descubre las Filipinas. Fueron denominadas San Lázaro o Islas del Oeste. Falleció en la empresa.
1524	Hernán Cortés en sus Cartas de Relación comunica sus deseos de explorar Asia.
1525	Intereses particulares presionan a la Corona Española para explorar el Pacífico. Destaca Juan García Jofre y Andrés de Urdaneta. Llegaron a las Molucas y tras azarosa viaje fueron prisioneros de los nativos. Otros intentos también fracasaron por desconocerse rutas adecuadas de navegación.
1528	Alvaro de Saavedra, descubre Las Carolinas y Papúa. Presiona para obtener subsidio real.
1529	Tratado de Zaragoza. Carlos V renuncia a las Molucas y evita conflictos con portugueses.
1542	Ruy López de Villalobos desembarca en Mindanao, impone a las Islas el nombre de Filipinas en honor al Felipe II. El objetivo era la búsqueda de especias y metales preciosos.
1557	China permite el comercio exclusivo con Portugal, vía Macao.
1564	La Corona Española, fija los objetivos de colonización de Filipinas.

Fecha	Acontecimiento
1564	El virrey Luis de Velasco al igual que su predecesor Antonio de Mendoza, propicia la colonización de Filipinas. Comisionó a Miguel López de Legazpi, quién contó con la experiencia de Andrés de Urdaneta para trazar rutas marítimas propicias.
1564-65	Información oficial sobre la existencia de juncos mercantes de procedencia china, que desde antiguo comerciaban con las Filipinas.
1565	López de Legazpi pacta con reyezuelos de la región. Establece Manila como capital. Principian los viajes del Galeón de Manila o Nao de China. Transporta mercadería china, obtenida de los juncos que incursionan.
1572	Principia en Nueva España acuñación de reales de a`ocho`. Naufragos de junco chino fueron rescatados por hispanos. Posiblemente mayor contacto mercantil con los chinos.
1573	Misión hispana a Fuh-kien. Objeto pedir el auxilio del gobernador contra piratas como Li Ma-hong. Se intercambian obsequios; al retornar la Misión el gobernador Labezaris había fallecido y los enviados chinos se negaron a reconocer al sucesor Sande. Los hispanos refirieron el humillante ceremonial al que fueron sometidos. Resultado, el enfriamiento de las relaciones en cuanto a contactos comerciales. Diego de Arteaga, Sande, Diego García, y otros pretendieron obtener apoyo de Japón para conquistar China. La respuesta de la Corona fue negativa y se ordenó concretarse a sostener relaciones amistosas.
1574	
1575	Guido de Labezaris envía al Rey, el primer mapa chino: Gu Dyin Hsing Shang Di Tu.
1577	Enviados chinos buscan establecer relación comercial. Gobierno filipino se niega.
	Francis Drake llega a las Molucas. Descubre la vulnerabilidad española en la zona.

Fecha	Acontecimiento
1578	<p>Incidente desagradable entre chinos e hispanos. Dos frailes a bordo de juncos chinos, fueron lanzados por la borda, al dirigirse a dar respuesta al establecimiento de nexos comerciales.</p> <p>Arribo de diversas órdenes religiosas para cristianizar a los infieles. Es probable llevarán adicionalmente la búsqueda de relaciones cordiales con el gobierno chino. Facilitaron el conocimiento de China.</p> <p>Juncos chinos cesan sus incursiones en Manila. Los españoles se introducen por Macao para adquirir mercaderías. Fueron rechazados por los portugueses.</p>
1580	<p>Felipe II, coronado rey de Portugal. Aceptó garantizar los derechos ya adquiridos por sus nuevos súbditos, y la posesión española en Filipinas no pudo incrementarse. Se ordenó a los hispanos retirarse de Macao. Se fundó el Parián en Manila con objeto de facilitar las transacciones con China.</p>
1583	<p>Fitch, particular inglés llevó una misiva de la reina Isabel I al Emperador chino. Objetivo: propiciar las relaciones comerciales.</p>
1591	<p>Expedición inglesa de Raymond and Lancaster. Se extraviaron.</p>
1593	<p>La Corona Española intentó controlar de manera efectivo el tonelaje de los galeones.</p>
1595	<p>El holandés Jan Huyghen van Linschooten, publica <u>Itinerario</u>, texto en el describe Asia.</p>
1598	<p>Juan I. Zamudio, Juan Tello de Aguirre, en misión privada a China, obtuvieron la concesión de un puerto para comerciar. Conocido como El Pínal.</p>
1600	<p>Fundación de la Compañía Inglesa de Indias Orientales. Compiten con otras naciones por el comercio de la zona.</p>

Fecha	Acontecimiento
1601	Batalla de la Rada de Bantam entre portugueses y holandeses. Vencen los últimos y desplazan a los primeros en el comercio de la zona.
1602	Protestas de los comerciantes filipinos por el creciente monopolio comercial de los mercaderes novohispanos, los cuales efectuaban transacciones directamente, prescindiendo de sus servicios como intermediarios, lesionando la economía de la colonia asiática.
1604	Fundación de la Compañía Holandesa de Indias Orientales, compite comercialmente.
1604	Ley española para evitar la ingerencia de los mercaderes novohispanos en el comercio de Filipinas.
1609	El gobernador Dasmariñas naufraga y se refugia en El Pinal. Felipe II, necesitando el apoyo portugués para combatir en Europa, pide se retiren los españoles de esa región.
1611-18	El predominio portugués se derrumba en Asia por la acción de otras naciones. La débil influencia española también.
1615	Los ingleses auxilian militarmente a los mogoles de la India. Se infiltran paulatinamente.
1641	Portugal es expulsado de Malaca por los holandeses. Principia el predominio marítimo de los últimos.
1715	Apertura de Cantón al comercio con los europeos. Creación del Cojong.
1766	Restricciones reales al comercio con Filipinas vía Perú-Nueva España, pues se convirtieron en competidores de la producción hispana. Fuga de plata hacia China.

Fecha	Acontecimiento
1778	Ley del Comercio Libre. Sin embargo, el déficit económico crece por la competencia con otras naciones, en Filipinas.
1785	Creación de la Real Compañía de Filipinas. Se inicia el tráfico directo entre España y la colonia asiática, utilizando una ruta que excluye el paso por Acapulco.
1793-98	Misión de Lord McCartney. Rechazo de China al establecimiento de relaciones con Inglaterra.
1800	El tráfico del Galeón, declina. Disminuye la periodicidad de sus viajes.
1811	Los insurgentes mexicanos tomaron uno de los últimos galeones.
1811-13	Morelos toma Acapulco. La Corona ordena la habilitación de San Blas para recibir tanto al Galeón como a naves procedentes de Panamá. La Nao Rey Fernando permaneció largo tiempo en San Blas.
1815	Fernando VII, por recomendación de las Cortes de Cádiz, declara la supresión de los viajes del Galeón.
1815	Ultimo viaje oficial del Galeón. Su nombre "Magallanes". En esa forma concluye el contacto con Asia vía Filipinas.
1815-21	El Galeón realiza algunos viajes más, desembarcando en San Blas. El último en Acapulco. Sin embargo no tiene carácter oficial.

### 3.2. El siglo XIX:

#### 3.2.1. De 1821 a 1866.

Al concluir por disposición de la Monarquía española, en 1815 el tráfico del Galeón de Manila —oficialmente aunque no en la práctica. Véase Cuadro Cronológico N° 2 — no sólo concluye una etapa de contactos transpacíficos, sino que se aminora la posibilidad de — conocer cuáles y de qué género son los que se llevan a cabo durante el siglo XIX.

Ello se debe a que el Estado mexicano a raíz de la Independencia, atravesó por un período de inestabilidad política que — lo condujo a la resolución de problemas específicos, tanto de organización interna, como de enfrentamiento con las ambiciones intervencionistas de otras naciones y pasó por alto una posible relación oficial con China. Por su parte, el Estado chino, tampoco inició gestión alguna, pues persistió en su aislamiento tradicional, enfrentando también la presión de la intervención extranjera (Véase Cuadro Cronológico N° 1).

Sin embargo, los contactos sino-mexicanos persistieron. Su naturaleza fue similar a la del pasado colonial, esto es, tenía un carácter comercial; pero la forma de efectuarse fue mucho más indirecta, puesto que careciendo México de una marina mercante propia, la relación era efectuada por embarcaciones pertenecientes en orden de importancia a Inglaterra, Estados Unidos y Francia. Ahora bien, conocer

cómo se efectuaba este comercio triangular, su monto, periodicidad, intermediarios, etc., ha resultado ser una interrogante que si bien rebasa los límites de este trabajo en cuanto a objetivo y tiempo de investigación, es digna de respuesta a través de subsecuentes estudios. Empero, al efectuar los análisis necesarios para la comprensión del documento que nos ocupa, se logró obtener información, que aunque parcial, permite adentrarse dentro de la complejidad del problema y nos ilustra al respecto.

Los contactos sino-mexicanos, del periodo 1821-66, se debieron a la preferencia que por el peso mexicano se seguiría teniendo en el Este de Asia, mismo que para esas fechas ostentaba el cuño del águila, la serpiente y el nopal (18) (Véase inciso 3.3., subinciso 3.3.1. Fig. 2, Representación gráfica del peso mexicano), sin detrimento de la pureza metalífera del período colonial. Fue tal la preeminencia que tuvo, que además de ser mencionada su circulación en fuentes mexicanas, también se le menciona en las asiáticas, como es el caso del obsequio de 26,000 dólares de plata mexicana que los 15 enviados Tokugawa presentaron a su llegada a Holanda (19). Esto es, que México se hacía presente no sólo en China, sino en otras naciones asiáticas, especialmente en el Japón.

Como se señaló, el traslado del peso mexicano hacia aquellas zonas, sólo pudo ser efectuado por embarcaciones de otras naciones. De manera que los contactos que se efectuaron, tampoco escapan a la relación existente entre las disposiciones estatales China-México, y el despliegue de naciones europeas y los Estados Unidos.

3.2.1.1. Disposiciones estatales que hacen posible los contactos.



## a) China:

Persistió en su política tradicional y no buscó el establecimiento de relaciones con México, pero a raíz de las Guerras - del Opio, se vió obligada a recibir diversas embarcaciones en los - puertos abiertos al comercio, siendo éstas últimas, las que efectua- ron el intercambio mercantil.

## b) México:

Entre los mecanismos del Estado mexicano que facilitan el traslado del peso mexicano hacia los mercados asiáticos, por embar- caciones de otras nacionalidades, están la libertad de comercio, el establecimiento de tratados de amistad, comercio y navegación, la intermediación bancaria y un elemento fuera de control: el contrabando.

(1) Libertad de comercio.- Buscando la solución a los problemas de la economía nacional, se otorgó la libertad de comercio desde el inicio de la vida independiente, por decreto de 21 de noviem- bre de 1821 (20)(Véase Cuadro Cronológico N° 3). Gracias a éste, toda clase de embarcaciones, en cuanto a nacionalidad y procedencia, po- drían anclar en puertos mexicanos. Dicho aspecto, incluía la habilita- ción de puertos de altura y cabotaje, por ejemplo, en la zona del Pa- cífico se dió autorización para el funcionamiento de varios de ellos (Véase Cuadro N° 3). En esa forma, el Gobierno mexicano facilitó el acceso de navíos mercantes y permitió el ingreso y egreso de mercade- rías, entre las que la plata ocupa el mayor volúmen con relación a la operación de exportación.

Puede afirmarse, que el Estado mexicano siempre estuvo

pendiente del comercio del Pacífico, aunque las circunstancias políticas impidieron su eficaz organización. Así, por ejemplo, en la Memoria sobre Reformas del Arancel Mercantil del 13 de enero de 1824, firmada por Francisco Arrillaga, se afirmó:

"La nación mexicana carece actualmente de marina mercante y aunque la libre concurrencia de todas las del Atlántico (sic) a los puertos de la costa oriental no le permite su fomento en aquellos mares, el Pacífico le brinda proporciones más grandes y proficuas para desplegar toda su energía y poder marítimo y debe por lo mismo desde ahora fijarle el radical fundamento de su preponderancia" (21).

(2) Por el establecimiento de tratados de amistad, comercio y navegación.- Como puede observarse en el Cuadro Cronológico N° 1, México estableció un gran número de tratados de amistad, comercio y navegación, con el afán de impulsar la economía del país, y aunque no siempre fueron favorables al objetivo perseguido, sí permitieron el libre acceso de embarcaciones y por ende facilitaron las transacciones de otras naciones y a través de las mismas pudo efectuarse el comercio con Asia.

(3) Por la intermediación bancaria.-El traslado, pudo efectuarse en primer término, como producto del reembolso de importaciones. Para efectuar el pago de artículos importados se utilizó el peso mexicano, mismo que al ser enviado a las instituciones bancarias de cada nación fue movilizad hacia el Este de Asia (22); en segundo lugar, porque el saldo de empréstitos se hacía en pesos mexicanos; y en tercer término, por los mecanismos de exportación, es decir, debido a su envío - a través de embarcaciones extranjeras -

a los mercados europeos como un artículo más y que a su vez Europa lo haya exportado al Asia, de la misma manera en que procedieron - los Estados Unidos. En ambos casos, los envíos se hicieron especialmente durante la intervención francesa (1864-67). Una parte era enviada a Londres, vía Panamá, y otra a China, vía San Francisco. (23)

(4) Por el contrabando.- Mecanismo mencionado en diversas fuentes, pero cuyo destino es más difícil de comprobar. La mayor parte de los problemas ocasionados por contrabando, se registran en los puertos del Pacífico; ya fuera porque se presentara dentro de territorio americano, a partir del comercio de cabotaje, como intercambio entre puertos mexicanos como Mazatlán, Guaymas y puertos de la zona de California en la Unión Americana (24), o bien, por extracción de los puertos mexicanos del Pacífico sin rumbo conocido, caso en el que todo hace suponer que por efectuarse en esa zona, se enviaba la plata al Asia. De este último aspecto da noticia Carlos María de Bustamante (1774-1848), al hacer mención de los problemas que confrontaba México:

"Nota: No se incluyen aquí las muy crecidas cantidades de oro y plata que sin amonedar se han extraído de Sonora, y Guaymas, Mazatlán y otros puertos, y el indecible número de marcas de ambos metales de tejas sólidas por contrabando. En el año próximo pasado de 1840, de septiembre a últimos de diciembre del mismo, se estrajeron (sic) en barra 7,000.000 de valor" (25)

Con posterioridad, se encuentra una gran cantidad de documentos en los que se pide la intervención directa en las aduanas del Pacífico, para evitarlo, pero aunque el gobierno mexicano establecía reglamentos sobre el tráfico de la plata, la situación continuó

por la inestabilidad política del país.

En esa forma, para 1851 hubo peticiones diversas que pedían la formación de consulados debidamente acreditados en los puertos del Pacífico, que permitieran el establecimiento de medidas de seguridad (26).

Hacia 1853, el agente consular francés radicado en Mazatlán, Philippe Martinett, en su carta del 18 de junio, dirigida al agente francés en la Ciudad de México, señala dos aspectos claramente. Por un lado, la situación de los puertos del Pacífico:

"Hubiera deseado mucho poder enviar a Vuestra Excelencia un trabajo exacto sobre el valor de las importaciones hechas de los diversos países a Mazatlán, así como el de las exportaciones, pero es absolutamente imposible obtener cifras exactas para un trabajo semejante. Y esta imposición se debe a varias causas inherentes a la administración local. No ocurre una vez entre veinte que un buque pague de un modo regular los derechos impuestos por la tarifa en vigor. Casi siempre se hace un arreglo a destajo entre el destinatario y la administración, el cual es regularizado por medio de documentos ficticios, simulando un cargamento diferente del verdadero y cuyos derechos, para más complicación, se elevarían a una suma mayor que la pagada realmente, esta diferencia se reparte entre diversos empleados en una proporción desconocida..." (27)

Y por otro lado, hace caber la posibilidad de que los artículos que se intercambian entre puertos mexicanos del Pacífico y los norteamericanos, no tengan otra procedencia que la asiática, o bien, pero mucho más remotamente, dado el texto, artículos producidos en América:

"...De China llegan telas de seda, muebles, objetos de marfil, etc., por un valor de 1.200,000 a 1.500,000 francos...Los intercambios entre Mazatlán y San Francisco no tienen ninguna relación con el comercio europeo. Es decir, que entre estos dos puertos no se intercambian productos europeos" (28)

3.2.1.2. Mecanismos internacionales que llevan a cabo los contactos.

Tomando en cuenta que el siglo XIX se caracteriza por la expansión económica de las potencias europeas, es necesario considerar que fue Inglaterra la nación que había logrado efectuar transacciones comerciales a nivel mundial, gracias a su superioridad técnica en cuestiones marítimas y a la protección que su organización estatal brindó a la inversión de capital en compañías por acciones, no escapando de su influencia México y China.

Como se observará en el Cuadro Cronológico N° 3, la mayor parte de las embarcaciones procedentes y/o con destino hacia las zonas asiáticas, tenían nacionalidad inglesa, y más aún, las transacciones realizadas tenían como intermediarias a importantes casas comerciales pertenecientes también a súbditos británicos, como Barron, Forbes and Co.; Jardine Matheson and Co., etc., mismas que por los convenios entre ellas tenían un radio de acción ilimitado.

Por ejemplo, el caso de la Compañía Jardine Matheson, fundada por William Jardine -ex-oficial de la Compañía Inglesa de Indias Orientales, que había tenido el monopolio del comercio en Asia hasta 1834; el cual con seguridad obtuvo de ella tanto fortuna como

experiencia y conexiones, logrando establecer una matriz en Londres, con filiales en Cantón, Macao, Yokohama y Hong Kong. Además, fundó en sociedad, una serie de corporaciones colaterales tales como la - Shanghai Banking Corporation, The Hong Kong and Whampoa Dock, etc. (29), con lo cual el poderío que alcanzó la citada compañía fue similar al de la compañía antecesora. Sus incursiones en el mercado - chino datan de principios del siglo XIX y entre sus conexiones más importantes, están la de la Pacific Mail Co, la Canadian Pacific - Steamship, la Canadian Pacific Railway, etc.; compañías que tenían a su vez nexos con el puerto de San Francisco en California, y éste, por su ubicación, establecía relación con los puertos mexicanos del Pacífico.

Es probable que los envíos de plata México-China se hicieran regulares por la vía de San Francisco a partir de 1850-60, fecha correlativa al crecimiento económico que se dió en el territorio californiano. El libre acceso a los puertos chinos, quedaba asegurado en virtud de los Tratados Desiguales.

En menor escala, los contactos con China fueron efectuados por embarcaciones norteamericanas denominadas "clippers", que circularon a partir de 1853, las cuáles partían también de San Francisco -previa carga de plata mexicana- y por lo mismo realizaban un comercio triangular. Ambos casos, el inglés y el norteamericano, requieren de investigación más profunda de precisión en la información.

A lo anterior, se agrega el que las transacciones realizadas por particulares, en forma individual, son mínimas, utilizando como intermediarios a las compañías establecidas. (Véase Cuadro N° 3)

Estos hechos, a reserva de que investigaciones poste-

riores demuestren lo contrario, indican que al igual que en otros aspectos analizados en los capítulos precedentes, tanto México como China cayeron dentro de los mecanismos de expansión del capitalismo, y que los contactos sino-mexicanos del período forman parte del mismo proceso. Ninguno de los dos Estados ofreció una respuesta adecuada a la presión de las potencias. México, facilitó la penetración económica pacífica, en aras de la modernización. China, luego de resistir, tuvo que acceder a la apertura de puertos para efectuar similares transacciones, y erró el camino en cuanto a la modernización.

Si acaso, por la parte mexicana, opiniones como las del citado Carlos Ma. de Bustamante, censuraron dentro de la época, tanto los procedimientos ingleses, como los del Estado mexicano. Así, en su Carta V, del 2 de enero de 1842, sugiere la ampliación de los controles administrativos para evitar atravesar por las vicisitudes de China durante la Guerra del Opio:

"Este ramo del comercio es el que explotan (sic) los ingleses: repetirán igual gracia, y no faltará ministro que se los conceda, y si se les negara no faltarán tampoco protestas para exigir indemnización, bloquear nuestros puertos y acaso de clararnos la guerra como la sostienen con la China, porque no les compra el opio que mata a aquellos pacíficos e indefensos vasallos del Imperio Celeste" (31)

Pese a ello, la mayor parte de los dirigentes del México decimonónico coincidieron en dar facilidades a la inversión extranjera y más aún, facilitar las vías de comunicación con Asia, aún cuando no se tuviera una marina mercante propia y no se tomara acción directa para evitar a los intermediarios en el comercio de la plata. Incluso, Lucas Alamán, planteaba ya en 1823, la restauración del ca-

mino México-Acapulco, para poder efectuar el intercambio con el continente asiático (32); Sebastián Lerdo de Tejada en 1853, ponderó el comercio con dicho continente y esperaba obtener de él valores que - estabilizaran la economía (33), convirtiéndose así, el comercio con Asia, en una especie de panacea nacional, que muy probablemente ignoró el alcance de los mecanismos financieros de las potencias Europeas y la Unión Americana, y por lo mismo no implementó en forma adecuada los contactos con China, aunque la duda es que si habiéndose tomado dichas medidas por parte de México, hubieran resultado efectivas, dada la política aislacionista del Celeste Imperio.



3.2.1.3. CUADRO CRONOLÓGICO N° 3: Contactos entre México y China en el siglo XIX (1800-1866)

Fecha	Acontecimiento
1808	Primeras incursiones en China de William Matheson.
1815-21	Ultimos viajes extraoficiales del Galeón de Manila.
1820	Apertura del puerto de Acapulco. William Matheson se establece en Cantón.
1821	Gobierno mexicano promulga el Libre Comercio. Agustín de Iturbide requisita el último Galeón.
1825	Apertura del puerto de Manzanillo. Procedentes de Calcuta llegan a Acapulco las fragatas inglesas "Solitud" y "Calcuta". De las Islas Sandwich, llega por Guaymas, el bergantín inglés "Singapur". Parte rumbo a Calcuta, desde Acapulco, la fragata inglesa "New Carmo". Tratado de amistad, comercio y navegación entre México e Inglaterra.
1826	Procedente de Cantón, llega por el puerto de Veracruz el bergantín sardo "Colombo". Procedente de Calcuta, por Mazatlán la corbeta inglesa "Merope". Parte rumbo a Calcuta, desde Mazatlán, la corbeta inglesa "Merope".
1827	Procedente de Cantón, entra por Coatzacoalcos, el bergantín nacional "Brillante". Procedente de las Sandwich, entra por Coatzacoalcos la goleta nacional "Merced". Procedente de Calcuta, entra por Mazatlán la fragata inglesa "Carmelita". Procedente de Macao, entra por Mazatlán la fragata sarda "Rosa".
1828	Procedente de Cantón, entra por Guaymas el bergantín americano "Sucre". Procedente de Calcuta entra por Guaymas, la fragata inglesa "Tingmouth". Parte rumbo a Calcuta, por Acapulco, la fragata inglesa "Solitud". Parte rumbo a Calcuta, por Guaymas, la fragata inglesa "Tingmouth". Parte rumbo a Cantón, por Guaymas, el bergantín americano "Sucre".

Fecha	Acontecimiento
1830	Juan N. Machado de Mazatlán, a través de Barrón, Forbes y Co., envía a Cantón plata. La recibe Jardine Matheson y Co. El barco fue el "Lancaster."
1831	Juan N. Machado adquiere su propia embarcación "Joven Dorotea." Buscó conexión con Jardine Matheson. Por su parte Barrón, Forbes y Co. dedice indumentar su intercambio con Asia. Con - trata como sobrecargo a José Ma. Castaño, y realiza transacciones a través de Londo, Fairlie y Co. en Cantón. Agustín de la Fuente pidió a Jardine, Matheson, investigar la posibilidad de recuperar una remesa de plata a través de la Casa Iturbe y Alvarez. La respuesta fue negativa.
1833	José Ma. Castaño envía sus caudales a Cantón. El barco "Joven Dorotea," zozobró en Hawaii.
1834	Compañía Inglesa de Indias Orientales, pierde el monopolio del comercio asiático.
1844	Jardine Matheson, en Macao, opera con la Casa Scarborough, establecida en Guaymas. Temen - las revueltas políticas de México.
1845	Casa Parrot y Co. establecida en México, inquiera a Jardine Matheson sobre el precio de la cochinilla en Asia.
1845	Alexander Forbes de México va a radicar a Cantón. La inestabilidad política de México le - impide realizar sus operaciones.
1846	Casa Mott, Talbot y Co. se traslada de Mazatlán, a San Francisco, porque la intranquilidad - que priva en México le impide efectuar transacciones con Asia.
1848	"Fiebre del oro" en California, EEUU.

Fecha	Acontecimiento
1850-60	Diversas casas comerciales de nombre extranjero emigran de México a San Francisco, en virtud de la inestabilidad política. A través de ellas y las embarcaciones norteamericanas, se inicia el comercio triangular entre México, China y Japón, vía San Francisco.
1854	A.G.Dallas, de la Jardine, Matheson, celebra pláticas con la Casa Jecker, Torrey y Co. para enviar el peso mexicano directo a puertos mexicanos del Pacífico-Hong Kong. Fracasa por la inestabilidad política de México.
1859	Especulación del particular Alexander Grant, quién compra giros y los envía a China a través de la Casa Baring, Brothers. Pronto se suspenden las transacciones.
1862	Casa Parrot y Co., abre una oficina en Mazatlán.
1865	(Dic. 10) El gobierno de Maximiliano celebra un contrato con la Compañía de Colonización Asiática, representada por Manuel B. de Cunha Reis. Se especifica entre sus funciones el llevar a cabo el comercio con Asia, aunque sin precisar países.
1866	Jardine, Matheson, presenta quejas por la escasez del envío de plata mexicana al Asia. La Casa Barrón, vuelve a entrar en funciones.

## 3.2.2. De 1866 a 1880.

En este período, los contactos sino-mexicanos continuaron de manera similar a los efectuados con anterioridad; pero en 1874, destaca la iniciativa del Gobierno mexicano para promover un contacto oficial entre México y el País del Medio. Sin embargo, cuestiones de tiempo y de trámites gubernamentales chinos y mexicanos, hicieron que la Comisión nominada para tal efecto, decidiera permanecer en Japón (34). Hecho que no obstó para que una vez concluida su misión, los miembros que la integraban efectuaran una visita a China.

Se trataba de ir a observar el paso de Venus por el disco del Sol, fenómeno que sólo ocurre cada siglo y que para ese año podía observarse únicamente ubicándose en los puntos estratégicos del Este de Asia. Dos fueron los factores que impulsaron la formación de la Comisión Astronómica que iría en representación del Gobierno mexicano. El primero de ellos, de índole nacionalista, y el segundo, económico.

## 3.2.2.1. Factores que intervienen para la nominación de una Comisión Astronómica:

## a) Impulso nacionalista:

Se debió a que el Estado mexicano representado por Sebastián Lerdo de Tejada, tomó la iniciativa para reivindicar la imagen mundial del país, y una forma de hacerlo era manifestar públicamente que ya se había ingresado a la comunidad mundial y a la co

riente del progreso, pues tenía los adelantos científicos suficientes para alternar con las naciones que por sus avances en el terreno de la ciencia y de la técnica se consideraban "civilizadas" y que pertenecían especialmente al continente europeo.

En ese sentido, tanto el director de la Comisión, - Francisco Díaz Covarrubias (1833-1889), como el cronista-historiador de la misma, Francisco Bulnes (1847-1924) publicaron dos obras, denominadas respectivamente: Viaje de la Comisión Astronómica Mexicana - al Japón. Para observar el tránsito del planeta Venus por el Disco - del Sol el 8 de diciembre de 1874; y Sobre el hemisferio norte, - siete mil leguas. Impresiones de viaje a Cuba, los Estados Unidos, Japón, China, Conchinchina, Egipto y Europa. En ambas se describen, implícitamente, tanto sus objetivos de viaje como sus apreciaciones en relación al desarrollo de la vida humana en el Este de Asia.

El objetivo nacionalista, se advierte a través de los párrafos de las obras. Los autores coinciden en que al haber tenido éxito la observación astronómica, México había alternado con las naciones más avanzadas. A continuación se transcriben dos fragmentos - que a mi juicio demuestran lo expresado. El primero de ellos corresponde a la obra de Díaz Covarrubias y el segundo a la de Bulnes:

"La importancia de un suceso semejante no sólo consiste en haber proporcionado México un nuevo dato para la resolución del problema que ocupa en estos momentos al mundo científico, sino que tiene además la muy grande de haber presentado por vez primera a nuestro país ante la ciencia en la actitud que le corresponde como pueblo culto...significa el ingreso de un nuevo aliado en el ejército de la civilización, el aumento de una nueva fuerza en el gran trabajo del progreso universal, una solemne manifesta-

ción hecha ante el mundo entero de que nuestra patria desacomodarse en lo sucesivo dentro de los límites de sus facultades, a la realización de toda empresa de interés común" (35)

"Un día en Yokohama ascendiendo la colina del Bluff, ví que la bandera de nuestra República - flotaba sobre una raza extraña y misteriosa que sufría mucho en el centro de una región de belleza y de luz, con un pasado de grandeza y de polvo y precediendo una historia cargada de visiones y sortilegios. Entonces vivamente excitado - por el poder de evocar aquella bandera, sentí al golpe de la dignidad de hombre sobre mi conciencia y el orgullo me estremeció como a San Pablo cuando pronunció el famoso "civis romanus sum" (36)

Y en efecto, México logró su objetivo, pues un escaso número de naciones habían tenido éxito en sus observaciones (37), hecho que resulta explicable porque Díaz Covarrubias logró vencer las dificultades propias de su actividad, tales como utilizar instrumentos especiales, trasladarse y precisar la ubicación idónea para captar el fenómeno. Hoy en día una labor semejante resultaría relativamente sencilla, pero en las condiciones del siglo XIX era muy compleja y más si se toma en consideración que para México representaba un gran esfuerzo, pues principiaba a emerger como nación, después del marasmo de inestabilidad política.

La opinión pública, dividida por aquel entonces en partidarios y opositores del gobierno de Lerdo de Tejada, -siguiendo el mismo sendero-, también se dividió, aplaudiendo o censurando el viaje hecho al Asia. Las que estaban en contra señalaban que el costo de la expedición fue demasiado elevado y que hubiera sido preferible aplicar esos recursos a la resolución de problemas de primera necesidad.

dad. Vicente Riva Palacio (1832-1896) en una de sus obras en la que alude a la administración lerdistista, da cuenta de ello:

"No falta quién censura la expedición por haberse gastado en ella \$30,000. en circunstancias — aflictivas para el erario" (38)

Y por su parte, aquellas opiniones a favor, indicaban que debido al Viaje de la Comisión, México había adquirido una buena reputación entre el resto de las naciones. José Martí, bajo el pseudónimo de Pilades lo escribió así en 1875:

"El nombre del país era honrado en el exterior en la persona de los ilustres miembros de la Comisión que fue a China, y en el concurso de los sabios europeos, los sabios mexicanos eran felicitados por la altura a la que en el país había llegado la ciencia; altura que es una de las garantías de su seguro porvenir" (39)

En esta forma, buscando proyectar una imagen de progreso, México, a través de la Comisión Astronómica, estableció su primer contacto oficial con China y el Japón.

#### b) Impulso económico:

De la misma manera que el Estado mexicano buscaba proyectar una imagen de progreso, procuró también que las medidas gubernamentales tendieran —como se anotó en el Capítulo 2— al desarrollo económico, por diferentes vías. Así, la Comisión incluyó dos apartados de dicho desarrollo, a saber: la cuestión de la baja de valor de la plata y la legalización de la colonización asiática. Aspectos que a su vez se encontraban en interacción con elementos del exterior.

(1) Referente a los metales.- Para 1870, el Gobierno mexicano se interesó en el comercio con Asia, ya no como una panacea lejana, sino que se preocupó por establecer medidas concretas para evaluarlo e investigó sobre los mecanismos que lo hacían posible. Pudo realizarlo, gracias a la interacción de dos elementos. El primero de ellos, correspondió al orden interno, representado por la incipiente estabilidad política de México, que permitía establecer metas de modernización; y el segundo, correspondiente al orden internacional que afectaba la economía del país, ya que a través de los primeros años de la vida independiente la República tuvo una balanza comercial deficitaria, en la que el lugar preeminente de la exportación lo ocupaba la plata por carecerse de un sistema de producción diversificado (40). De tal manera que su economía llegó a depender de las cotizaciones internacionales del metal.

Dicho sistema económico, pronto dejó sentir su efecto nocivo. Hacia la década de los años de 1870, la plata mexicana disminuyó su circulación mundial debido, según los especialistas, al descubrimiento de las vetas de California y Nevada en la Unión Americana, excediendo la oferta del metal a la demanda (41), e incluso los propios Estados Unidos lanzaron a los mercados asiáticos una moneda competidora del peso mexicano llamada "trade dollar", la cual aunque obtuvo un fracaso rotundo (42), sí logró afectar momentáneamente la estabilidad del peso en Asia, pues dicho continente era su principal consumidor.

Pronto, la moneda mexicana se recuperó y la prensa se apresuró a dar noticia de ello, incluso en pequeñas notas como la siguiente de 20 de junio de 1874, publicada en la Revista Universal:



"Sin embargo de la aceptación que ha tenido el trade dollar americano, el peso mexicano ha sido vendido el 12 de febrero último en el mercado de Hong Kong a un premio de 3/4 a 1%" (43)

El gobierno de Lerdo de Tejada, de suyo preocupado por la reorganización del país, elaboró una Balanza Comercial que se publicó finalmente en 1875, influyendo seguramente para su consecución la situación del peso mexicano en Asia y la incertidumbre provocada por el desconocimiento del estado general del comercio, pues de hecho, sólo se habían realizado trabajos semejantes en 1825, 28, 29, 41 y 56-59.

De ella se desprende que China ocupaba en 1874-75 el décimo lugar dentro de las naciones que efectuaban transacciones comerciales con México, pero como en su texto se advierte que en cuanto al comercio con Centroamérica, Italia, Ecuador, China y Bélgica, en virtud de la bandera que ostentaban las embarcaciones que lo efectuaban, figura un saldo que no corresponde al monto real de las operaciones, y que las sumas que aparecen registradas son insignificantes e imposibilitan el conocimiento del verdadero estado comercial; dicho lugar dentro de la Balanza constituyó un simple supuesto. La falta de conocimiento del monto de las transacciones llega al grado de que la propia Balanza —que supone estudios abundantes— no presenta los listados completos; por ejemplo, destaca el hecho de que con relación a China, aparecen anotadas únicamente cifras de importación mas no de exportación (44); lo que indica que el Estado mexicano desconocía parcialmente lo que importaba de ella\*. Incluso, tomando en consideración, que el peso mexicano circulaba en el Este de Asia, en general, resulta curioso el hecho de que Japón no haya sido incluí-

\* y totalmente lo que exportaba

do en la relación.

Además, toda vez que Inglaterra ocupa dentro de la Balanza, el primer lugar en las operaciones y los Estados Unidos, el -segundo, se puede inferir que su papel de intermediarios revestía un sumum de ventajas, al carecer México de los mecanismos de efectivo control mercantil en las zonas portuarias.

Así, tanto la crisis de la plata, provocada por ele -mentos del exterior, como las iniciativas gubernamentales para obte -ner el desarrollo económico y hacer frente a la propia crisis, se con -virtieron en elementos que determinaron que la Comisión, tuviera más objetivos que los de carácter científico. (Véase Cuadro Cronológico N° 4). Entre ellos, pulsar la situación del peso en los mercados asiá -ticos (45). El objetivo económico con relación a la plata, se corro -bora, especialmente si se considera que la Obra, ya citada de Díaz -Covarrubias, presenta comentarios muy amplios y bien documentados re -ferentes tanto a la situación de la moneda mexicana como a las cir -cunstancias que privaban en China y Japón, y propone concretamente -por vez primera el establecimiento de relaciones directas con los paí -ses asiáticos. El siguiente fragmento ilustrará lo afirmado:

"Una de las cosas que me llamó la atención al exa -minar las cuentas fiscales de 1871\*, fue la circuns -tancia de que todas las rentas y todos los gastos -del gobierno estuviesen expresados en pesos mexica -nos. Este hecho que es consecuencia de la suprema -cía de que goza nuestra moneda en Asia, aún sobre -la moneda nacional, es a mi juicio una de las razo -nes que con más fuerza deben abogar por la convenien -cia de que nuestro país establezca relaciones comer-

\* Se refiere a Japón.

ciales directas con la China y el Japón.\* De esa manera no solamente tendríamos un mercado seguro para el consumo de nuestra casi única producción, sino que lo venderíamos sin el intermedio del co mercio europeo que es como lo hemos vendido hasta hoy, perdiendo en consecuencia todo lo que se gana. Acaso también los minerales en bruto que tanto abundan en nuestros estados del Pacífico, se consumirían con aprecio en el Japón, país que tie ne minas, pero hasta cierto punto estancadas, por que el gobierno mismo las explota o se hace pagar muy fuertes derechos cuando son explotadas por particulares según informes que allí obtuve" (46)

A partir de entonces, se hicieron tanto a nivel guber nemental como de opinión pública, especulaciones sobre el asunto. El nivel gubernamental recibió informes de los agentes comerciales mexi canos en Liverpool, reportando la continua llegada de pesos de plata a Londres y a Francia, confirmando que desde allí se enviaban para su venta a China (47). Asimismo, el Consulado de San Francisco, reportaba el comercio triangular que por vía de ese puerto se llevaba a cabo. Para 1875, consignó la preferencia del peso mexicano -cuño - del águila- en Asia, y el arribo de 56 buques de diferente nacionali dad procedentes de China y 36 de México; además de la salida con des tino a puertos del Celeste Imperio de un número de 29 y 60, para los puertos mexicanos del Pacífico (48).

La prensa, también se ocupó de tratar el problema de la plata y aportó en general sugerencias para solucionar la situa ción económica del país, ya fuera evitando los intermediarios o bien, diversificando la producción. Algunas opiniones citaban las causas de la depreciación del metal, señalando entre las principales, la com

\* El subrayado es mío.

petitividad del trade dollar; el exceso de oferta del metal, por la sobreproducción del estado de Nevada en la Unión Americana, el error del Estado mexicano, consistente en haber lanzado a la circulación monedas con un nuevo cuño -peso de Balanza (1867).- (Véase subinciso 3.3.1. Figura 2: Representación gráfica del peso mexicano), que no tuvo aceptación, porque los chinos se apegaban a las costumbres tradicionales (49), dando por resultado que el cuño del águila tuviera que reimplantarse (50); y a los problemas causados por la supremacía europea en China que introdujo transacciones en las que se intercambia ba opio por seda, té, etc. (51).

Otros artículos periodísticos, sugerían medidas para solucionar la situación, entre ellas, incrementar las comunicaciones, subvencionar vapores, construir almacenes e incrementar la producción agrícola, en un afán de evitar la intermediación y promover el comercio, como lo expresa el siguiente fragmento:

"Los comerciantes podrían proyectar una expedición a Cantón o Macao y como se facilitaría a los vapores costeros traer la grana de Oaxaca a Acapulco, resultaría que este fruto, que tanto consume el Imperio Celeste y que hoy surten del mercado de Londres, lo recibirían directamente y a su retorno, si no quisieran introducirlo de una vez al consumo por no abonar de pronto una suma de derechos tan crecida, dejarían todo o parte en el depósito, bien para reembarcarlo para el exterior o para cualesquiera de los productos nacionales de los estados (52).

También precisa mencionarse, que en toda esta corriente de preocupación tanto oficial como extraoficial por la situación de la plata mexicana y por consiguiente, su distribución en los mercados asiáticos, destacan opiniones como la de Matías Romero (1837-1899)

funcionario mexicano cuya opinión sería una de las más persistentes ante el gobierno de la República para establecer nexos más sólidos - con China. Fue citado por Díaz Covarrubias, en su Obra, indicando - que pese a no haber tenido un trato directo con él, sus opiniones - coincidían en lo referente al establecimiento de relaciones directas con los países asiáticos (53). Y así era, Matías Romero simpatizaba con todo aquello que se relacionara con Asia, simpatía que había sur gido por varios factores, según se destaca tanto en las investigacio nes que sobre su vida y obra se han realizado, como de los documentos que conforman su archivo personal. Entre los factores, está, el haber desempeñado puestos públicos, que abarcaron diversos ramos y muy especialmente los servicios prestados a diferente nivel dentro de la - Secretaría de Relaciones Exteriores, y el haber sido secretario de - Hacienda. Cargos que ocupó durante su larga carrera como político, - pues estuvo al servicio gubernamental desde tiempos del presidente - Juárez. Dichos cargos, le permitieron compenetrarse de los principa- les problemas que aquejaban al país, relativos a la producción agrí- cola, la construcción de ferrocarriles, la necesidad del control de exportaciones e importaciones, de ampliación de la comunicación inter- na y externa y la importancia que revestía impulsar el desarrollo e- conómico de las zonas del Pacífico (54). Además, su experiencia como propietario de terrenos en la región del Soconusco, que le llevó a - considerar la necesidad de comunicar los puertos mexicanos del Pacífi- co con el exterior (55) e incluso procuró que la Pacific Mail Steam- ship, tocara dichos puertos (56). Con lo cual no escapa a la ideolo- gía de su tiempo, y por supuesto, intervino su gusto personal por lo asiático, que al parecer se despertó durante su estancia al servicio de la legación mexicana en los Estados Unidos en 1860, al establecer

lazos amistosos con los miembros de la embajada del Japón, recién instalada en aquél país (57)

Con estos elementos de juicio, en 1876, Romero presentó un artículo en El Correo del Comercio (Véase Apéndice. Documento N° 2), en el que propuso el envío de una comisión de carácter comercial a la China y al Japón, formulando votos por evitar la intermediación inglesa (58)

Sin embargo, ni las sugerencias de Romero, ni las de Díaz Covarrubias, ni las de la opinión pública, tuvieron fruto concreto en ese período. Pasarían muchos años para que las relaciones con China se formalizaran; pero lo importante para nuestro estudio, es que los problemas internacionales del mercado de la plata, sumando se al impulso nacionalista, propiciaron el primer contacto oficial entre México y los países asiáticos, no sólo por el envío de la Comisión, sino por la corriente de comentarios que suscitó, los cuales indican que a partir de la búsqueda de soluciones a los problemas económicos del país, se principiaba a tener mayor interés y conocimientos más amplios sobre el Este de Asia.

(2) Referente a la colonización.- Otro elemento, se adiciona a los anteriores para la promoción del contacto oficial de 1874. Se refiere a los planes estatales en torno a la legalización de la antigua idea de atraer colonos para fomentar el progreso (59) ofreciéndoles toda clase de facilidades, como la propiedad de tierra, exención de impuestos, subvención a las familias, etc. Hecho que formó parte de los proyectos de modernización. En un principio se planeó atraer básicamente europeos, para que perfeccionaran la producción y

transmitieran sus conocimientos al resto de la población, porque se les consideraba representantes del más amplio saber universal (60); pero con el tiempo, se descubrió que los europeos no se establecían en las zonas tropicales y que era precisamente en ellas donde se necesitaba incrementar la productividad (61). De ahí que se considerara que individuos provenientes de condiciones climáticas similares, pudieran aportar mano de obra eficiente y se asimilaran a ellas. Categoría, que correspondía por exclusión, a los habitantes del Este de Asia (62).

Sin embargo, su introducción al país, fue muy discutida, pues la prensa difundía informes que versaban sobre los disturbios ocasionados dentro de las comunidades chinas, tanto en los Estados Unidos como en Cuba y Perú. Es decir, que la inmigración china fue un fenómeno que se dió a escala mundial.

Para comprenderlo, se presenta el siguiente esbozo histórico: A raíz de la abolición paulatina de la esclavitud negra, las potencias y en especial Inglaterra, proveyeron al mundo de una nueva forma de servidumbre, integrada por los habitantes del Este de Asia. Para trasladar a dichos habitantes a los sitios en donde les esperaban árduas tareas en las plantaciones, ferrocarriles y minas, se recurrió a la violencia o al sistema de "enganche". Los intermediarios obtenían pingües ganancias, pues por cada individuo potencialmente apto para el trabajo, cobraban una cantidad proporcional, y aún, dentro de los beneficiarios se incluían autoridades de cada población en donde eran recibidos. Por la mísera situación en que vivieron los primeros trabajadores trasladados, se les dió el nombre genérico de "coolies" -voz inglesa que deriva de la palabra india "kuli", que significa "compañero de casta" (63)-

Hubo coolies procedentes de diferentes regiones del Este de Asia, pero la mayor parte provenía de China. Su tráfico se incrementó entre 1847 y 1874, debido a la situación que privaba en el País del Medio, que incluía, además de la consabida opresión gubernamental, las catástrofes naturales, los disturbios propios de la rebelión Tai-ping y la pauperización operada a raíz de las Guerras del Opio, además de la competencia de la producción industrial europea con la artesanal china ( Véase Capítulo 2, inciso 2.1.)

Tanto el traslado como el acomodo de los coolies, se daba en condiciones insalubres y escasa retribución; lo cual, pese a los aspectos negativos que ofrecía, era preferido por aquéllos, dadas las condiciones que se daban en su lugar de origen. Hacia 1874, el gobierno Ch'ing, trató de reglamentar esta situación y buscó la forma de establecer mejores condiciones para los trabajadores que emigraban, pues al enviarlos al exterior, solucionaba los problemas provocados por un excedente de población, a la que era imposible dar sustento. En esa forma, se dió autorización para su acomodo en otras naciones -previo contrato y formulación de tratados- que básicamente fueron americanas (Véase Cuadro Cronológico N° 4). Entonces adquirieron la categoría de trabajadores contratados, pero se les siguió denominando coolies, continuaron siendo objeto de comercio y víctimas de la insalubridad y el maltrato. Sin embargo, existiendo contratos y compañías responsables de su acomodo, los chinos residentes en ultramar, exigieron sus derechos y el Gobierno imperial envió comisiones investigadoras. Destaca entre ellas, la que hizo acto de presencia en Cuba, misma que después de efectuar las pesquisas pertinentes, confirmó la validez de las protestas y descubrió que a las pésimas condiciones de trabajo, se agregaban manifestaciones de violencia —



provenientes de diversos sectores de la población cubana en contra de los chinos (64)

Este último aspecto, resulta significativo, porque la situación se repetía en todas las regiones en donde hubiese trabajadores chinos y su causa estribaba en la competencia que representaban para la población nativa, pues ésta última era desplazada por una mano de obra más barata. (65)

La prensa mexicana, difundía noticias de los disturbios en los que tenían participación las comunidades chinas, las más de las veces, reproducía la que se presentaba en diarios extranjeros, pero sin tener idea exacta de lo que realmente acontecía; se calificaba al comercio de coolies como vergonzoso y en general se tenía una pésima opinión sobre la forma de ser de los chinos, al tiempo que se les veía como individuos racialmente ajenos, distantes de la población mexicana. Por ejemplo, el siguiente fragmento de un artículo de la Revista Universal, que a su vez fue tomado de la "Gaceta Internacional" (1874):

"Es verdad que el chino refractario a toda civilización que no sea la suya, no prescinde de sus costumbres, que tiene índole aviesa y que el cruzamiento de su casta con las otras de Cuba y Perú producirá una generación cuyo calificativo dejamos al juicio de los etnógrafos. En Pekín, había en principios de diciembre más de 30,000 hombres sin trabajo que estaban siendo grave obstáculo para aquél mismo gobierno" (66)

Información que nos conduce a inferir que el viaje de la Comisión Astronómica, tuvo entre sus motivaciones además de presentar a México como país científicamente avanzado y sondear la

situación del peso mexicano - efectuar una investigación que orientara al Estado en su política de colonización, sobre los convenientes e inconvenientes de la inmigración asiática, pues tanto Bulnes como Díaz Covarrubias dan cuenta de ello.

Francisco Bulnes, refiere en su Obra la forma como se efectuaba el comercio de chinos, como producto de sus observaciones:

"Hay más todavía: existe en Hong Kong, y en Cantón como en Macao, una multitud de construcciones pesadas, semejantes a las antiguas prisiones venecianas; cavas húmedas, hediondas y oscuras, donde los europeos encierran a los chinos destinados a la exportación. Vestidos con un pantalón y una blusa - sin mangas y acostados sobre una arena endurecida - donde pasean millares de insectos peligrosos y de la peor especie - esperan ser embarcados para regiones malsanas e infestadas por enfermedades endémicas. El tráfico, aunque permitido, es el tráfico africano, sólo cambia el color del mercado. Los comerciantes recogen a estos desgraciados en algún departamento asolado por el hambre, o las orillas de los canales desecados; les prometen felicidad inmediata y los ligan por un contrato a la prosperidad insaciable de algún agricultor de América" (67)

Por su parte, Francisco Díaz Covarrubias, precisó la conveniencia de atraer preferencialmente la inmigración japonesa:

"Siquiera de paso hago estas indicaciones porque se ha hablado bastante en mi país de las ventajas que según algunos traería para México la inmigración china. Por lo que a mí toca, tengo la creencia de que los que así opinan nunca han visto de cerca al pueblo chino cuyo mayor defecto es el de no amoldarse jamás a lo que les es extraño y desconocen por completo al japonés cuya inmigración a este país sí juzgo realmente benéfica para la agricultura y para la creación de muchas industrias que no se prestan admirablemente los productos na-

turales de nuestro suelo" (68)

Así, después del viaje de la Comisión, los comentarios sobre la inmigración asiática persistieron. También Matías Romero escribió al respecto (Véase Apéndice. Documento N° 1) señalando la inmigración como uno de los factores convenientes para establecer relaciones con China, utilizando como argumento la afinidad racial entre chinos y población indígena (69), así como su resistencia a los climas cálidos.

Para fines de nuestro estudio, el afán de presentar a México como nación civilizada, las consideraciones sobre la inmigración asiática y la búsqueda del comercio con China, son factores de índole interna, producto del desarrollo que el país tenía hacia 1874, mismos que no se encontraban aislados, sino que mantenían estrecha -conexión con el orden internacional. En el primer caso, se trataba de afianzar la posición del país para participar en el juego internacional; en el segundo, porque tratando de modernizar al país, y estructurando la actividad agrícola con la fuerza de trabajo que sustituyó a la esclavitud negra, se penetraba dentro del ámbito de los mecanismos de expansión de las potencias, tanto porque estas crearon el sistema, como porque ellas mismas lo llevaban a efecto. Y en el tercero, porque hubo una presión internacional directa sobre las decisiones -del Estado mexicano, constituido por la baja de valor de la plata.

Entre estos factores, los dos últimos que se fusionan en la búsqueda del desarrollo económico, se convirtieron en los pilares que llevarían al Gobierno mexicano a considerar la conveniencia de entablar relaciones con el Este de Asia -incluyendo China y Japón- Empero, momentáneamente, se limitó a auscultar la situación.

3.2.2.2. CUADRO CRONOLOGICO N° 4 : Inmigración china y situación mundial de la plata, como marco del Viaje al Asia, de la Comisión Astronómica Mexicana en 1874.

Fecha	Inmigración china	Plata
1815	Congreso de Viena. Inglaterra aboga por la supresión de la esclavitud.	México produce y exporta plata.
1841	Tratado entre México e Inglaterra a favor de la supresión de la esclavitud.	
1842	China: Guerra del Opio. Inglaterra fomenta la salida forzosa de coolies al extranjero. Brasil deja de percibir inmigrantes chinos por la supremacía inglesa sobre Portugal. en China.	
1847	Tratado chino-español con vigencia en Cuba referente a la inmigración.	
1848	Tratado chino-norteamericano, para asegurar la inmigración china en California.	
1849	Tratado chino-peruano sobre inmigración.	
1850	Rebelión Taiping.	
1864	Tratado chino-español de Tientsin.	

Fecha	Inmigración china	Plata
1866	Rechazo de las potencias a reglamentar el tráfico de coolies.	Nuevo cuño para el peso mexicano llamado de "balanza". No fue aceptado en Asia.
1868	Tratado con los Estados Unidos para reglamentar la inmigración.	
1870		Se aumentan impuestos a la plata. Retorno al cuño del "águila".
1871		Matías Romero gestiona que la Pacific Mail - Steamship toque puertos mexicanos del Pacífico.
1872	Lerdo de Tejada fomenta la modernización.	Paridad con el oro 1/16
1873	China envía Comisión Investigadora sobre la situación de los coolies a Cuba.	Crisis de la plata. Disminuye la demanda del peso en un 8%. Se crea en los Estados Unidos el Trade dollar. Matías Romero se establece en el Soconusco.
1874	<p>Prensa mexicana reproduce artículos sobre el tráfico de chinos.</p> <p>Tratado chino-peruano. Macao se cierra al tráfico de coolies. Gobierno chino exige garantías para sus emigrados.</p>	<p>Prensa mexicana alude a la preferencia en Asia por el peso mexicano.</p>

Viaje de la Comisión Astronómica

Fecha	Inmigración china	Plata
1875	Lerdo de Tejada expide Ley de Colonización. Artículos de prensa en México a favor de la inmigración china.	Matías Romero, Secretario de Hacienda. Informes sobre la embarcación procedentes de China en puertos del Pacífico. Inquietud por la situación de la plata. Lerdo de Tejada publica Balanza Comercial. Artículos de prensa sugieren remediar la situación del peso en Asia. Concesiones en México para la construcción de ferrocarriles en el Pacífico.
1876	Sequía en China. Salida masiva de coolies.	Continúa baja de valor de la plata. Informes sobre los intermediarios.
1877	Investigaciones de la Secretaría de Fomento en México, para averiguar el tipo de trabajo que requiere cada región agrícola.	Incendio del Consulado de San Francisco. Imposibilidad de conocer la situación del comercio triangular.
1878		México expide leyes para contrarrestar la caída de la plata.
1879		Consulados mexicanos en Estados Unidos, piden vigilar el ingreso y egreso de plata.
1881	Tratado chino-brasileño	
1882	Estados Unidos restringe la inmigración.	
1887		El trade dollar deja de circular.

### 3.3. Imágen de Asia en México (1874).

De la información anterior, se desprenden conclusiones sobre la concepción ideológica que se tenía en México con relación al Asia en 1874. En general, hubo un gran interés por China y Japón, suscitado por los comentarios del viaje de la Comisión Astronómica y sus objetivos. Se aprecia cierta ambigüedad por parte de los diferentes fuentes consultadas, cuando aluden a China y Japón; diría se que ambas naciones formaban parte de un todo en el que no se distinguían diferencias, excepto en el caso concreto de Díaz Covarrubias quién marcadamente prefiere a Japón sobre China; y en el caso de Bulnes, que desglosa su viaje por países visitados. Por ello, los comentarios siguientes se basarán en las apreciaciones de estos autores, y se concretarán prioritariamente a los juicios que profirieron sobre China.

Resulta interesante constatar, que ambas opiniones — coinciden en transmitir a través de sus textos, una imágen que poco enaltece a los chinos, considerándolos crueles, sucios y astutos; — apreciaciones, curiosamente similares a las del siglo XVI (Véase Inciso 3.1).

Además, los dos autores reflejan la situación que vivía tanto China como Japón en relación con la presencia de las potencias en ambos sitios. Alabaron la posición japonesa, pues según ellos, efectuaba una apertura a la modernización (70) y consideraban que su actuación era correcta, ya que así se integraba a la civilización. Censurando a la posición china, y atacándola como nación reticente

al progreso. Asimismo señalaron que Asia confrontaba la fuerza de la civilización representada por Europa, cuya preeminencia estribaba en la superioridad que le daba el gran desarrollo científico y tecnológico al que habían llegado las naciones que la conformaban. Motivo suficiente para considerar que China erraba el camino. Francisco Bulnes, lo expresó así:

"En hechos de este género se desarrolla la diplomacia europea en la China y el gobierno de este país no acepta voluntariamente como el del Japón a los europeos, y no pudiendo resistirlos se ha forzado a levantar una pirámide de dignidad para destruir el mismo, por la transacción que exige la civilización" (71)

Incluso, en notas aisladas del archivo del propio Bulnes, se encuentran reflexiones sobre la posibilidad de que el factor racial fuera condicionante del progreso. Concluyó así, en que había hombres incapaces de asimilarse a la civilización, encontrándose China en ese caso:

"El hecho que más sorprende es que China habiendo estado en contacto con la civilización europea muchísimo antes que el Japón, esa nación que asombra por su poder de asimilación, mientras que China — asombra por su resistencia a la civilización moderna al grado de hace (sic) creer que es completamente refractaria" (72)

Y aunque de hecho las opiniones coinciden en censurar la imposición violenta de las potencias, también es cierto que por la corriente que en México trataba de integrarse al progreso, se le rendía un culto incondicional a Europa, en primer término y a los Estados Unidos, en segundo; festinando sus adelantos científicos, como en el siguiente fragmento tomado de la obra de Díaz Covarrubias:



"Me era al mismo tiempo muy grata la idea de que la mayor parte de los demás pasajeros del "Vasco" llevábamos también a la ciencia para aplicarla a fines mucho más nobles y útiles para la humanidad. Casi todos los angloamericanos, nuestros compañeros de viaje eran médicos que iban a establecerse en la China o en el Japón, y por lo mismo a derramar entre esos pueblos los beneficios del progreso científico de occidente casi desconocido entre ellos" (73)

Esto es, que para 1875, los dos escritores que habían visitado Asia, reflejan una imagen tanto de Japón como de China, tamizada por los anhelos de progreso que privaban en México, mismos que eran entendidos como una asimilación al mundo civilizado, y que se daría cuando las naciones como México y China tuvieran las características que las equipararan a las europeas y a la Unión Americana. De lo que se concluye que en México existía la idea de la superioridad del mundo europeo sobre el asiático y sobre si mismo entendido como nación. El contenido de los textos no nos permite abundar más sobre el asunto, pero en lo personal me pregunto si toda esa corriente que ensalzaba el desarrollo técnico y científico de las potencias, había considerado que México podría a su vez, sufrir los embates de la expansión imperialista. Al parecer, la respuesta es negativa, dado el entusiasmo que se advierte y al hecho de que a nivel gubernamental se hayan tomado decisiones que no evitaron y sí facilitaron dicha expansión.

Por lo demás, y aunque Díaz Covarrubias presenta juicios profundos sobre la situación en Asia, persiste, al igual que el poético Bulnes en considerar a China y Japón como sitios exóticos y misteriosos, estableciendo juicios éticos cuando aluden a costumbres que difieren de las mexicanas (74).



Moneda macuquina de forma irregular  
(1556-1598) Primer peso mexicano.



Moneda de 8 Reales. Principió a fechar  
se a partir de 1600 aproximadamente.



Ejemplar que presenta el símbolo de la Ciudad  
de México y las iniciales del ensayador.

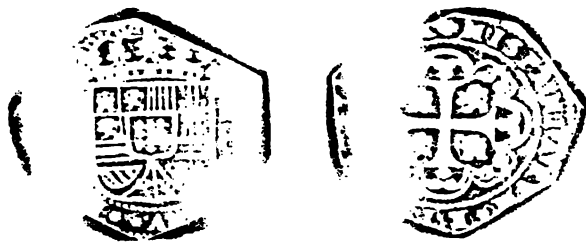


Moneda columnaria antigua. Cuatro Reales.

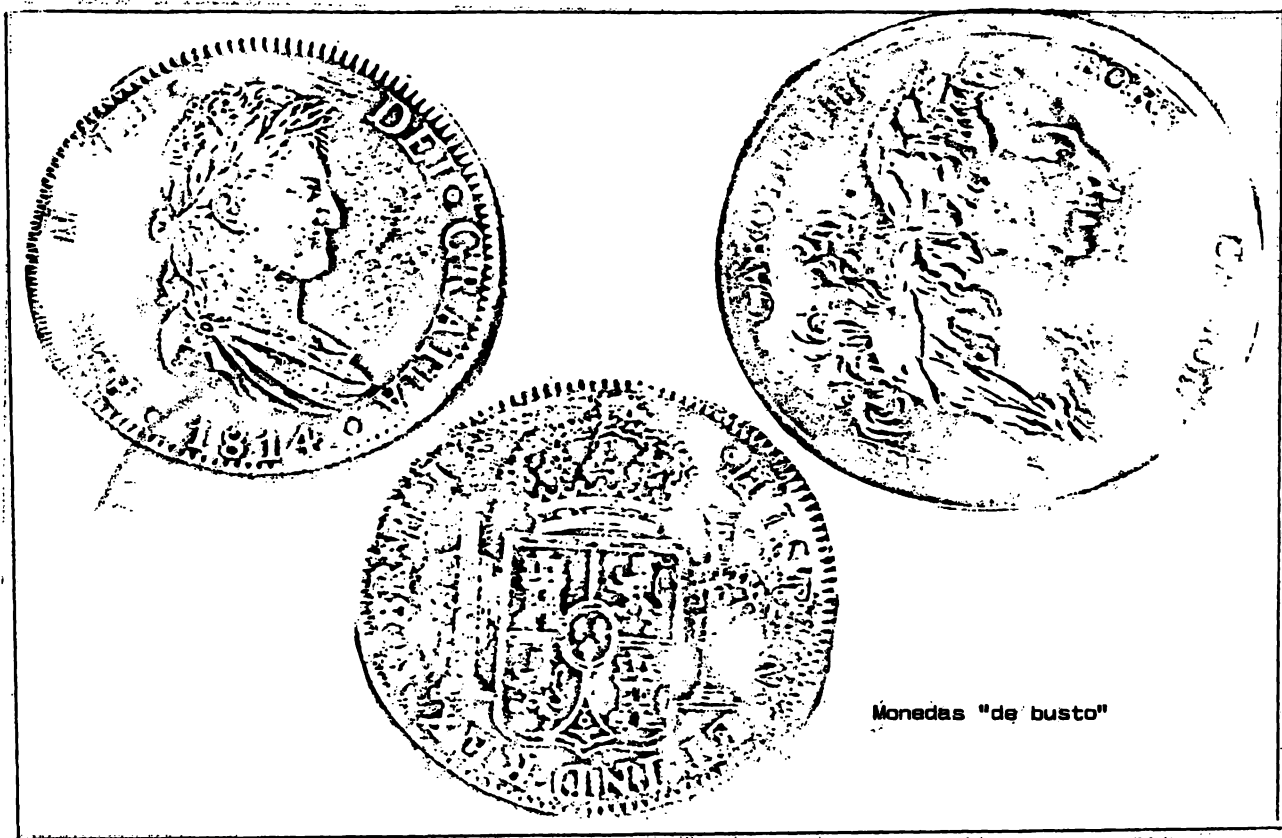
3.3.1. Fig. 2. Representación gráfica del peso mexicano. (Inicia...



Moneda columnaria de 1730.



Ejemplar de 8 Reales. Macuquina tardía 1733.



Monedas "de busto"

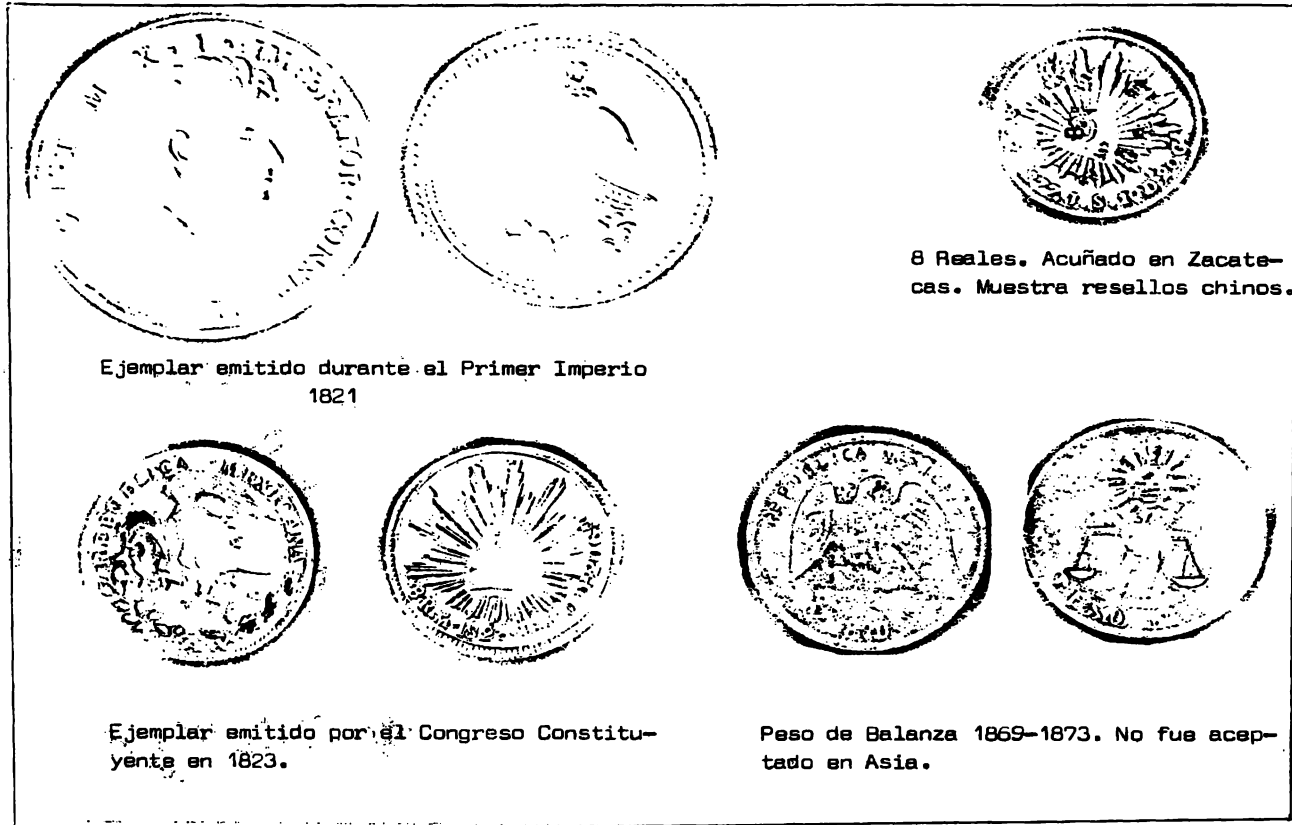


Fig. 2. Representación gráfica del peso mexicano. ...Termina)

## 3.4. Acotaciones.

1. Yung-Hua King, "Sobre Fu-Sang (Quizá México) en el Libro Shi-zhou Ji", en Estudios Orientales, v. VIII, No. 1 (21) pp. 42-61. Hace un estudio sobre el libro citado, que se traduce como Relatos de las diez islas, anónimo, del siglo II a.C., que aparece dando noticia de Fu-sang, sitio que por las características descriptivas que presenta podría corresponder a las costas mexicanas del Pacífico a la altura de Acapulco.
2. Cué Cánovas, Agustín, Historia social y económica de México (1521-1854), p. 14.
3. Knauth, Lothar, Confrontación transpácífica. El Japón y el Nuevo Mundo Hispánico., p. 31.
4. Parry, J.H., Europa y la expansión del mundo (1415-1715), pp. 58-75.
5. Knauth, L., op. cit., pp. 143-44. Apud. Hernán Cortés. Cartas de Relación, México, 1960.
6. Ibidem., pp. 42-43.
7. Tardiff, Guillermo, Historia general del comercio exterior mexicano. Antecedentes, documentos glosas y comentarios (1503-1847), - v. 1., p. 73.
8. López Rosado, Diego, Historia del peso mexicano, pp. 20-23. Es conveniente hacer notar que el peso mexicano circuló principalmente bajo las siguientes acuñaciones durante el periodo colonial: Macuquina: 1537-1732; Columnaria: 1700-1772 y De Busto 1772-1822 (fechas aproximadas). La denominación de la primera procede del árabe mihcuc; que significa revisado o aprobado; con forma irregular. En el anverso presenta un escudo de armas y dice Carolus II Dei Gratia. Su valor se representa en números romanos en posición vertical. El reverso, presenta la Cruz de Jerusalem enmarcada con flores de liz y la leyenda "hispaniorum et indianorum rex". Además del lema Plus Ultra, que dió origen al signo de pesos.

La segunda, tiene forma circular con cordón en el borde gracias a la perfección de la técnica de acuñación. Su nombre procede de las dos columnas de Hércules, sobre las que están las armas coronadas de España. Por el anverso, la efigie de Carlos III y el lema Carolus III Dei Gratia.

La tercera, recibe su nombre, por la efigie de los diversos reyes de la época. Apareciendo por ejemplo, Fernando VII, Carlos III y Carlos IV. Ostenta el escudo Borbón en las últimas épocas. Su valor era un poco más bajo que el de las anteriores, debido a los altibajos económicos producidos por las leyes de comercio libre.

9. Ibidem., p. 31.
10. Franke, H y R. Trauzettel, op. cit., p. 252-253. Señalan que en épocas de estabilidad política, China incursionaba comercialmente en otros territorios.
11. Benítez, José, El traje y el adorno en México 1500-1910, p. 104 y Gómez Haro, E., Hablan las calles... Colección de artículos publicados en el Sol de Puebla, corregidos y con más amplitud de datos históricos., p. 57. Refieren en sus respectivas obras la influencia ejercida por la princesa asiática Mirrah, en el vestir de las mexicanas., especialmente en el llamado traje de china poblana.
12. Schurz, William Lytle, The Manila Galleon, p. 73.
13. Knauth, L., op.cit., p. 189.
14. Se alude en general, a la organización del Estado español, que siguiendo una política mercantilista pauperiza la nación, desde el punto de vista de organización interna. En cuanto al aspecto externo, se refiere a las batallas que sostienen para mantener la primacía de la religión cristiana y preservar las posesiones europeas, que finalmente fueron infructuosas.
15. España no podía sostener varios frentes de combate y su técnica naval estaba por debajo de la holandesa e inglesa.
16. El proyecto fracasa, porque la ruta es difícil, el monopolio andaluz se oponía, era interceptada por embarcaciones inglesas, holandesas y francesas. Además se carecía de financiamiento y hubo necesidad de dar primacía a la resolución de problemas causados por las insurrecciones en América.
17. Ching Chueh, Chang, Ph. D., The chinese in Latin America. A preli

minary geographical survey with special reference to Cuba and Jamaica., pp. 2-15

18. López Rosado, Diego, op.cit., pp. 49-50.
19. Kamo, Guichi., Enomoto Takeaki, Tokio. Hace referencia a la primacía de la plata mexicana en Asia. Traducción por cortesía de Katsuhito Misawa.
20. Tardiff., Guillermo, op.cit., v. 1., pp. 187-88.
21. Ibidem., pp. 220-21. Apud. Memoria sobre reformas del arancel mercantil que presentó el Secretario de Hacienda al Soberano Congreso Constitucional, el día de su sesión, del 13 de enero de 1824 y mandada imprimir por su soberanía.
22. López Cámara, Francisco, La estructura económica y social de México en la época de la Reforma., pp. 101-2.
23. Tardiff, Guillermo, op. cit., v. 2, p. 569.
24. AHSRE\* 12-1 -10.
25. Bustamante, Carlos Ma. de., El gabinete mexicano durante el segundo período de la Administración del Excmo. señor presidente interino D. Antonio López de Santa Anna y continuación del Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana, 1842, Carta IV, 22 de febrero referente a 1838, pp. 58.
26. AHSRE, 40-17-23.
27. Díaz, Lilia, Visión francesa de México. Informes económicos (1851-57), p. 12
28. Ibidem., p. 12-13.
29. Middleton, Smith, C.A., The british in China and far eastern trade, pp. 190-91.
30. McMaster, John., "Aventuras asiáticas del peso mexicano" en Historia Mexicana, 1975, v. VIII, Nº 3, Ene-Mar. p. 378.
31. Bustamante, Carlos Ma. de., op. cit., v. 2., p. 105.
32. Gardiner, Clinton H., "Trade between Mexico and transpacific -

\* Abreviatura de Archivo Histórico de la Secretaría de Relaciones Exteriores.



- world" (1870-1900). en Interamerican Economic Affairs, 1950, dic. III, N° 3, p. 30. Apud. Memoria de la Secretaría de Relaciones - Exteriores, 1823, pp. 43-46.
33. Terdiff, Guillermo, op. cit., v. 1., pp. 564-575.
34. Díaz Covarrubias, Francisco, Viaje de la Comisión Astronómica Mexicana al Japón. Para observar el tránsito del planeta Venus por el disco del Sol el 8 de diciembre de 1874., p. 89.
35. Ibidem., pp. 7-8.
36. Bulnes, Francisco, Sobre el hemisferio norte, once mil leguas. Impresiones de viaje a Cuba, los Estados Unidos, Japón, China, Conchinchina, Egipto y Europa., p. 12.
37. Lemoine V., Ernesto, "El Pabellón mexicano en el Japón" en Boletín Bibliográfico de la Secretaría de Hacienda y C.P., 1962, - oct. 15, N° 257, Año VIII, 2a época, pp. 10-13. Anota sus apreciaciones sobre la existencia de un nacionalismo justificado, - y a la concientización que implica ver ondear el Pabellón mexicano a distancia en el siglo XIX.
38. Riva Palacio, Vicente, Historia de la administración de D. Sebastián Lerdo de Tejada, p. 461.
39. Pilades, "La Comisión de China. Buen éxito en las observaciones" en Revista Universal, 1875, Junio 15, v. X, N° 136, pp. 1-2.
40. Hansen, Roger, op.cit., p. 24-25. Apud. Estadísticas económicas del Porfiriato. Comercio exterior de México. 1877-1911. México, El Colegio de México, 1960.
41. López Rosado, Diego, op. cit., p. 60.
42. Ibidem., p. 48., Apud. Manuel Sobrino. La moneda mexicana, su - historia, México, 1972. p. 293. Señala que el peso mexicano siguió teniendo aceptación, mientras que el trade dollar, era fundido para obtener nuevas piezas de plata. Además, el peso tuvo otros competidores en los mercados asiáticos tales como en 1751: thaler austriaco; 1855: British dollar; 1863-64: Hong Kong dollar; 1870-75: trade yen; 1873: trade dollar; 1875: boeki-gin; 1855: piastra francesa; 1899: primera moneda de plata china, similar en calidad al peso mexicano. Para mayor información sobre las diversas monedas véase: Fomento cultural Banamex. El real de a ocho. Primera moneda universal, México, Edición especial para la Academia Mexicana de Estudios Numismáticos y la Sociedad Nu-

- mismática mexicana, 1975, 321 p.
43. "Nuestra moneda" en Revista Universal, 1874, Junio 20, v. IX, No. 2155, p. 2.
  44. García Cubas, Antonio, "Comercio exterior de México. Documento que se refiere a la Balanza Comercial relativa al año fiscal de 1872 a 1873, mandada formar por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público D. Francisco Mejía", en Revista Universal, 1875, Agosto 2, N° 175, p. 4.
  45. Para referencias más amplias sobre la obra de Díaz Covarrubias, y en especial sobre la relación con Japón, véase: Peña Moreno, Arturo, "Las primera imágenes del Japón moderno en México" en Asia, Anuario del Centro de Estudios Orientales, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1971, No. 3, pp. 56-79.
  46. Díaz Covarrubias, Francisco, op.cit., p. 40.
  47. AHSRE L-E-38.
  48. AHSRE C-R-1-39 H/110 (73-0) "875"/1.
  49. Lever, E.A., "El porvenir mercantil de México", en Revista Universal, 1875, Julio 20, v. X, No. 168, p. 1. Resulta interesante constatar que estas observaciones coinciden con las de Marx y Engels, aunque probablemente llegan a conclusiones por diferente vía. Véase: Marx, "La crisis monetaria en Europa", en China: Fósil viviente o transmisor revolucionario. Estudio de Lothar Knauth. UNAM, 1975. pp. 62-68.
  50. Tardiff, Guillermo, op.cit., v. 2., p. 583.
  51. Lever, E.A., op.cit., p. 5.
  52. Abela, Luis., "Sobre navegación, comercio e industria" en Revista Universal, 1875, Agosto 19, v. X, No. 189, 1a. parte. p. 1.
  53. Díaz Covarrubias, Francisco, op.cit., p. 143.
  54. AHB\* 16902.
  55. Cosío Villiegas, Daniel, "La aventura de Matías" en Historia Mexicana, 1958, v. VIII, No. 1., Jul-Sept. pp. 35-59.

\* Abreviatura de Archivo Histórico del Banco de México.

56. AHBM 16902, 14896, 13875..
57. Bernstein, H., Matías Romero (1837-1898), p. 54.
58. Romero, Matías, "Conveniencia de enviar una legación a China y al Japón" en El Correo del Comercio, 1876, Julio 18, 2a. época N° 1500.
59. Lerdo de Tejada, Sebastián, "Ley de Colonización", publicada en Revista Universal, 1875, Julio 15, v. X, No. 135.,pp. 1-3.
60. Carrera, Germán, "Sobre la colonomanía" en Historia mexicana, 1957, v. VI, No. 4, Abr.-Jun pp. 606-6. Alude a que se provocó una manía de la colonización, porque se buscó la solución a los problemas de la producción agrícola en el exterior y no en movilizar los recursos internos. Al parecer México seguía el ejemplo de naciones como Estados Unidos y Argentina, que habían practicado la colonización con magníficos resultados.
61. Cosío Villegas, Daniel, Historia moderna, op.cit., El Porfiriatto. La vida social. pp. 143-45. Resulta interesante observar que para la solución del problema de la mano de obra, el elemento indígena era menospreciado arguyendo impuntualidad y pereza. Al parecer, la realidad era que no acudía a las regiones cálidas, tanto por las condiciones insalubres, como por la baja retribución y la mínima seguridad para sus personas.
62. González Navarro, Moisés. , La colonización en México,p. 59. Llama al proyecto de inmigración de chinos, como un proyecto para atraer "motores de sangre".
63. Weber, Max., Historia económica general, p. 296. Señala que los coolies constituyeron un proletariado al que sólo podría darse salida enviándolo al extranjero y que la denominación procede de la palabra india kuli. Apud. G. Opert. The original inhabitants of India. Londres, 1853, p. 131. art. Kuli en el Handwörterbuch, v. VI.
64. The Cuba Commission Report. Chinese emigration report of the commission sent by China to ascertain the condition of chinese coolies in Cuba.,p. 83.
65. Mitchinson Lois, La china de ultramar, una emigración problema. pp 25-26. El problema de los coolies referente a la violencia que se suscitaba entre ellos y la población nativa de los sitios a los que emigraban, no sólo se dió en América, sino también en

el sudeste asiático.

66. Gaceta Internacional, "Europa y el Imperio de China", en Revista Universal, 1874, mayo 30, v. IX, No. 2139, p. 2.
67. Bulnes, Francisco, op.cit., p. 192.
68. Díaz Covarrubias, Francisco, op.cit., p. 129.
69. Romero, Matías, "Inmigración china", en Revista Universal, 1875, Agosto 20, v. X, No. 190 pp. 1-3.
70. Díaz Covarrubias, op.cit., p. 126.
71. Ibidem., p. 197.
72. AGN\* Bulnes, Francisco. Caja 5 Exp. 43 p. 6.
73. Díaz Covarrubias, Francisco, op.cit., p. 95.
74. Ibidem., pp. 115-16. También Bulnes, Francisco, op.cit. p. 109. Consúltese a modo de ejemplo, pero de hecho las dos obras se encuentran plétóricas de información costumbrista sujeta a juicios éticos.

#### 4. PROLEGOMENOS AL TRATADO

En el período que va de 1876 a 1880, los contactos si no-mexicanos, debieron haber sido similares a los ya enunciados. Sería, de acuerdo a la información con que contamos hasta el año de - 1881, cuando el Gobierno mexicano tomara la iniciativa para promover el establecimiento de relaciones oficiales con los países asiáticos, incluyendo China y Japón.

Con fecha 14 de marzo de 1881, se envió un comunicado a Ignacio Mariscal (1829-1910), entonces al frente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, indicándole averiguara la posibilidad de es tablecer relaciones con los países citados, pues se hacía necesario impulsar la circulación del peso mexicano en esas regiones y fomentar un intercambio comercial beneficioso.

El objetivo que perseguía el Estado mexicano, fue, por tanto, de naturaleza económica, encauzado por dos ramales que ya se anticipaban en el Viaje de la Comisión Astronómica al Japón en 1874, a saber, la colocación de la plata mexicana en los mercados asiáticos (Véase Apéndice. Documento N° 3) y favorecer la inmigración china en México para promover el desarrollo de las llamadas zonas de "tierra ca liente" (1)

La propuesta coincidió con la creencia por parte del Gobierno mexicano, de que por fin contaba con los medios que harían posible la relación transpacífica, pues a la sazón se construían ferrocarriles y se otorgaban subvenciones a compañías navieras. Aspectos que se engloban en la trayectoria modernizante que observaba de tiempo atrás el Estado; El texto del comunicado citado lo expresa así:

"Con las concesiones de vías férreas que se dirigen al Pacífico y de las cuales algunas se realizarán - dentro de poco tiempo, cree esta Secretaría que ha llegado el momento de que establezcan relaciones comerciales con los imperios de la China y del Japón"(2)

Sin embargo, el establecimiento de relaciones formales y con ello la firma del Tratado, sólo pudo realizarse cuando una serie de elementos se conjuntaron.

#### 4.1. Dinámica de las gestiones del Tratado.

Como se anticipó, la consecución de las relaciones oficiales, siguió -valga la analogía- un largo y penoso camino (Véase - Cuadro Cronológico N° 5) ya que iniciándose los trámites para la firma de un Tratado de amistad, comercio y navegación entre México y China, en 1884, se concluyeron en 1899.

Las causas de tan prolongada tramitación, se originaron por la interacción efectuada entre las disposiciones estatales de China y México, con los sucesos del orden internacional -imperialismo- según lo demuestra la documentación encontrada. De ella se desprende que tanto el Estado chino como el mexicano, inician, apresuran y di -

fieren las gestiones respondiendo al citado proceso de interacción. Desglosándolo, anotaremos en primer término, las orientaciones de cada estado y sus respectivas implicaciones, y en segundo, las influencias internacionales sobre ambos estados; para continuar con las peculiaridades que dicha dinámica ofrece.

#### 4.1.1. Orientaciones estatales:

Se subdividen en orientaciones de orden diplomático y administrativo.

##### 4.1.1.1. Orientaciones de orden diplomático.

Estas orientaciones responden a los argumentos de dignidad que China y México utilizaron como respuesta a las agresiones externas; ninguna de las dos naciones quiso aparecer como débil. Intervino para ello, por parte de la primera, su concepción tradicional - sobre la superioridad del Estado chino; y por parte de la segunda, - la salvaguarda de su integridad nacional.

Por lo general sus argumentos contribuyeron a frenar - la marcha de las gestiones. Así, por ejemplo, por parte de China en 1885, un representante del embajador chino en Washington Cheng Tsao-Ju († 1894) informó a Romero que:

"El gobierno del emperador creía que, supuesto que no había ni tráfico, ni relaciones oficiales de importancia entre los dos países, y no siéndole fácil acreditar un ministro en México, sería preferible - diferir la celebración del Tratado para más tarde (sic)

cuando el aumento del comercio y relaciones hiciesen necesario acreditar una legación china en México..."

Dejando entrever, nos dice Matías Romero:

"...Mr. Hansom, me dejó entender, aunque no me lo dijo así claramente, que no era el gobierno chino quién había iniciado la celebración de un tratado\* ; que el gobierno chino había accedido a esta indicación del de México..." (3)

Y por parte de México, tendríamos -para tomar un ejemplo- en plena crisis de la plata, disposiciones que pretendiendo salvaguardar la dignidad diplomática del país, hicieron suspender las negociaciones, cuando el embajador chino en 1894 cometió una descortesía, pues en vez de remitirse directamente a la embajada mexicana para confirmar su asistencia a la Conferencia Monetaria que tendría lugar en la Capital de la República, se dirigió al consulado norteamericano; lo cual fue interpretado como un atentado a la independencia política de México (4).

#### 4.1.1.2. Orientaciones de orden administrativo.

Es un hecho que la distancia geográfica, en el siglo XIX, pese a los adelantos de las comunicaciones, se convirtió en un factor propicio a retardar la recepción de documentos en cada nación, pero lo que resultó un verdadero freno a la agilidad de los trámites fue la organización burocrática, tanto de China como de México. La su

\* El subrayado es mío



cesión de documentos, presenta escalas, en las legaciones establecidas en Washington, en las diversas dependencias que conforman la Secretaría de Relaciones Exteriores, de Fomento, de Hacienda, etc., en México; y en el Tsung-li Yamen y los diversos ramales de organización dependientes del Emperador chino; pero eso no es todo, cada párrafo, cada línea, fue revisada una y otra vez en un afán de evitar los malos entendidos, las situaciones que pudieran afectar la soberanía; correcciones a la redacción y todo tipo de minucias, que incluían la colocación de sellos, firmas, telegramas en clave, y a mayor abundamiento, los diferentes nombramientos de ministros chinos en Washington (5) producto de la inestabilidad del Imperio, también se sumaron a la diferición del Tratado.

#### 4.1.2. Influencias internacionales sobre los mecanismos del Estado chino y mexicano.

Como se señaló en el Capítulo 2, tanto China como México, propiciaron la injerencia de las potencias en sus asuntos internos. En el caso chino, teniendo que efectuar una apertura forzosa al comercio internacional y recurriendo al financiamiento extranjero para la modernización; en el caso mexicano, facilitando bajo el afán de modernización, la libre concurrencia de las potencias, a través de la firma de convenios, concesiones, garantías a las inversiones extranjeras, etc., pero quedando finalmente ambas a merced de las fuerzas imperialistas.

Tomando en cuenta que los objetivos perseguidos para el establecimiento de relaciones, serían tanto la inmigración china,

como la colocación de la plata mexicana, se observa que el Estado - chino estaba sujeto territorialmente a la acción armada de las potencias y desde el punto de vista de su política de población, a la buena disposición de las naciones receptoras de la migración. Y que el Estado mexicano, dependía lamentablemente de los movimientos internacionales que se efectuaban en torno a la plata, pues ésta había sido por mucho tiempo, su principal artículo de exportación. Dichas circunstancias del orden externo, incidieron sobre las disposiciones estatales para la consecución del Tratado.

De acuerdo a la imbricación de los citados elementos, la documentación de las gestiones, puede dividirse en dos periodos. El primero de ellos, abarca de 1884 a 1890. Período en el que México se encontraba muy interesado en la promoción de la inmigración china, elemento que proviene de las disposiciones internas del Estado y que obedece a los impulsos de desarrollo económico, pero en el que China aunque tomó en cuenta la idea, se resistió a aceptarla, pues se hallaba enfrentando un elemento del exterior, referente a las intervenciones bélicas de las potencias. Así, por ejemplo, en 1884, el embajador chino en Londres Tseng Chi-tsé (1838-90. Representante ante Inglaterra 1879-88), comunicó a Romero lo infructuoso que sería en ese momento enviar cablegramas a China para promover el Tratado, puesto que atravesaba por la guerra sino-francesa y obviamente no daría prioridad al asunto (6).

En esa forma, al no coincidir los objetivos de ambas naciones y encontrándose una de ellas enfrentando problemas del orden internacional, la firma del Tratado se difirió, y las negociaciones quedaron suspendidas.

Por lo que respecta al segundo período 1890-99, sería el Estado chino el que reiniciara las gestiones del Tratado (7). Lo hizo presionado por un elemento externo, referente a las restricciones del gobierno norteamericano para con la inmigración china, pues el convenio firmado en 1882 dejaría de tener vigencia diez años después y esta fecha se aproximaba. Y así fue, llegado el plazo límite, se formuló en la Unión Americana, la Ley de Exclusión (1892), que como su nombre lo indica, evitaba el ingreso de los súbditos del País del Medio. Siendo éste el motivo que la llevó a considerar que México, por su posición geográfica cercana a los Estados Unidos, podría convertirse en excelente receptor de su población. Hecho que se advierte por el gran interés que mostraba el ministro chino Yang Ju († 1901) quién presionaba al estado mexicano en el sentido de lograr garantizar las condiciones en que serían recibidos los inmigrados. Se manifestó así, a través de las modificaciones que pretendió introducir en el texto preliminar del Tratado, con fecha marzo de 1893 (Véase Apéndice. Documento N° 9); en el que solicitó se agregaran condiciones de extradición y garantías a la mano de obra (8).

Por su parte, México, aunque conservaba el interés por la inmigración, se enfrentaba a los problemas que le ocasionaba sostener una política económica dependiente del exterior, pues un elemento proveniente de dicho orden, como lo era la baja de valor de la plata, hizo apremiante acelerar los trámites del Tratado y dar prioridad al aseguramiento de su venta en los mercados que tradicionalmente habían aceptado el metal, como motivo central en el establecimiento de relaciones. Así, con fecha 29 de junio de 1894, Romero recibió instrucciones para gestionar un Tratado que respondiera a las necesidades del país. En ellas se le indicaba que debía advertir al ministro

chino, que México otorgaría las garantías individuales estipuladas en la Constitución, a la inmigración china; pero que el Imperio, debía, a su vez, admitir la penetración de la plata mexicana en sus mercados, bajo la base de su valor real, y que éste último aspecto, era condición "sin equa non" para que México concluyera el Tratado (9). China, a su vez, accedió, pero sin dejar de hacer hincapié en - que el texto del Tratado debía estipular claramente garantías a los emigrados.

Por tanto, sería en esta última década del siglo XIX, cuando los intereses chinos, que buscaban prioritariamente asegurar condiciones óptimas para la inmigración, y los mexicanos, que pretendían prioritariamente nivelar la economía asegurando, a su vez, el mercado de la plata, coincidieron, debido a la conjunción surgida - por la interacción de sus disposiciones internas y los elementos del exterior , llevándose a cabo la firma del Tratado en 1899.

Una vez fijados los elementos que propician la prolongación del período de gestiones, veamos las peculiaridades que ofrece la tramitación:

#### 4.2. Peculiaridades de las gestiones:

##### 4.2.1. Sobre los promotores.

Destaca, por parte de México, la acción de Matías Romero, quién hizo las veces de intermediario entre los representantes chinos y el Gobierno mexicano. Su actuación se vió matizada por sus

convicciones personales sobre la conveniencia de las relaciones, y su agrado por las cuestiones asiáticas (Véase Capítulo 3, inciso - 3.2.2. subinciso 3.2.2.1.). Desafortunadamente, sus deseos de visitar Asia e investigar la situación en que se encontraba el peso mexicano y la disposición que allí se tenía en cuanto a la migración, con fines de promocionar el Tratado, se vieron frustrados, primero porque sus obligaciones le retuvieron en Washington, y segundo, porque su vida concluyó poco antes de firmarse el tan ansiado documento. (10).

Por parte de los ministros chinos, escasa es la información con que se cuenta. Al parecer Cheng Tsao Ju (Representante ante los Estados Unidos, España y Perú: 1880-85); Chan Yin-huan (1837-1900. Representante ante Estados Unidos,....: 1885-89) y Tsui-Kuo-En (Representante....: 1889-94), sostuvieron una política rígida, y se abocaron más a la solución de los conflictos por los que atravesaban los chinos en la Unión Americana. La excepción la constituyó el ministro Yang Ju (Representante...1894-97) pues tanto Matías Romero como la prensa norteamericana lo señalan así (11). Sin embargo, su disposición para el establecimiento de relaciones, al igual que la de Romero, tampoco vio coronados sus esfuerzos, pues se le trasladó a fines de 1895 a San Petersburgo, siendo finalmente Manuel de Azpiroz (1836-1905) embajador plenipotenciario de México en Washington, y Wu Ting-Fang (1842-1922. Representante....: 1897-1901 y 1907-9), del mismo rango diplomático, quienes celebrarían el Tratado. Empero sus funciones se concretaron a finalizar las negociaciones y no fueron protagonistas de la problemática precedente.

#### 4.2.2. Sobre la implementación de los contactos.

La iniciativa para la promoción del establecimiento de relaciones México-China, como se anotó, fue hecha a instancias - del Estado mexicano. Parecía, que después de haber sostenido contactos comerciales con el continente asiático, finalmente se auspiciaba una relación oficial, directa. Sin embargo, no fue así, el Gobierno mexicano se inspiró para efectuar las relaciones, en fórmulas que aseguraban aún más la dependencia de los intermediarios extranjeros. (Véase Capítulo 2, inciso 3.2.1, subinciso 3.2.1.2.)

A ello contribuían las disposiciones estatales, - - en torno a lo que debería ser la promoción del desarrollo del país. Disposiciones que atraieron la voracidad del imperialismo y provocaron que para el período que nos ocupa, México estuviera invadido por compañías e inversionistas extranjeros; además de la existencia de empresarios mexicanos, que se convirtieron en colaboradores de la expansión del capital financiero, mismos que presionaban al Gobierno para que facilitara sus operaciones. De manera, que fue el sistema de adopción de estructuras capitalistas, el factor interno que hizo posible que el Estado mexicano promoviera el Tratado, en combinación con las fuerzas expansivas del exterior.

El primer llamado concreto a Matías Romero para solicitar del ministro chino la formulación de un tratado, se hizo el 5 de agosto de 1884 (Véase Apéndice. Documento N° 5), por medio de un cablegrama que indicaba impulsar la tramitación del documento, para facilitar el tránsito de una compañía de vapores, denominada Compañía Mexicana de Navegación del Pacífico, pues pronto iniciaría sus

operaciones (12)

Es decir, que con unos pocos meses de anticipación el Gobierno mexicano había firmado con Salvador Malo, Luis Larraza y - Emilio Guillermo Vogel, un contrato en el que se les autorizaba para efectuar el intercambio comercial en los puertos mexicanos del Pacífico, tanto a nivel de cabotaje como de altura. En relación a éste último, quedaba obligada a efectuar cuando menos 12 viajes redondos entre México y los puertos asiáticos (13) (Véase Apéndice. Documento N° 4). Aparentemente, los signatarios eran de nacionalidad mexicana y de primera intención podría efectivamente parecer que por fin se había alcanzado el medio adecuado para implementar la relación México-China directamente.

Los buenos propósitos, quedaron en ilusión, pues en realidad los accionistas de la citada Compañía, hacían las veces de intermediarios de otras compañías que operaban internacionalmente. Se cuenta con mayor información sobre el caso de Salvador Malo, quién también tenía participación en la construcción del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, con la categoría de subconstructor, (14) Asimismo, el apoderado de la Compañía, Theodor Schneider, era también representante de una casa comercial inglesa, ya mencionada en este trabajo, misma que constituía uno de los pilares que sustentaban el comercio entre el México Independiente y el País del Medio. Esta es, la Jardine Matheson, Co. Ltd. (15)

Hechos, que indican que el comercio México-China, no tenía posibilidad de ser directo y prescindir de los intermediarios\* Y las facilidades otorgadas por el Estado mexicano, hacían de la República, un "puente" efectivo entre Asia y los intereses europeos.

\* También El País del Medio contaba con intermediarios chinos que se relacionaban mercantilmente con las compañías internacionales. Recibían el nombre de mai-pan 买办

Empero, el comercio entre China y México, debió haber seguido trayectoria similar a los contactos ya enunciados, pues aunque la Compañía no tuvo éxito en sus operaciones, es posible inferir que otras asociaciones de similar naturaleza efectuaban el intercambio. La documentación específica que la Compañía realizó algunos viajes en una de sus embarcaciones llamada "Mount Lebanon", para desaparecer (16) posteriormente como enlace transpacífico (17)

Los obstáculos que dicha Compañía tuvo, fueron de índole interna y externa. En cuanto a los factores externos, se menciona que no habiendo relaciones entre México y China, se recurrió -previa especificación del contrato- a la búsqueda de los "buenos oficios" de una nación que sostuviera relaciones con China. Correspondiendo a la Gran Bretaña ese lugar. Pronto surgieron las objeciones por parte de dicha nación, puesto que en 1884 se encontraba efectuando pláticas preliminares para establecer relaciones diplomáticas con México y que éstas presentaban diversas expectativas, en virtud de iniciarse en diciembre de ese año, un nuevo periodo presidencial, de cuya estabilidad estaría pendiente para garantizar la protección estatal a sus capitalistas (18); según consta en los documentos remitidos por la Compañía a la Secretaría de Relaciones, señalando ambos aspectos. En cuanto a los factores internos, está, el temor de México a comprometer su soberanía, y por ello restringió tanto la amplitud de los buenos oficios como su cobertura temporal (19); y aún cuando finalmente accedió a la intermediación inglesa, no pudo impedir que el vapor "Mount Lebanon", estuviera anclado en Hong Kong, desde el 3 de octubre de 1884 hasta junio de 1886, fecha en la que obtuvo los permisos correspondientes para efectuar el comercio que sin embargo, - pronto abandonaría.



Por lo que se concluye, que el comercio entre México y China, siguió siendo efectuado por compañías extranjeras, ya no sólo inglesas, sino también norteamericanas y japonesas (20). Aspecto, que se vió auspiciado también porque la política china, tuvo que ceder a las presiones de las potencias, permitiendo un comercio ilimitado y dejando correr el tiempo sin tomar acciones concretas que apresuraran la firma del Tratado con México.

#### 4.2.3. Sobre la inmigración china.

La inmigración china, fue uno de los pilares que condujo a la búsqueda de relaciones con Asia, especialmente para México en el periodo de 1884-90. El propio contrato de la Compañía de Navegación del Pacífico lo estipula así, como objetivo principal a conseguir en sus viajes. Resulta curioso, observar que independientemente de la existencia de cláusulas que obligaban a la Compañía a sustentar y transportar higiénicamente a los trabajadores asiáticos, el Gobierno mexicano incluyera un artículo en el que indicó que pagaría una cantidad específica por cada asiático, misma que es menor a la que otorgaría por europeo trasladado:

\*Art. 27: Por los inmigrantes y trabajadores que con arreglo a la cláusula diez y ocho de este Contrato, trajese a la República la Compañías, recibirá sesenta y cinco pesos plata fuerte por cada inmigrante europeo, y treinta y cinco pesos plata fuerte por cada trabajador asiático. Por los menores de siete años, nada pagará el gobierno. Se tendrán por inmigrantes o trabajadores para los efectos de este contrato los que fueren traídos por el gobierno o la compañía, con tal carácter, colectivamente y por precio de pasaje

menor que el fijado en tarifas de segunda clase" (20)

Con lo que el Estado mexicano se sumaba a la corriente internacional en cuanto al comercio de trabajadores chinos. Además es posible que considerara que su inmigración traería beneficios limitados a la aplicación de su fuerza de trabajo y por ello impuso un costo más bajo que el de los europeos, quienes traerían, supuestamente, los adelantos científicos y técnicos y los derramarían sobre la población mexicana.

Pero hay más, el problema planteado por la presencia de representantes de los intereses de las compañías extranjeras para efectuar el comercio con Asia, no sólo impidió la fuga de los correspondientes beneficios, sino que también sirvió para que hubiera capitales interesados en efectuar el comercio con inmigrantes chinos. Tal es el caso de compañías radicadas en los Estados Unidos, que enviaron correspondencia a Matías Romero, rogándole intercediera y apresurara la firma del Tratado, para poder efectuar con más facilidades dicha actividad. Entre ellas, la compañía Win Won de San Francisco (21), en mayo de 1885; la Yee Shoon and Wee Pack, en abril y mayo de 1890 (22); la firma bancaria Samuel Hnos de México en abril de 1891 (23) la Fung Lond and Co. en agosto de 1894 (24), y por particulares como Arthur C. Reeves, de la colonia cafetalera de Tlaltoyuca en junio de 1896 (25)

Siendo probable, que una vez firmado el Tratado, cada una de ellas y muchas más, hayan logrado su objetivo. Entre las causas de su interés por efectuar tal comercio en la República, está la restricción a los beneficios que venían percibiendo, a raíz de la Ley de Exclusión en la Unión Americana, que las hacía considerar que

México ofrecía las características idóneas para dar continuidad a sus operaciones, no sólo porque el gobierno auspiciaba la idea romántica de lograr el desarrollo de las regiones cálidas del país con la mano de obra asiática, sino porque de hecho al sobrevenir la devaluación de la plata, se diversificó la producción y entre los principales artículos sujetos a exportación se encontraba la producción del café (26), y por lo mismo tenían la certeza de que los hacendados estarían dispuestos a aceptar transacciones en las que se les entregarán trabajadores asiáticos a cambio de recompensa en metálico. Lo cual incluye, que por la política de colonización del Gobierno, muchos de los accionistas de las compañías tuvieran en propiedad terrenos en las regiones de tierra caliente y por lo mismo estuvieran prestos a obtener los beneficios originados por una fuerza de trabajo remunerada escasamente.

Dentro de este maremágnum de intereses, a los que la política mexicana facilitaba la actuación, también hubo individuos - de nacionalidad mexicana que pretendieron -y tal vez lo lograron- lucrarse con el tráfico de chinos, auspiciados por oscuros intereses, que a su vez provenían de la creciente competitividad que se daba entre las potencias, y por ende, entre las compañías. Es probable, hubiese un número indefinido de ellos; pero de acuerdo con la documentación se han detectado dos. Uno corresponde al ya citado Salvador Malo, y el otro, al que fuera ministro de México en Berlín, Ignacio Romero Vargas (1835-95); quienes sostuvieron pláticas tanto con Mauricio Wollheim, que fue Encargado de negocios en Japón, como con Matías Romero, comentándoles que importantes compañías europeas, estarían dispuestas a financiar el traslado de asiáticos, mediante sumas poco despreciables, como compensación a quienes estuviesen de acuerdo y -

dispuestos a facilitarlos. Textualmente, Wollheim lo comunicó así:

"La inmigración asiática, por lo que he tenido ocasión de conocer en 1889, me parece asunto demasiado serio para que el gobierno o empleados suyo sirvan de instrumentos a especuladores sin escrúpulos...el cónsul de México en Yokohama ha tenido que aconsejar que ni muestre demasiado empeño en atraer la inmigración japonesa, ni haga nada que no sea enteramente conforme con las instrucciones que le dé la Secretaría...Usted debe saber lo que me pasó con el Sr. Romero Vargas, quién pretendía que yo le serviera, hablándome a mí (sic) de \$ 100.000,000 de capital que tenía listos para el mismo objeto en Berlín (sic). Usted no ignoró tampoco lo sucedido con el otro loco de Salvador Malo...Pues bien, debemos, en vista de todo esto ser muy precavidos" (27)

Así, antes de que se firmara el tratado de 1899, México contaría con trabajadores asiáticos, -cuyo número y lugar de residencia queda fuera del alcance de esta investigación, pues a raíz de la firma del Tratado de amistad, comercio y navegación con el Japón en 1899, se localizan trabajadores tanto japoneses como chinos - (28). La mayor parte se introdujo en el país por los mecanismos citados.

Hubo también una oleada que cruzaba constantemente la frontera México-norteamericana, evadiendo las leyes de exclusión formuladas por el vecino país. Según las autoridades de la Unión Americana, los chinos penetraban en su país, arribando a puertos mexicanos y dirigiéndose a la línea fronteriza por su propio pie, mediante retribuciones a las autoridades fronterizas de ambas nacionalidades. Entre los informes, destaca el traslado de chinos por vapores como el Newbern (29), City of Pekin, Benecia Boy, y otros. El capitán de este último, confirmó la versión de los investigadores, indicando -

que los chinos eran adquiridos a razón de \$40. (30). Otras investigaciones, arrojaron luz sobre el "plagio" de chinos, pues éstos en su desesperación por cruzar la frontera vía México, convenían en entregar efectivo a las autoridades para que les franquearan el paso, pero una vez que la cantidad convenida llegaba a su destino, eran re-mitidos a las prisiones y finalmente retornados a México.

De inmediato, los Estados Unidos iniciaron una serie de reclamaciones al Gobierno mexicano, insistiendo en concertar un tratado en el que se estipulara que México tomaría una acción definida para impedir el paso de los chinos (31), pero México, a través de Ignacio L. Vallarta (1830-1893) respondió que no podría aceptar tal propuesta, puesto que implicaba atentar contra la propia base legal del país, representada por la Constitución (32), en cuyos primeros artículos se estipulaban las garantías individuales. Los norteamericanos cedieron, pero rogaron la colaboración mexicana para evitar el paso de chinos por la frontera. Mientras, su prensa denunciaba los hechos y manifestaba un cierto temor de que a través de las concesiones otorgadas por el Gobierno mexicano, las naciones europeas principiaron a tener una nueva preeminencia en el continente americano (33) y por lo mismo opacaran su propia proyección. Reflexiones que no dejaban de estar apegadas a la realidad.

Con posterioridad, el Estado mexicano, accedió a colaborar en el asunto del paso ilegal de chinos y se llegó a través de largos procesos a enjuiciar a autoridades fronterizas, tanto mexicanas como norteamericanas (34). Hecho que no obstó para que se siguiera efectuando una gran movilización asiática en el norte del país.

Es también curioso, que antes de la concertación del Tratado, se hayan introducido en el país compañías especializadas - en la contratación de chinos, pues a mediados de 1899, la asociación denominada On Wo, y establecida en Tampico, fue demandada por - sus trabajadores, reportando maltrato, pésimas condiciones higiénicas y nula remuneración. Las investigaciones realizadas, demostraron que los quejosos habían sido contratados por una compañía canadiense: Pacific Mail Railway, Co., la cual realizó su traslado hasta ponerlos a disposición de la citada On Wo, que a su vez los contrató para efectuar trabajos de construcción y mantenimiento del Ferrocarril Central Mexicano (35), y que la demanda procedía. Empero, la actitud del Gobierno mexicano, se concretó a disponer que se utilizara la ley para juzgar la situación.

De lo que se concluye que los chinos fueron utilizados como mano de obra en las haciendas cafetaleras o cualquier otro producto agrícola de las regiones de "tierra caliente"; además de las obras correspondientes a ferrocarriles, permaneciendo el Estado mexicano al margen de dicha problemática y dejando hacer a los particulares, al igual que el Estado chino, cuya única actuación efectiva era limitarse a pedir indemnizaciones una vez que sobrevinían conflictos en relación a sus súbditos emigrados (35). Y como ambas naciones prolongaban la firma del Tratado, daban pábulo a que los especuladores actuaran sin mayores obstáculos.

#### 4.2.4. Sobre la plata.

Cuando en 1891, la plata inició su caída, debido a -

las fluctuaciones de índole mundial que impelían el cambio al patrón oro, México optó por la búsqueda del Tratado, considerando que de su exportación a los mercados asiáticos dependía recuperar parte de los beneficios que disfrutaba con anterioridad por su venta. Dando así - principio la segunda etapa en la dinámica de las gestiones (1891-99).

El problema, de acuerdo a la naturaleza que reviste, era en realidad un incentivo que desde el exterior forzaba al Estado mexicano a realizar el antiguo afán de establecer nexos comerciales con Asia, pero aunque la necesidad de dar una solución era apremiante, los mecanismos utilizados por China y México lo impidieron.

China, permaneció -de acuerdo a la documentación- ajena al problema, diríase que para ella no revestía primacía. Dicha actitud, puede atribuirse en parte a su papel de receptor de la plata, pero también a sus orientaciones políticas, ya que dada la situación de bancarrota en la que se encontraba, prefirió concertar empréstitos con otras naciones, que buscar un entendimiento con México. China facilitó con ello, una vez más, la preponderancia de las potencias que pronto introdujeron en su territorio monedas competitivas al peso mexicano, y exigieron de su gobierno el pago de amplios intereses. Así, para el Celeste Imperio -en cuanto al establecimiento de relaciones con México- revestía mayor importancia la problemática por la que - atravesaban sus súbditos en los Estados Unidos, a raíz del rigor legal aplicado en contra de la inmigración china. Pero pese al interés demostrado por México para ser el receptor de tal inmigración y a que la propia nación asiática necesitaba solucionar el problema, su posición fue tibia, ocasionada, al parecer, por su orgullo tradicional y el temor de acarrear sobre sus súbditos desgracias similares a las que enfrentaban en la Unión Americana (37)

Por tal motivo, la firma del Tratado se difería y cuando por fin la nación china parecía dispuesta a concertarlo, - a juzgar por el envío de una comisión investigadora sobre la disposición y ventajas que ofrecía México para recibir su fuerza de trabajo encabezada por dos observadores: Li Yan Yew y Yu Sze Ye, quiénes llegarían a la Capital de la República el 9 de agosto de 1894 (38)- cometió un error de índole diplomática, al enviar la confirmación de su asistencia a la Conferencia Monetaria convocada por México a la cancillería norteamericana, hecho, que como se señaló, de inmediato fue interpretado en los círculos gubernamentales de México, como un acto descortés, suspendiéndose por lo mismo las gestiones.

La República mexicana, por su parte, recibió con amplitud las repercusiones económicas originadas por la baja de valor del metal, debido a que las disposiciones estatales no facilitaron su pronta solución. Atribuible sólo a un exceso de confianza en la aceptación que tradicionalmente había tenido la plata, manteniendo la esperanza de que pronto se recuperaría de la crisis (39). El propio Matías Romero, sostenía en sus artículos de prensa, que México confiaba en el futuro, haciendo señalamientos como el siguiente:

"si bien hemos sufrido los inconvenientes del patrón plata, estamos satisfechos con él, pues no ha significado un mal sin atenuantes, antes, nos ha traído ventajas decididas y estamos dispuestos a esperar y observar cuál es la salida final de esta cuestión" (40)

Sobre las causas del problema, hubo un gran número de especulaciones, pero salvo el relativo fomento que recibió la producción agrícola, ninguna de las medidas aplicadas, tuvo un resultado positivo, ya que la crisis continuaba. Entre las opiniones, destaca la



de la prensa mexicana, que no perdió oportunidad para presionar de nuevo al Gobierno mexicano a la búsqueda de relaciones oficiales con China, pues consideraba que el principal obstáculo para que México siguiera obteniendo el premio correspondiente a las transacciones hechas a base de plata, eran los intermediarios.

Por ejemplo, El Tiempo de agosto 14 de 1891, después de la publicación de varios artículos, algunos tomados de El Economista Mexicano, indica:

"No se hacen remesas directas de México a la China porque no teniendo relaciones directas con aquéllos países tendríamos siempre que valernos de relaciones con intermediarios cuyas comisiones y gastos se absorberían la mayor parte o toda la utilidad que - pudiéramos obtener en la operación" (41)

Incluso, se presionó al Banco Nacional de México a rendir un informe en el que especificara en cifras, la verdadera situación del peso mexicano (42)

El Estado mexicano, por su parte, procedió a efectuar una serie de investigaciones sobre la situación mundial por la que - atravesaba el peso - al igual que lo hizo en 1874-75. Véase Capítulo 3 inciso 3.2.2.)- recibiendo diversos comunicados de las diferentes plazas donde estaban establecidas legaciones mexicanas. Destacan, entre ellas, las enviadas desde Lisboa, en las que se indicaba claramente la necesidad de fijar el valor de la plata en los mercados asiáticos, si se deseaba evitar los embates propios de una situación internacional inestable (43). Informes, que con seguridad incidieron en el ánimo gubernamental, para proponer a México como sede de una Conferencia Monetaria, previa invitación a las naciones más afectadas por la

crisis (44), misma que no se concertó porque los países convocados a excepción de Venezuela, Perú y El Salvador, invocaron diversas excusas para abstenerse de asistir.

Como se indicó, China, cometió un error diplomático, que provocó que el Gobierno mexicano pospusiera la firma del Tratado, y aunque confirmó anexando explicaciones su asistencia a la mencionada Conferencia, Matías Romero a nombre de México, comunicó al ministro Yang Ju, que el evento había sido suspendido, pero sin mencionar las verdaderas causas; limitándose a señalar, una supuesta deferencia del Gobierno de la República para con los dos principales consumidores de plata en el continente asiático, que siendo China y Japón, se hallaban sosteniendo el conflicto bélico conocido como guerra sino-japonesa de 1895. (45)

Mientras tanto, el gobierno chino trasladó a Yang Ju a Rusia, y envió a Wu Ting Fang a Washington en sustitución del primero. Por su parte, Matías Romero, también se ausentó de la legación por corta temporada. Difiriéndose de nuevo la firma del Tratado e impidiéndose una resolución a la circulación de la plata en China, en condiciones adecuadas para México. Los beneficiarios fueron, por supuesto, los especuladores.

4.2.5. Sobre las disposiciones diplomáticas en torno al texto del Tratado.

Bajo los motores de la inmigración y de la plata, China y México, se abocaron hacia 1899 a conformar el texto final del Tratado, pero en este sentido, se estableció un "regateo" diplomáti

co, que vendría a retrasar su concertación. Los únicos que obtenían ventajas del tráfico de chinos y las fluctuaciones de la plata según fuera el caso, fueron los intermediarios.

El modelo que México utilizó para conformar el Tratado sino-mexicano fue el firmado en 1881 entre China y Brasil, mismo que concertaba la inmigración china en aquél país. Sin embargo, resulta curioso que México lo haya utilizado como base, pese a sus pregonados principios de respeto a la soberanía, pues dicho tratado no escapó a la influencia de la acción imperialista en cuanto a la concertación de tratados desiguales\*, pues astutamente enunciaba una reciprocidad parcial, sujeta a la "ventajista" cláusula de "nación más favorecida", y a mayor abundamiento, concedía extraterritorialidad al Brasil (Véase Apéndice. Documento N° 6. Artículos 10 al 12) mas no a China, señalando en el Artículo 13 que los súbditos chinos en Brasil que daban sujetos a la jurisdicción del propio país:

"Los súbditos chinos en Brasil tendrán libre entrada a los tribunales de justicia del país para la defensa de sus derechos legítimos. Disfrutarán a este respecto de los mismos derechos y privilegios que los brasileños y los súbditos de la nación más favorecida"

Artículo con el que se pretende dar seguridad a los inmigrados chinos, pero sin conceder la reciprocidad en cuanto a jurisdicción. Las adaptaciones pertinentes al caso mexicano se hicieron a fines de 1887 conservando las mismas características, con excepción del artículo 8 (Véase Apéndice. Documento N° 7), en el que se señaló que en caso de que cualquiera de las dos naciones ampliara sus concesiones en cuanto a comercio

\* Tratado Desigual: Convenio firmado entre dos países, en el que una de las partes -generalmente el país más poderoso política - económica o militarmente- impone sus condiciones para obtener - beneficios como la apertura de puertos, extraterritorialidad, etc. socavando así los derechos de la soberanía nacional. (59)

de cabotaje, a otras naciones, la otra parte también disfrutaría de las mismas, siempre y cuando concediera reciprocidad en cuanto a sus reclamaciones.

Sin embargo, por las vicisitudes ya anotadas, se re u er ía hasta 1893, cuando se volvería a estudiar el texto del tratado propuesto por México. Yang Ju procedió a solicitar del Gobierno mexicano se revisara la posibilidad de utilizar el tratado chi no-español con vigencia en Cuba, en vez del formato del tratado chi no-brasileño de 1881. Aducía entre sus razones, que el primero era más completo e incluía estipulaciones de las que carecía el segundo, pues presentaba aspectos referentes a los derechos de im portación, extradición de criminales y naturalización de súbditos chi nos (Véase Apéndice. Documento N° 9).

Al respecto, el Gobierno mexicano, señaló que pre feriría el modelo del tratado chino-brasileño, pero que no tendría inconveniente en efectuar algunas modificaciones (Véase Apéndice. Documento N° 9), dando principio así el lento intercam bio de documentos, que incluían adiciones y correcciones a la re dacción del texto.

El ministro chino insistió una y otra vez sobre las condiciones en que se recibiría en México a los súbditos asiáticos, seguramente temeroso de que se les maltratase, inqui rió sobre todo por las posibilidades de pago a los servicios de los inmigrados (48) y México por su parte, hizo hincapié en la re cepción de los inmigrantes.

aceptación que tendría el peso de plata en el Imperio.

Fue en septiembre de 1894, cuando se inició el regateo diplomático que se mencionó al iniciar el inciso; mismo que se sumó a los elementos que diferían la firma del Tratado y era producto de las disposiciones internas en interacción con las fuerzas del exterior.

En principio, el ministro chino, tomó la iniciativa para indicar que el Gobierno imperial no tendría inconveniente en aceptar el peso mexicano, siempre y cuando las negociaciones se hicieran bajo bases equitativas que beneficiaran por igual a las partes. Solicitaba a cambio de la libre aceptación de la plata, incluir en el Tratado, las cláusulas de extradición que garantizaran que los sujetos que pudieran haber infringido las leyes en China, no pudieran a su vez escapar a la justicia refugiándose en territorio extranjero; y la exención de cargas tributarias a la importación en cuanto a productos y mercaderías que servirían de abastecimiento a los inmigrantes (49) (Véase Apéndice. Documento N° 9).

Artículos cuya inclusión solicitaban, debido a las circunstancias por las que atravesaba China. En el primer caso, porque independientemente de que también que los enemigos políticos del estado salieran del país, lo que deseaba era asegurar que sus súbditos fueran juzgados por otros gobiernos y así evitarles las atroces experiencias de otros países. Y en el segundo, debido a que tanto por sus intentos de modernización como por la intrusión de las potencias (50) se había propiciado el desarrollo de su comercio y trataba de asegurar mercado a sus productos naturales, como té, seda, drogas,

medicinas, vino, aceite, arroz, ya que así lo estipula la documentación. Sin embargo, en este aspecto, intentaban que el Estado mexicano aceptara la premisa de introducir los artículos bajo la estipulación "ad valorem"-impuesto al valor- que ellos habían introducido en China como impuesto "likin" (51), cuando la base comercial mexicana partía de la imposición de tasas fijas, por lo que era imposible que aceptara las propuestas chinas.

Sin embargo, un nuevo elemento se introdujo en las gestiones, que era impulsado por el precedente sentado por México al aceptar con Japón, un Tratado de amistad, comercio y navegación (52) en 1888, mismo que afirmaba la soberanía del citado país frente a las potencias, que se habían limitado a concertar Tratados Desiguales. De lo que se infiere, que viéndose China en las mismas circunstancias, considerara que México podría, al igual que en el caso japonés, firmar un tratado similar. Incluso pugná no sólo por obtener los privilegios que otorgaba la cláusula de nación más favorecida que ya de suyo era contemplada por el Gobierno mexicano, sino que añadía que en caso de aceptarse las estipulaciones, éstas deberían celebrarse únicamente entre China y México:

"Siendo los dos artículos precedentes artículos de reciprocidad, entre China y los Estados Unidos Mexicanos, no se hará mención de ellos por otras potencias contratantes como aplicables a la cláusula de la nación más favorecida contenida en sus respectivos tratados" (53)

La respuesta negativa del Gobierno mexicano no se hizo esperar. Se replicó, señalando que la extradición era un asunto muy complejo que debía estipularse en convenio aparte; y que la recepción de artículos libres de derechos de importación era una pre -

sión que el Gobierno chino ejercía sobre el mexicano, considerando que México tenía la necesidad de establecer una corriente de inmigración de chinos (54), y que por ello no podían aceptar semejante cláusula, porque finalmente, eran privilegios que no se habían concedido a ninguna otra nación, y desde el punto de vista legal equivaldría a modificar la legislación (Véase Apéndice. Documento N° 10)

Su posición fue rígida, influenciada no sólo por la incompatibilidad de las propuestas chinas con la política interna, sino por la descortesía del embajador chino en cuanto a la Conferencia Monetaria, pues ambos asuntos se dieron en fecha contigua (Véase Cuadro Cronológico N° 5) y respondieron:

"México al negociar un tratado con China en los términos del proyecto enviado últimamente al Sr. Romero es la primera nación que trata a aquél Imperio con perfecta igualdad a las demás naciones. Si no quiere aprovecharse China de esta ventaja, o mejor dicho de este precedente para iniciar una nueva política en sus relaciones con quienes tiene celebrados tratados desventajosos, culpa suya es, pues Méjico (sic) no debe estipular más condiciones que las propuestas en su proyecto" (55)

Transcurrió el tiempo y ante la perspectiva que ofrecía la crisis de la plata, Romero recibió instrucciones para indicar al ministro chino que si deseaba que México concertara el Tratado, China debería aceptar la libre concurrencia del peso en su territorio, (56). Enviando bajo el anhelo de impulsar el comercio de la plata, un proyecto de tratado que difirió del de 1887, pues otorgaba la reciprocidad en todos los aspectos, y eliminando lo referente a la extraterritorialidad (Véase Apéndice. Documento N° 11). El Artículo X, lo estipula así:

\* Art. X: Los súbditos chinos, lo mismo que los buques chinos que vayan a México, o a sus aguas territoriales, estarán mientras permanezcan allí sujetos a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a la ju

jurisdicción de los tribunales mexicanos; y de la misma manera los ciudadanos de los Estados Unidos Mexicanos y los buques mexicanos que vayan a China o a sus aguas territoriales estarán sujetos a las leyes de China y a la jurisdicción de los tribunales chinos"

Es decir, que ante la crisis por la que México atravesaba, estuvo a punto de gestionar un tratado funcionalmente similar al que concertó con Japón en 1888, el cuál se considera el primer tratado en términos de igualdad firmado por dicho país; mismo que se convirtió en un precedente ante las potencias, al reafirmar su soberanía, especialmente porque el Artículo VIII es igual al citado en líneas anteriores con relación a China (57).

Sin embargo, en ambos casos la actitud de México no era desinteresada, pues mientras otorgaba la reciprocidad, el gobierno japonés quedaba obligado -según consta en el Artículo IV- a otorgar privilegios a los mexicanos en su país, y además se incluyó una cláusula secreta en la que se indicaba que en el caso de que el Emperador japonés tuviera que anular las concesiones de dicho artículo, daría amplia compensación al Gobierno mexicano.

Por lo que se refiere al Gobierno chino, éste debería aceptar la plata mexicana en las condiciones que a México convenían, estipulándolo así en el Artículo XI:

"Los pesos de plata mexicana, serán admitidos en China por el valor real que les dá su ley, con las demás ventajas que estén estipuladas o en lo sucesivo para este respecto para la moneda de plata de cualquier país"

El ministro chino manifestó estar de acuerdo, pero insistió en que su Gobierno esperaba que México aceptara otorgar las concesiones solicitadas en compensación. Por lo que de nuevo las gestiones se interrumpieron. La situación continuó bajo premisas similares entre 1896 y 99, con la insistencia del ministro chino y la negativa del mexicano, hasta que poco antes de concluir el siglo XIX, se hicieron las respectivas afinaciones a la redacción del texto



4.3. CUADRO CRONOLÓGICO N° 5 : Secuencia de las gestiones del Tratado (1880-1899)

Fecha		Acontecimiento
1880		Ignacio Mariscal funge como Secretario de Relaciones Exteriores. Contrato con la Pacific Mail Steamship, línea Oriental. (Puertos del Pacífico).
1881	Marzo 14	Manuel González ocupa la presidencia. Primer comunicado indicando la conveniencia de establecer relaciones con Asia. Objetivo: mercantil.
	Julio 17	Informes desde Bruselas sobre el paso de chinos, vía Belice a Yucatán.
1882		Gobierno mexicano decreta la abolición de los derechos de la plata. Cheng Tsao-Ju, embajador de China ante los Estados Unidos.
	Sept. 14	Documentación que indica el intercambio de visitas de cortesía entre Matías Romero y Cheng Tsao-Ju. Ministro chino inquiriere sobre situación laboral en México.
	Oct. 18	Mariscal acusa recibo de los comunicados de Romero. Señala haga hincapié en que las visitas de cortesía tienen un carácter personal.
	Dic. 21	Se remiten a Fomento artículos sobre las observaciones de la Comisión Astronómica
1883	Enero 7	Legación en Bruselas, comunica disposición inglesa para concertar tratado con México, ya que es vía hacia el comercio asiático.
	29	Intercambio de obsequios entre Romero y Cheng Tsao-Ju. Pláticas sobre inmigración
1884		Porfirio Díaz ocupa de nuevo la presidencia.
	Marzo 10	Contrato con la Compañía Mexicana de Navegación del Pacífico.
	Agosto 5	M. Fernández comunica a Romero inicie gestiones para concertar Tratado con China.

Fecha	Acontecimiento
1884	<p>Gestiones para establecer relaciones con Inglaterra. Gobierno planea enviar comisión investigadora al Asia.</p> <p>Oct. 3 Barco "Mount Lebanon" llega a Hong Kong. La Compañía del Pacífico informa reticencia china para permitir la salida de inmigrantes. Se atribuye a la carencia de relaciones con China e Inglaterra. Piden apresurar los trámites para concertarlos.</p> <p>Oct. 8 T. Schneider, apoderado de la Compañía, exige apresurar las gestiones.</p> <p>9 Modificaciones al contrato de la Compañía. Se estipula preferencia comercio de cabotaje.</p> <p>13 Mauricio Wollheim comisionado para ir al Asia. Romero hace gestiones.</p> <p>21 Informes de la negativa del gobierno inglés para actuar como intermediario ante China.</p> <p>31 Informes de que Inglaterra obstaculiza las operaciones de la Compañía para evitar perder la primacía comercial.</p> <p>Nov. 6 Romero informa la buena disposición del ministro chino para concluir Tratado.</p> <p>15 Entrevista de Mariscal con el ministro chino en Londres. Imposibilidad de proseguir los trámites del Tratado en virtud de la guerra sino-francesa.</p> <p>19 Informes de que Inglaterra intervendría una vez concluido el establecimiento de relaciones diplomáticas con México.</p> <p>21 Compañía presiona señalando que su situación es desesperada. Ministro chino en Washington, viajó al Perú. Negociación con México suspendida.</p> <p>Dic 14 México acepta con restricciones los buenos oficios ingleses.</p>

Fecha		Acontecimiento
1885	Enero 15	México propone a Japón concertar tratado de amistad, comercio y navegación.
	28	Compañía del Pacífico sugiere a gobierno mexicano actúe cortesmente con Inglaterra.
Feb.	23	Informes de probable visita de Cheng Tsao-Ju a México al regresar del Perú.
	26	El "Mount Lebanon" sigue anclado. Schneider presiona porque agentes de su Compañía Jardine Matheson precisan iniciar negociaciones.
	28	Noticias del peligro de embarcaciones neutrales por la guerra sino-francesa.
Marzo	6	Cancelación de la comisión investigadora de Wollheim a Asia.
	19	Gobierno mexicano no admite la protección inglesa, sólo los buenos oficios.
	28	Compañía del Pacífico presenta quejas. Pide a Díaz acepte ayuda inglesa. Al margen Díaz decide aceptar.
Abril	3	Presse norteamericana informa sobre enfermedad de ministro chino.
	5	Comunicado sobre imposibilidad de la visita a México por parte ministro chino.
	9	Compañía china Win Won, envía mensaje indicando apresurar la firma del Tratado.
	24	Compañía del Pacífico sigue presionando. Invoca pérdidas para el erario.
Mayo	9	Comunicado especificando que China permitirá la inmigración por el "Mount Lebanon" en un sola ocasión.
	19	Informes para prever la confiscación de arroz y plomo por la guerra sino-francesa.
	22	Presión de Compañía Win Won para celebrar Tratado México-China.
Junio	10	Romero pide instrucciones sobre la ciudad en la que deberá celebrarse el Tratado.

Fecha		Acontecimiento	
1885	Junio 11	Mariscal responde a Romero indague la posibilidad de concertarlo en México.	
	Julio 14	Romero informa la conveniencia de concertar el tratado en Washington.	
		28	Respuesta de Mariscal, señalando que se aceptaría.
	Agosto 1	Informes desde San Francisco sobre la pésima opinión que priva en Estados Unidos sobre la inmigración china.	
		10	Se espera la llegada del nuevo ministro chino en Estados Unidos.
		13	Romero se aleja de Washington por vacaciones.
	Oct. 10	Compañía del Pacífico insiste en que se apresure la firma del Tratado.	
		10	Intercambio de documentos entre la legación mexicana y la Secretaría de Relaciones. Se remiten copias de tratados celebrados por China con otros países.
	Nov. 21	Se aprueba como modelo el Tratado chino-brasileño de 1881.	
		26	Romero remite artículos de prensa norteamericanos que previenen del peligro que corre el comercio de la Unión Americana, al facilitar México las maniobras a naciones europeas en cuanto al comercio asiático.
	Dic. 19	Compañía naviera americana pide a México apertura de puertos del Pacífico a sus operaciones.	
1886	Enero 14	Romero remite artículos de prensa norteamericanos que señalan que México fomenta la inmigración para desarrollar las tierras de "zonas calientes".	
	Marzo	Movimiento de Rock Springs, en Estados Unidos contra los chinos. El gobierno chino exigió indemnización para los damnificados.	

Fecha		Acontecimiento
1886	Abril 28	Chang Yen-huan, presenta sus credenciales como embajador chino en Estados Unidos. Romero remite más artículos de prensa que indican la promoción de relaciones México-China para obtener por parte del primer país mano de obra barata y la colocación de su plata en Asia. Noticias del Herald de New York, indicando que un chino acaudalado -Mr. Chang- visitó México para concertar arreglos sobre inmigración con naciones europeas.
	Mayo 5	Romero comunica a la Secretaría, que en caso de celebrarse el Tratado con China, deberá firmarse en Washington.
	14	Compañía del Pacífico comunica que las restricciones a la inmigración en Hong Kong han concluido. Presiona para que México acepte plenamente los buenos oficios ingleses, según lo estipula el contrato.
	Junio 29	Compañía del Pacífico agradece las atenciones del Gobierno Mexicano.
	Agosto 19	Romero comunica en carta amistosa a Wollheim su deseo de visitar China y Japón.
	Oct. 7	Wollheim responde a Romero que duda pueda realizarse su deseo.
	Nov. 8	Ignacio Romero Vargas, es nombrado Ministro de México en Berlín. Romero desmiente rumores sobre la próxima visita a México de Chang-Yen-huan.
	15	El Gobierno chino no aclara su posición sobre el Tratado, señala Romero.
	15	Wollheim comunica a Romero su esperanza de que una vez concluidas las vías interoceánicas en México, el gobierno chino acepte firmar el Tratado.
	Dic. 31	Mariscal comunica a Romero que su petición para visitar Asia, no ha sido aceptada, pero que se le tomaría en cuenta en caso de urgencia para concertar el Tratado.

Fecha			Acontecimiento
1887	Enero	24	Wollheim comunica a Romero que en plática privada con el Gral Díaz, se le informó de posible envío de Romero al Asia para que efectúe investigaciones sobre la baja de valor de la plata. El embajador en Washington, respondió que había perdido la esperanza, de acuerdo a la correspondencia de Mariscal.
	Feb.	2	Romero comunica a Wollheim la esperanza de ir al Asia, para concertar el Tratado en Pekín, pues el gobierno chino probablemente no aceptará firmarlo en Washington.
		18	Wollheim formula sus buenos deseos para que Romero viaje al Asia. Señala la urgencia de concertar rápidamente el Tratado.
	Abril	26	Romero informa la suspensión de los trámites porque ministro chino viajó al Havre.
	Junio		Informes de juncos chinos que pescan en Ensenada, B.C. Se les niega autorización.
	Dic.	5	Mr. Foster, abogado de la legación china pidió a Romero informes sobre las posibilidades de México para dar acomodo a los inmigrantes chinos. Romero pidió argumentos al respecto a la Secretaría de Relaciones.
		31	Secretaría de Relaciones remite a Romero las primeras bases para formular un Tratado con China. Utilizó como modelo el Tratado chino-brasileño de 1881.
1888	Enero	1	Romero sostiene intercambio de cortesía con el ministro chino.
	Marzo	7	Secretaría de Relaciones aprueba conducta de Romero.
	Abril	4	Compañía del Pacífico pide a gobierno mexicano interrogue sobre los motivos que impiden la salida de inmigrantes chinos de Hong Kong; y en su caso interponga una demanda oficial, ya que causan estropicios a las obras del Ferrocarril de Tehuantepec.

Fecha		Acontecimiento
1888	Abril 11	Gobierno mexicano responde que no demandará a Inglaterra, porque es un asunto del orden particular y es preferible esperar la firma del Tratado con China, para evitar un conflicto internacional.  Gestiones del Tratado interrumpidas por viaje de ministro chino a Perú.
	Junio 23	Correspondencia indicando preocupación por la suerte de los trámites para celebrar un Tratado de amistad, comercio y navegación con Japón.  Wollheim comunica a Romero su esperanza de que una vez firmado el Tratado con Japón, México reciba la inmigración asiática sin costo.
	Sept.	Romero remite más artículos de prensa norteamericanos en contra de la inmigración china.
	Julio 6	Gobierno mexicano firma un Tratado con Japón en términos de reciprocidad.
	Sept. 20	Noticia de que el peso mexicano también circula en las islas del Pacífico.
	Oct. 10	Estados Unidos restringe la inmigración china.
	Nov. 16	Ministro chino regresa del Perú pero carece de instrucciones para celebrar el Tratado con México.
	30	Firma del Tratado de amistad, comercio y navegación con Japón.
	Dic. 3	Estados Unidos y China, no logran llegar a un acuerdo sobre inmigración. China teme celebrar Tratado con México mientras no solucione la situación en EEUU.
1889	Feb 27	Continúa intercambio de cortesía entre Romero y Chang Yen-huan  Chang Yen-huan visitó Cuba e invitó a diversos representantes diplomáticos a celebrar pláticas con él.

Fecha		Acontecimientos	
1889	Feb.	Matías Romero recibe condecoración otorgada por el gobierno japonés.	
	Sep. 26	Romero inquiere a la Secretaría sobre la posible visita de ministro chino a su regreso de Cuba. Respuesta negativa.	
	Oct.		Conferencia Internacional Americana. Celebrada en la Unión Americana. Se formulan acuerdos sobre cuestiones monetarias y se propone otra reunión en 1891.
		17	Romero lamenta no haber recibido misiva de Wollheim en donde se le indica no inquirir más sobre el Tratado con China.
	Dic.	24	Romero informa que no ha vuelto a entrevistarse con el ministro chino.
		27	México prepara informe sobre las compañías que tocan sus puertos y lo envía a los representantes de la Conferencia Internacional Americana.
1890	Enero 23	Salvador Malo urge a Mariscal sobre la posibilidad de ampliar la inmigración china con japoneses, para construir el Ferrocarril de Tehuantepec. Señala probable que el Anglo-Deutsch Bank de Hamburgo amplíe su empréstito a México.	
	Feb. 28	Romero envía comunicado a embajador japonés en Estados Unidos, sugiriéndole envíe inmigrantes a México, pues las condiciones son magníficas.	
	Marzo 29	Gobierno chino continúa su silencio en torno al Tratado.	
	Abril	10	Informe del paso de chinos en la frontera mexico-norteamericana fraudulentamente.
		19	Compañías chinas establecidas en norteamérica como la Yee Shoon, Wee Pack, etc. se unen a la petición de Malo y piden a Romero promueva la inmigración asiática.
	Mayo 10	Romero comunica a Wollheim que la compañía Yee Shoon, pidió se aminoraran los aranceles para la inmigración.	



	Fecha	Acontecimiento
1890	Mayo 16	Informes de la llegada continua de chinos en embarcaciones inglesas.
	Junio 3	Autoridades de Mazatlán informan el arribo de cien chinos transportados en el vapor panameño Colima. Se pide a Romero se investigue.
	16	Azpiroz refiere a Romero que los chinos que entran al país gozan de las garantías de la Constitución y que no se tomará ninguna acción.
	Julio 7	Romero aclara a Azpiroz, que sólo quería saber lo que pasaba con los chinos.
	Oct 22	Prensa norteamericana informa que México se niega a cooperar para evitar el paso de chinos en la frontera.
	Dic. 20	Estados Unidos pide a México formular un tratado para evitar el paso de chinos. Se turna el caso a Ignacio L. Vallarta.
1891		Nueva depreciación de la plata. Conflicto en grado superior por la transición al patrón oro. Cierre de casas de moneda en México. Se contratan los servicios de las de San Francisco, Nueva Orleans, Denver y también Birmingham en Inglaterra.
	Enero 20	Vallarta responde que no se acepta Tratado para restringir el paso de chinos en la frontera, porque se afectaría la soberanía mexicana.
	Feb. 12	Romero remite carta del Senador Morgan, quién señaló que los Estados Unidos consideraban poco amistoso a México al negarse a restringir el paso de chinos. Advierte que México debe ser cuidadoso porque los chinos son peligrosos.
	Marzo 8	Romero inquiere con W.A.P. Martín, presidente del Colegio Imperial del Yung Wen de Pekín sobre el Tratado con México; quién respondió que China no aceptaría firmarlo fuera de la propia Pekín. Además, se remite noticia de cierta apertura del Emperador chino, pues recibió en comeliton oficial a las diversos embajadores

Fecha		Acontecimiento
1891	Marzo 25	Wollheim comunica a Romero la probabilidad de que por fin se le envíe al Asia. Pero que evite tratar con el embajador chino para celebrar el convenio.
	Abril 2	José F. Godoy en San Francisco envió artículos del Examiner en los que se hace referencia a que la firma Samuel Hnos. de México visitó California para contratar chinos, en virtud de no existir un Tratado con China que lo permita directamente.
		9
	Mayo 15	Wollheim comunica a Romero la necesidad de evitar la acción de terceros que deseen beneficiarse del tráfico de chinos, como en el caso de Romero Vargas, Ministro de México en Berlín-y Salvador Malo.
	Junio 2	Romero escribe a Wollheim que está enterado, porque los citados lo comentaron con él, en días pasados.
	Julio 4	Wollheim comunica a Romero que no hay posibilidad de que ninguno de los dos realice el viaje al Asia.
		24
	Agosto	
7		El Tiempo señala que desde San Francisco ya no se envía plata mexicana y sugiere que el Banco Nacional de México y los relacionados con el asunto ya saben el porqué.

	Fecha	Acontecimiento
1891	Agosto 8	Romero señala que Estados Unidos restringe la inmigración china, indicando que amenazan con repatriar a quienes infrinjan sus leyes y/o en su caso enviados a Canadá o a México, desde donde se infiltran.
	14	El Banco Nacional de México responde que todo el tráfico de la plata, lo realizan intermediarios y que para solucionarlo es necesario buscar relaciones directas con Asia.
	Sept. 16	Remisión de artículo del Chronicle de San Francisco. Reporta la llegada de chinos transportados por alemanes. Que los chinos que lleguen a México buscarán emigrar a los Estados Unidos porque allá se ofrecen salarios más altos.
	Nov.	Circulación de la Mexic-International Steamship Co. en puertos mexicanos del Pacífico.
	Dic. 18	El Tiempo, publica reporte de El Economista Mexicana, indicando que las utilidades procedentes de la plata, se reparten entre los intermediarios, y que la situación se complica por la presencia de monedas competidoras en China, como el llamado peso-dragón, acuñado por Li Hung-Chang.  Principia investigación sobre la situación de la plata mexicana en China. Se reciben informes de todos los consulados y legaciones mexicanas en el extranjero.
1892		Se confirma que hay necesidad de eliminar a los intermediarios.
	Marzo	Estados Unidos continúa efectuando reclamaciones por el paso de chinos.
	Abril 5	Romero reporta que los estados norteamericanos del Pacífico repudian la inmigración china.
	Mayo 16	Ley de Exclusión, con efecto sobre inmigrados chinos en Estados Unidos.

Fecha		Acontecimiento
1892	Mayo	Principian a aprehenderse chinos en la frontera, por autoridades norteamericanas.
	Julio	Se descubre que muchos chinos logran pasar a los Estados Unidos utilizando cartas de naturalización como mexicanos. Gobierno Mexicano informa que no tiene conocimiento del caso.  Corea pide, vía Estados Unidos establecer relaciones con México, sobre la base de un tratado unilateral que facilite el comercio. México respondió negativamente, argumentando que no celebra tratados en esos términos.
	Nov. 17	El Secretario de la legación china en Washington, visita Romero para inquirir sobre la posibilidad de concertar el Tratado. Romero estaba ausente. No hubo respuesta.  Se inicia investigación sobre "plagio" de chinos en Baja California. Resultado positivo. Autoridades mexco-norteamericanas coludidas.
	Dic. 23	Romero comunica a Wollheim su deseo de visitar en 1893 Asia.
	1893	Enero 2
	Feb. 14	Anuncio de Conferencia Monetaria, a celebrarse en Bruselas.
	Marzo 8	Ministro chino comunica que en caso de celebrarse tratado con México, debería seguir modelo de tratado chino-español vigente en Cuba. Además debía eliminarse los impuestos sobre productos a importar y exportar.
	Mayo	Se efectúan modificaciones al texto de proyecto de tratado de 1887.
	18	Prensa norteamericana informa que China ha prohibido inmigración rumbo a México.
	21	Siguen juicios en torno a los plagiarios de chinos.

Fecha		Acontecimiento
1893	Julio	<p>Informes sobre la crisis mundial de la plata.</p> <p>7 Romero comunica a Wollheim que no podrá ir al Asia, porque debe estar presente en las discusiones que se celebren en torno a la plata.</p> <p>Informes de la legación mexicana en Lisboa sobre la situación del peso en Asia.</p>
	Sept.	<p>13 Investigaciones sobre problema chino en Tijuana.</p> <p>15 Estados Unidos considera mucho más dinámico al nuevo ministro chino Yang-Ju.</p> <p>28 Estados Unidos propone adoptar en América una moneda común de plata.</p> <p>30 En Londres se opina que cayendo la plata, México diversificará su producción.</p>
	Oct.	<p>25 Romero opina que Yang-Ju es mucho más accesible que sus antecesores.</p>
	Nov.	<p>7 México se propone como sede de una Conferencia Monetaria entre países americanos y asiáticos.</p> <p>8 Wollheim en Japón, señala que la considera conveniente.</p> <p>18 Romero y Wollheim se comunican la necesidad de obrar con cautela.</p> <p>20 Romero Vargas, renuncia a su nombramiento como embajador de México en Berlín.</p>
	Dic.	<p>9 Yang-Ju, continúa tramitando arreglos sobre inmigración con Estados Unidos.</p> <p>13 Ministro chino pide concertar tratado con México en los términos en que éste último celebró un tratado con Japón.</p> <p>27 Ministro chino propone la aceptación del peso, a cambio de limitar los impuestos a los artículos chinos que penetren en México.</p>

Fecha		Acontecimiento	
1894	Enero	19 Noticias desde Londres. La situación de la plata empeora. Hong Kong ordenó a Londres la acuñación de moneda.	
		20 Romero comunica a Wollheim que le fue negada la autorización para viajar al Asia.	
		29 Romero comunica a Wollheim, que Limantour indicó que la Conferencia Monetaria podía llevarse a cabo en Bruselas y que él espera no sea así, para presionar y buscar se le envíe al Asia.	
	Feb.	Se propone que la Conferencia Monetaria se celebre en México en septiembre.	
	Marzo	24 La Cámara de Comercio en Singapur, votó por la acuñación del peso británico y no del mexicano.	
	Abril	7 Romero invita al ministro chino a la Conferencia, explicándole que su asistencia no implica cuestionamientos políticos.	
			Noticias desde Londres. Informan sobre la Conferencia Monetaria en México, y la posible acuñación de pesos mexicanos en Estados Unidos. Señalan que con esas medidas se pretende perjudicar a Inglaterra.
		17 Continúa conflictiva con los chinos en la frontera.	
	Mayo	5 Conferencia Internacional Bimetalista en Londres.	
		15 Romero remite información sobre la historia de la construcción del ferrocarril de Tehuantepec.	
		28 China acepta el modelo de tratado propuesto por México. Pide se incluyan cláusulas sobre impuestos y extradición.	
			Paises latinoamericanos se niegan a asistir a la Conferencia Monetaria propuesta por México, Sólo aceptan Venezuela, Perú y el Salvador. Japón declina la invitación.

Fecha		Acontecimiento
1894	Junio	2 Informes sobre el paso ilegal de chinos.
		5 Informes sobre los especuladores de la plata, se indica son los enemigos de China y México.
		15 Romero remite artículos de prensa norteamericana, señalando noticia falsa sobre la concertación del Tratado entre China y México con esa fecha.
		24 Comisión china visita México para investigar situación del país con relación a la inmigración. Li Yang Yew, vía San Francisco y Yu Sze Ye, vía Cuba.
	Julio	Embajada china en Washington no contesta a la invitación del gobierno mexicano para la asistencia a la Conferencia Monetaria.
	12 Ministro chino pide a cambio de permitir el libre acceso de la plata en China, se admitan en México sus artículos bajo la tarifa de "ad valorem".	
	Agosto	2 Carta de Fung Lond y Co. pidiendo a Romero información para establecerse en México. Señalan aprecio por la disposición a la recepción de inmigrantes.
		9 Comisión china llega a la Ciudad de México.
		18 Leve alza de la plata.
	Sept.	7 Remisión a Washington del texto predefinitivo para concertar el Tratado.
10 Mariscal pide a Romero averigüe el porqué de la descortesía del ministro chino en relación a la representación china en la Conferencia Monetaria.		
28 Romero comunica que el ministro chino presentó sus excusas y que la causa de no responder a la invitación a la Conferencia fue que recurrió al consulado norteamericano y no a la legación mexicana en Washington.		
Oct.	13 China pide préstamos a Inglaterra, según noticias de prensa.	

Fecha		Acontecimiento
1894	Nov. 3	Ministro chino pregunta a Romero sobre la disposición del gobierno mexicano para concluir el Tratado. Romero responde siguiendo instrucciones, que no, y aprovechando le comunica que la conferencia ha sido suspendida en virtud de la guerra que Japón sostiene con China.
	Dic. 11	Yang-Ju comunica que ha recibido plenos poderes para firmar el tratado con México. Indica que sólo falta definir lo referente a extraterritorialidad. Romero responde que carece de instrucciones.
1895	Enero 24	Ministro chino inquiera sobre la hostilidad del gobierno mexicano para concertar el tratado. Romero le explica se debe a su descortesía. Ministro chino replica - que en ese caso retirará a los comisionados. Finalmente escribe una amplia excusa.
	Mayo	Yang-Ju comunica la suspensión de gestiones por próximo viaje al Perú. Romero también se ausenta de Washington.
1896	Feb. 21	Reporte desde San Francisco sobre baja de valor de la plata en China.
	Junio 18	Carta de Arthur C. Reeves, pidiendo a Romero apresure los trámites para concertar el tratado con China, pues necesita incrementar la producción de su colonia cafetalera de Tlaltlaltoyuca. Romero informa que el retraso radica en la negligencia - del gobierno chino.  Wu T'ing-fang, nuevo embajador chino ante los Estados Unidos.
	Julio 8	Modificaciones al texto del tratado; abordan exención de impuestos, reciprocidad.
	Agosto	Entrevista de Romero con Li Hung Chang, quién inquiera sobre la producción minera en México.
	1	Captura de Charles Soon, chino naturalizado mexicano. Se le otorga fianza.



Fecha		Acontecimiento
1896	Oct.	Corea propone establecer relaciones con México. No hubo respuesta.
	31	Se proponen acuerdos para el Tratado con China, sobre la base de reciprocidad.
	Nov.	México no acepta proposiciones chinas que van más allá de las concesiones que otorga la cláusula de nación más favorecida.
1897		Noticias de la baja de valor de la plata procedentes de San Francisco.
		Noticias de la división de China en zonas de influencia.
	Marzo 22	Prensa londinense informa cambio al patrón oro por parte de Japón.
	Agosto	Principian modificaciones de afinación del texto del Tratado.
	Nov.	Noticias del asesinato de misioneros en China.
	Dic. 15	Romero inquiera sobre la disposición mexicana en relación a la concertación del tratado con China en virtud de los últimos acontecimientos.
1898		La legación mexicana en Washington, se eleva al rango de Embajada.
	Feb. 18	Wu T'ing-fang presiona a Romero para firmar el Tratado, pues pronto saldrá en comisión especial del país.
	Abril 28	Desde San Petersburgo Yang-Ju inquiera sobre los trámites del Tratado.
	Oct. 19	Plenos poderes a Romero para firmar el tratado.
1899	Jul 19	Compañía On Wo, en Tampico es demandada por inmigrantes chinos. Se investiga.
	Sept.	Gobierno mexicano dispone utilizar la ley para revisar asunto de chinos.
		Fallecimiento de Matías Romero. Se nombra en su lugar a Manuel de Azpiroz.
	Dic. 14	Firma del Tratado sino-mexicano. Breves noticias de prensa que lo aplauden.

## 4.4. Acotaciones.

1. AHSRE C-R-1-64 H/110 (73) "883"/1. En octubre de 1882, Mariscal comunicó a Matías Romero, la complacencia del Gobierno por su conducta ante los ministros asiáticos, pero señaló que aún estaba pendiente la decisión que permitiría la inmigración china, sin embargo, en 1883, se aprobó a través del contrato con la Compañía de navegación del Pacífico.
2. AHSRE 44-6-47 H/310.11 (72:51"52) "881". Primer comunicado de Mariscal indicando la posición de México con relación al establecimiento de relaciones.
3. AHSRE L-E-983 H/352 (72:51) "899"/1. Parte primera, 1885, Julio 14.
4. AHSRE 7-4-18 III/342.3 (72)/. 1894, Septiembre 10.
5. AHSRE L-E-1983 H/352 (72:51) "889"/1. Parte primera, 1885, Abril 3. Informes de la enfermedad del ministro Cheng Tsao Ju. Las gestiones se suspendieron hasta la llegada del nuevo ministro chino Chang Yen huan en abril de 1886.
6. AHSRE 44-6-35. Entrevista en Londres de I. Mariscal con el embajador chino, 1884, Noviembre 15.
7. AHSRE L-E-1983. H/352 (72:51) "899"/1. Parte primera, 1891, Abril 9.
8. AHSRE L-E-1984 H/352 (72:51) "899"/1. Parte segunda, 1894, Mayo 28. Comunicado del ministro chino.
9. Ibidem. Respuesta de Mariscal.
10. AHSRE C-R-1-71 H/110 (73) "883"/1. Romero no sólo estableció relaciones diplomáticas con los ministros chinos, sino que entabló relaciones cordiales y amistosas. Prueba de ello, es la abundante documentación sobre invitaciones e intercambio de regalos a nivel personal, aunque sin dejar pasar la oportunidad para promover el

establecimiento de vínculos oficiales. Véase también: AHBM - 30973, 31485, 40083, 44186, 4493, 44547, 47387.

11. AHSRE L-1983 H/110 (72:51) "899"/1. 1893, Octubre 25. Informes de Romero sobre la disposición del ministro chino y AHBM - 3741-1, informes remitidos desde Washington procedentes de la prensa norteamericana sobre el ministro Yang Ju, que confirman los de Romero.
12. AHSRE L-E-1983 H/110 (72:51) "899"/1 . 1884, Agosto 5. Telegrama en clave a Romero, y AHSRE C-R-1-82 H/110 (73-0) "883"/1. Telegrama descifrado.
13. Pacheco, Carlos, Memoria presentada al Congreso de la Unión por el Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización Industria y Comercio de la República Mexicana. 1885 v. 1., pp. 602-611. El contrato se firmó el 10 de marzo de 1884.
14. Calderón R. Francisco. "Los ferrocarriles", en Cosío Villegas, Daniel, Historia Moderna. El Porfiriato. La vida económica II, p. 557.
15. AHSRE 44-6-35 1885, Febrero 26. El propio Schneider presiona al Gobierno mexicano para que gestione el tratado, señalando la gran inquietud de sus representados, Sres. Jardine, Matheson de Hong Kong, debido a la carencia de relaciones diplomáticas entre China y México, pues al no existir éstas, se ha impedido la salida de trabajadores chinos.
16. Romero, Matías, "El precio de la plata y los pesos mexicanos", en Artículos sobre México publicados en los Estados Unidos por Matías Romero, p. 88. Informa que para evitar la crisis de la plata era necesario evitar los intermediarios, no sólo en las operaciones sino también en la forma de recabar informes sobre la situación del peso en Asia. La Compañía del Pacífico así lo había realizado, pero que lamentablemente había fracasado, y dicha información desde entonces ya no se recibía. Uniendo esta información, con la de Bonilla, Juan de Dios, Apuntes para la historia de la Marina Nacional, pp. 195-200, se infiere que la Compañía efectuó pocos viajes de enlace con Asia, y que después, prosiguió sus actividades efectuando únicamente comercio de cabotaje. De ahí también, las correcciones que se hicieron al Contrato de 10 de marzo de 1884.
17. Bonilla, Juan de Dios, op.cit., pp. 195-200. El comercio de cabo

- taje lo realizó la Compañía, con embarcaciones denominadas "Ramón Corral", "Pesqueira", "J.I. Limantour", "Benito Juárez", "Hidalgo", "Herrerías", entre otras. Todas ellas quedaron fuera de servicio entre 1907 y 1915.
18. AHSRE 4-6-35 1884, Octubre 3 y Noviembre 19. Compañía informa de la reticancia de Inglaterra para actuar a favor de México.
  19. Ibidem., 1885 Marzo 19, La Compañía envía un comunicado en protesta por las restricciones impuestas a los "buenos oficios" ingleses, pues México indicó que sólo los aceptaría por el plazo de un año, y por cuestiones concretas suscitadas por conflictos entre los inmigrantes chinos en territorio nacional. Con posterioridad agradecieron a México el haber eliminado las restricciones.
  20. AHSRE III/363 (07) (72:51)/1; III-183-4. Primera parte. Compañías inglesas como la China Mail S.S. Co., y la japonesa G. Kato representante del Tokyo Kisen Kaisha.
  21. Pacheco, Carlos, op. cit., p. 606.
  22. AHSRE L-E-1983, H/110 (72:51) "899"/1. Primera parte. 1885, Mayo 22.
  23. Ibidem., 1890, Abril 19. También: AHBM Correspondencia de Matías Romero (Copiadores) v. 47, p. 359.
  24. AHSRE L-E-1515 H/651.2 (72:3)/1. Además, esta firma tenía intereses en la construcción del Ferrocarril de Tehuantepec, según se indica en Calderón R. Francisco, "Los ferrocarriles" op.cit. p. 558.
  25. AHBM 44150. 1894, Agosto 2.
  26. AHBM Correspondencia de Matías Romero (Copiadores) v. 58, p. 935.
  27. Cosío Villegas, Daniel, Historia Moderna., El Porfiriato. La vida económica II, pp. 662-3.
  28. AHBM 38837.
  29. Fernández Leal, Manuel, Memoria de Fomento, Colonización e Industria de la República Mexicana, correspondiente a los años transcurridos de 1897 a 1900., Incluye contrato efectuado con la compañía de colonización japonesa a nombre de Takeaki Enomoto, representado por Shibumi Kurota en 1897, para fundar una colonia en Chiapas.

30. Bonilla, Juan de Dios, op.cit., p. 193. Señala que el vapor Newbern era propiedad de la Compañía de California, cuyo representante era John Bermingham, norteamericano, y que efectuaba viajes entre Mazatlán y San Francisco. Hecho que hace posible inferir dos cuestiones. La primera, que el gobierno norteamericano era incapaz de controlar a sus propios ciudadanos, y por ello se contribuía a crear un círculo vicioso de compra-venta de chinos. La segunda, que el gobierno norteamericano conocía la situación y la encubría, para obtener beneficios de la polémica con México.
31. AHSRE 15-2-69 II/553 (51:73)/1. Comunicados sobre el tráfico de chinos.
32. Ibidem., Estados Unidos presiona para que México conceda un tratado que restrinja la movilización masiva de chinos en la frontera.
33. AHSRE 7-11-28 III/354 (73:73) (07)/1. Ignacio L. Vallarta invoca el artículo 15 de la Ley, que dice que México nunca celebrará convenios o tratados que alteren las garantías y derechos que la Constitución otorga al hombre y al ciudadano.
34. AHSRE L-E-1983 H/110 (72:51) "899"/1. Primera parte. 1886, Enero 14. Este es sólo un ejemplo, pero de hecho, desde 1885 hasta 1892, se encuentran artículos periodísticos remitidos desde Washington, indicando el peligro que ofrecen los chinos y concretizan el peligro que ofrecen, para el desarrollo norteamericano las compañías europeas. Pertenecen a diferentes diarios, entre ellos: Interocean, Chronicle de San Francisco, Herald de Nueva York, etc.
35. AHSRE 15-5-57. Hubo varios casos de enjuiciamiento que se prolongan hasta 1898 y continúan después de 1900.
36. AHSRE 17-21-55. 1899, Julio 19. Documentación referente a las quejas de los chinos que laboran para la compañía On Wo.
37. AHSRE 15-2-69 III/553 (51:73)/1. 1886, Marzo. Noticia del conflicto.
38. AHSRE L-E-1983 H/110 (72:51) "899"/1. Primera parte., 1891. Abril 9. Ministro chino inquiriere insistentemente sobre la posición de México con relación al tratado.
39. AHSRE L-E-1984 H/110 (72:51) "899"/1. Segunda parte. 1894, Agosto.

40. Diversas opiniones coinciden en que la medida concreta para solucionar los problemas de la plata, se tomaron hasta 1905 y que sólo se explica que haya sido tardíamente, pese a la capacidad de funcionarios como Linantour, Casasús y Macedo, porque todos esperaban que el precio de la plata se elevara de un momento a otro. Para mayor información véase Silva Herzog, J. El pensamiento económico, social y político de México 1810-1964.
41. Cosío Villegas, Daniel, op.cit. La vida económica II, p. 867.
42. Romero, Matías, "El peso mexicano y el Banco Nacional" en op. cit., p. 80.
43. Ibidem., pp. 79-82.
44. AHSRE 7-18-36 III/360 (07) (72:469)/1. 1893, Septiembre 18. Informes provenientes de Lisboa.
45. AHSRE 7-4-18 III/342.3 (72)/. Proposición de México para ser sede de una Conferencia Monetaria.
46. Ibidem., 1895, Enero 24.
47. AHSRE L-E-1983. Primera parte. 1887.
48. AHSRE L-E-1984. Segunda parte. 1893. Comunicados del ministro chino.
49. Ibidem., 1893. Diciembre 13.
50. Ibidem., 1893, Septiembre 10.
51. Fairbank, John K., op.cit., Señala que a partir de la balanza comercial desfavorable en China y ante la competencia japonesa en cuanto a té y seda, principió a exportar aceites, vegetales, cerdas para cepillo, frijol soya, etc. pp. 344-46. Además, refiere sobre el impuesto likin, que fue una medida que pretendía liberar de las cargas fiscales a los productores y dar mayor agilidad a las transacciones comerciales.
52. Para información complementaria sobre el tratado entre México y Japón, véase el estudio de Ota Mishima, Ma. Elena, México y el Japón en el siglo XIX. La política exterior de México y la consolidación de la soberanía japonesa. México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1976, 154 p. (Colección del Archivo Histórico Diplomático Mexicano, 3a. época. Serie Documental 14).
53. AHSRE L-E-1984 H/110 (72:51) \*899\*/1. 1894. Septiembre 10.

54. México había dejado de tener interés exclusivamente en la inmigración china, puesto que habiendo firmado el tratado con Japón en 1889, aseguraba inmigración de esa nacionalidad.
55. AHSRE 1984 H/110 (72:51) "899"/1. 1984. Proyecto de Tratado.
56. Ibidem., Junio 29.
57. Senado de la República, Tratados ratificados y convenios., v. 2.
58. AHSRE. 1985 H/110 (72:51) "899"/1. 1895. Mayo. Correspondencia que verifica el proyecto.
59. Meza, Virginia y F. Dávalos, op. cit. v. 2., p. 34.

## 5. ANALISIS Y PROYECCION DEL TRATADO

### 5.1. Análisis del Tratado

Los acuerdos diplomáticos para conformar el texto del Tratado sino-mexicano, finalizaron el 14 de diciembre de 1899. Su firma se llevó a cabo por los respectivos embajadores plenipotenciarios de China -Wu T'ing Fang- y de México -Manuel de Azpiroz-.

Para su concertación intervinieron, además de los elementos ya citados, la creciente presión de las potencias en China (1) que la obligaron a efectuar una apertura diplomática mayor, en todo lo concerniente a los asuntos internacionales, lo que le llevó, en el caso concreto del Tratado con México a aceptar, en primer término que se firmara en una ciudad como Washington, prescindiendo del protocolo tradicional que indicaba que cualquier documento en el que se concertaran acuerdos diplomáticos, debía ser suscrito en Pekín. También contribuyó la posición del gobierno porfiriano, que al finalizar el siglo deseaba tener en su haber el establecimiento de relaciones con el mayor número posible de naciones, siguiendo con ello su política de modernización, la cual en última instancia perseguía fuentes de financiamiento y mercados para la exportación.



Así, el texto del Tratado presenta en primer término la consolidación de los objetivos de migración y comercio que le habían motivado. Sin embargo desechó —seguramente por no haber llegado a un acuerdo con China en cuanto a la aceptación de la plata mexicana— la reciprocidad estipulada en el proyecto de 1894.

La lectura del texto definitivo, produce la impresión de ser un tratado en términos de igualdad, pues a continuación de las frases hechas propias del lenguaje diplomático en las que se promete paz y amistad perpétuas entre los dos estados, se especifica la libertad que se otorga a los ciudadanos y súbditos respectivamente, para residir y viajar dentro de los territorios correspondientes (véase — Apéndice. Documento N° 12). El propio Artículo I, dice refiriéndose a chinos y mexicanos:

"Unos y otros podrán ir libremente a los respectivos países de las Altas Partes Contratantes y residir en ellos. Tendrán ahí mismo completa protección en sus personas, familias y propiedades, gozarán de todos los derechos y franquicias que se conceden a los súbditos de la nación más favorecida"

Asimismo, ambos gobiernos se comprometieron aperse —guir a quiénes cometieran actos de violencia o engaño en relación al traslado de emigrantes chinos (Artículo V), y con relación a la inmigración china se advierte que México pretendió a través del Artículo IV protegerse de cualquier problema ocasionado por los inmigrantes —probablemente influenciado por las noticias que recibía en contra de la misma— y previniendo:

"Los súbditos chinos podrán viajar libremente en todo el territorio de México, siempre que observen una conducta pacífica y no infrinjan las leyes y reglamentos del país"

El aspecto comercial, también presenta en primera - instancia la idea de reciprocidad y dentro de la temática mercantil la discusión arancelaria que motivó en parte el retraso de la firma del Tratado -debido a la negativa del gobierno mexicano para aceptar las mercaderías chinas con un mínimo de impuestos, pero exigiendo a su vez la libre aceptación de la plata mexicana en territorio asiático- fue solucionada al estipular en el Artículo VIII:

"Los derechos de importación impuestos en los Estados Unidos Mexicanos sobre productos naturales e industriales de China; y en el Imperio de la China sobre los productos industriales de México, no serán ni más altos que aquellos a que están sujetos los productos iguales de la nación más favorecida"

Empero, la reciprocidad es aparente, pues México se adjudicó derechos de extraterritorialidad en China y así lo señala en el Artículo XIV:

"Los ciudadanos mexicanos en China, que cometan cualquier delito contra los súbditos chinos, serán arrestados por las autoridades consulares mexicanas y castigados conforme a las leyes de México"

Y en el Artículo XV:

"Todas las cuestiones legales que se presenten en China entre ciudadanos mexicanos concernientes a sus personas o propiedades, se someterán a la exclusiva jurisdicción de las autoridades mexicanas. Los juicios promovidos en China entre ciudadanos mexicanos y extranjeros serán resueltos solamente por las autoridades de sus respectivos países"

Y además México pretendió tomar una actitud ventajosa pues no sólo no le concede a China derechos de extraterritorialidad en territorio nacional, sino que se adjudica la capacidad judicial pa

ra juzgar a los chinos en México. Indicándolo así en el Artículo XVII:

"Los súbditos chinos en México tendrán libre acceso a los tribunales de justicia del país para la defensa de sus derechos legítimos, que gozarán a este respecto de los mismos derechos y concesiones de que gozan los mexicanos o los súbditos de la nación más favorecida"

Resulta también interesante señalar, que de alguna manera, México no observó los principios de respeto a la soberanía de otros países, pues no sólo la atropellaba en el caso del Tratado sino mexicano, sino aún en el tratado en términos de igualdad como lo fue el concertado con Japón (3): el hecho de señalar que se otorgan concesiones recíprocas, pero bajo la cláusula de "nación más favorecida" - implica estar -por decirlo así - a la caza de los logros de naciones más fuertes para obtener los mismos privilegios.

Lo anterior, resulta aplicable tanto a China como a México. Sin embargo, dadas las condiciones del año en que se firmó el documento, México conservaba cierta estabilidad frente a la desastrosa situación en China; además, la necesidad de promover la plata en territorio asiático no le era tan apremiante en 1894\*, tanto por la relativa estabilidad como por las buenas relaciones con Japón. Así que al hecho de omitir facultades extraterritoriales de China en México -que contribuye a preservar la soberanía propia- , añade conceptos co los siguientes, que lo presentan al acecho de oportunidades para obtener ventajas del acoso de las potencias en China. Por ejemplo en el Artículo XV:

"Si el gobierno chino juzgare conveniente en lo futuro establecer un acuerdo con las potencias extranjeras con un código que tenga por objeto arreglar el asunto de jurisdicción sobre súbditos extranjeros en China, México tomará parte en dicho convenio al igual que las potencias extranjeras"

\* como

Y en el Artículo VI:

"Deberá entenderse que, en caso de que cualquiera de las Altas Partes Contratantes espontáneamente conceda en lo sucesivo a cualquiera otra nación ventajas sujetas a condiciones especiales, la otra Parte Contratante gozará de dichas ventajas sólo en el caso de que cumpla las condiciones impuestas en dicha concesión o sus equivalentes según mútuo convenio"

Ahora bien, al que China haya accedido a la firma de un tratado en estas condiciones, se debió, de acuerdo a su trayectoria histórica a dos causas: la primera de ellas, que se refiere a que su situación era cada vez más comprometida por la presión de las potencias\* y prefirió concertar un tratado desigual con México a perder la oportunidad de comerciar y proteger a la población radicada en ultramar y la segunda, a que después de todas las concesiones que había otorgado ya y siendo el Tratado de 1899 copia fiel del concertado con Brasil en 1881, las consecuencias no serían tan graves.

Además, no hay que perder de vista, que considerara a México como un país inofensivo con relación a otras potencias en virtud de tener un desarrollo económico inferior. En el capítulo precedente se anotó que la respuesta de la asistencia china a la Conferencia Monetaria convocada por México, fue remitida a las autoridades norteamericanas y que parte de la correspondencia al respecto, indica que se remitió a ellas por considerar que México dependía de la Unión Americana.

Sólo así se explica que el ministro chino Wu Ting Fang, haya recibido instrucciones para el retiro de las pretensiones tanto sobre los asuntos arancelarios, como los de extradición y nombramiento de cónsules ajenos a la actividad comercial (4).

\* Especialmente después de la derrota de la guerra sino-japonesa (1894-95)

Por su parte, México también tenía entre sus objetivos concluir el Tratado con China, pues al finalizar el siglo, el gobierno porfiriano podría reafirmar ante el orbe, su política internacional. El informe presidencial del ramo de Relaciones Exteriores, presentado por Porfirio Díaz, referente al período constitucional comprendido entre el 10. de diciembre de 1896 y el 30 de noviembre de 1900, indica los objetivos del Estado. Parafraseándolo, destacan conceptos que señalan que al haber concertado tratados de amistad, comercio y navegación con diversas naciones, el país había podido ingresar a la corriente de solidaridad que "mueve a los estados civilizados" y que, mediante dichos tratados había logrado la defensa de la integridad nacional. Además, el éxito estaba asegurado, porque la base de las relaciones que el Estado mexicano había suscrito, se apoyaban sobre bases legales, añadiendo que su objetivo consistía en promover la economía nacional y que había obtenido resultados positivos. Textualmente, este último aspecto aparece así:

"Y si\* ha aceptado el concurso de hombres y capitales extranjeros en la labor de poner en juego - las riquezas del suelo nacional es porque ha pretendido y alcanzado en la medida de sus deseos la estimación y el prestigio del que incesantemente recibe irrefutables testimonios" (5)

Dando noticia al finalizar, de la conclusión del Tratado de amistad, comercio y navegación con China, especificando que su firma concluía una negociación que databa de años atrás.

De lo anterior se infiere, que el gobierno mexicano - procuró concluir el Tratado a fines del siglo, en un afán de consolidar su "prestigio" internacional(6)

El gobierno mexicano.

Por tanto, la concertación del Tratado también obedeció a la interacción de las disposiciones estatales con el orden internacional, sólo que tanto el Estado mexicano como el chino, persiguiendo intereses particulares, lejos de eliminar la influencia de las potencias sucumben ante ella. China por aceptar firmar un Tratado redactado en términos de aparente reciprocidad y México por tratar de aprovechar las incursiones imperialistas, con el mismo.

Ello nos remite a considerar que en un momento dado, la situación de dependencia de unas naciones con relación a otras, no sólo es ocasionada por las "agresoras", sino que desde dentro, - las "agredidas" a través de las medidas estatales propician su situación como subordinadas, y en el caso concreto del Tratado sino-mexicano de 1899, la adopción de modelos diplomáticos utilizados - por el imperialismo, lejos de hacer a las naciones participantes - libres y soberanas, las hace sumarse a sus mecanismos principiando por la forma de concertar el compromiso y como veremos en el siguiente inciso- por la manera de implementar las relaciones.

## 5.2. Proyección del Tratado.

Una vez firmado el Tratado, era de esperarse que se facilita

ran los objetivos que las partes perseguían. Sin embargo, no fue así, pues su concertación se realizó tardiamente y su implementación causó efectos contrarios a los esperados. (Véase Cuadro Cronológico N° 6)

Al iniciarse el siglo XX, nuevos problemas afectarían a las naciones contratantes, tales como la declinación de la dinastía manchú y del gobierno porfiriano, cuya política les había llevado a - confrontar graves crisis sociales y a depender cada vez más de los - vaivenes derivados de la ofensiva imperialista, que por su parte había llegado ya al período en que la creciente competitividad había - provocado el surgimiento de focos de tensión a nivel mundial y se preparaba a la lucha para obtener la mayor porción posible en el reparto del planeta (7)

Las manifestaciones de descontento no se hicieron esperar y el estallido del movimiento I-ho chūan [Boxer] (1899), que - atacó el Barrio de las Legaciones en Pekín, provocó la protesta de - las potencias que de inmediato obligaron al gobierno chino a firmar nuevos tratados desiguales y a pagar fuertes sumas de indemnización. Estos incidentes repercutieron en el ánimo del embajador de México - en Washington, Manuel de Azpiroz, pues estando pendiente el canje de la documentación del Tratado, recelaba de los comentarios internacionales que pudiera acarrear su publicación. Pidió instrucciones a la Secretaría de Relaciones sobre la actitud que se debía tomar con relación a la vigencia del convenio (Véase Apéndice. Documento N° 13) Temía, por un lado, que por los problemas que atravesaba China, no - cumpliera su cometido, y por otro, que al brindar su amistad al País del Medio, México fuera objeto de repudio y represalia - por las potencias, quienes podrían considerar que su política con

relación a China constituía una fuente de oposición a las maniobras que llevaban a cabo en el Celeste Imperio. Así, hizo observaciones al respecto, culpando acremente a China por los acontecimientos:

"...Supuesto lo dicho, y siendo palpable la condem  
nación por el mundo civilizado de la execrable con  
ducta de un pueblo que desconoce las reglas del de  
recho internacional moderno, la solemne publicación  
por nuestra parte del Tratado últimamente concluido  
daría margen a considerar que nuestro gobierno se  
propone demostrar simpatías por aquella nación bár-  
bara que no ha meditado sobre la esterilidad de las  
estipulaciones que contiene, adecuadas al gobierno  
antes existente en el caduco Imperio" (8)

Como se observará, implícitamente otorga la superiori  
dad a las naciones "civilizadas", que obviamente corresponden a las  
europeas y norteamericana.

La respuesta por parte de la Secretaría fue contun-  
dente, al ordenar que el Tratado debía preservarse (Véase Apéndice.  
Documento N° 14), y que en caso de recibir alguna cénsura, se invoca  
ra de nuevo que el Estado mexicano actuaba conforme a su soberanía y  
se apoyaba en fundamentos legales.

Empero, los temores de Azpiroz, en cuanto a los be-  
neficios derivados del convenio, en las nuevas circunstancias, eran  
justificados. El que a raíz de la rebelión Boxer, el gobierno Ch'ing  
haya suscrito nuevos tratados desiguales con las potencias y su cre  
ciente crisis interna, hicieron imposible el establecimiento inme-  
diato de relaciones y aunque México sostuvo la vigencia del Tratado,  
le fue imposible adquirir mayores concesiones sobre las estipuladas  
y mucho menos ver cristalizados los objetivos primordiales del mis-  
mo. No se cuenta con documentación que indique que haya obtenido -  
privilegios similares a los obtenidos por las potencias, pero es po-  
sible inferir que pese a las ventajas de la cláusula de "nación más



favorecida", ni siquiera intentó hacer valer sus derechos sabedor de que la superioridad bélica de las naciones imperialistas se lo hubiera impedido. Asimismo su propia crisis le apartó momentáneamente de la relación con China.

Con posterioridad, y una vez que se semirestableció el orden en China, la expectativa giraba en torno a que el Tratado -rindiera frutos en cuanto a sus objetivos básicos, la inmigración y el comercio. Pero tampoco éstos se realizaron.

Analizando la documentación correspondiente a la primera década del siglo XX, se advierte que por lo que toca al comercio entre México y China, debió seguir siendo efectuado de la misma manera que en los contactos anteriores, pues ninguno de los dos países, contaba con una marina mercante propia, y aunque la información reporta el inicio de viajes directos entre Hong Kong y Salina Cruz desde 1902 (9), resulta seguramente realizada por intermediarios británicos, pues no se tiene noticia de que China estuviera capacitada para sostener una flota (10). Entre las denominaciones de las citadas compañías, se cuentan la China Commercial Steamship Co, y la Eng Hok Fong (11).

De manera que pese a la existencia del convenio, se daba la carencia de beneficios para los signatarios, ocasionada por la fuga de recursos que implica realizar operaciones a través de intermediarios.

En general, la mayor parte de los textos que han efectuado estudios sobre la economía del período que nos ocupa, concluyen que el intercambio transpacífico revistió modestas proporciones, en comparación con el resto de las operaciones mercantiles (12). Aunque en lo personal considero que debido a la actuación de los intermediarios, la perspectiva de las verdaderas dimensiones del comercio con China, presenta dificultades para su conocimiento -al igual que en el

siglo XIX- en virtud de que las embarcaciones que tocaban puertos mexicanos del Pacífico al portar insignias de diversas nacionalidades, hacen imposible la identificación del monto y procedencia de los cargamentos.

Por lo que se refiere a la colocación de la plata mexicana en China, existe, a mi modo de ver, un elemento que provocó - que el Tratado fuera extemporáneo, esto es, el cambio al patrón oro efectuado por el Gobierno mexicano, a raíz de la Reforma Monetaria - de 1905 (13), pues obviamente la plata ya no tenía el lugar preeminente que había ocupado tiempo atrás en la economía del país. Sin embargo, aún con un carácter secundario, se siguió enviando plata a China, ya que ésta nación efectuó el cambio al patrón oro en 1934; pero ninguna de las fuentes consultadas aclara la forma y proporción en que se efectuaba su traslado, y aunque este problema viene a establecer la necesidad de efectuar una investigación amplia que aclare las interrogantes, que a su vez continúan las señaladas en el Capítulo 3, es posible inferir, que por el hecho de carecer de marina mercante propia, los hayan efectuado compañías europeas y norteamericanas; sólo que en este período, gracias al Tratado, efectuaban las negociaciones de puertos chinos a puertos mexicanos y viceversa, evitando utilizar otras ciudades como intermediarias.

En cuanto al intercambio comercial de otros artículos, la documentación con que contamos hasta el momento, no arrojó datos relevantes, si acaso menciona que las compañías proveían a los inmigrantes de artículos chinos (14) y que hubo informes que consideraban necesario promover el conocimiento de los artículos mexicanos en Hong Kong (15).

Así, el Tratado no cumplió con su cometido comercial, ni otorgó los beneficios esperados al incluir la cláusula de "nación más favorecida". Su único planteamiento válido fue el referente a la inmigración, aún cuando a este respecto se presentan dos derivaciones. La primera de ellas corresponde a la impracticabilidad de las premisas de reciprocidad planteadas en el texto, ya que desde un principio China se interesaba en aligerar las cargas estatales permitiendo la salida de población a otras naciones, por lo que se comprende que deseaba enviar, y no recibir inmigración. México, a su vez, necesitaba población y siguiendo su política de modernización se propuso atraer la fuerza de trabajo asiática, es decir, estaba en posibilidad de recibir inmigrantes y no de enviarlos. Si a ellos sumamos las condiciones críticas de China, es de preguntarse si algún mexicano que estuviera en posibilidad de costear un viaje de tal naturaleza —puesto que un indígena, obrero y un campesino no podrían, ni habría quien los financiara— hubiera deseado ir, jugando un papel más allá del de visitante curioso. De ahí, la improcedencia y falacia de las bases del Tratado en cuanto a migración.

La segunda derivación, se refiere a que en la práctica el Tratado cumplió con su cometido, pues se efectuó el desplazamiento en masa de chinos hacia las tierras mexicanas (16). Pero, aunque se dió, los resultados que ofreció, fueron negativos y por lo mismo se convirtió en fuente de controversia. Los problemas principiaron, auspiciados por la forma de traslado, el cual era efectuado por las compañías internacionales, y por lo mismo, su contratación no siguió los procedimientos legales. Los beneficios de su transportación quedaron en manos de los accionistas que los financiaban; no sólo de los propietarios de las embarcaciones, sino de las compañías que ubica -

das en territorio mexicano se encargaban de su distribución. En ésta, estuvieron involucrados tanto los intereses de compañías de diversas nacionalidades —especialmente británicas— como los de individuos de nacionalidad mexicana y china que hacían las veces de agentes al servicio de los capitales extranjeros y por lo mismo, la acción que desplegaban favorecía más a dichos intereses que a los del propio país.

El desembarco de los trabajadores asiáticos se efectuaba en los puertos del Pacífico. De acuerdo a la documentación, la mayor parte de ellos hacía el recorrido Hong Kong-Salina Cruz, desplazándose desde el punto de arribo hacia el interior del país; siendo al parecer Te-lai Luang —Torreón—, su lugar favorito de arribo (17).

Su principal ocupación fue la labor agrícola y la construcción y mantenimiento de vías férreas (18). Pero pronto se iniciaron las actitudes hostiles por parte de la población mexicana, en su contra, pues al ofrecer su fuerza de trabajo por una remuneración menor, se convirtieron en sus competidores. Además, con el tiempo, muchos de ellos se dedicaron a la actividad mercantil y en ese lapso se trocaron en feroces competidores de los pequeños comerciantes, especialmente en el norte del país (19); situación que no fue controlada y que obedeció a dos circunstancias: por una parte, a los problemas del México pre-revolucionario, que mantenía la atención del Estado en otros menesteres, y por la otra, a la excesiva condescendencia —por parte del propio Estado para con los particulares, en un afán de impulsar la economía del país.

La violencia contra los chinos se incrementó paulatinamente, alcanzando un grado similar al que se había presentado en otros países. Como no se resolviera tal situación durante el período

porfiriano, el problema fue heredado por los sucesivos gobiernos - emanados de la Revolución, quienes en su oportunidad tuvieron que - concertar un Protocolo en 1911 para indemnizar a la población china por las masacres de Torreón de mayo del mismo año (Véase Apéndice. Documento N° 16); y un "modus vivendi" en 1921, para consignar ante el gobierno chino, que se protegería a su población, en caso de nuevos ataques, a la vez que limitar el acceso de trabajadores asiáticos sin rescindir el Tratado (Véase Apéndice. Documento N° 17)

Asimismo, la inmigración china condujo al país problemas de sanidad, en virtud de las pésimas condiciones en que se embarcaba a los individuos que la conformaban, las cuales se agravaban notoriamente por la insalubridad que privaba en las embarcaciones y la prolongada travesía. Fue en 1903, (20) cuando se procuró controlar sanitariamente a los inmigrantes; pero las disposiciones fueron violadas porque comprometían los intereses de transportistas y receptores. Inclusive, se estableció la competitividad entre compañías de diferente nacionalidad. Entre los informes que lo demuestran, destaca el de junio 18 de 1908, en el que se reporta la llegada del "British, S.S. Suisang", navío perteneciente a la China Commercial Steamship, con 518 inmigrantes, de los cuales 404 padecían entre otras enfermedades, de tricoma y pese a que se les confinó en cuarentena, pronto huyeron, gracias al contubernio al que se prestaban los funcionarios aduanales de Salina Cruz. De modo que la citada compañía lograba colocar sus "mercaderías" rápidamente y evitaba que competidoras como Landret Schieff Co., de nacionalidad alemana, se le anticiparan (21)

En todo este cuadro, no faltó tampoco la continuación del problema fronterizo con los Estados Unidos, ya que los chi

nos continuaban cruzando la frontera norte(22). El procedimiento era si milar al seguido en años anteriores, pues mediante recompensa en metáli co, las autoridades fronterizas mexicanas y norteamericanas, franqueaban el paso a los asiáticos; sólo que para este período, muchos chinos fue - ron burlados, puesto que pese a la entrega de las sumas convenidas, al cruzar la frontera eran encarcelados por las propias autoridades que habían facilitado su traslado y consignados por haber efectuado infracciones a las leyes de exclusión de la Unión Americana.

De esa manera, las autoridades norteamericanas reci- bían un doble beneficio, el económico, procedente de sus víctimas, y el reconocimiento oficial proveniente de las autoridades superiores, que premiaban la eficiencia de los captores, mientras que las mexica - nas, se conformaban únicamente con la percepción de utilidades en - efectivo, puesto que el gobierno de la República no perseguía chinos.

También, en este período, se registran compañías que facilitaron los contubernios; entre ellas, la Yee Wang Co, Wang Hung Sung Co., Yee Seck Woh, Co. (23); que muy bien pudieron haber sido filiales de aquellas que años atrás solicitaban a Matías Romero la apertura de relaciones México-China (Véase Capítulo 4, inciso 4.2.3.)

Los conflictos suscitados por las actividades de la población china, se prolongaron y no se solucionaron como se indicó, debido a los cambios gubernamentales y a los conflictos que se die- ron en China y en México, siendo hasta 1944, cuando la estabilidad - política de la República, permitió, previo acuerdo con el gobierno - en China, cancelar el Tratado de 1899 y sustituirlo por otro, en el que la inmigración dejó de ser objetivo en la concertación de rela- ciones (24). (Véase Apéndice. Documento N° 19)

En esa forma, si bien el objetivo de la inmigración china se cumplió, no produjo los resultados esperados, pues ocasionó disturbios entre la población, y aunque queda fuera del alcance de la documentación estudiada, hay que mencionar que es probable que su actuación a favor del desarrollo de la economía del país, a través del fomento a las "tierras calientes", no diera frutos de trascendencia nacional, debido a que fueron destinados a laborar en tierras pertenecientes a propietarios extranjeros, dada la política de colonización porfiriana. Asimismo, no hay que descartar la posibilidad de que también hubiera chinos pertenecientes a la élite de los letrados, que al sobrevenir los disturbios en el País del Medio, se refugiaron en otros países, llevando consigo sus recursos y adquiriendo tierras en México, como el caso de K'ang Yu-wei (25), para los cuales obviamente importaba más el beneficio personal que el progreso del país que les hospedaba.

Por lo tanto, el Tratado sino-mexicano de 1899, no cumplió los objetivos que llevaron a ambas naciones a su concertación. El único elemento positivo que aportó, fue la continuidad de las relaciones diplomáticas, mismas que no se interrumpieron, ni ante los disturbios originados por la inmigración, ni por el cambio en los sistemas gubernamentales, ni por los vaivenes de la política internacional.

Desde 1904, tanto México como China, sostuvieron representaciones diplomáticas. Por parte de México, encabezaron la primera embajada: C.A. Lera y P. Herrera de Huerta (26) y por parte de China: Wu T'ing Fang y Li Ching Hsü (27).

De la actividad que desplegaron, además de las obli

gaciones de rutina, poco se sabe. Sin embargo, entre la documentación, destacan el envío periódico desde Pekín, sobre la situación que privaba en China y la realización de actividades en las que el Gobierno mexicano daba muestras de cortesía ante la corte del Celeste Imperio (28)

Lo mismo debió acontecer con la embajada china, que daba muestras de especial cuidado en el protocolo. El Gobierno Imperial, envió en respuesta a la invitación formulada por México, un embajador -Chan Yui T'ang- para participar en las festividades del Centenario de la Independencia (29)

Al transcurrir el siglo XX y sobrevenir los cambios gubernamentales, el Tratado subsistió. México reconoció al Gobierno Revolucionario chino en 1912 (30) y posteriormente, durante la Segunda Guerra Mundial en 1939, sostuvo su posición bajo la base de que - China era un pueblo que luchaba por conservar su soberanía y libertad. (30), renovando con ello la política internacional del país fundamentada en tesis emanadas del ejercicio de la propia soberanía, así como el respeto a la soberanía de otras naciones, que como China se veían acosadas por las potencias. Lo único que ensombreció tan losables principios, fue el hecho de que ninguno de los dos Estados simplemente con oportunidad medidas que propiciaran beneficios comunes.

Así, la firma del Tratado resultó extemporánea, pues además de los conflictos citados, referentes a los problemas de la inmigración, no pudo ser utilizado para aminorar los problemas de la plata, puesto que la imposición del patrón oro era inminente; ni fue un instrumento para asegurar el beneficio recíproco y afirmar



las respectivas soberanías; ni eliminó a los intermediarios para mejorar la situación económica de las naciones participantes.

Por lo que es posible concluir que el Tratado sino-mexicano de 1899, fue en realidad un eslabón más de la interminable serie de medidas estatales, tanto de China como de México, que pretendiendo conducir a sus naciones por el sendero de la modernidad, en un afán de hacer frente a las potencias, produjeron el efecto contrario o simplemente se nulificaron por la forma de implementación.

Empero, es necesario reconocer que el documento que nos ha ocupado a lo largo de este trabajo, constituyó el primer acercamiento oficial entre China y México y que por lo mismo constituyó el precedente para la continuación, en otros términos y objetivos, de la relación transpacífica.

5.3. CUADRO CRONOLÓGICO Nº 6 : Proyección del Tratado (1900-1946)

Fecha		Acontecimiento	
1900	Enero 19	Ministro chino retira sus peticiones con relación a la extradición, y a la imposibilidad de comerciantes para ejercer las funciones de cónsules.	
	Marzo 26	Ratificación del Tratado por el Emperador chino.	
	Abril 3	Texto del Tratado remitido a la Cámara de Senadores.	
	Junio 5	Se espera el canje de documentos.	
		Movimiento Boxer.	
		14	Telegrama de Azpiroz, pidiendo instrucciones por la situación en China.
		19	Se efectúa el canje.
		24	Publicación del Tratado en el Diario Oficial.
	Julio 4	Comunicado de Azpiroz. Teme la acción de las potencias y considera impracticable el Tratado.	
		16	Secretaría de Relaciones le ordena refute las intromisiones invocando las leyes.
Nov. 30	Informe presidencial, señalando el cumplimiento de los objetivos en materia de relaciones exteriores, incluyendo el Tratado con China.		
1901	Enero 20	Se envía protocolo final para reanudar gestiones producto del Tratado, ya que la Rebelión Boxer las imposibilitó.	
1902		Probable inicio de viajes Hong Kong-Salina Cruz efectuados por China Commercial Steamship.	
		Limantour promueve la formación de comisiones de estudio sobre problemas de la plata	

Fecha	Acontecimiento
1903	Formación de una comisión para el estudio de la inmigración asiática, desde el punto de vista salubre. Se reporta que los chinos llegan a México transportados en condiciones inhumanas, por compañías como la Eng Hok Fong (también la japonesa Toyo Kichin Kaisha). Las autoridades recibían gratificaciones por permitir el paso de cualquier inmigrante sin importar sus condiciones personales.
Julio	18 Ministro chino Cheng Tung Liang Cheng, inquiriere a Azpiroz sobre la posibilidad de establecer en México una legación y viceversa.
	25 Noticias desde San Diego de que continúa el plagio de chinos en la frontera.
1904	Informe del vicecónsul de México en Pekín, sobre la situación económica de China y comunica que la China Commercial Steamship, transporta inmigrantes y víveres para éstos rumbo a México.
Junio	10 Noticia desde San Francisco de la entrada fraudulenta de chinos vía México.
Sept.	16 Informe presidencial. Porfirio Díaz indica el establecimiento de una embajada mexicana en Pekín.
	26 Arribo del embajador mexicano C.A. Lera a Pekín. Le acompaña su encargado de negocios P. Herrera de Huerta y el ministro francés M. Dubail. Se sujetó al ceremonial chino para presentar sus credenciales.
Nov.	2 Wollheim en Pekín envió comunicado a Porfirio Díaz, solicitando de muestras de cortesía enviando felicitación a la Emperatriz Viuda y anexe fotografía, en virtud del cumpleaños de ésta.
1905	Marzo 12 Informes de la legación mexicana en Pekín, sobre la apertura forzosa de más puertos en China y la situación angustiosa que se confronta. Reforma Monetaria en México.

Fecha		Acontecimiento
1905	Mayo 9	Anuncio de plagio de chinos en Ciudad Juárez.
	Junio 2	Estados Unidos solicita permiso para vigilar el paso de los chinos en la frontera
	19	Ignacio Altamirano sugiere dar a conocer productos mexicanos en China, exhibiéndolos permanentemente en la legación de México establecida en Pekín.
	Julio 12	Secretaría responde a Altamirano, que se carece de tal colección de productos dignos de exhibirse., pero toma nota de ellos.
	Oct. 17	Investigaciones en Chihuahua sobre los chinos en la frontera.
1905	Nov. 23	Informes sobre el contrabando entre autoridades mexicano-norteamericanas de la frontera. Adjuntan fotografía y nombres de compañías que lo facilitan: Yee Wang Co., Wang Hung Sung Co, Yee Seck Woh, Co., etc.  Noticia sobre la introducción de trabajadores coreanos. Noticias a favor de la inmigración china por su rendimiento en el campo, mas no así en el Ferrocarril de Tehuantepec.
	1906	Enero
	Mayo 1	Informes desde Pekín de continuos cambios en el gabinete gubernamental chino.
	Abril 8	Comunicado del príncipe K'ing, para que México se adhiriera a la propuesta inglesa que tiende a evitar el consumo del opio en China.
	Junio 22	México comunica estar de acuerdo.
	30	Informes de la presencia de autoridades norteamericanas en territorio mexicano en busca de chinos. Cometían abusos.

Fecha			Acontecimiento
1906	Junio	30	Se pide al jefe político de Ensenada investigue sobre los chinos.
	Sept.	7	Se confirma que las autoridades norteamericanas cometían abusos, pero que sus pesquisas eran fundamentadas en cuanto al plagio de chinos.
	Nov.	29	Informe de la legación en Pekín, sobre una ligera alza de la plata.
1907			Nueva crisis monetaria. Baja de valor de cobre, plomo y plata.
	Abril	25	Informes de la corrupción en el gobierno chino enviados desde Pekín.
	Dic.	31	Informes de los disturbios en Pekín, Se teme que la competencia entre las potencias haga de China una segunda "cuestión turca". Al margen, el gobierno mexicano pide se le informe de cualquier modificación que se opere en el Tratado.
1908	Marzo	31	Continúan informes sobre la crisis en China.  Informes de la legación en Pekín, sobre el arribo de inmigrantes a México, quienes llegan paupérrimos y se enriquecen dedicándose al comercio. Su lugar principal de destino era Te-lai-luang (Torreón). Opinan que los chinos han encontrado en México un sitio ideal para sus actividades lucrativas.
	Mayo	21	Informes sobre las altas tasas que Canadá impone a la inmigración china.
	Junio	18	Informes del arribo de un gran número de chinos enfermos transportados por el - British S.S. Suisang (inglés). Las compañías inglesas compiten con otras de nacionalidad alemana como la Landret Schieff. Contubernio con las autoridades portuarias para evitar el control sanitario.
	Nov.	19	La legación en Pekín informa la muerte del Emperador chino.

Fecha		Acontecimiento
1909	Enero 9	Informes de la legación en Pekín sobre problemas provocados dentro de su residencia por criados chinos. Se piden instrucciones. Respuesta: Investíguese amistosamente y evítense fricciones.  Continúen informes sobre la inestable situación política en China.
	Julio 12	Legación en Pekín solicita aumento en el presupuesto, pues su residencia les coloca en inferioridad de rango con relación a otras legaciones.
	Oct. 30	Llegada del ministro chino Wu T'ing Fang a México. Visita México para agradecer el envío de Ramón Pacheco a los funerales del Emperador.
	Dic. 15	Informes de conflicto callejero en Soyopa, Sonora, provocado por fricciones entre mexicanos y chinos.
1910	Julio	Informes desde Pekín sobre cambios en el gabinete chino.
	Sept.	Arribo a México del embajador chino Chan Yui T'ang, con motivo de los festejos del Centenario de la Independencia Mexicana.
1911	Mayo 14 y 15	Matanza de chinos en Torreón. Gobierno chino exige indemnización.
	Sept.	León de la Barra comunica que México investigará los sucesos de Torreón.
	Nov.	Informes desde Pekín sobre el estallido de la revolución en China.
1911	Dic. 7	Informes de peligro en el barrio de las legaciones en Pekín. Legación mexicana buscó asilo en otras residencias de legaciones para protegerse.  Informes de la legación en Pekín, sobre las reformas en China. Suponen que México no tendrá inconveniente en establecer relaciones con un gobierno sin linaje real.

Fecha		Acontecimiento
1911	Dic.	Respuesta del gobierno mexicano: no hay inconveniente.
	16	Se firma un Protocolo para indemnizar a los chinos damnificados en Torreón.
1912		México reconoce a la República China.
	Oct. 5	China solicita préstamo en plata. Ernesto Madero a nombre de la presidencia mexicana contesta afirmativamente. Sin embargo no procedió.
1921	Sep. 26	A raíz de los conflictos provocados por las fricciones entre mexicanos y chinos el gobierno mexicano buscó rescindir el Tratado, pero debido a las condiciones - de inestabilidad política que privaban en ambos países, se firmó un "modus vivendi", para restringir el acceso de trabajadores chinos.
1922	Feb. 6	Tratado sobre principios de política internacional que observarían las potencias en relación a China. México lo firmó en 1927.
1930		Continúan los problemas de las comunidades chinas en México.
1936		México procura elaborar un nuevo Tratado.
1939		Durante la Segunda Guerra Mundial, México persistió en su relación con China, por considerar que dicha nación luchaba por conservar su soberanía.
1944		Se firma un nuevo Tratado de amistad y comercio, por virtud del cual se extingue el de 1899 y se restringe la inmigración de trabajadores chinos.
1946		Se ratifica el Tratado de amistad y comercio sino-mexicano de 1944.

## 5.4. Acotaciones.

1. Fairbank, John K., op.cit., p. 385.
2. Cosío Villegas, Daniel, Historia Moderna. El Porfiriato. La vida económica II., p. 715.
3. Es probable que China tomara el ejemplo japonés en cuanto a la modernización, y que sabiendo que México había accedido a firmar un tratado con dicha nación en términos de reciprocidad, considerara que lo mismo podría acontecer en su caso. Sin embargo, no tomó en cuenta que no bastaba la firma de un documento para lograr eliminar la presión del imperialismo, porque si bien Japón lo utilizó como precedente, lo cierto es que le respaldaba una auténtica modernización.
4. AHRE L-E-1984 H/110 (72:51) "899"/1. Segunda parte. 1900. Enero 19.
5. Secretaría de Relaciones Exteriores. Boletín N° 11, pp. 218-228.
6. Recuérdese que México tenía en su trayectoria como país independiente constantes intervenciones y que aún durante el Porfiriato el reestablecimiento de nexos diplomáticos con las potencias, significó un "estira y afloje". Véase Cosío Villegas, Daniel, op.cit., El Porfiriato. La vida exterior I y II.
7. Para ampliar la información, véase Mommsen, Wolfgang., op.cit.,
8. AHRE L-E-1984 H/110 (72:51) "899"/1. 1900, Julio 14.
9. Riva Palacio, Carlos, Memoria de la Secretaría de Gobernación, 1930, pp. 365-66.
10. Fairbank, John K., op.cit., pp. 354-56. Da noticia de una compañía naviera fundada por Li Hung Chang en 1872.  
Se denominó China Merchants Steamship, Co.  
y dejó de operar en 1901.



11. Middleton, Smith, C.A., op.cit., pp. 184-192. Este nombre, bien pudiera, por analogía, ser la denominación en chino de alguna compañía inglesa, pues por ejemplo en el caso de Jardine Matheson, el autor citado, informa que se le denominó en dicho idioma Ewo hong. Asimismo con otras compañías como la Butterfield and Swire Ltd: Taikoo hong.
12. Cosío Villegas Daniel, op. cit. La vida económica v. II, p. 714.
13. López Rosado, Diego, op. cit., Informa que en 1905 se establece la Reforma Monetaria, y que la plata era fundida para ser enviada al Asia.
14. Secretaría de Relaciones Exteriores, Boletín v. 19, pp. 125-28.
15. AHSRE 19-22-4 . Junio 19. Se sugiere presentar exposición con artículos mexicanos en China.
16. BSAM\* 1905., pp. 219-220. Informa de la llegada de trabajadores coreanos. Por otros conductos se dio también simultáneamente la inmigración japonesa.
17. Secretaría de Relaciones Exteriores, Boletín v. 20, pp. 124-29
18. BSAM 1905, p. 459. Informa que los chinos son más productivos en el campo que en el Ferrocarril de Tehuantepec, por su carácter indisciplinado.
19. Para mayor información sobre el problema de la inmigración, véase Figueroa Barkow, Patricia, El movimiento antichino en México de 1916 a 1935. Un caso de "racismo económico". Tesis en opción al grado profesional de Licenciado en Relaciones Internacionales, UNAM, 1975.
20. Riva Palacio, Vicente, op.cit., 1930, pp. 363-371. Informes sobre la insalubridad en que eran transportados los inmigrantes y además reporta, que en 1909 se hizo una ley sanitaria. Fue sólo hasta 1908 que se formó el Servicio de Migración, y que la aplicación de la ley se hizo efectiva hasta 1926. Obsérvese lo tardío en la aplicación de medidas de control.
21. AHSRE 13-6-65 /534.1 (51)/. 1908 Junio 18.
22. AHSRE 15-10-65 1904, Junio 10.

\* Boletín de la Sociedad Agrícola Mexicana.

23. AHSRE 15-15-12 1905, Noviembre 23:
24. Senado de la República, op.cit., v. 9, p. 13.
25. Figueroa Barkow, Patricia, op.cit., p. 202. Apud. JungPang-lo K'ang Yu-Wei. A biography and a symposium.
26. Secretaría de Relaciones Exteriores. Boletín v. 19. p.123.
27. Ibidem., v. 27, p. 83.
28. AHSRE 11-7-204 III/312 (72:51)/1. 1904. Intercambio de fotografías del General Díaz-Emperatriz T2u-hsi, con motivo del cumpleaños de la última.
29. García, Genaro, Crónica oficial de las fiestas del Primer Centenario de la Independencia de México, pp. 9-10.
30. AHSRE 16-8-38 H/311.2 (72:51)/3
31. Dorantes, María Guadalupe, Las relaciones de México con los países del Extremo Oriente. Tesis en opción al grado profesional de Licenciado en Relaciones Internacionales, UNAM.p. 145. Apud. Secretaría de Relaciones Exteriores, Memoria 1944-45, v. 1, p. 29.

## CONSIDERACIONES FINALES

1. Desde el siglo XVI existió un objetivo de naturaleza económica, representado por las mercaderías chinas en México y la plata mexicana en el País del Medio, mismo que se convirtió en poderoso incentivo para el establecimiento de relaciones, especialmente para México.

2. Las relaciones sino-mexicanas, fueron determinadas por las orientaciones estatales en interacción con las fuerzas del exterior -modernización y expansión euroamericana- y constituyen parte de un mismo proceso. Lograron llevarse a cabo cuando se presentó la coincidencia de intereses para ambos Estados, provocada por sus decisiones internas en combinación con la presión de las potencias. De ahí que al finalizar el siglo XIX, los objetivos del Tratado sufrieran ligeras modificaciones y se ampliaran, buscando tres elementos, que son: la colocación de la plata mexicana en los mercados asiáticos para prevenir los efectos del cambio mundial al patrón oro; la inmigración china para aliviar el excedente de población en aquél país, y coadyuvar en México al desarrollo de la agricultura y otras ramas de la actividad económica como los ferrocarriles; y tuvieron como constantes, la

la búsqueda de beneficios adicionales a través de la concertación de un tratado que fluctuó entre conceder y retirar la reciprocidad siguiendo el modelo imperialista; y que finalmente se convirtió en un tratado desigual con la apariencia contraria, por la forma como fue redactado.

3. El Tratado fue el instrumento legal del que se valieron el Estado chino y el mexicano para procurar el cumplimiento de sus objetivos de manera directa. Sin embargo, la relación disposiciones estatales-fuerzas externas, provocó la extemporaneidad en la firma del documento, misma que se sumó a los elementos que se utilizaron para implementar las relaciones, pues se facilitó la dependencia de las potencias, ya que éstas continuaron siendo quienes efectuaban el intercambio entre las dos naciones a través de navíos y compañías que operaban internacionalmente.

4. Tanto México como China vieron en el establecimiento de relaciones, la consecución de los objetivos tradicionales y procuraron mediante estipulaciones en el Tratado, tomar medidas que facilitaron los nexos de intercambio mercantil; pero esto resultó un contrasentido a los anhelos de modernización, pues ningún artículo alude a una cooperación mutua en materia de intercambio industrial, que sería el que en los umbrales del siglo XX podría asegurar una infraestructura que apoyara su desarrollo.

Por lo que el Tratado puede incluirse dentro del conjunto de elementos y procedimientos estatales que intentaron desarrollar a sus respectivas naciones, pero que no lo lograron

por la utilización de medidas fallidas, en las que sobreponían a las estructuras tradicionales, las modernas y pretendían la transición de una economía señorial y mercantil a una capitalista adoptando como parámetro los procedimientos imperialistas.

5. Teniendo en cuenta que la política mexicana se fundamentaba en las garantías y derechos emanados de la Constitución, el establecimiento de relaciones con China presenta dos contrastes. El primero de ellos consiste en otorgarse derechos de extraterritorialidad, atropellando la soberanía china; y el segundo, que también constituye un atropello a las garantías individuales, - al haber permitido las condiciones en que se efectuaba el traslado y acomodo de los trabajadores chinos.

71  
Mex

Además, con el apoyo brindado a la inmigración china se desplazó a la población mexicana en la actividad económica y por consiguiente aumentaron las tensiones sociales.

6. No obstante, el Tratado sino-mexicano de amistad, comercio y navegación firmado el 14 de diciembre de 1899, - constituyó por vez primera en la historia de las relaciones transpacíficas un nexo directo entre el Estado chino y el mexicano.

17  
y  
Cano

## FUENTES BIBLIOGRAFICAS Y HEMEROGRAFICAS

Abela, Luis, "Sobre navegación, comercio e industria" en Revista - Universal, México, 1875, Agosto 19, v. X, No. 189, 1a. parte, p. 1.

Ballow Hosea, Morse and Harley Forsworth McNair, Far Eastern International Relations, Cambridge, The Riverside Press Center, 1931, - 848 p.

Barth Gutter, Paul, Bitter strength. A history of the chinese in the United States (1850-70), Cambridge, Harvard University Press, 1964, 305 p.

Benitez, José, El traje y el adorno en México 1500-1910, Guadalajara, Méx. Impreso por acuerdo con el C. Gobernador Constitucional - del Estado de Jalisco, Gral. Marcelino García Barragán, 1965, 300p.

Beresford, Charles William, The break-up of China. With an account of its present commerce, currency, waterways, armies, railways, politics and future prospects, London, Harper, 1899, 509 p.

Bernal, Rafael, México en Filipinas. Estudio de una transculturación., México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 1965 145 p. (Cuadernos: Serie Histórica No. 11).

Bernstein, H., "Moedades de Matías Romero" en Historia Mexicana, México, El Colegio de México, 1961, v. X, No. 4, Abr-Jun, pp. 588-512.

- Matías Romero (1837-1898), México, Fondo de Cultura Económica, 1973, 354 p.

Boletín de la Sociedad Agrícola Mexicana, México, s.p.a., 1900, v. XXIX.

Bonilla, Juan de Dios (Capitán de Altura), Apuntes para la historia de la Marina Nacional, México, editado por el autor, 1948, 497 p.

Bradley, Anita, Trans-pacific relations of Latin America. An introductory essay and selected bibliography., New York, International Secretariat Institute of Pacific Relations, 1942, 121 p.

Bruun, Geoffrey, La Europa del siglo XIX, México, Fondo de Cultura Económica, 1974, 352 p. (Breviarios del Fondo, No. 172).

Bulnes, Francisco, Sobre el hemisferio norte, once mil leguas. Impresiones de viaje a Cuba, los Estados Unidos, Japón, China, Conchinchina, Egipto y Europa, México, Imprenta de la Revista Universal, 1875, 300 p.

Bustamante, Carlos María de, El gabinete mexicano durante el segundo periodo de la Administración del Excmo. señor presidente interino D. Antonio López de Santa Anna y continuación del Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana, México, Imprenta de José Ma. Lera, 2 v.

Cárdenas de la Peña, Enrique, Historia marítima de México. I. Guerra de Independencia (1810-21), México, Lito Ediciones Olimpia, - 1973, v. I.

Carr, E.H., ¿Qué es la historia?. Conferencias "George Macaulay Trevelyan", dictadas en la Universidad de Cambridge, en Enero-Marzo de 1931., Barcelona, Seix-Barral, 1978, 7a. ed., 222 p. (Biblioteca Breve: Ciencias Humanas No. 245).

Carrera, Germán, "Sobre la colonización", en Historia Mexicana, - México, El Colegio de México, 1957, v. VI, No. 4, Abr-Jun, pp. 597-610.

Ceceña, José Luis, México en la órbita imperial, México, Ediciones El Caballito, 1977, 272 p.

Chan, Wellington, K.K., Merchants, mandarins and modern enterprises in late Ch'ing China, Cambridge, Published by East Asian Research Center, Harvard University, 1977, 324 p.

Chang Kai-shek, Fragmento de "El destino de China. Sobre los Tratados Desiguales, 1943" en Knauth, Lothar, et al, La formación del mundo moderno. Antología, México, Centro para el Estudio de Medios y Procedimientos Avanzados para la Educación, 1977, pp. 295-305.

Ching Chueh, Chang, Ph. D., The chinese in Latin America. A preliminary geographical survey with special reference to Cuba and Jamaica Michigan, University of Maryland, 1956, 158 p. (Microfilm Doctoral Dissertation Series, No. 17)

"Chinos", en Revista Universal, México, 1874, Mayo 3, v. IX, No. - 2118, p. 2. (Sección: Gaceta).

Ch'u T'ung-tsu, Local government in China under the Ch'ing., Cambridge, Harvard University Press, 1962, 360 p.

Connely, Marisela, Cambios del análisis histórico, México, EDICOL, 1977, 110 p. (Módulos ANUIES, Area Historia Universal, Moderna y Contemporánea).

Cosío Villegas, Daniel, "La aventura de Matías" en Historia Mexicana, México, El Colegio de México, 1958, v. VIII, No. 1, Jul-Sep, - pp. 35-59.

- Historia Moderna de México, México, Editorial - Hermes, 1963, 10 v.

Cué Cánovas, Agustín, Historia social y económica de México (1521-1854), México, Trillas, 1977, 3a. ed., 424 p.



The Cuba Commission Report. Chinese emigration report of the commission sent by China to ascertain the condition of chinese coolies in Cuba., Shanghai, The Imperial Maritime Customs Press, 1875, 237 p. (Reprinted in 1970 by Ch'eng Wen Publishing Co. Taipei, Taiwan)

Dávalos, Federico y Virginia Meza, Glosario de ciencias histórico-sociales., México, Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior, EDICOL, 1977, 2 v.

Díaz Covarrubias, Francisco, Viaje de la Comisión Astronómica Mexicana al Japón. Para observar el tránsito del planeta Venus por el disco del Sol el 8 de diciembre de 1874., Reimpresión de la edición de 1875, Prólogo: Ernesto Lemoine, México, Bibliófilos Mexicanos, 1969, Ejemplar No. 157, XXIII-324 p.

Díaz, Lilia, Visión francesa de México, Informes económicos (1851-67) México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1974, 2 v.

Diccionario de Historia de España, Madrid, Revista de Occidente, 1952, 2 v.

Diccionario de biografía, geografía e historia de México, México, Editorial Porrúa, 1974, 4a. ed., 2 v.

Dorantes, María Guadalupe, Las relaciones de México con los países del Extremo Oriente. Tesis en opción al grado profesional de Licenciado en Relaciones Internacionales, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, 1970, 271 p.

Éspinosa, José Angel, El problema chino en México, México, Editorial Porrúa, 1931, 253 p.

Estrada, Genaro, Un siglo de relaciones internacionales a través de los mensajes presidenciales, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1935, 484 p. (Archivo Histórico Diplomático No. 39).

Fairbank, John K, et al, East Asia. The modern transformation, Boston, Houghton Mifflin Co., 1955, 2 v. (A history of East Asian Civilization).

Fairbank, John King, The chinese world order. Traditional chinese foreign relations, Cambridge, Harvard University Press, 1968, 416 p.

Fernández, Leal, Manuel, Memoria de Fomento, Colonización e Industria de la República Mexicana, correspondiente a los años transcurridos de 1897 a 1900., México, Imprenta y Fototipia de la Secretaría de Fomento, 1908.

Figueroa Barkow, Patricia, El movimiento antichino en México de 1916 a 1935. Un caso de "racismo económico". Tesis en opción al grado profesional de Licenciado en Relaciones Internacionales, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, 1976, 114 p.

Fomento Cultural Banamex, El real de a ocho. Primera moneda universal, México, Edición especial para la Academia Mexicana de Estudios Numismáticos y la Sociedad Numismática Mexicana, 1976, 321 p. ils.

Franke, Herbert y Rolf Trauzettel, El imperio chino, México, Siglo XXI Editores, 1973, 383 p. (Colección Historia Universal Siglo XXI No. 19).

Gaceta Internacional, "Europa y el imperio de China" en Revista Universal, México, Mayo 30, v. IX, No. 2139, p. 2.

García Cubas, Antonio, "Comercio exterior de México. Documento que se refiere a la Balanza Comercial relativa al año fiscal de 1872 a 1873, mandada formar por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público D. Francisco Mejía", en Revista Universal, México, 1875, - Agosto 2, No. 175, p. 4, (Sección: Boletín).

García, Genaro, Crónica oficial de las fiestas del primer centenario de la Independencia de México, México, Secretaría de Gobernación, Talleres del Museo Nacional, 1911.

Gardiner, Clinton H., "Early diplomatic relations between Mexico - and the Far East" en Americas, 1950, abril, Vi, No. 4, pp. 401-414.

- "Trade between Mexico and transpacific world, 1870-1900" en Interamerican Economic Affairs, 1950, diciembre III, No. 3, pp. 29-40. (Reimpresión New York, Kraus Reprint Co., 1975).

Giles, Herbert A., Biographical dictionary, Taipei, Literature House, 1898.

Gómez Haro, E., Hablan las calles... Colección de artículos publicados en el Sol de Puebla, corregidos y con más amplitud de datos - históricos., Puebla, Mex., Editor Luis Pellón Mediavilla, 1951, 250 p.

González Navarro, Moisés, La colonización en México, México, Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, 1960, 161 p.

González y González, Luis, Los presidentes de México ante la nación Informes, manifiestos y documentos de 1821 a 1966., México, Editado por la XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, 1966.

Hansen, Roger D., La política del desarrollo mexicano, México, Siglo XXI Editores, 1973, 2a. ed., 340 p.

Hobsbawn, E.J. Las revoluciones burguesas, Madrid, Editorial Labor, 1978, 5a. ed., 2 v. (Guadarrama-Punto Omega No. 123).

Howard, L. Boorman, et al, Biographical dictionary of Republican - China, Columbia Press University, 1970, 3 v.

Hsü Inmanuel, C.Y., China's entrance into the family of the nations The diplomatic phase (1858-1880), Cambridge, Harvard University - Press, 1960, 240 p.

Hummel, Arthur, Eminent chinese of the Ch'ing period (1644-1912), Washington, United States Government Printing Office, 1943, 2 v.

"Interesante para el comercio" en Revista Universal, México, 1874, v. IX, No. 2151.

Kamo, Guichi, Enomoto Takeaki 榎本武揚 Tokio, 1960.

Kaplan, Marcos, La formación del estado nacional en América Latina, Buenos Aires, Amorrortu Editores, 1969, 356 p.

- Teoría política y realidad latinoamericana, México, Fondo de Cultura Económica, 1976, 80 p. (Archivo del Fondo No. 66).

Knauth, Lothar, "Gu Dyin Hsing Shang Di Tu". El primer mapa histórico chino transmitido al mundo europeo, en Asia, Anuario del Centro de Estudios Orientales, México, Centro de Estudios Orientales, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1968, v. 1, pp. 99-116.

- Confrontación transpacífica. El Japón y el Nuevo Mundo Hispánico (1542-1639), México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 1972, 425 p. (Serie: Historia General No. 8).

- "Algunos problemas de la historia de las relaciones mexicano-japonesas". Conferencia dictada el 13 de julio de 1978 en la Primera reunión de la Asociación Latinoamericana de Estudios Afroasiáticos (10-15 Jul, 1978), México, El Colegio de México.

"La moneda mexicana" en Artes de México, México, 1968, No. 103, Año XV, 196, 2a. época, 114 p., 11s.

Lemoine V, Ernesto, "El Pabellón mexicano en el Japón" en Boletín Bibliográfico de la Secretaría de Hacienda y C.P., México, 1962, Octubre 15, No. 257, Año VIII, 2a. época, pp. 10-13.

Lenin, V. Ilich, El imperialismo, fase superior del capitalismo (Ensayo Popular), Pekín, Ediciones en Lenguas Extranjeras, 1975, 172 p.

Lerdo de Tejada, Sebastián, "Ley de Colonización", publicada en Revista Universal, México, 1875, Junio 15, v. X, No. 135, p. 1.

Lever, E.A., "El porvenir mercantil de México", en Revista Universal México, 1875, Julio 20, v. X, No. 163, p. 5.

López Cámara, Francisco, La estructura económica y social de México en la época de la Reforma, México, Siglo XXI Editores, 1973, 145 p.

López Rosado, Diego, Historia del peso mexicano, México, Fondo de Cultura Económica, 1975, 108 p.

Mao Tsé Tung, "Sobre la contradicción" (Agosto de 1937) en Obras - Escogidas de Mao Tsé Tung, Pekín, Ediciones en Lenguas Extranjeras, 1973, v. 1., pp. 333-359.

Marx, Karl y F. Engels, Estudio, compilación y notas de Lothar — Knauth en, China, ¿fósil viviente o transmisor revolucionario?, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, 1975, 215 p. (Serie: Estudios No. 44).

McLester, John, "Aventuras asiáticas del peso mexicano" en Historia Mexicana, México, El Colegio de México, 1959, No. 31, v. VIII, No. 3, Ene-Mar, pp. 372-99.

Memoria, "Hechos relativos a la matanza de chinos en Torreón el día 15 de mayo de 1911 y el protocolo de 16 de diciembre de 1911 prometiéndole indemnización por la matanza" en Opúsculos, v. I, 10 p.

Middleton, Smith, C.A., The british in China and far eastern trade, New York, E.P. Dutton and Co., 1920, 295 p.

Mitchinson, Lois, La china de ultramar, una emigración problema, México, Trillas, 1965, 211 p.

Molina Enriquez, Andrés, Los grandes problemas nacionales, México, Imprenta de A. Carranza e Hijos, 1909, 364 p.

Mommsen, Wolfgang, J., La época del imperialismo, México, Siglo XXI Editores, 1978, 5a. ed., 426 p., (Historia Universal No. 28).

Monroy, Guadalupe, Archivo histórico de Matías Romero. Catálogo descriptivo. Correspondencia recibida. 1837-1872, México, Banco de México, 1965, 2 v.

Needham, Joseph, Dentro de los cuatro mares. El diálogo entre oriente y occidente., México, Siglo XXI Editores, 1975, 252 p.

Nicolson, Harold, La diplomacia, México, Fondo de Cultura Económica 1975, 2a. ed., 250 p. (Breviarios No. 3).

"Nuestra moneda", en Revista Universal, México, 1874, Junio 20, v. IX, No. 2156, p. 2. (Sección: Gacetilla)..

Ota Mishima, Ma. Elena, México y el Japón en el siglo XIX, La política exterior de México y la consolidación de la soberanía japonesa., México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1976, 154 p. (Colección del Archivo Histórico Diplomático Mexicano, 3a. época. Serie Documental No. 14).

Pacheco, Carlos, Memoria presentada al Congreso de la Unión por el Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana, Gral. Carlos Pacheco., México, Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1887, 5 v.

Papers relating to the foreign relations of the United States, transmitted to Congress with the annual message of the President., Washington, Government Printing Office, 1890, v.

Pao Ming-Chien., The open door doctrine in relation to China, New York, Mc Millan, 1923, 245 p.

Parry, J.H., Europa y la expansión del mundo (1415-1715), México, Fondo de Cultura Económica, 1975, 2a. ed., 275 p. (Breviarios del Fondo No. 63).

Peña Moreno, Arturo, "Las primeras imágenes del Japón Moderno en México", en Asia, Anuario del Centro de Estudios Orientales, México, Centro de Estudios Orientales, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1971, No. 3, pp. 55-79.

Pilades, "Ley de colonización, su necesidad y conveniencia", en Revista Universal, México, 1875, Junio 15, v. X, No. 135, p. 1, (Sección: Boletín)

- "La Comisión de China. Buen éxito en las observaciones", en Revista Universal, México, 1875, Junio 15, v. X, No. 135, p. 1-2, (Sección: Boletín).

Plano, Jack y Ray Olton, Diccionario de Relaciones Internacionales México, Editorial Limusa, Wiley, 1971.

Potenkin, V.P. et al, Historia de la diplomacia, México, Editorial Grijalbo, 1965, 2 v.

Real de Azúa, Mario Federico, "Chinos en Brasil" (1808-42), Conferencia dictada el 15 de Julio de 1978, en la Primera reunión de la Asociación Latinoamericana de Estudios Afroasiáticos (10-16 Julio de 1978), México, El Colegio de México.

Rhoads, Edward, J.M., "The chinese in Texas", en Southwestern Historical Quarterly, Texas, The Texas State Historical Association, s/a, 35 p.

Riva Palacio, Carlos, Memoria de la Secretaría de Gobernación, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1930.

Riva Palacio, Vicente, Historia de la administración de D. Sebastián Lerdo de Tejada, México, Imprenta y Litografía del Padre Cobos, 1875, 495 p.

Robles Pezuela, Luis, Memoria presentada a su Magestad (sic) el Emperador, de las principales ejecuciones en ese ramo al año de 1865 México, Impresora de J.M. Andrade y F. Escalante, 1866.

Romero, Matías, "Inmigración china", en Revista Universal, México, 1875, Agosto 20, v. X, No. 190, pp. 1-2.

- "Conveniencia de enviar una legación a China y al Japón", en El Correo del Comercio, México, 1875, Julio 18, 2a. época, No. 1500.

- Artículos sobre México publicados en Estados Unidos de América, por Matías Romero, México, Impresora de Estampillas, 1892, 332 p.

- Diario personal de Matías Romero (1855-1865), Edición y Prólogo por Emma Cosío Villegas, México, El Colegio de México, 1960, 650 p.

Schurmann, Franz y Orville Schell., China Imperial. La decadencia de la última dinastía y los orígenes de la China Moderna. Siglos XVIII-XIX., México, Fondo de Cultura Económica, 1971, 384 p. (Colección Popular No. 105).

Schurz, William Lytle, The Manila Galleon, New York, E.P. Dutton and Co., Inc., 1959, 454 p.

Schwartz, Benjamin, In search of wealth and power. Yen Fu and the West., Cambridge, Harvard University Press, 1969, 298 p. (Reprinted by Harper Torch Books).



Serra Vázquez, Modesto, Del Congreso de Viena a la Paz de Versalles México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, 1969, 476 p., (Serie: Documentos No. 1).

Secretaría de Relaciones Exteriores., Personas que han tenido a su cargo la Secretaría, desde 1821 a 1924., México, Publicaciones de la Secretaría, 1924 (Archivo Histórico Diplomático Mexicano No. 6)

- Representantes diplomáticos de México en Washington (1822-1973), México, Publicaciones de la Secretaría, (Serie Documentos, 1974, 3a. época., No. 8).

- Boletín oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores, México (1896-1910), 30 v.

- Memorias de la Secretaría de Relaciones Exteriores, México. Serie 1821-1910.

Senado de la República, Tratados ratificados y convenios ejecutivos celebrados por México, México, 1972, 20 v.

Tardiff, Guillermo, Historia general del comercio exterior mexicano Antecedentes, documentos, glosas y comentarios (1503-1847), México, s.p.i., 1968, v. 1, 654 p.

- Historia general del comercio exterior mexicano. Antecedentes, documentos, glosas y comentarios (1848-1869), México, s.p.i., 1970, v. 2, 735 p.

Toradyi, Yria, Meidyi Nanshin Shikou 明使通 Historia de la expansión hacia el sur en la época Meidji, Tokio, 1943.

Turner, John Kenneth, México bárbaro. Ensayo socio-político., México, B. Costa-Amic Editor, 1975, 304 p.

Valadez, José C., El Porfirismo. Historia de un régimen. México, Reimpresión por la Universidad Nacional Autónoma de México, 1977,, 3 v. (Nueva Biblioteca Mexicana Nos. 63, 64 y 65)

Villegas, Abelardo, Reformismo y revolución en el pensamiento latinoamericano, México, Siglo XXI Editores, 1974, 360 p.

Weber, Max, Historia económica general, México, Fondo de Cultura - Económica, 1974, 335 p.

Yung-Hua King, "Sobre Fu-Sang (Quizá México) en el Libro Shi-zhou Ji", en Estudios Orientales, México, El Colegio de México, 1973, v. VIII, No. 1 (21), pp. 42-51.

#### FUENTES DOCUMENTALES

##### Archivo Histórico del Banco de México:

##### Correspondencia de Matías Romero:

Expediente No. 13875	Expediente No. 37025
14896	38543
16902	38837
30679	39061
30973	39424
31486	40083
34059	42996
34247	44150
34387	44188
34434	44493
34544	44657
34661	44658
35614	45547
35829	47347
36392	47367

Expediente No. 48429  
48578

Archivo Histórico del Banco de México:

Correspondencia de Matias Romero. Copiadores:

Vol. No.	42	(	5		Abril	1883	-	9		Feb	1885)
	43	(	10		Feb	1885	-	20		Ene	1886)
	44	(	20		Ene	1886	-	31		Dic	1886)
	45	(	4		Ene	1887	-	28		Mar	1888)
	46	(	8		Mar	1888	-	31		Oct	1889)
	47	(	2		Nov	1889	-	11		May	1891)
	53	(	5		Dic	1889	-	4		Ene	1893)
	56	(	10		May	1891	-	11		Feb	1893)
	57	(	13		Feb	1893	-	13		Feb	1894)
	58	(	10		Mar	1895	-	31		Ago	1896)
	59	(	25		Ene	1896	-	23		May	1898)
	60	(	24		May	1898	-	31		Dic	1898)

Archivo General de la Nación:

Documentos de Francisco Bulnes:

Caja 2, Exp. 77, Fols. 12  
Caja 2, Exp. 134, Fols. 14  
Caja 5, Exp. 30, Fols. 2  
Caja 5, Exp. 39, Fols. 34  
Caja 5, Exp. 43, Fols. 7  
Caja 10, Exp. 2, Fols. 36

Archivo Histórico de la Secretaría de Relaciones Exteriores:Clasificación

	<u>Topográfica</u>	<u>Decimal</u>
Expediente No.	1 - 1- 58	
	1 - 1- 101	H/225 (72:73)/1
	1 - 1- 118	H/653.2 (73:72) "887"/1
	1 - 1- 254	H/123.1 ( 9-2 ) "847"/254
	1 - 1- 295	H/632.1(04) "832"/295
	1 - 2- 480	H/631.1 (73:72) "835"/480
	1 - 15-1726	H/619.2 (721.1)/2
	2 - 2-2080	H/616.2 "879"/1
	6 - 9- 37	H/252 (51:52)/1
	6 - 9- 38	H/252 (51:52)/1
	6 - 9- 45	H/331 (729.1-5)/2
	6 - 13- 136	I/130(03)"821-919"/1
	7 - 2- 2	(73)/342.2 (00)
	7 - 4- 18	III/342.3 (72)/
	7 - 11- 18	III/354 (73:73) (07)/1
	7 - 15- 14	III/351 (07) (72:51.9)/1
	7 - 15- 15	III/351 (72:569)(07)/2
	7 - 18- 18	III/352 (72:52)/1
	7 - 18- 35	III/360 (07)(72:469)/1
	7 - 22- 4	III/364 (73:51)/1
	7 - 22- 17	/352 (52:42)/
	7 - 22- 27	III/351 (42:51)/1
	7 - 22- 44	III/353 (5:52)/1
	7 - 22- 74	III/361 (42:52)/1
	7 - II- I-5	
	11 - 7- 135	III/311.2 (51)/1
	11 - 7- 184	III/311.3 (51)/1
	11 - 7- 204	III/312 (72:51)/1
	11 - 14- 47	
	11 - 14- 139	
	12 - 1- 10	
	12 - 4- 63	/242.2 (72:73)/
	12 - 20- 18	

Expediente No.	Clasificación	
	Topográfica	Decimal
	13 - 6 - 55	/534.1 (51)/
	15 - 2 - 69	III/553 (51:73)/1
	15 - 5 - 57	
	15 - 5 - 132	
	15 - 8 - 96	
	15 -10 - 8	
	15 -10 - 65	
	15 -14 - 74	
	15 -15 - 12	
	15 -15 - 36	III/311.3 (51)/
	15 -15 - 41	
	15 -22 - 12	
	15 -23 - 18	
	15 -23 - 53	
	16 - 5 - 83	
	16 - 7 - 126	
	16 - 8 - 38	H/311.2 (72:51)/3
	17 -10 - 233	
	17 -10 - 271	
	17 -21 - 55	
	18 -27 - 31	
	19 -22 - 4	
	20 -23 - 59	H/629.2 (04)/1
	24 -14 - 28	III/121.31 (51.0)/1
	27 - 3 - 110	IV/552 (51:71) "908"/1
	28 -13 - 52	
	37 - 9 - 99	
	39 - 8 - 52	III/510 (51-0) "908"/1
	39 - 8 - 53	III/510 (51-0) "909"/1
	39 - 8 - 54	III/510 (51-0) "910"/1
	39 - 8 - 55	III/510 (51-0) "911"/1
	39 - 8 - 56	III/510 (51-0) "912"/1
	40 -16 - 82	H/332.2 "842"/1
	40 -17 - 23	
	41 -25 - 1	II/632 (04)/1
	44 - 5 - 35	
	44 - 6 - 47	H/310.11 (72:51'52) "881"

Expediente No.	<u>Clasificación</u>	
	<u>Topográfica</u>	<u>Decimal</u>
	44 - 6 - 56	
	44 - 7 - 14	
	44 -12 - 59	
	44 -28 - 22	
	44 -29 - 4	H/015(S-1) "854-92"/1
	44 -29 - 10	H/015 (SRE) "833-900"/1
	3740-16	
	3741- 1	
	4015-10	
	C-R-1-39	H/110 (73-0) "875"/1
	C-R-1-48	H/110 (73) "883"/1
	C-R-1-54	H/110 (73) "883"/1
	C-R-1-56	H/110 (73) "883"/1
	C-R-1-58	H/110 (73) "883"/1
	C-R-1-61	H/110 (73) "883"/1
	C-R-1-64	H/110 (73) "883"/1
	C-R-1-71	H/110 (73) "883"/1
	C-R-1-71	H/110 (73) "883"/1
	C-R-1-72	H/110 (73) "883"/1
	C-R-1-74	H/110 (73) "883"/1
	C-R-1-79	H/110 (73-0) "883"/1
	C-R-1-82	H/110 (73-0) "883"/1
	C-R-1-83	H/110 (73-0) "884"/1
	C-R-1-86	H/110 (73-0) "884"/1
	C-R-1-91	H/110 (73) "883"/1
	L-E-33	H/110 (493-0) "881"
	L-E-35	H/110 (493.0) "883"/1
	L-E-134-A	
	L-E-399	I/131/128
	L-E-1039	H/131/2807
	L-E-1515	H/651.2 (727.3)/1
	L-E-1856	
	L-E-1983	H/352 (72:51) "899"/1
	L-E-1984	H/352 (72:51) "899"/1

Expediente No.	<u>Clasificación</u>	
	<u>Topográfica</u>	<u>Decimal</u>
L-E-1985		H/352 (72:51) "899"/1
H.I-4-12		
III-183-4		III/353 (07) (72:51)/1

## APENDICE: TESTIMONIOS DOCUMENTALES

### DOCUMENTO N° 1

Artículo periodístico de Matías Romero a favor de la inmigración china, en Revista Universal, 1875. Agosto 20, v. X, No. 190.

#### INMIGRACION CHINA

Deseando que México comiense (sic) á aprovecharse de la ley sobre colonización, que expidió el Congreso en los últimos días del período que acaba de pasar, me decido á hacer algunas indicaciones sobre un asunto que es de tanto interés para nuestro país.

Me parece difícil que logremos atraer inmigrantes europeos á nuestras costas, porque su clima malsano y á veces mortífero, los diezmaría como ha sucedido ya en los diversos ensayos intentados hasta ahora. La colonización de las tierras frías de la república, no tendría los alicientes que ofrece en otros países, como en los Estados Unidos por ejemplo, en donde los inmigrantes tienen seguridad de encontrar terrenos feraces, suma facilidad de adquirirlos á plazos largos y precios bajos, grandes y multiplicadas vías férreas y acuáticas de comunicación, mercados cercanos para sus frutos y completa seguridad para sus personas y propiedades. Además, en donde me nos se necesita la inmigración, es en nuestros terrenos fríos y templados, porque generalmente nuestra población se halla establecida en tierra fría, y casi nunca faltan brazos para las empresas que ahora pueden acometerse, vistas la escases (sic) de vías de comunicación y otras dificultades con que luchamos.

No quiere decir esto, que no necesitemos la inmigración en todo nuestro país, donde sin duda alguna haría mucho bien el aumento de población, principalmente si ella era compuesta de gente emprendedora que en breve se convirtiese en propietaria y productora; pero es innegable que donde con más urgencia necesitaríamos de los inmigrantes es en nuestras costas, tanto porque ellas, en lo general, son la parte menos poblada, cuanto porque en ellas se producen los frutos de la agricultura que tienen mejores precios en los mercados



extranjeros, como el café, la caña de azúcar, el tabaco, el algodón la vainilla, el hule &c., &c., y también porque estando muy cerca del mar, es más fácil la exportación de estos frutos sin el recargo de los enormes fletes que demanda su conducción por tierra, desde puntos lejanos.

Me parece igualmente innegable, que los europeos no vendrían a nuestras costas por las razones ya indicadas, de que no estando aclimatados, no podrían soportar, como trabajadores del campo, los rigores del clima y lo malsano de ciertos puntos, y que si algunos engañados llegaren a venir, á las primeras desgracias que ocurrieran les entraría el pánico y se dispersarían de la costa, como ha sucedido en otras ocasiones. Pudiera suceder que uno que otro resistieran la acción del clima, y sobreponiéndose á todas las penalidades de la costa, se quedaran en ella; pero estos serían muy pocos, formarían una excepción (sic) de la regla general, y ellos no bastarían para hacer cambiar notablemente la condición de nuestras costas.

Tampoco es fácil llevar á los naturales de la tierra fría ó templada, á trabajar á las costas, porque temen mucho á las enfermedades que se ceban en ellos. Si alguna vez se logra llevar algunos es siempre en la estación menos malsana, y pagándoles jornales muy altos, como sucede con la gente que va de los valles de Oaxaca á trabajar á la costa de Sotavento de Veracruz.

Las personas que han emprendido algunos trabajos en nuestras costas, saben bien que ó se ven precisados á abandonarlos ó tienen que reducirlos á muy pequeña escala por la falta de brazos. Los que por razones especiales han logrado establecerlos en regulares proporciones, se quejan siempre, y con razón, de la falta de brazos, y se considerarían muy afortunados si pudieran contar con gente a propósito y bastante, para no entorpecer sus trabajos ó darles algún ensanche.

Me parece que los únicos colonos que podrían venir a establecerse ó á trabajar en nuestras costas, son los asiáticos, procedentes de climas semejantes á los nuestros, y principalmente de China. La numerosa población que hay en ese vastísimo imperio, la circunstancia de haber entre ella muchos agricultores, la de ser relativamente bajos los jornales que se les pagan y la misma proximidad al Asia de nuestras costas del Pacífico, harían que la inmigración china fuese la más fácil y al mismo tiempo la más conveniente para nuestro litoral de ambos mares.

Esta no es una vega utopía. Hace años que se ha ensayado la inmigración china, y siempre que se ha procedido con prudencia - ha dado buenos resultados. Los ingleses fueron los primeros que trajeron emigrantes en 1839, no de China, sino de la India Oriental, á la Guayana Británica, en la costa nordeste de la América del Sur. - Este primer ensayo no surtió buen efecto; pero á poco se adoptaron reglamentos y disposiciones que tendían á cortar los inconvenientes del primer ensayo. A la Isla de Cuba y al Perú, han ido también numerosas expediciones de chinos ó coolies que han dado muy buenos resultados en esos países y sin los cuales puede asegurarse que no les habría sido posible alcanzar el desarrollo agrícola á que han llegado. A la Alta California ha venido también un número considerable de chinos, que aunque en lo general no son bien vistos por los trabajadores americanos, porque les hacen una gran competencia, por lo bajo de sus salarios, han encontrado ocupación en los ferrocarriles, en las líneas de vapores y en otros varios ramos.

Es cierto que la inmigración china no es tan ventajosa como lo sería la europea, entre otros motivos porque generalmente los chinos, ni se mezclan con las mujeres del país, ni se quedan en él, y éstos pueden considerarse como sus defectos principales; pero vista la facilidad y baratura de la inmigración china, y partiendo del supuesto que considero cierto, de que no vendrían inmigrantes europeos a nuestras costas, creo muy convenientes á los intereses de nuestra patria, promover y fomentar esa inmigración, como la única que puede desarrollar las inmensas fuentes de riqueza que están encerradas en nuestras costas.

Para muchos puede ser antipática la inmigración china, - por la heterogeneidad de la raza; pero prescindiendo de que para mí son de la raza original de nuestros indios, creo que si se ofreciera a los propietarios de terrenos en la costa, trabajadores chinos, no habría uno solo que los repugnara, y por el contrario, me parece que muchos los solicitarían con ahinco, y este solo hecho, que indudablemente tendría lugar, bastará para demostrar que sería conveniente la inmigración china. En todo caso, creo que para llegar á una solución respecto de este asunto, sería necesario hacer algunos ensayos.

Para proceder con mayor acierto, me parece que convendría mandar un agente á la China, encargado especialmente de estudiar todo lo relativo á la emigración; esto es, de qué parte del Celeste Imperio deberían solicitarse los inmigrantes para nuestras costas;

cuál es el modo de engancharlos, con objeto de que vinieran con pleno conocimiento y voluntad; qué salario debiera pagárseles, cuál sería la mejor manera y más económica de transportarlos de su país al nuestro, y todo lo demás referente a éste particular. Sería muy oportuno que nuestro agente llevase credenciales que lo acreditaran con algún carácter diplomático cerca del emperador de China, pues los pasos que se dieran para conseguir emigrantes, deberían contar con la colaboración de aquel gobierno. El Perú mantiene un representante en la corte de Pekín, y nosotros ganaríamos mucho con acreditar allí el nuestro, no solo para llevar mejor á cabo proyectos de colonización, sino para promover relaciones comerciales que nos sería fácil establecer, tocando en nuestro puertos los vapores de la compañía de vapores-correos del Pacífico, que hacen dos viajes al mes entre San Francisco y China. Es muy notable que cuando México era dependencia española, y cuando las leyes de la Península tenían tan restringido el comercio de la colonia, tuviéramos mayor tráfico con la China del que hay ahora, en que ha cesado casi del todo la comunicación directa entre los dos países.

Los gastos del transporte de los inmigrantes generalmente son, según entiendo, por cuenta de ellos, aunque se los adelanta el empresario. En la Enciclopedia americana de Appleton, artículo Cooly se dice que los clipers americanos de San Francisco, contratan á \$70 por cabeza el pasaje de cada cooly de China á la Habana. El pasaje á nuestras costas del Pacífico, debería ser mucho más barato. Cuando en Tabasco, por ejemplo, se adelanta á un mozo de las montañas hasta \$300, con la seguridad de que nos los ha de desquitar., ¿cómo no se adelantan 100 pesos á cada chino?

Considero que si los propietarios de terrenos de la costa, supieran el costo que les sacaría cada chino y la manera segura de obtener los que se necesitaban y fueren a propósito para la clase de trabajo que se les quisiese encomendar, solicitaría cada uno el número que considerase necesario para sus trabajos y aun adelantarían los fondos requeridos para su enganche y transporte. El gobierno podría hacer el primer ensayo trayendo por ejemplo, los que pudiesen venir cómodamente en su buque de vela, ó si venían por un vapor, un número que no excediese de 500, para distribuirlos entre los propietarios de la costa que los solicitasen. Si como es de esperarse, este primer ensayo daba buen resultado, los mismos propietarios cuidarían después, sabiendo ya la manera de lograrlo, de hacer venir mayor número.

Para apreciar hasta donde podría la emigración asiática, favorecer á nuestras costas, basta recordar que la producción total de azúcar en la isla de Mauricio, en el último año que duró allí la esclavitud, y con 70,000 negros, fue de 28,000 toneladas, mientras que en el año de 1851 había subido á 55,000 toneladas y en 1855 ascendió á 118,000 toneladas de azúcar, merced á la inmigración de coolies y al uso del guano.

El gobierno inglés autorizó en 1842 la salida de trabajadores de la India Oriental bajo las bases de que cada inmigrante celebrara un contrato antes de salir con su plena voluntad, en que se comprometiera á trabajar por cinco años, al cabo de los cuales se le regresaría á su país á costa de su principal; se le pagaría el salario de \$4 al mes, adelantándose dos meses por vía de enganche; el pasaje de ida lo pagará el principal por cuenta del colono, á quien se le descontará á razón de un peso al mes; se daría á cada colono, dos vestidos completos en cada año y uno al partir, y estaría por último obligado el principal á medicinarlo en caso de enfermedad y á mantenerlo liberalmente.

Estas ligeras observaciones tienen por objeto llamar la atención del gobierno y de las personas directamente interesadas en la inmigración asiática á nuestras costas, para que hombres prácticos y competentes se ocupen de un asunto que tanto debe influir en el porvenir de la República, y el Gobierno á su vez, usando de la autorización que tiene para promover la colonización, haga lo que estime conveniente en favor de un negocio que tanto afecta al progreso de nuestra patria.

M. Romero.

DOCUMENTO N°

Artículo de Matías Romero sugiriendo la conveniencia de enviar una legación a China y al Japón, en El Correo del Comercio, 1876, Julio 18, 2a. época, No. 1500.

CONVENIENCIA DE ENVIAR UNA LEGACION MEXICANA A CHINA Y AL JAPON .

Considero que una de las medidas más ventajosas á los intereses de la República, que se podría adoptar en las actuales circunstancias, en el envío á la China y al Japón de un representante de México, encargado de una misión de carácter comercial mas bien que político.

México tuvo relaciones mercantiles con la China durante la época de la dominación española, y es un fenómeno de difícil explicación, pero que no tiene nada de alhagador para nosotros, que las relaciones mercantiles que manteníamos con el Asia en la época de las restricciones comerciales y del exclusivismo español, hayan terminado del todo, desde que hicimos nuestra independencia y abrimos nuestras puertas al comercio del mundo.

Por un fenómeno también difícil de explicar, la China ha sido á la vez el principal mercado del mundo, para el primero y principal de nuestros frutos, la plata; y cosa rara, no se conformaba con que le cedáramos la materia prima; sino que daba la preferencia al fruto manufacturado, á la plata acuñada con el sello mexicano. En vez de que nosotros procuráramos mandar directamente a nuestro mercado natural, el fruto de nuestro país, lo hemos enviado desde la consumación de nuestra independencia á Europa y principalmente a Inglaterra. La Inglaterra ha logrado pues, hacer un doble tráfico, doblemente lucrativo con nosotros. Por una parte nos envía sus manufacturas y en estos envíos obtiene las utilidades consiguientes á todo país productor; y por la otra ha servido de estación para que situemos en ella nuestros frutos y ha obtenido en la

venta de ellos a China, otra utilidad que nos correspondía a nosotros.

Si antes de ahora pudieran haberse explicado (sic) estas anomalías por la circunstancia de que no teníamos comunicaciones directas con la China, desde que la compañía de vapores correos del Pacífico estableció su línea de San Francisco á China, y principalmente desde que esa línea empezó á tocar con regularidad en nuestros puertos, hemos tenido tanta facilidad para comunicarnos con la China, como la tenemos para comunicarnos con Nueva Orleans y Nueva York por la línea de Alexander, con Southampton por el paquete inglés y con Saint Nazaire por el vapor francés.\*

Considero que la razón principal porque el peso de comercio norteamericano ha hecho tan terrible competencia al nuestro, ha sido más que por su ley, porque el norteamericano vé directamente - del lugar de la producción al lugar del consumo, mientras que el - nuestro vé del lugar de la producción á Europa y de allí sufriendo gastos de fletes, seguros, comisiones, etc, se envía al Asia. Si nosotros lográramos mandar directamente los nuestros, al lugar de consumo, ganaríamos mucho y de esa manera contribuiríamos en parte, a disminuir los terribles efectos que debe causarnos la baja de la plata.

Al hacer un envío de plata se podría girar como es costumbre hacerlo con todo género de frutos, por una parte del valor de plaza, de los efectos remitidos, y estos giros ó los conocimientos mismos de embarque, podrían venderse á los comerciantes importadores para que con ellos hicieran sus pagos en Europa por las mercancías que pidieran.

Una vez establecidas esas relaciones directas con la China, podría desarrollarse un tráfico lucrativo y mutuamente ventajoso, entre ambas naciones, que bien pronto superaría al que existió durante la dominación española.

El envío de una legación mexicana que fuese á estudiar todos esos asuntos y á adquirir datos seguros sobre qué basar cálculos exactos, sería grandemente ventajoso á los intereses del país.

Esa misma legación podría ocuparse también de estudiar el importante ramo de la emigración china para México. Nuestras costas, principalmente las del Pacífico, que además de ser las más cercanas a la China, son por regla general más sanas que las del Golfo,

están casi del todo despobladas. En ellas se pueden producir los frutos de la agricultura más estimados y de mayor valor en los mercados extranjeros, como el café, el cacao, el tabaco, la caña de azúcar, la vainilla, el añil, el algodón, el hule, etc, y son susceptibles de un desarrollo prodigioso (sic). No es probable que podamos conseguir para que se establezcan en ellas colonos europeos, porque estos tienen mayores alicientes en los Estados Unidos y en otras partes, y porque se aclimatan fácilmente en nuestras costas. Tampoco es probable que podamos llevar gente del interior por la misma razón de clima y salubridad. No es pues probable que podamos contar con los brazos necesarios para la explotación (sic) de nuestras costas, si no recurrimos á la emigración asiática. Esta tiene grandes inconvenientes, que creo necesario indicar aquí, porque son conocidos de todos; pero considero que sus ventajas superan en mucho á sus inconvenientes.

En un artículo que publiqué sobre la inmigración china á la República, en el número 190 tomo X de la Revista Universal, correspondiente al 20 de Agosto de 1875, procuré enumerar todas las ventajas é inconvenientes de la inmigración china, consignando los datos sobre su costo, que me fué posible obtener.

Para poder ensayar bajo buenos auspicios la inmigración china en nuestras costas, considero indispensable que un agente (sic) oficial de la República debidamente acreditado ante la corte del Celeste Imperio, hiciese un estudio especial de todo lo relativo a la inmigración china, esto es, de qué parte de la China deberían solicitarse los inmigrantes para nuestras costas; cual es el modo de engancharlos á fin de lograr que vengan con su pleno conocimiento y voluntad; que salario debería pagárseles; cual sería la mejor manera y la más económica de transportarlos de su país al nuestro, y todos los demás detalles relativos a este importante asunto. Una vez reunidos todos estos datos y publicados para conocimiento de los interesados, estos podrían asociarse para hacer algunos ensayos, trayendo algunas partidas inmigrantes; y el resultado de estos ensayos demostraría si era conveniente abandonarlos o perseverar en ellos.

Pero todos estos importantes servicios no los puede prestar mas que un agente (sic) diplomático debidamente acreditado por nuestro gobierno ante el emperador de China.

En Cuba y Perú se ha ensayado con muy buen éxito, la inmi

gración de chinos para trabajos agrícolas y no veo motivo para que en nuestro país no diera iguales o semejantes resultados. El Perú mantiene una legación en Pekín.

Estas y otras muchas serían las ventajas que sacaría México, con el envío de una Legación á la China y al Japón. El costo - que esta Legación ocasionaría sería verdaderamente insignificante, - comparado con los beneficios que ella traería al país. Si la República mantiene varias Legaciones en Europa que pueden considerarse meramente de consularia, debe hacer un esfuerzo por acreditar una en el Asia que sería verdaderamente útil.

Es necesario salir del sendero trillado ya y recurrir a - nuevas medidas para procurar el desarrollo de los elementos de riqueza de la nación. Considero que esto, es de las que pueden dar resultados más fecundos al país.

Aunque las circunstancias porque atraviesa actualmente el país, son las menos a propósito para ocuparse de asuntos como éste, que requieren como base preliminar la paz y seguridad; la importancia de la medida que indico, me parece tan notoria que creo no se debería perder un momento en procurar su realización.

Si el ejecutivo iniciara esta medida al Congreso de la - Unión, sería aprobado probablemente en el próximo período de sesiones y podría ensayarse desde luego un arbitrio que creo dará los mejores resultados.

Con el temor que me inspira mi insuficiencia, me aventuro á hacer estas indicaciones con la mejor intención, esperando que - los funcionarios de quienes depende su realización, las examinen y las encuentran aceptables las pongan en práctica.

México, Julio 10. de 1875.

M. Romero.



DOCUMENTO N° 3

Comunicado de Manuel Fernández Leal a Ignacio Mariscal, sobre la conveniencia de la apertura de relaciones con China y Japón, teniendo como objetivo el fomento del comercio. Fechado 14 de Marzo de 1881. AHSRE Exp. 44-S-47 H/310.11 (72:51\*52) "881"

C. Secretario de Relaciones Exteriores:

Con las concesiones de vías ferroviarias que se dirigen al Pacífico y de las cuales algunas se realizarán dentro de poco tiempo, cree esta Secretaría que ha llegado el momento de que se establezcan relaciones comerciales con los imperios de la China y el Japón.

Para fundar la conveniencia del establecimiento de esas relaciones se permite esta Secretaría llamar la atención, en primer lugar sobre que la moneda corriente en aquellos países ha sido el Peso Mexicano y entiende que todavía lo es, pues según informes que se tienen del Director de las Casas de Moneda de los Estados Unidos, el gobierno del Japón, mandó acuñar en el año de 1875 un peso de tráfico de 420 gr., pesando por consiguiente un poco más que el peso mexicano; pero tanto el peso japonés como el peso de tráfico norteamericano (trade dollar) no habían podido tener circulación, y el año de 1879 se volvió a acuñar el yen de plata de 415 granos, notificando el gobierno japonés que dicha moneda sería recibida a la par con el peso mexicano, en todos los departamentos del gobierno por todos los súbditos japoneses, cuya disposición prueba que hasta aquellas fechas el peso mexicano seguía en circulación en aquél país, sin que hubiera podido ser excluido de allí por otras monedas que se habían acuñado con tal objeto. Una cosa semejante sucedió en China en época anterior, pues no pudo lograrse po

por en circulación la moneda que se acuñó en Hong Kong. Esta circulación, es, en concepto de esta Secretaría, digna de tomarse en consideración, aunque nuestra moneda ha bajado tanto de precio en los mercados europeos, porque abarató el comercio con aquellos países, y antes de que se logre por los capitalistas de Inglaterra, los Estados Unidos y de aquellos imperios, que circule otra moneda, podíamos enviar allá nuestros pesos en cambio de los variados productos de aquellas naciones, que aunque no fuesen todos consumidos en México, podrían por su baratura, por la ventajosa posición geográfica que tiene nuestra República y por la extensión de sus vías de ferrocarril interoceánicas, mayor que la de los americanos, ser remitidos para su venta a otros países.

Parece que también debe tenerse presente que la densidad de población de dichos imperios puede proporcionar, en tiempo no muy lejano, un consumo seguro a nuestros productos de la costa del Pacífico, pues el contacto que comienzan a tener aquellos pueblos con los de las naciones civilizadas, es muy natural que traiga consigo grandes modificaciones a sus costumbres.

El Presidente se ha servido tomar en consideración las indicaciones anteriores y ha tenido a bien disponer que se transmitan a la Secretaría del digno cargo de Ud., a fin de que se les encuentre fundados, y acuerdo con el Primer Magistrado de la República - las disposiciones que juzgue convenientes, para que se establezcan relaciones de amistad y comercio con los imperios mencionados de la China y del Japón.

México 14 de Marzo 1884. Libertad y Constitución.

M. Fernández Leal.

DOCUMENTO N° 4

Contrato de la Compañía Mexicana de Navegación del Pacífico. Comprende tanto el contrato original de 10 de marzo de 1884, como las modificaciones que se hicieron con fecha 8 de octubre del mismo año. Se localiza en Carlos Pacheco, Memoria presentada al Congreso de la Unión por el Sr. de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana, México, Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1887, v. 1. pp. 602-611.

SECRETARIA DE FOMENTO  
COLONIZACIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA REPUBLICA MEXICANA

Sección 1a.

CONTRATO celebrado entre el General Carlos Pacheco, Secretario de Fomento, en representación del Ejecutivo Federal, y los Sres. Luis Larraza, Emilio Guillermo Vogel y Salvador Malo, para el establecimiento de líneas de navegación entre México y el Asia y en las costas del Pacífico, con prologación á los Estados Unidos y Centro América, y conducción de inmigrantes.

Art. 1º. Los Sres. Luis Larraza, Emilio Guillermo Vogel y Salvador Malo, ó la Compañía que éstos organicen, se obligan á establecer líneas de navegación sobre aguas del Pacífico, conectadas entre sí, y destinadas la una al servicio de las costas mexicanas desde Guaymas hasta Soconusco, y las otras á hacer el servicio marítimo entre uno de los puertos situados en dicha costa y alguno ó algunos del Japón, la China é Islas Filipinas.

Art. 2º. La Sociedad que Larraza, Vogel y Malo organicen, se denominará "Compañía mexicana de navegación del Pacífico".

Art. 3º. Todos los buques destinados á hacer los servicios que debe atender la Compañía, serán de vapor, de primera clase y de primera vida. Los de la línea de México al Asia, cuando menos en porte serán de dos mil quinientas toneladas de capacidad libres para carga, y de diez millas por hora de singladura.

Art. 4º. Los buques de la línea de la costa tocarán una vez cada mes, cuando menos los puertos de Guaymas, Acapulco, La Paz, Mazatlán, San Blas, Manzanillo, Salina Cruz, Soconusco; presentando sus itinerarios á la Secretaría de Fomento con la oportunidad debida. La Compañía tendrá derecho y obligación de tocar con buques de esta línea, que en porte serán cuando menos, de seiscientas toneladas de capacidad, libres para carga en todos los demás puertos que, para el comercio de altura y cabotaje, designase el Gobierno, sobre las costas del Pacífico, y cuyas circunstancias exigieren este servicio.

Art. 5º. La línea que la Compañía estableciere para el servicio marítimo entre México y Asia, partiendo del puerto mexicano para volver al mismo sobre la costa del Pacífico, que la Compañía eligiere, de acuerdo con el Gobierno, desde el de San Blas al de Acapulco consultando para ello de preferencia los intereses nacionales, deberá, arribando á Yoko-Hama, llegar á Hong-Kong ó Cantón y á Manila. Si la Compañía pulsare dificultades para hacer el servicio directo á este último punto, entonces lo hará en conexión con Hong-Kong, y con vapores, cuando ménos, de quinientas toneladas de capacidad, libres para carga.

Art. 6º. Si conviniera á los intereses nacionales cambiar el puerto mexicano de partida, podrán cambiarlo de común acuerdo el Gobierno y la Compañía, haciéndolo saber al público con un año de anticipación.

Art. 7º. El Gobierno Mexicano podrá exigir á la Compañía, y ésta, con el previo consentimiento de aquel, disponer que los buques de su línea del Asia, además de los de su derrota, toquen en otros puertos de aquel Continente. Para ello, cada parte en su caso, deberá avisar ó pedir el permiso con seis meses de anticipación.

Art. 8º. Los buques de la línea principal del Asia deberán hacer, cuando ménos, doce viajes redondos al año. La Compañía tendrá derecho y preferencia para que hagan mayor número de viajes, hasta veinticuatro al año, previa aprobación del Gobierno.

Los buques que verifiquen estos viajes extraordinarios zarparán y arribarán á los puertos mexicanos que, de acuerdo con el Gobier-

no, señale la Compañía desde Guaymas hasta Soconusco,

, Art. 9°. Los buques de la Compañía destinados al servicio de las líneas del Asia, llevarán en el mastelero del palo trinquete la bandera mexicana de distinción. Durante tres años contados desde la publicación de este Contrato, los buques de las líneas del Asia podrán navegar con bandera de cualquiera nación que no estuviere en guerra con la mexicana.

En caso de guerra extranjera, pasados los tres años de que habla el inciso anterior, y sólo mientras dure ésta, podrán los mismos buques navegar con bandera mexicana.

El servicio de la costa lo hará la Compañía con buques nacionales.

Art. 10°. El Gobierno tendrá la facultad de hacer que los buques de la Compañía de la línea del Asia, en cualquiera de los puertos - que toquen, se demoren veinticuatro horas más del tiempo que fijen los estatutos ó reglamentos de ella.

Art. 11°. La Compañía formará y variará sus tarifas de pasaje y fletes, avisando oportunamente al Gobierno y al público, sin que ellas puedan exceder de las siguientes cuotas:

Para líneas del Asia.

Pasajeros.

Primera clase, cinco centavos por milla de 60 al grado.

Segunda clase, tres idem, idem, idem.

Tercera clase, uno y medio idem, idem, idem.

Mercancías.

Primera clase, \$0,004 por tonelada de 1,000 kilos ó 40 pies cúbicos y por milla idem.

Segunda clase, \$ 0,003 idem, idem, idem.

Tercera clase, \$ 0,0025 idem, idem, idem.

Para la línea de la Costa.

Pasajeros.

Primera clase, 10 centavos por milla de 60 al grado.

Segunda clase, 5 idem, idem, idem.

Tercera clase, 3 idem, idem, idem.

Mercancías.

Primera clase, 6 centavos por tonelada de 1,000 kilos (sic), ó 40 piés cúbicos, y por milla de 60 al grado.

Segunda clase, 4 idem, idem, idem.

Tercera clase, 2 idem, idem, idem.

La Compañía clasificará los efectos para la aplicación de las cuotas de tarifa, de acuerdo con el Gobierno.

Cada cuatro años podrá hacerse nueva clasificación.

Art. 12°. Los empleados civiles y militares que viajen en actua les comisiones y servicios del Gobierno, pagarán la mitad del pasaje en cualquiera de las líneas de la Compañía, según tarifas, previa orden del Ministerio respectivo.

Art. 13°. Las tropas del Gobierno así como su equipo y provisiones de boca y guerra, serán transportadas por una tercera parte del pasaje en cualquiera de las líneas de la Compañía.

Art. 14°. La correspondencia pública y de oficio, será conducida por los buques de la línea del Asia, sin que por ello reciba retribución alguna la Compañía.

Art. 15°. En cada buque de la línea de México al Asia habrá un empleado del Gobierno como conductor de la correspondencia, y será alojado en primera cámara, sin que por esto pueda la Compañía exigir remuneración alguna: en la inteligencia de que el camarote de este empleado tendrá la comodidad necesaria para el servicio de su destino, que alojará solo, y que disfrutará mesa de oficiales en mar y puerto.

Art. 16°. El Gobierno tendrá derecho a hacer transportar en su favor y gratuitamente en cada buque de la Compañía de la línea del Asia, hasta el número de toneladas correspondiente a la centésima parte de su capacidad efectiva de carga.

Art. 17°. Es obligación de la Compañía, recibir, alimentar y adiestrar gratuitamente, en cada uno de los buques del Asia, á dos guardianas-marinos ó pilotines, dos maquinistas y seis marineros me xicanos que designe el Gobierno.

Los pilotines tendrán asistencia de primera clase, de segunda los maquinistas; y los marineros serán remunerados por sus trabajos, lo mismo que lo sean los de su clase en cada buque de la línea de la costa, la mitad del personal referido.

Art. 18°. La Compañía con destino a la República Mexicana, transportará por sus líneas del Asia trabajadores asiáticos é inmigrantes europeos, bajo las siguientes condiciones:

A. Los inmigrantes europeos y trabajadores asiáticos que transportare la Compañía, reunirán las condiciones de moralidad, salud y laboriosidad, que los hagan apropiados al fin á que se destinan. El número de mujeres no será mayor que el de hombres.

B. Será obligación de la Compañía durante la travesía, alimentarlos sana y suficientemente, alojarlos sin hacinamiento é higiénicamente, con observancia del reglamento naval vigente.

C. A los inmigrantes europeos que desembarque la Compañía en puertos sujetos á enfermedades endémicas, la misma Compañía a costa de ella y sin pérdida de tiempo, deberá sacarlos de la zona enfermiza.

D. A los inmigrantes europeos y trabajadores asiáticos que desembarque la Compañía, podrá transportarlos gratuitamente por los ferrocarriles pertenecientes al Gobierno, disfrutando con el mismo objeto, de las deducciones que, para el transporte de inmigrantes o colonos, otorguen en los otros ferrocarriles las concesiones respectivas.

E. Será obligación de la Compañía suministrar á cada trabajador asiático que ella traiga por su cuenta, veinticinco centavos día rios durante quince días, constados desde el de su desembarque.

F. Ningún inmigrante europeo ni trabajador asiático que esté en estado de disponer libremente de su persona, podrá ser traído por la Compañía sino con su pleno consentimiento, y después de habersele dado copia impresa en español, francés é inglés, y de habersele enterado en su propio idioma, de esta condición y de las demás que en sus contratos estableciere la Compañía con respecto a ellos.

G. El Gobierno tiene facultad de nombrar uno ó más inspectores que vigilen el cumplimiento de las obligaciones de la Compañía, con respecto á los inmigrantes que transportare.

El inspector nombrado gozará gratuitamente pasaje entero de primera clase.

Art. 19°. La Compañía tendrá derecho de recibir remuneración por el transporte de inmigrantes europeos, y con el permiso del Gobierno, podrá traer mayor número por viaje.

Si la Compañía no trajere por su cuenta, cuando menos, mil doscientos inmigrantes en cada semestre, pagará por vía de multa siete pesos cincuenta centavos, por cada inmigrante que de ese número y en cada semestre dejare de traer.

Art. 20°. Tendrá derecho la Compañía pra traer en cada viaje hasta mil inmigrantes, entre asiáticos y europeos; y con el permiso del gobierno podrá traer mayor número por viaje.

Art. 21°. El Gobierno tendrá derecho, avisando á la Compañía con dos meses de anticipación, y pagándoles las correspondientes remuneraciones estipuladas en el art. 22 de este Contrato, para hacer que por cuenta de él, la Compañía transporte preferentemente hasta cuatrocientos inmigrantes en cada viaje. Bastará que avise el Gobierno á la Compañía que ejercitará el derecho que se reserva, de hacer traer preferentemente inmigrantes por su cuenta, para que cese la obligación por parte de la Compañía, de traer los doscientos bajo pena de multa, por la suya, durante los periodos que el Gobierno fijare.

Art. 22°. El Gobierno tendrá derecho a hacer cesar, suspender el transporte de inmigrantes europeos y trabajadores asiáticos, ó disminuir el número de los que puedan ser transportados en cada viaje por la Compañía, pero no usará de este derecho sino bajo la doble condición de avisarlo á la Compañía con cuatro meses de anticipación, y de aumentar la subvención en favor de ésta a razón de mil pesos por cada cien inmigrantes europeos ó trabajadores asiáticos que disminuya de los que la Compañía tiene derecho á traer.

Art. 23°. La Compañía, por la línea destinada al servicio de las costas del Pacífico no gozará por ahora de subvención alguna, y gratuitamente hará el servicio de la correspondencia en sus buques; pero tendrá derecho a ser preferida, en igualdad de circunstancias, en los contratos que, concluidos los que hoy tiene celebrados á tal respecto con varias Compañías, de nuevo quiera ajustar el Gobierno, para la conducción de correspondencia, y demás servicios en los puertos de esas costas.

Art. 24°. Si conviniere a la Compañía extender el servicio de la costa por el Norte, hasta puertos de los Estados Unidos, por el Sur hasta puertos de Centro América, tendrá el derecho de hacerlo, gozando de una subvención de dos mil pesos por el servicio del Norte y dos mil pesos por el servicio del Sur. Estas subvenciones serán por viajes redondos; y en la inteligencia de que para gozar de estos derechos, tiene obligación la Compañía de avisar á la Secretaría de Fomento si los ejercita o no, á los seis meses de la fecha del presente Contrato. Esta extensión se verificará en los mismos términos, en el mismo tiempo, y con las mismas prerrogativas en favor del Gobierno que la línea del Asia.

En ese caso, se estipularán con el Gobierno las tarifas de inmigrantes y mercancías. Las subvenciones estipuladas en este caso, se pagarán a la Compañía por la aduana o aduanas que, de acuerdo con



el Gobierno, señale la misma Compañía.

Art. 25°. La Compañía, en su línea de México al Asia, gozará por cada viaje redondo entre el puerto mexicano que eligiere de acuerdo con el Gobierno, conforme al art. 5°. de este Contrato, y Hong-Kong ó Cantón, con escala en Yoko-hama y Manila, una remuneración de diez y nueve mil pesos plata mexicana.

Si conviniere al Gobierno hacer suspender los viajes a Manila, podrá hacerlo, avisando a la Compañía con cuatro meses de anticipación; y en este caso, la remuneración que reciba la Compañía será de diez y ocho mil pesos por viaje redondo.

Si por acuerdo del Gobierno, tuvieren que arribar buques de la Compañía a otros puertos, además de los de su derrota, la remuneración aumentará a razón de trescientos cincuenta pesos por singladura de doscientas cincuenta millas de sesenta al grado, y doscientos pesos por cada veinticuatro horas de estadía.

Art. 26°. Si el Gobierno subvencionare otras líneas para el Asia deberá aumentar la subvención acordada a esta Compañía en lo que fuere necesario, para que en todo caso importe un diez por ciento más que la subvención o subsidio, bajo cualquiera forma otorgada más favorecida.

Art. 27°. Por los inmigrantes y trabajadores que, con arreglo a la cláusula diez y ocho de este Contrato, trajere a la República la Compañía, recibirá sesenta y cinco pesos plata fuerte por cada inmigrante europeo, y treinta y cinco pesos plata fuerte por cada trabajador asiático. Por los menores de siete años nada pagará el Gobierno.

Se tendrán por inmigrantes o trabajadores para los efectos de este Contrato, los que fueren traídos por el Gobierno o la Compañía, con tal carácter, colectivamente, y por precio de pasaje menor que el fijado en tarifas para la segunda clase.

Art. 28°. Lo que por subvenciones y remuneraciones recibiere la Compañía, le será pagado de los derechos que causen las importaciones y exportaciones de los cargamentos que la misma Compañía transportare en los buques de sus líneas.

Art. 29°. El pago de lo que por remuneraciones y subvenciones devengue la Compañía, se hará en esta forma y términos:

A. Todo pago se hará por el Gobierno en el puerto que con arreglo a la cláusula 5a. de este Contrato, la Compañía eligiere de —

acuerdo con el Gobierno, en la costa del Pacífico, para que zarpen los buques de la línea del Asia.

B. Las aduanas de los puertos donde se embarquen o desembarquen los cargamentos, en cada viaje darán a la Compañía una copia certificada de los efectos importados y exportados por sus buques, con expresión de los derechos que hayan causado.

C. Las remuneraciones y subvenciones serán liquidadas y pagadas en cada viaje, respondiendo en garantía, y sin perjuicio de la obligación general por el total importe de ellas, durante los tres primeros años, el sesenta por ciento (60 p<sup>o</sup>); y en los demás de la duración de este contrato, el cincuenta por ciento (50 p<sup>o</sup>) de los derechos de importación y exportación causados en el viaje.

D. Si la parte de los derechos señalados en el artículo anterior que produjere para el Erario un viaje, no alcanzare a cubrir a la Compañía el importe de las remuneraciones y subvenciones que ese mismo viaje causare en su favor, lo que por resto de ellas se le quedare debiendo, se le pagará de los derechos que proporcionare, en los términos establecidos en el inciso anterior, el viaje inmediato siguiente, y así sucesivamente hasta la terminación de este Contrato, sin que en ningún caso esté afectado a dicho pago más que el 50 ó 60 p<sup>o</sup> en su caso.

E. Si a la terminación de este Contrato, algo se quedare debiendo a la Compañía por remuneración y subvenciones, a causa de que los derechos de importación y exportación, ocasionados por cargamentos transportados en sus buques de la línea del Asia, no hayan producido lo suficiente para cubrirlos, lo que por tal causa se estuviere debiendo a la Compañía, lo perderá ésta, sin lugar a ulterior reclamación de especie alguna.

F. Los documentos a que se refiere el inciso B de esta cláusula tendrán el carácter de auténticos, y harán para la liquidación, plena prueba en favor de la Compañía.

G. La cantidad de dinero que reciba la Compañía por remuneraciones y subvenciones, podrá exportarla libre de todo derecho o gravámen fiscal, impuesto o por imponer.

Art. 30°. La Compañía tendrá derecho para elegir en dos puertos del Pacífico, sitios pertenecientes al Gobierno Federal donde establecer arsenales.

Los materiales que para ello necesitare, siendo de propiedad nacional, el Gobierno los cederá gratuitamente en propiedad a la Compañía.

Los terrenos para el establecimiento de estos arsenales que fue-

ren de la propiedad del Gobierno, los usará gratuitamente la Compañía conforme a las leyes vigentes de la materia.

Art. 32°. Los materiales, herramientas y maquinaria que para la construcción, por su cuenta, de los arsenales a que la cláusula anterior se refiere, necesitare traer del extranjero la Compañía, podrá introducirlos libres de todo derecho, previo aviso al Gobierno, para que expida la orden respectiva.

Las Secretarías de Fomento y de Hacienda dictarán las reglas a que debe sujetarse la Compañía para hacer estas introducciones, así como las limitaciones que deba haber en dichas introducciones.

Art. 33°. Los vapores de la Compañía y demás buques que se empleen en el transporte de su combustible, estarán exentos en los puertos mexicanos del pago de todos los derechos, cuya exención está permitida por las leyes y contratos del Gobierno, vigentes al respecto.

Art. 34°. La duración de este Contrato será de veinticinco años, contados desde la fecha de su publicación.

Art. 35°. Podrá establecerse antes, pero es obligación de la Compañía que a los quince meses contados desde la fecha de la publicación de este Contrato, estén establecidas y en movimiento las líneas de navegación, materia del mismo.

Art. 36°. Un retardo de más de ocho y menos de quince días, en la llegada al puerto mexicano que se señale conforme al art. 5°. de este Contrato, será multado a razón de doscientos pesos por día, y si el retardo es de más de quince y menos de treinta días perderá la Compañía la mitad de la subvención. Se exceptúan los casos de fuerza mayor debidamente comprobados. Estas multas se deducirán de la subvención.

Art. 37°. En caso de guerra con el extranjero, podrá la Compañía suspender los viajes de estas líneas, sin que por esto caduque la concesión. En el mismo caso podrá el Gobierno mexicano disponer de los buques de esta Empresa, para armarlos en guerra o movilizarlos como transportes, bajo las condiciones siguientes:

I. Aviso anticipado de un mes (excepto para el vapor que esté en el puerto mexicano señalado, o próximo allegar a él, pues éste quedará desde luego a disposición del Gobierno) y remuneración a la Compañía de \$ 19,000 mensuales por cada vapor.

II. Garantizar a la Empresa el pago, previo avalúo por peritos nombrados por ambas partes, del valor de los buques que se pierdan o inutilicen por accidentes de mar o guerra, mientras los tiene a su servicio el Gobierno.

III. Componer de cuenta del Gobierno las averías que sufran los vapores, mientras estén a su servicio.

IV. El Gobierno nombrará y pagará el personal que los tripule, mientras estén a su servicio, y erogará los gastos que cause el consumo de las máquinas; pero consentirá la presencia a bordo de un delegado de la Empresa, como inspector. Las funciones de este empleado se limitarán a vigilar por los intereses de la Compañía.

V. Devolverá el Gobierno los buques sin más deterioro que el natural por el uso.

Bajo estas mismas estipulaciones, con excepción de la marcada en el inciso I de este artículo, podrá disponer el Gobierno en los casos mencionados, de los buques de la línea de la costa, pagando por remuneración mensual la subvención que disfruten.

Art. 38º. La Compañía de los Sres. Larraza, Vogel y Malo organizada con motivo de este Contrato, será mexicana; y cuantos de él derivan sus derechos, y en todo lo que al mismo Contrato se refiera, serán considerados también como mexicanos, cualesquiera que sean sus nacionalidades.

Art. 39º. El domicilio legal de la Compañía será la ciudad de México, donde deberá tener siempre un apoderado que debidamente la represente.

Art. 40º. Ni este Contrato, ni ningún derecho real derivado de él, podrá la Compañía enajenarlo ni hipotecarlo directa ni indirectamente, en favor de ninguna nación ni gobierno extranjeros, siendo nulo y de ningún valor el traspaso; perdiendo en tal caso todos los derechos que haya adquirido, así como las cantidades a que fuere acreedor en virtud del mismo.

Art. 41º. La Compañía y cuantos de este Contrato derivan sus derechos en todo lo que al mismo se refiera, con exclusión de todas otras legislaciones y autoridades, se someterán a las leyes mexicanas que fueren aplicables, y a los jueces y tribunales mexicanos que fueren competentes.

Art. 42º. La Compañía otorgará, dentro de los seis meses de la fecha de este Contrato, una fianza a satisfacción del Gobierno, por la cantidad de veinte mil pesos, que perderá si no principian a co-

rrer los vapores de la línea a los quince meses de la publicación de este Contrato y cuya fianza podrá retirar al efectuarse el segundo viaje.

Art. 43°. La Compañía cede gratuitamente a la Secretaría de Fomento, para el desarrollo de los ramos que están a su cargo, la cantidad de quince mil pesos, de los cuales diez mil entregará al firmarse el presente Contrato, y cinco mil al otorgarse la fianza de que habla el artículo anterior, sin derecho a devolución alguna.

Cede igualmente a la propia Secretaría, gratuitamente, y con el mismo destino, la cantidad de dos mil pesos anuales, durante el plazo de este Contrato, cuyas cantidades entregará en la caja de la Secretaría de Fomento.

Art. 44°. Este Contrato caducará:

I. Por no otorgar la fianza de veinte mil pesos a que se contrae el art. 42.

II. Por no inaugurar sus líneas en el plazo fijado.

III. Por dejar de hacer tres viajes seguidos, o cuatro no seguidos en un año.

Art. 45°. Los concesionarios tendrán derecho de traspasar, enajenar o hipotecar este Contrato con aprobación del Gobierno, siendo nula y de ningún valor la enajenación, hipoteca o traspaso que hicieren sin ese requisito.

Art. 46°. Ni el Gobierno ni la Compañía quedan obligados en los casos fortuitos ni de fuerza mayor.

Art. 47°. El Gobierno pondrá a la Compañía, sus personas e intereses, bajo el amparo del derecho internacional expreso, y la especial protección de sus agentes diplomáticos y consulares, en las relaciones de amistades y comercio que con las naciones asiáticas estableciere. Mientras las entable, los recomendará a los buenos oficios de los agentes de una nación amiga.

Art. 48°. En el caso de que la nación mexicana entrase en guerra extranjera, la Compañía tendrá derecho de suspender, mientras dure tal guerra, los efectos de este Contrato, sin que le corran los términos del mismo por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 49°. Los gastos que el legal otorgamiento de este Contrato causare, serán por mitad, a cuenta de ambos contratantes.

México, Marzo diez de mil ochocientos ochenta y cuatro.- Carlos Pa

checo.- Una rúbrica.- L. Larraza.- Una rúbrica.- E. Guillermo Vogel  
.- Una rúbrica.- Salvador Malo.-Una rúbrica.

---

SECRETARIA DE FOMENTO,  
COLONIZACION, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA REPUBLICA MEXICANA

Sección 1a.

EL C. MANUEL FERNANDEZ, Oficial Mayor de la Secretaria de Fomento, encargado del Despacho en representación del Ejecutivo Federal, y - los Sres. Luis Larraza, Emilio Guillermo Vogel y Salvador Malo, han convenido en adicionar el Contrato de diez de Marzo del presente - año, para el establecimiento de líneas de navegación entre México y el Asia y en las costas del Pacífico, en los términos siguientes:

Art. 1º. La Compañía Mexicana de Navegación del Pacífico, comprometida a extender sus líneas en las costas del mismo mar hasta San José de Guatemala por el Sur, y hasta San Francisco de California por el Norte, se reserva el derecho de prolongar el servicio de - esas líneas desde Guatemala hasta Panamá, y desde San Francisco hasta Victoria (Vancouver), gozando de una subvención de dos mil pescs (\$2,000) plata fuerte mexicana, por la prolongación de Guatemala a Panamá y de mil doscientos cincuenta pesos (\$1,250) plata fuerte mexicana, por la de San Francisco a Victoria. Estas subvenciones se pagarán por cada viaje redondo.

Para gozar de tales derechos, la Compañía tiene obligación de comunicar su resolución a la Secretaría de Fomento, dentro de los - seis meses después de la fecha de este Contrato, debiendo efectuar la prolongación en el caso de aceptarla, con las mismas condiciones y plazos estipulados en el Contrato citado de 10 de Marzo de este año, en sus artículos relativos, así como en las que se estipulan en el presente.

Art. 2º. Los buques de la línea del Norte, tocarán los puertos de Bahía de Todos Santos, Bahía de la Magdalena, Cabo de San Lucas y Mazatlán. Los de la línea del Sur tocarán los puertos de San - Blas, Manzanillo, Acapulco, Salina Cruz y Soconusco. Si al Gobierno o a la Compañía conviniere, por los intereses de la Nación o por - los de la misma Compañía, que los buques toquen en otros puertos de

la costa de la República, podrá hacerse esto poniéndose de común acuerdo el Gobierno y la Compañía, pero sin que esto importe aumento en la subvención.

Art. 3°. Los buques que hagan este servicio serán de mil toneladas de capacidad libres para carga, podrán navegar con bandera de cualquier nación que no esté en guerra con la República durante tres años, contados desde la fecha de este Contrato, y harán cuando menos un viaje al mes, saliendo de los puertos de su destino.

Art. 4°. La Compañía transportará inmigrantes por las líneas del Norte y del Sur con destino a la República, recibiendo como remuneración del Gobierno veinticinco pesos plata por cada inmigrante mayor de siete años. Por los menores de esa edad nada pagará el Gobierno.

Art. 5°. Las estipulaciones contenidas en los artículos 18 y 19 del Contrato ya citado de 10 de Marzo último, son aplicables a los inmigrantes que transporte la Compañía por las nuevas líneas del Sur y del Norte de la costa del Pacífico. Se tendrán por inmigrantes los que reúnan las condiciones que establece el segundo inciso del artículo 27 del ya mencionada Contrato, y las que requiere la ley de colonización vigente.

Art. 6°. La Compañía establecerá un vapor con bandera mexicana entre los puertos de Guaymas y Mazatlán o el puerto en que se convenga que toque la línea del Asia, comenzando a hacer este servicio dentro de seis meses, contados desde la fecha del presente Contrato. Dicho buque tiene por objeto principal el transporte de los inmigrantes que conduzcan los vapores de las líneas del Asia y los de las del Norte y Sur de la Costa del Pacífico, a los puertos en que no toquen aquellas líneas. La Compañía disfrutará por este servicio de una subvención por viaje redondo, de mil doscientos pesos, y por lo mismo, nada más pagarán el Gobierno y los inmigrantes por el transporte de éstos hasta el puerto de su destino. El vapor será de setecientas toneladas, por lo menos, de capacidad libre para carga, y no percibirá la subvención sino desde el mes de Setiembre. (sic) del año próximo de 1885. Los inmigrantes de la línea del Asia y los de la línea del Norte serán también transportados gratuitamente por la Compañía en los vapores que hagan el trayecto del Sur, hasta el puerto de su destino.

Art. 7°. El número de inmigrantes que ha de traer la Compañía por su cuenta en ambas líneas del Norte y del Sur de la costa del

Pacífico, no ha de ser menor de trescientos en un semestre. Si trajere menos, pagará como multa seis pesos plata por cada uno de los que faltaren para completar ese número, descontándose la suma de las cantidades que hubiere de recibir por subvención.

El Gobierno, previo aviso a la Compañía, tiene derecho para que sean transportados a la República colonos o inmigrantes por cuenta del mismo Gobierno o por compañías debidamente autorizadas, recibiendo aquella por remuneración la cuota convenida en el artículo 4º de este Contrato. El transporte de estos inmigrantes, en número a lo menos igual al que se establece en el párrafo anterior, releva a la Compañía de la obligación que tiene de transportar inmigrantes en determinado número y por cuenta propia.

Art. 8º. Lo que por remuneraciones y subvenciones resultare debiendo el Gobierno a la Compañía, en cada viaje de los vapores de las líneas del Norte y Sur y de la costa de la República, se liquidará y pagará con el producto de los derechos de importación y exportación que dejen las mismas líneas y en los propios términos y condiciones estipuladas en el artículo 20 del Contrato de 10 de Marzo de este año.

Art. 9º. La Compañía transportará gratuitamente por todo el tiempo de la duración del Contrato de 10 de Marzo de este año, la correspondencia pública y de oficio en las nuevas líneas del Norte y del Sur de la costa de México, admitiendo también a bordo a los agentes del correo, en los términos estipulados para la línea del Asia en el artículo 15 del Contrato citado. Si el servicio del correo en la costa del Pacífico ú otro servicio público, requiriese la celebración de contratos para hacer dichos servicios, tendrá derecho la Compañía a ser preferida en igualdad de circunstancias, conforme a lo prevenido en el artículo 23 del Contrato referido.

Art. 10º. La Compañía se obliga, por todo el tiempo de la duración de este convenio a dejar en Mazatlán a disposición de la Secretaría de Fomento, cinco toneladas de carbón de piedra, en cada viaje que hagan los vapores entre Victoria y dicho puerto, sin que por esto reciba remuneración alguna.

Art. 11º. Para garantizar el cumplimiento de este Contrato, la Compañía otorgará una fianza, o constituirá depósito en bonos del Banco Hipotecario, por valor de cinco mil pesos, en el plazo improrrogable de seis meses, cuya fianza o depósito podrá retirar luego que hayan hecho tres viajes redondos los buques de las líneas del



Norte y del Sur que motivan este Contrato.

Art. 12º. El presente Contrato no surtirá efecto alguno, quedando caduco e insubsistente, si a los tres meses de la fecha en que se firma no ha salido el primer buque de la línea del Asia con destino a las costas mexicanas.

Art. 13º. Este Contrato caducará:

I. Por no salir dentro del plazo de tres meses el primer vapor de la línea del Asia.

II. Por no otorgar la fianza a que se refiere al art. 11, en el plazo fijado en él.

III. Por no inaugurar las líneas en las fechas en que se conviene.

IV. Por dejar de hacer tres viajes seguidos en un año los vapores de las líneas materia de este Contrato, o cuatro no seguidos.

La caducidad será declarada por el Ejecutivo.

Art. 14º. Los timbres de este Contrato serán ministrados por mitad por cada una de las partes contratantes.

Art. 15º. Subsiste en toda su fuerza y vigor el contrato de 10 de Marzo de 1881, en todo aquello que no haya sido clara y expresamente modificado por el presente; y en consecuencia todas las estipulaciones generales y particulares del primero, que sean aplicables a los vapores de las líneas del Norte y del Sur y de la costa de la República, se tendrán como si se hubiesen consignado en éste.

México, Octubre nueve de mil ochocientos ochenta y cuatro.- M. Fernández, Oficial Mayor.- Una rúbrica.- L. Larraza.- Una rúbrica.- Salvador Malo.- Una rúbrica.- E. Guillermo Vogel.- Una rúbrica.

DOCUMENTO N° 5

Telegrama de Manuel Fernández a Matías Romero, urgiendo - establecer relaciones con China, en virtud de próximo inicio de actividades de compañía de vapores. Se presenta mensaje en clave, fechado 5 de agosto de 1884 y la traducción del mismo, de 22 de agosto de ese año. AHSRE, L-E-1983 H/352 (72:51) "899"/1, y C-R-1-82 H/110 (73-0) "883"/1.

México, Agosto 5 de 1884.

C. Matías Romero:

"Inquiera usted deleite Morfeo Chino secuaz hacinará porcelana dando quina sonaja gracejo lija autorice palma arenar cuarta na usted una trapiche dardo comercio, provechoso palo lijas diapa - son padrinos piston quina meson pecho una lisonja dama varas dardo labor culto malo irrita a la emprender verbenas escoba Mayorca y - China"

M. Fernández.

---

México, Agosto 22 de 1884.

C. Matías Romero:

"Inquiera Ud. del ministro chino si habrá probabilidad -- de que su gobierno autorice para ajustar con Ud. un Tratado de comercio, provechoso para los dos países, puesto que muy pronto la lí nes de vapores de la concesión Malo, va á emprender viajes entre Mé xico y China"

M. Fernández.

DOCUMENTO N° 6

Tratado de amistad, comercio y navegación entre el Brasil y China, firmado en Tientsin el 3 de octubre de 1881. Fue remitido por Matías Romero en Washington, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para servir como modelo al que se celebraría entre China y México. AHSRE L-E-1983 H/352 (72:51) "881"/1

TRATADO DE AMISTAD, COMERCIO Y NAVEGACION ENTRE EL BRASIL Y CHINA

Escrito en los idiomas portugués, francés y chino y firmado en Tien tsin el 3 de Octubre de 1881. Canje de ratificaciones hecho en Shanghai el 3 de Junio de 1882.

Su Majestad el Emperador del Brasil y Su Majestad el Emperador de China, deseando sinceramente afirmar sus sentimientos mutuos de amistad y armonía, y establecer relaciones de ventajas recíprocas entre ambos países, han determinado celebrar un tratado de amistad, comercio y navegación y nombrado con este fin sus plenipotenciarios a saber:

Su Majestad el Emperador del Brasil, al Señor Eduardo Collado, Caballero de la (ilegible) Imperial, Caballero de la Orden de la Rosa y de la Orden del Medjidié del Imperio Turco, Su enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión especial para China.

Su Majestad el Emperador de China a Li, Ministro Plenipotenciario Comisionado Imperial, Gran Preceptor del presunto Heredero, Primer Gran Secretario de Estado, Presidente de la Junta de Guerra, Gobernador General de la provincia de Chihli, y Conde de primera clase, con el grado hereditario de Ki-tou-yi:

Quienes, después de haber cambiado sus plenos poderes que fueron considerados buenos y en debida forma, convinieron en los artículos

siguientes:

Art. 1. Habrá perpétua paz y amistad entre el Imperio del Brasil y el Imperio de China, como también entre sus súbditos respectivos. Estos pueden dirigirse libremente a los Estados respectivos de las Altas Partes Contratantes y residir allí. Se les dará allí, amplia y completa protección para sus personas, sus familias y su propiedad y gozarán todos los derechos, ventajas y privilegios que se conceden a los súbditos de la nación más favorecida.

Art. 2. Con el fin de facilitar las relaciones amistosas entre ambos Estados, Su Majestad el Emperador del Brasil, puede, en caso de juzgarlo conveniente, nombrar un agente diplomático para la Corte de Pekín; y Su Majestad el Emperador de China, puede igualmente, si lo juzgare conveniente, nombrar un agente diplomático para la Corte de Río de Janeiro.

Los agentes diplomáticos de cada una de las Altas Partes Contratantes, pueden tener residencia permanente en la capital de la otra, con sus familias y los miembros de su comitiva, ó dirigirse allí con objeto de permanecer temporalmente, según el deseo de los gobiernos respectivos.

Los agentes diplomáticos de cada una de las Altas Partes Contratantes gozarán en sus residencias respectivas todas las prerrogativas, exenciones, inmunidades y privilegios que se conceden a los agentes de la misma categoría de la nación más favorecida.

Art. 3. Cada una de las Altas Partes Contratantes puede nombrar un Cónsul General, Cónsules, Vicecónsules y Agentes Consulares en los puertos y ciudades que estén abiertos para el tráfico y donde sus intereses lo requieran.

No comenzarán a funcionar sino después de recibir el exequatur del Gobierno del país donde deban residir. El exequatur será otorgado gratuitamente.

No se nombrará a comerciantes para ejercer funciones consulares. Los Cónsules deberán ser verdaderos funcionarios públicos y les estará prohibido hacer el comercio.

En los puertos y ciudades donde no se hubiere nombrado Cónsul, podrá un Cónsul de otra nación desempeñar sus funciones, siempre que no sea comerciante. En el caso de la falta de un Cónsul proporcionarán las autoridades locales los medios para asegurar á los súbditos de ambos Estados las ventajas del presente Tratado.

Los Cónsules de las Altas Partes Contratantes disfrutarán de to-

das las atribuciones, exenciones, inmunidades y privilegios que en cada uno de los dos Estados se conceden a los Cónsules de la nación más favorecida.

Los Cónsules no apoyarán las pretensiones de sus nacionales, si fueren vejatorias ú ofensivas para las autoridades y los habitantes del lugar de su residencia.

Si un Cónsul se condujera de una manera ofensiva para las leyes del país en que reside, podrá retirársele el exequátur de conformidad con la costumbre general.

Art. 4. Será permitido a los súbditos de Brasil ir al interior de China, y transitar allí, siempre que estén provistos de un pasaporte otorgado a solicitud del Cónsul, por el Taotai de Aduanas. Dicho pasaporte, escrito en ambos idiomas, portugués y chino; deberá ser exhibido, si las autoridades locales lo pidieran, y será devuelto al regreso del viaje. No se opondrá obstáculo alguno a que los viajeros alquilen hombres, carruajes, botes y c., que fueren necesarios (sic) para transporte de sus equipajes.

Si se encontrare que el viajero no tiene pasaporte en regla, o si cometiere algún acto ilegal, será entregado al Cónsul que estuviere más próximo para tratar con él. Las autoridades locales podrán, en este caso solamente arrestar al viajero y deberán no insultarlo ni sujetarlo a mal tratamiento.

Los súbditos brasileños podrán hacer excursiones a los alrededores de los puertos abiertos, hasta una distancia de cien li y por un término que no exceda de cinco días, sin estar provistos de pasaportes.

Las anteriores estipulaciones no son aplicables a las tripulaciones de buques, los cuales estarán sujetos, durante su permanencia en tierra a los reglamentos establecidos por los Cónsules y las autoridades locales.

Los súbditos chinos tendrán libertad para viajar en todo territorio del Brasil, mientras se conduzcan pacíficamente y no infrinjan las leyes y reglamentos del país.

Art. 5. Los súbditos brasileños podrán viajar con sus mercancías y traficar en todos los puertos y lugares de China donde a los súbditos de otras naciones fuera permitido traficar.

Los súbditos chinos podrán igualmente viajar y traficar en todas las localidades del Brasil, bajo las mismas condiciones que los súbditos de todas las demás naciones.

Queda entendido que en el caso de que una de las Altas Partes Contratantes concediere a otra nación cualquiera de las ventajas suje -

tas a condiciones especiales, podrá la otra Parte Contratante disfrutar esas ventajas, accediendo a las condiciones inherentes en ellas o a otras equivalentes en que mutuamente se convenga.

Art. 6. Los súbditos y buques mercantes de cada una de las Altas Partes Contratantes estarán sujetos en los puertos abiertos de la otra, a los reglamentos sobre comercio que estuvieren vigentes para todas las demás naciones o que en lo sucesivo se establecieren.

Los súbditos de los Estados Contratantes no pagarán derechos de importación y exportación más altos que los que tengan que pagar los súbditos de la nación más favorecida.

Art. 7. Los buques de guerra de cada uno de los Estados Contratantes serán admitidos en aquellos puertos del otro, á donde esté o fuere permitido arribar a los buques de guerra de todas las demás naciones, y serán tratados allí como los de la nación más favorecida.

Disfrutarán de toda facilidad para la compra de provisiones, carbón y otros, como también para hacer aguada y para las reparaciones que les fueran necesarias.

Los buques de guerra estarán absolutamente exentos del pago de derechos, tanto al entrar en un puerto como al salir de él.

Los comandantes de buques de guerra brasileños en China y las autoridades locales se tratarán mutuamente sobre la base de la igualdad.

Art. 8. Los buques mercantes de cada una de las dos naciones podrán frecuentar los puertos de la otra abiertos para el comercio o que en lo sucesivo se abrieran, y conducir mercancías a ellos. Serán tratados en todos los casos como los de todas las demás naciones.

Cuando los buques de una de las Altas Partes Contratantes hubieran tenido necesidades en la mar cerca de las costas de la otra y tuvieren que buscar refugio en algún puerto, deberán recibir de las autoridades locales todos los auxilios que pudiesen probarlos.

Las mercancías salvadas no estarán sujetas al pago de derechos, a menos que sean propuestas para su venta.

Estos buques serán tratados bajo los mismos términos que los de otras naciones que se hallen en circunstancias semejantes.

Art. 9. Los brasileños en China que tengan motivo de queja contra chinos, deberían manifestar el agravio al Cónsul brasileño, quien examinará los fundamentos del caso y se esforzará para lograr un arreglo amigable.

Del mismo modo, si un chino tuviere motivo de queja y tratara de conseguir un arreglo amigable, si el Cónsul no pudiera reconciliar -

los, será juzgado el caso, con toda equidad, unicamente por la autoridad de que dependa el acusado, sin considerar si el acusador es — brasileño o chino.

Art. 10. Los súbditos brasileños en China que cometan algún crimen contra súbditos chinos, serán arrestados por las autoridades consulares del Brasil y castigados conforme a las leyes del Brasil por la autoridad encargada de la ejecución de las leyes.

Los súbditos chinos que fueren culpables de un hecho criminal contra súbditos brasileños en China, serán arrestados y castigados por las autoridades chinas conforme a las leyes chinas.

En general, toda cuestión civil o criminal, que en China se suscite entre súbditos de ambos Estados, puede ser juzgada únicamente conforme a las leyes y por las autoridades de la nación del reo o acusado.

Las Altas Partes Contratantes no estarán obligadas a reembolsar — las cantidades robadas o las cantidades que un súbdito de uno de los dos Estados debiere a un súbdito del otro. En el caso de robo, los procedimientos serán conformes con las leyes del país a que pertenezca el reo y en el caso de deuda, harán las autoridades del país del deudor lo que puedan para que el deudor satisfaga sus compromisos.

Cuando súbditos chinos en China que fueron actores principales ó cómplices en algún crimen, se refugien en las habitaciones, almacenes o buques mercantes de súbditos brasileños, dará la autoridad china aviso del hecho a la autoridad consular brasileña y ambas autoridades comisionarán agentes para efectuar el arresto de los criminales, que no deben ser amparados ú ocultados.

Art. 11. Todas las cuestiones de derecho, ya sean de persona o de propiedad, que se susciten entre súbditos brasileños en China, estarán sujetos tan sólo a la jurisdicción de las autoridades brasileñas. Cuestiones entre súbditos brasileños extranjeros en China, estarán sujetas únicamente a las autoridades de sus países.

Si algún chino estuviere complicado en la causa, se obrará de conformidad con los dos artículos que anteceden.

Si en lo sucesivo juzgare el Gobierno Chino conveniente establecer de acuerdo con potencias extranjeras un código para arreglar lo relativo a la jurisdicción sobre súbditos extranjeros en China, tomará el Brasil igualmente parte en el acuerdo.

Art. 12. En el caso de que personas, cualquiera que sea su condición, desembarquen de buques de una de las Altas Partes Contratantes en un puerto abierto de la otra, y causen allí alborotos, serán cas-

tigadas conforme a los usos establecidos para tales casos en cada uno de los dos países.

En cuanto a las cuestiones que surjan de colisiones entre buques - de los dos países en las aguas de China, serán tratados por las autoridades del acusado conforme a los reglamentos relativos a colisión que están en vigor en todos los países.

Si el quejoso no se conformare con la sentencia, podrán las autoridades de que dependa recurrir oficialmente a las autoridades a que - el demandado estuviere sujeto, para que éstas vuelvan a juzgar la danda y pronuncien el fallo definitivo con toda equidad.

Art. 13. Los súbditos chinos en el Brasil tendrán libre entrada a los tribunales de justicia del país para la defensa de sus derechos legítimos.

Disfrutarán en este respecto de los mismos derechos y privilegios que los brasileños y los súbditos de la nación más favorecida.

Art. 14. Las Altas Partes Contratantes convienen en prohibir a los súbditos de cada una de ellas la importación de opio en los puertos de la otra abiertos para el comercio, y la conducción de opio de un puerto a otro ya que sea por su cuenta propia o por la de súbditos - o ciudadanos de cualquiera otra nación, tanto en buques pertenecientes a las Altas Partes Contratantes como en buques que pertenezcan a súbditos o ciudadanos de una tercera nación.

Las Altas Partes Contratantes convienen, además, en prohibir a sus respectivos súbditos el comercio del opio en los puertos de la otra abiertos para el tráfico.

Art. 15. Este Tratado ha sido extendido en tres idiomas, el portugués, chino y francés. En cada una de estas lenguas se hicieron cuatro ejemplares, las versiones han sido confrontadas y encontradas - conformes en todos los puntos y sin errores.

El texto portugués será autoritativo en el Brasil y el chino en China. En caso de divergencia en la interpretación decidirá el texto - francés.

Art. 16. Si en lo sucesivo desearan las Altas Partes Contratantes hacer modificaciones a este Tratado, tendrán libertad para abrir negociaciones con este objeto, después de diez años contados desde el canje de las ratificaciones.

La notificación oficial de las modificaciones que cualquiera de - las Altas Partes Contratantes quisiere proponer, será hecha siempre con anticipación de seis meses.

Si no se hiciere modificación alguna, quedará en vigor el Tratado



Art. 17. El presente Tratado será ratificado por Su Majestad el - Emperador del Brasil y por Su Majestad el Emperador de China.

El canje de ratificaciones será hecho en Shanghai o Tientsin dentro del término más corto posible, después de lo cual el Tratado será impreso y publicado, a fin de que los funcionarios y súbditos de los dos Imperios tengan de él pleno conocimiento y se sujeten al mismo.

En fé de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios han firmado el presente Tratado y fijado en él sus sellos.

Hecho en Tientsin, el tercer día del mes de Octubre del año de Gracia de Mil ochocientos ochenta y uno, el cual corresponde al undécimo día del octavo mes del séptimo año de Kwang-su.

DOCUMENTO N° 7

Primeras bases para un proyecto de Tratado de amistad, comercio y navegación entre México y China, remitidas por Mauricio Wollheim en México, a Matías Romero en Washington el 3 de diciembre de 1887. AHSRE L-E-1983 H/352 (72:51) "881"/1.

BASES PARA UN PROYECTO DE TRATADO DE AMISTAD, COMERCIO Y NAVEGACION.  
ENTRE MEXICO Y CHINA

1a. Habrá firme y sincera amistad perpétua entre los Estados Unidos Mexicanos y el Imperio de China, así como entre sus respectivos nacionales. Estos podrán trasladarse libremente a los países respectivos de las Altas Partes Contratantes y residir en ellos. Tendrán allí completa protección en sus personas, familias y propiedades y gozarán de todos los derechos y ventajas que se conceden a los súbditos de la nación más favorecida.

2a. Para facilitar las relaciones de amistad entre los dos Estados, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos podrá nombrar un agente diplomático cerca de la Corte de Pekín, y Su Majestad el Emperador de China podrá igualmente nombrar un agente diplomático cerca del Gobierno de México.

Los agentes diplomáticos de cada una de las Altas Partes Contratantes podrán residir permanentemente o temporalmente en la capital de la otra, con sus familias y personas de su comitiva, y gozarán en los países de sus respectivas residencias, de todas las prerrogativas exenciones, inmunidades y privilegios acordados a los agentes de la misma categoría de la nación más favorecida.

3a. Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá nombrar, en los puertos y ciudades de la otra habilitados para el comercio, un

Cónsul General, Cónsules, Vicecónsules y Agentes consulares. Estos no comenzarán a ejercer sus funciones sino cuando reciban el Exequatur del Gobierno del país donde deban residir. La expedición del Exequatur será gratuita. No se nombrarán comerciantes para ejercer funciones consulares; y será prohibido a los Cónsules dedicarse al comercio.

En los puertos y ciudades donde no se hubiere nombrado Cónsul, podrá desempeñar las funciones de este un Cónsul extranjero (siempre que no sea comerciante). Donde no hubiere Cónsul, las autoridades locales cuidarán de que los nacionales de los dos Estados disfruten los beneficios del presente Tratado.

Los Cónsules de las Altas Partes Contratantes gozarán de todas las atribuciones, inmunidades y privilegios que en cada uno de los dos Estados se concedan a los Cónsules de la nación más favorecida.

Los Cónsules no apoyarán las pretensiones de sus nacionales cuando fueren provocativas o injuriosas para las autoridades o los habitantes del lugar de su residencia.

Si un Cónsul observare una conducta ofensiva para las leyes del país de su residencia, podrá retirársele el Exequatur.

4a. Los ciudadanos mexicanos tendrán permiso para ir al interior de China y viajar allí, siempre que estén provistos de un pasaporte expedido, a instancia del Cónsul por el Taotai de la Aduana. Este pasaporte, extendido en los dos idiomas, castellano y chino, debe ser mostrado cuando lo pidan las autoridades locales del tránsito y devuelto a su regreso. No se pondrá obstáculo a que los viajeros con - traten hombres, vehículos o embarcaciones para el transporte (sic) de sus equipajes.

Si el viajero careciere del pasaporte correspondiente o cometiere un acto ilegal será entregado al Cónsul más próximo para ser juzgado. En este caso, las autoridades locales podrán únicamente arrestar al viajero sin insultarlo ni dejar que se le ultraje.

Los ciudadanos mexicanos podrán hacer excursiones a la vecindad de los puertos abiertos, sin necesidad de proveerse de pasaportes hasta cien li de distancia y por un tiempo que no exceda de cinco días.

Estas estipulaciones no son aplicables a las tripulaciones de los buques, las cuales estarán sujetas cuando se hallen en tierra a los reglamentos establecidos por los Cónsules y las autoridades.

Los súbditos chinos tendrán libertad para viajar en todo el territorio de México mientras se conduzcan pacíficamente y sin contravenir a las leyes y reglamentos del país.

5a. Los ciudadanos mexicanos podrán viajar con sus mercancías y comerciar en todos los puertos y plazas de China donde los súbditos de otras naciones tengan permitido hacer el comercio.

Los súbditos chinos podrán igualmente viajar y comerciar en todas las localidades de la República Mexicana bajo los mismos términos - que los súbditos de todas las demás naciones.

Se entiende que en el caso de otorgarse posteriormente por una de las Altas Partes Contratantes, con su libre consentimiento, a cual - quiera otra nación ventajas bajo condiciones especiales, la otra Parte Contratante podrá gozar de esas ventajas únicamente si accede a las condiciones inherentes a ellas o a otras equivalentes en que se convenga mutuamente.

6a. Los nacionales y buques mercantes de cada una de las Altas - Partes Contratantes estarán sujetos, en los puertos de la otra abier- tos para el comercio, a las disposiciones legales que rijan para el tráfico con todas las demás naciones que se dictaren en lo sucesivo.

Los nacionales respectivos de los Estados Contratantes no pagarán por la importación y exportación derechos más altos que los que tu- vieren que pagar los de la nación más favorecida.

7a. Los buques de guerra de cada uno de los Estados Contratantes serán admitidos en los puertos del otro donde se permita la entrada a los de todas las demás naciones y serán tratados allí como los de la nación más favorecida.

Tendrán entera libertad para comprar víveres, carbón y otros obje- tos indispensables en la navegación, así como para hacer aguada y - las reparaciones que fueren necesarias.

Los buques de guerra estarán exentos del pago de todo derecho tanto a su entrada como a su salida.

Los comandantes de buques de guerra mexicanos en China y las auto- ridades locales se tratarán mutuamente sobre el pie de la igualdad.

8a. Los buques mercantes de cada una de las dos naciones podrán frecuentar los puertos de la otra abiertos o que en lo sucesivo se abrieren para el comercio.

Queda, sin embargo, convenido que esta concesión no se extiende al comercio de cabotaje, permitido únicamente a los buques nacionales - en el territorio de cada una de las Partes Contratantes. Pero si una de ellas lo llegare a permitir en todo o en parte a alguna o algunas naciones, la otra Parte tendrá derecho a reclamar para sus ciudadanos o súbditos las concesiones o favores otorgados a aquélla, bajo la con- dición de que, por su parte, ella conceda reciprocidad por todo lo

que reclame en este sentido.

No se impondrán a los buques de cada una de las Partes Contratantes en el territorio y puertos de la otra, a su entrada, salida o permanencia, otros ni más altos derechos, cargas o emolumentos de funcionarios públicos, por razón de tonelaje, fano, puerto, pilotaje, cuarentena, salvamento y asistencia en caso de avería o naufragio, ni otras cargas o derechos generales o locales de cualquiera clase o denominación que los que paguen o pagaren los buques de cualquiera otra nación.

Para la aplicación de este y otros artículos del presente Tratado se deberá entender por puertos de cada una de las Partes Contratantes aquellos que estén o en adelante estuvieren habilitados por los Gobiernos respectivos para el comercio de importación y exportación.

Las dos Partes Contratantes, convienen en considerar como límite del mar territorial en sus costas respectivas la distancia de tres leguas marinas, contadas desde la línea de la marea baja, para todo lo que se refiere a la vigilancia y aplicación de los reglamentos aduanales y a las medidas para evitar el contrabando.

Los buques de cada una de las Altas Partes Contratantes que cerca de las costas de la otra hayan tenido accidentes de mar y tuvieren que buscar refugio en algún puerto, deberán recibir de las autoridades locales todo el auxilio que puedan prestarles.

Las mercancías salvadas no estarán sujetas al pago de derechos, á no ser que fuesen introducidas para su venta.

Estos buques serán tratados en términos iguales a los concedidos a los de otras naciones que hallen en circunstancias semejantes.

9a. Los Mexicanos en China que tengan motivo de queja contra Chinos, deberán presentar su queja ante el Cónsul Mexicano, quién investigará los fundamentos del caso y se esforzará por lograr una solución amigable.

Del mismo modo, si un Chino tuviere motivo para quejarse de un Mexicano en China, escuchará su queja el Cónsul Mexicano y tratará de obtener una solución amigable. Si el Cónsul no pudiese reconciliarlos, será juzgado el caso, con toda equidad, únicamente por la autoridad a que el acusado estuviere sujeto, sin considerarse si el quejoso es Mexicano o Chino.

10a. Los ciudadanos mexicanos en China que cometan delitos serán arrestados por las autoridades consulares de México y castigados conforme a las leyes de México.

Los súbditos chinos culpables de actos criminales contra ciudadanos mexicanos en China serán arrestados y castigados por las autori-

dades chinas conforme a las leyes de China.

Por regla general, toda causa civil o criminal, entre nacionales de los dos Estados, en China podrá ser juzgado únicamente conforme a las leyes y por las autoridades de la nación a que pertenezca el demandado o acusado.

Las Altas Partes Contratantes no estarán obligadas a reembolsar las cantidades robadas o adeudas por un súbdito de uno de los dos Estados á uno del otro Estado. En caso de robo, los procedimientos se practicarán de conformidad con las leyes del país a que pertenezca el delincuente, y en el caso de deuda, las autoridades del país del deudor harán todo lo que puedan a fin de que el deudor cumpla sus compromisos.

Cuando súbditos chinos en China que sean actores principales o cómplices en un delito, se refugien en las habitaciones, almacenes o buques mercantes de ciudadanos mexicanos, la autoridad china informará del hecho a la autoridad consular mexicana y ambas enviarán agentes para efectuar el arresto de los criminales que no deberán ser protegidos ni ocultados.

11a. Todas las cuestiones de derecho ya sean personales ó relativas a la propiedad que se susciten entre ciudadanos mexicanos en China estarán sujetas a la jurisdicción exclusiva de las autoridades mexicanas. Los litigios entre ciudadanos mexicanos y extranjeros en China estarán sujetos únicamente a la resolución de las autoridades de sus respectivos países.

Cuando Chinos estuvieren comprometidos en pleitos se procederá conforme a los dos artículos anteriores.

Si en lo sucesivo el Gobierno Chino juzgare oportuno establecer de acuerdo con las Potencias extranjeras, un Código para arreglar el asunto de la jurisdicción sobre súbditos extranjeros en China, México tomará también parte en ese acuerdo.

12a. En caso de que personas, cualesquiera que sean sus circunstancias desembarquen de buques de una de las Altas Partes Contratantes en un puerto abierto de la otra y causen desorden (sic) en tierra, serán castigados conforme a los usos establecidos para tales casos en cada uno de los dos países.

En cuanto a las cuestiones que se susciten por colisiones entre los buques de los dos países en las aguas de China, serán dirimidas por las autoridades del acusado de conformidad con las disposiciones legales vigente en todos los países con respecto a colisiones.

Si el quejoso no se conformare con la sentencia podrán las autoridades de quienes dependa ocurrir de oficio a las autoridades a que

estuviere sujeto el acusado para que consideren de nuevo el caso y lo resuelvan definitivamente con toda equidad.

13a. Los súbditos chinos en México tendrán libre acceso a los tribunales de justicia del país para la defensa de sus legítimos derechos. Disfrutarán, a este respecto de los mismos derechos y concesiones que los mexicanos y los súbditos de la nación más favorecida.

14a. Se extenderá el Tratado en los tres idiomas castellano, chino e inglés. En México será observado el texto castellano, en China el texto chino y en caso de divergencia será decisiva la traducción al inglés.

15a. El Tratado quedará en vigor por diez años contados desde la fecha del cange (sic) de las ratificaciones; después de ese término podrán las Altas Partes Contratantes proponer modificaciones con seis meses de anticipación, y si ninguna de ellas lo hiciere, quedará en vigor el Tratado con todas sus estipulaciones hasta un año después de la fecha en que una de ellas lo denunciare.

México, 31 de Diciembre de 1887

M. Wollheim.

DOCUMENTO N° 8

Remisión a la Secretaría de Relaciones, de una carta del embajador chino en Washington, pidiendo a Matías Romero utilizar, - de preferencia como base para un Tratado entre México y China, el - Tratado chino-español, con vigencia en Cuba. Fechada 8 de Marzo de 1893. L-E-1984 H/352 (72:51) "899"/1.

Washington, Marzo 8 de 1893.

En la mañana de hoy, estando yo ausente de la Legación, - vino el Ministro Chino acompañado de su intérprete, con objeto de - hacerme una visita formal para corresponder á la que yo hice el 2 del corriente, según informé á usted en nota número 1056 de ese día.

A poco recibí una nota del Sr. Tsui Kwo Yin, en que acusa recibo de la que le dirigí en aquella fecha y del proyecto de tratado adjunto á la misma, de cuyos documentos mandé á usted copia con mi comunicación citada, y manifiesta que el deseo del Gobierno Chino era celebrar un tratado con México semejante al negociado con España por lo que hace á Cuba, que asegura contiene estipulaciones referentes á derechos de importación, extradición de criminales y naturalización de súbditos chinos, con objeto de establecer una amistad más firme entre los dos países.

Como desde el 5 de Diciembre de 1887 se me había hecho - esa indicación de parte de uno de los predecesores del actual Ministro chino, y yo me procuré una copia en inglés del tratado celebrado entre China y España el 17 de Noviembre de 1877, que remití a Ud. con nota número 1131 de aquella fecha, he podido contestar desde luego á la comunicación del Ministro Chino diciéndole que ese tratado había sido tomado en consideración por mi Gobierno al dar las bases conforme a las cuales preparé el proyecto de tratado que le remití,



y que el punto referente á los derechos de importación que él menciona está comprendido en el artículo VI de ese proyecto.

Acompaño á usted copia y traducción de la nota del Ministro chino y de mi respuesta. Como verá usted manifiesto al Señor - Tsui Kwo Yin que someto de nuevo a esa Secretaría la indicación contenido en su nota de hoy y que espero las instrucciones de usted, - para proceder en consecuencia.

Reitero á usted mi muy distinguida consideración.

M. Romero.

---

Chinese Legation

Washington, D.C. March 8th, 1893.

Sir I have the honor of acknowledging the receipt of your note of the 3rd instant, and also the draft of a proposed Treaty of Friendship, Commerce and Navigation between the United Mexican States and the Imperial Government of China. The views expressed by -- Your Excellency upon this subject are very satisfactory, but it was the intention of the Imperial Government to make the Treaty upon the basis of the one made between China and Spain with reference to Cuba, and especially in relation to the questions of import duties, the extradition of criminals, and the naturalization of Chinese subjects, so that mutual friendship might be permanently secured. If, however, much a treaty can be negotiated upon the basis of the one made between China and Brazil, it will afford me great pleasure to submit - the subject to my Government for consideration and further instructions. I shall await your further communication.

Accept the assurances of my esteem and distinguished consideration.

(Signed) Tsui Kwo Yin.

**Traducción:**

Legación China

Washington, D.C. Marzo 8, 1893.

Señor. Tengo la honra de acusar recibo de vuestra nota del 3 del corriente, lo mismo que del proyecto de un tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno Imperial de la China. Son muy satisfactorias las miras expresadas por V.E. respecto de este asunto; pero la intención del Gobierno Imperial era celebrar el tratado bajo las bases de uno concluido entre China y España por lo que hace á Cuba y especialmente con relación a las cuestiones de derechos de importación, extradición de criminales y naturalización de súbditos chinos, para que pudiera asegurarse permanentemente la amistad recíproca.

Si a pesar de esto, el tratado puede negociarse bajo las bases del concluido entre China y Brasil tendré gran placer en someter a la consideración de mi Gobierno para que me dé instrucciones posteriores. Esperaré con este objeto vuestra comunicación ulterior.

Aceptad las seguridades de mi estimación y consideración distinguida.

Tsui Kwo Yin

DOCUMENTO N° 9

Carta del ministro chino Yang Ju, especificando para la concertación del Tratado, incluir la reciprocidad en lo referente al comercio y la extradición, con fecha 7 de septiembre de 1894. Se presenta texto en inglés y traducción de los Artículos Especiales de Reciprocidad. L-E-1984 H/352 (72:51) "899"/1.

Chinese Legation

Washington, D.C. September 7, 1894.

M. Romero:

Sir: I had the honor, on the 1st August last, to receive Your Excellency's note of the 8th idem, in which Your Excellency - handed me a draft of the proposed treaty between the United Mexican States and China as revised by your Government, in which draft the articles on extradition of criminals and the reduction of duty on - importation of certain articles of Chinese manufacture or products, proposed by me in May last, were omitted, while in Article was inserted therein with a view of securing sanction to the importation of Mexican silver dollars into China.

It being my humble opinion that it is the sincere desire of the two Governments to negotiate, upon an equitable basis, such treaty as would be beneficial to both parties concerned. I beg to reply at length as follows:

1. Extradition of criminals. It is one of the chief aims of my Government to secure a satisfactory agreement on this subject. For on account of the absence of such stipulation in the treaties -

concluded between China and the foreign Powers in former years, Chinese subjects who violate the laws of China, are enabled to escape justice by taking refuge in a foreign land. This state of things it is apparent, is incompatible with the interests of good order and domestic administration. The extradition article, therefore, is — essential to the completeness of the Treaty.

2. Exemption of duty on Chinese food products and certain other merchandise imported into Mexico. This proposal is made in — consequence of certain representation made by Chinese subjects residing in various parts of this continent that if heavy duty is imposed, it is feared, the expectation of extensive immigration into Mexico would fall far short of realization. The object of the Mexican Government, being, I understand, to invite and encourage free immigration, if heavy duty is laid upon food and other articles, the — consequent increased cost of living would have the effect of a natural check upon immigration, while the remission of duty would not — only benefit and foster it, but, ultimately, the United Mexican States would be indirectly profited by it in a material way. According to our foreign trade regulations now in force, foreign provisions — and certain other articles are admitted into China free of duty. I beg to propose that a special article be devoted to this subject, — by which such imports shall be exempt from duty by both of the Contracting States, as an act of reciprocity and in accordance with — the principles of fairness.

3. The circulation of Mexican silver dollars in China. — According to instructions received from my Government, there appears to be some reluctance on its part to favor giving official sanction in this matter, for the reason that steps have been taken several — of provinces to mint silver dollars, whose circulation, it is feared may be seriously affected by the introduction of foreign coins. To obviate any objection that may — entertained by my Government, I — would suggest that the Government of the United Mexican States be — induced to yield a point, in return for which, it would be my pleasure to persuade my Government not to prohibit the importation of Mexican silver dollars but to permit its free circulation in China as hitherto, and, further, to exempt them from payment of import duty. As silver dollars form the chief and important article of export — from Mexico to China, and, on the other hand, silk and tea form the chief articles of export from China, it is proposed that silver dollars imported into China or raw silk and tea imported into Mexico,

shall, in accordance, with the principle of reciprocity, be exempted from import duty by respective Governments.

In conclusion I would suggest that the Article on Estradi-tion be added to the revised draft above referred to and be numbered XIV, and that remaining two articles a copy of which I beg to en-close herewith, be subjoined to the body of the Treaty as special Arti-cles of reciprocity.

Trusting this will receive Your Excellency's careful consi-deration and that Your Excellency will be kind enough to transmit it to Your Government for its consideration and to favor me with an ear-ly reply. I avail myself of the opportunity to renew to you, my dear Colleague, the assurance of my highest consideration.

(Firmado) Yang-Ju.

---

**Special Articles of Reciprocity:**

Whereas Article VI of this Treaty stipulates that the ci-tizens or subjects of either of the Contracting States shall not pay any other or higher duties on importation or exportation than - the citizens or subjects of the most favored nation, and whereas, - according to the foreign trade regulations of China now in force, - foreing flour, Indian meal, sago, biscuits, preserved meats and ve-getables, cheese, butter, confectionary, foreign clothing, jewelry, plated ware, perfumery, soap of all kinis, charcoal, firewood, can-dles, tobacco, cigars, wine, beer, spirits, household stores, ship-stores, personal baggage, stationary, carpeting, druggeting, cutle-ry, foreign medicines for private use, glass and crystal were pay - no import or export duty, it is hereby agreed that, after this Trea-ty shall have come into force, any of the aforementioned articles imported into China by citizens of the United Mexican States, shall be exempt from the payment of import duty in the same manner as if imported by citizens of the most favored nation; and that, recipro-cally, articles such as rice, flour, salt, Chinese sauce or soy, - shoes, hats, clothing, jewelry, Chinese utensils and furniture then imported into Mexico by subjects of China, shall likewise be exempt from duty, in the same favored manner as articles imported by Mexi-can citizens are to be treated at the open ports of China.

Whereas Article IX stipulates that Mexican silver dollars shall always be admitted into China for their real value according to their fineness, and whereas the circulation of foreign coins in China has hitherto never been sanctioned by the Chinese Government, while it has, albeit, allowed its people to enjoy the privilege of using Mexican silver dollars, the Government of China hereby agree to allow the importation of Mexican silver dollars into China free of duty and their circulation in the country as hitherto; and in consideration of and in return for this special privilege and favor conceded to her by China, the Mexican Government hereby agree that, with the exception of the articles mentioned in the preceding article, which are to be exempt from duty, all articles of the growth, production or manufacture of China, when imported into Mexico, shall not be subject to the payment of higher duties than like articles imported into China, and in case of ad valorem duty being levied, the rate shall not be higher than five per centum on their market value, and tea and raw silk shall be admitted free of import duty.

The two preceding being articles of Reciprocity between China and the United States it shall not be referred to by other treaty Powers as applicable to the most favored nation clause contained in their respective treaties.

---

Traducción de los Artículos Especiales de Reciprocidad:

#### ARTICULOS ESPECIALES DE RECIPROCIDAD

Considerando que el artículo 60. de este Tratado estipula que los ciudadanos o súbditos de una u otra de las naciones contratantes no pagarán otros o más altos derechos de importación o exportación que los ciudadanos o súbditos de la nación más favorecida, y considerando que, de conformidad con el reglamento de comercio extranjero de China hoy vigente, la harina extranjera, harina de maíz, sagui, galletas, carnes conservadas y vegetales, queso, mantequilla, confitería, ropa extranjera, joyería, artículos de metal plateado, perfumería, jabones de todas clases, carbón vegetal, leña, velas, tabaco, puros, vino, cerveza, aguardientes, artículos para uso doméstico

tico, artículos para embarcaciones, equipajes particulares, efectos de escritorio, alfombras, tapetes, cuchillería, medicinas extranjeras para uso privado, vidrio y cristal, no pagan derecho alguno de importación o exportación, se conviene por el presente en que, después que este Tratado haya entrado en vigor, cualesquiera de los artículos anteriormente referidos que se importen en China por los ciudadanos de los Estados Unidos de México, estarán exentos del pago de derechos de importación de la misma manera que si fuesen importados por ciudadanos de la nación más favorecida; y que, recíprocamente, artículos tales como, arroz, harina, sal, salsa china, comestibles, zapatos, sombreros, ropa, joyería, utensilios chinos y muebles que sean importados en México por súbditos de China, estarán también exentos de derechos de la misma manera favorables que los artículos importados por ciudadanos mexicanos, lo han de estar en los puertos de altura de China.

Considerando que el artículo 11º estipula que los pesos de plata mexicanos serán siempre admitidos en China por su valor real de acuerdo con su ley, y considerando que la circulación de las monedas extranjeras en China no ha sido hasta aquí sancionada por el Gobierno Chino, si bien, por otra parte, ha permitido que su pueblo disfrute del privilegio de usar los pesos de plata mexicanos, el Gobierno de China conviene por el presente en permitir la importación de pesos de plata mexicanos, en China, libre de derechos y la circulación de los mismos en el país como hasta aquí; y en consideración de este privilegio especial y favor concedido por China, el Gobierno Mexicano conviene por el presente, en que, con excepción de los artículos mencionados en el artículo precedente, que han de ser exceptuados, todos los artículos de origen, producción o fabricación de China, que sean importados en los Estados Unidos de México, no estarán sujetos al pago de más altos derechos que los artículos análogos importados en China, y en caso de que se imponga un derecho ad valorem, su monto no será mayor del cinco por ciento sobre su precio de plaza, y el té y la seda en bruto serán admitidos libres de derechos.

Siendo los dos artículos precedentes artículos de reciprocidad entre China y los Estados Unidos Mexicanos, no se hará mención de ellos por otras Potencias contratantes como aplicables a la cláusula de la nación más favorecida contenida en sus respectivos tratados.

DOCUMENTO N° 10

La Sección de Asia, Africa y Oceanía de la Secretaría de Relaciones comunica a Ignacio Mariscal que las peticiones del Ministro chino se consideran improcedentes, con fecha 26 de Octubre de 1894. L-E-1984 H/352 (72:51) "899"/1.

Señor Secretario:

El Ministro en Washington remite con la adjunta nota copia de la que le dirigió el Ministro chino acompañada de las modificaciones que propone al proyecto de tratado de comercio y navegación que esta Secretaría remitió últimamente al Señor Romero.

Esas modificaciones son:

1. La inclusión en el tratado de un artículo sobre extradición de criminales, artículo que el Señor Yang Yu (sic) considera esencial.

Ya en el proyecto anterior el Ministro chino había propuesto esta estipulación, que esta Secretaría no consideró conveniente aceptar por tratarse de un asunto ajeno (sic) al comercio y navegación, objeto de las negociaciones y además porque la extradición debe ser materia de una Convención especial que contenga todas las estipulaciones necesarias a la buena administración de justicia de los dos países. Méjico (sic) no rehusa celebrar una Convención semejante lo que desea es que no se incluya en el tratado de comercio el asunto de extradición, que puede tratarse por separado e inmediatamente después de firmado el tratado de comercio.

2. Agregar un artículo en que se estipule que los ciudadanos mejicanos pueden importar en China varios artículos y mercancías



(que se enumeran) los cuales son en la actualidad libres de derechos de importación según el reglamento de comercio extranjero de China, y en cambio se admitan libres de derechos en Méjico los siguientes artículos: arroz, harina, sal, salsa china, comestibles, zapatos, - sombreros, ropa, joyería, utensilios chinos y muebles. Esta adición es del todo inaceptable. Nada se concede a Méjico en cambio de la - admisión libre de casi todo lo que puede importarse de China para - el comercio. El Sr. Yang Yu propone este artículo en la creencia - errónea que tiene de que Méjico está interesado en establecer una - corriente de inmigración de chinos.

3. Añadir otro artículo por el cual China permita la impor- tación libre de derechos de los pesos de plata mejicanos y la circu- lación de los mismos como hasta aquí, a cambio de que Méjico admita todos los artículos de origen, producción o fabricación china sin pa- gar más altos derechos que los artículos análogos importados en Chi- na y que en caso de que imponga (Méjico) un derecho ad valorem, su monto no será mayor del 5% sobre su precio de plaza; y que el té y - la seda en bruto serán admitidos libres de derechos.

Esta proposición ni siquiera es digna de tomarse en consi- deración. El admitirla equivaldría a conceder un privilegio jamás - acordado a nación alguna, vendría a modificar nuestra legislación - aduanal que quedaría subordinada a lo que sobre el particular se pre- viniera en el arancel de China.

México al negociar un tratado con China en los términos - del proyecto enviado últimamente al Sr. Romero, es la primera nación que trata a aquel Imperio con perfecta igualdad a las demás naciones Si no quiere aprovecharse China de esta ventaja, o mejor dicho de es- te precedente para iniciar una nueva política en sus relaciones con los países con quienes tiene celebrados tratados desventajosos, culpa suya es, pues Méjico no debe estipular más condiciones que las - propuestas en su proyecto.

Por lo mismo la Sección opina se conteste en el sentido - de este informe la nota del Sr. Romero, para que dé a conocer la re- solución del Gobierno al Ministro chino, luego que se restablezcan sus relaciones con dicho diplomático que deben estar suspensas en - virtud de las instrucciones que se le comunicaron con motivo de la descortesía del Gobierno chino en el asunto de la proyectada Confe- rencia sobre la plata en Méjico, agregando que, en caso de que en - cuentre oposición en el Plenipotenciario chino para firmar un trata- do que es sumamente ventajoso a su país, dé por terminadas las nego- ciaciones.

\*(sic)

V. sin embargo, se servirá resolver lo que estime más con  
veniente.

México, Octubre 26 de 1894.

DOCUMENTO N° 11

Proyecto de Tratado México-China, propuesto por el Estado mexicano en 1894, L-E-1984.H/352 (72:51) "899"/1.

Art. I: Habrá perpétua, firme y sincera amistad entre los Estados Unidos Mexicanos y el Imperio de China, así como entre sus respectivos ciudadanos y súbditos. Unos y otros podrán ir libremente a los respectivos países de las Altas Partes Contratantes y residir allí. Tendrán allí mismo, completa protección en sus personas, familias y propiedades, y gozarán de todos los derechos y franquicias que se conceden a los súbditos de la nación más favorecida.

Art. II: A fin de facilitar las amistosas relaciones entre los dos países, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos podrá nombrar un agente diplomático cerca de la corte de Peking (sic) y su Majestad el Emperador de China podrá nombrar un agente diplomático cerca del Gobierno Mexicano.

Los agentes diplomáticos de cada una de las Altas Partes Contratantes podrán residir permanente o temporalmente en la capital de la otra, con sus familias y miembros de su séquito y gozarán en los países de su respectiva residencia de las mismas prerrogativas, exenciones, inmunidades y ventajas que se concedan a los agentes de igual rango de la nación más favorecida.

Art. III: Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá nombrar, en los puertos o ciudades de la otra abiertos al comercio extranjero, un Cónsul General, Cónsules, Vice Cónsules y Agentes Consulares. Los nombrados no entrarán en el ejercicio de sus funciones sino después de haber recibido el Exequátur del país donde deban residir. El Exequátur será otorgado gratuitamente. En los puertos y ciudades donde no se hubiere nombrado Cónsul, podrán ejercerse sus funciones por el Cónsul de una nación amiga. Donde no hubiere Cónsul alguno, cuidarán las autoridades locales de que los ciudadanos o súbd

ditos de la otra Parte Contratante disfruten los beneficios del presente Tratado.

Los funcionarios consulares de las Altas Partes Contratantes gozarán de todos los derechos, inmunidades y franquicias que en cada uno de los dos Estados se concedan a los funcionarios de rango correspondientes de la nación más favorecida.

Los Cónsules no apoyarán las demandas de sus ciudadanos ó súbditos cuando fueren provocativas ú ofensivas para las autoridades y habitantes de lugar de su residencia.

Cuando un Cónsul adoptare una conducta ofensiva a las leyes del país de su residencia, podrá retirársele su Exequátur.

Art. IV: Se permitirá a los ciudadanos mexicanos ir al interior de China y viajar allí, siempre que estén provistos de un pasaporte expedido a petición del Cónsul Mexicano, por el Taotai de la Aduana. Este pasaporte, extendido en los dos idiomas, español y chino, deberá exhibirse cuando lo pidan las autoridades del lugar del tránsito, y será devuelto a los viajeros a su salida. No se opondrá obstáculo alguno a que los viajeros ocupen hombres, vehículos o embarcaciones para el transporte de sus equipajes.

Los ciudadanos mexicanos podrán hacer excursiones sin necesidad de proveerse de pasaporte dentro de una distancia que no exceda de cien li desde un puerto abierto y por un tiempo que no exceda de cinco días.

Estas estipulaciones no serán aplicables a las tripulaciones de los buques, las cuales estarán sujetas, durante su estancia en tierra, a los reglamentos establecidos por las autoridades.

Los súbditos chinos podrán viajar libremente en todo el territorio de México, siempre que observen una conducta pacífica y no infrinjan las leyes y reglamentos del país.

Art. V: Los ciudadanos mexicanos podrán viajar libremente con sus mercancías y dedicarse a negocios comerciales en todos los puertos y ciudades de China en que los súbditos de otras naciones tengan permiso para hacer negocios de comercio.

Asimismo tendrán los súbditos chinos libertad para viajar y hacer negocios de comercio en todos los puntos de la República Mexicana bajo las mismas condiciones que los súbditos de todas las demás naciones.

Deberá entenderse que, en caso de concederse en lo sucesivo una de las Altas Partes Contratantes a cualquiera otra nación ventajas o condiciones especiales, gozará la otra Parte Contratan-

te de dichas ventajas solamente caso de cumplir las condiciones estipuladas o su equivalente según convenio mútuo que se hiciere.

Art. VI: Los súbditos y buques mercantes de cada una de las Altas Partes Contratantes estarán sujetos, en los puertos de la otra abiertos para el comercio extranjero, a las disposiciones legales que actualmente rijen (sic) o en lo sucesivo fueren dictadas para el comercio con todas las demás naciones.

Los ciudadanos o súbditos de cada uno de los Estados Contratantes no pagarán otros ni más altos derechos sobre importación o exportación que los ciudadanos o súbditos de la nación más favorecida.

Art. VII: Los buques de guerra de cada uno de los Estados Contratantes serán admitidos en los puertos del otro en que los de todas las demás naciones tuvieren permiso para entrar y serán tratados como los de la nación más favorecida.

Tendrán entera libertad para comprar provisiones, carbón y los artículos necesarios para un viane, así como para hacer aguada y todas las reparaciones necesarias.

Los buques de guerra estarán exentos del pago de todo impuesto, tanto a su llegada como a su partida.

Art. VIII: Los buques mercantes de cada una de las Altas Partes Contratantes estarán libres para visitar los puertos de la otra abiertos o que en lo sucesivo se abrieren para el comercio extranjero.

Le conviene sin embargo, en que esta concesión no se extiende al tráfico de cabotaje, que está permitido solamente a los buques nacionales en el territorio de cada una de las Partes Contratantes. Pero, si una de ellas lo permitiere, total o parcialmente, a cualquiera nación o naciones, tendrá la otra Parte derecho a exigir las mismas concesiones o favores para sus ciudadanos o súbditos siempre que dicha Parte Contratante convenga en conceder, por su parte, la reciprocidad correspondiente.

Los buques de cada una de las Partes Contratantes no estarán sujetos, en el territorio o puertos de la otra, a su entrada o salida o durante su permanencia, al pago de otros o más altos derechos o emolumentos de empleados públicos, por toneladas, fero, practicaje, curentena, salvamento en caso de avería o naufragio, ni a otros impuestos o derechos, locales o federales de cualquiera clase o denominación, que los que se paguen o en lo sucesivo se pagaren -

por los buques de cualquiera otra nación.

Para la aplicación de este y otros artículos del presente Tratado se considerarán como puertos de cada una de las Partes Contratantes los que están abiertos o en lo sucesivo se abrieren por los respectivos gobiernos para el tráfico de importación y exportación.

Las dos Partes Contratantes convienen en considerar la distancia de tres leguas marinas, medidas desde la marea baja, como límite de sus aguas territoriales, para todo lo que se relaciona con la vigilancia y la ejecución de las ordenanzas de aduanas, y con las medidas necesarias para impedir el contrabando.

Los buques de cada una de las Altas Partes Contratantes que hubiesen sido desaparejados cerca de las costas de la otra y tengan que refugiarse en su puerto, recibirán de las autoridades locales todo el auxilio que estas puedan prestarles.

Las mercancías salvadas no estarán sujetas al pago de derechos, a menos que sean introducidas para su venta.

Estos buques serán tratados en los mismos términos que en circunstancias semejantes se conceden a los de otros países.

Art. IX: Los ciudadanos mexicanos en China y los súbditos chinos en México tendrán libre acceso a los tribunales de justicia del país en que se encuentren para la defensa de sus derechos legítimos. Gozarán, a este respecto, de los mismos derechos, acciones y recursos que corresponden a los ciudadanos o súbditos del respectivo país.

Art. X: Los súbditos chinos, lo mismo que los buques chinos que vayan a México, o a sus aguas territoriales, estarán mientras permanezcan allí, sujetos a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales mexicanos; y de la misma manera los ciudadanos de los Estados Unidos Mexicanos y los buques mexicanos que vayan a China o a sus aguas territoriales, estarán sujetos a las leyes de China y a la jurisdicción de los tribunales chinos.

Art. XI: Los pesos de plata mexicanos serán siempre admitidos en China por el valor real que les da su ley, con las demás ventajas que estén estipuladas o en lo sucesivo se estipularen para la moneda de plata de cualquier otro país.

Art. XII: Los ciudadanos o súbditos de cada una de las Partes Contratantes, en los dominios y posesiones de la otra, estarán exen-

tos de todo servicio militar forzoso, ya sea en el ejército, la marina o la guardia o milicia nacional. También estarán exentos de toda contribución en dinero o en efectos que se imponga en sustitución de servicios personales, y finalmente, de préstamos forzosos y de cargas, exacciones y contribuciones de guerra, a menos que sean impuestos sobre la propiedad inmueble, en cuyo caso las pagarán lo mismo que los nacionales.

Los buques, cargamentos, mercancías o efectos de los súbditos o ciudadanos de cada una de las Partes Contratantes no podrán ser detenidos para alguna expedición militar, ni para otro objeto de servicio público, cualquiera que sea, sin que se arregle y satisfaga primero la compensación debida.

Art. XIII: Deseando las Altas Partes Contratantes que la emigración de sus respectivos ciudadanos o súbditos de un país al otro, ya estén o no acompañados de sus familias, sea libre y voluntaria y por cuanto desaprueban todo acto que no sea legal o de buena fé y pueda cometerse por los súbditos de cualquiera de los dos países en los puertos del otro con el fin de expatriar a dichos ciudadanos o súbditos, contra su voluntad, los dos gobiernos convienen por el presente en emplear y ejercer sus respectivos poderes para castigar con todo el rigor de la ley, cualquiera contravención de esa clase é imponer castigos a las personas y buques se cometan tales infracciones.

A fin de poder fundar en disposiciones de este tratado y en el propósito de ambas Partes Contratantes de obrar con entera equidad en esta materia, los reglamentos respectivamente, que se formen por cada una de las Partes Contratantes para regir el trabajo de los ciudadanos o súbditos de la una en el país de la otra, como jornaleros, o criados, o personas ocupadas en cualquier otro carácter en los campos o en fábricas, tiendas ú otros establecimientos ó con familias particulares convienen por el presente en fijar reglas que proporcionen bases al reglamento que al efecto pida cada uno de los dos países.

Art. XIV: El presente Tratado comenzará a regir tan luego como se canjese sus ratificaciones y quedará vigente hasta un año después de que alguna de las Partes Contratantes avise a la otra su intención de ponerle término.

Art. XV: El presente Tratado se firmará por duplicado en cada una de las lenguas española, china e inglesa y en caso de que llegare a encontrarse alguna discrepancia entre los textos español y chi-

no, se decidirá, esta por lo términos del texto inglés, el cual se considera obligatorio para los dos Gobiernos.



DOCUMENTO N° 12

Tratado de amistad, comercio y navegación entre México y China. Firmado el 14 de diciembre de 1899; aprobado por el Senado el 21 de mayo de 1900; canje de instrumentos de ratificación el 19 de junio de 1900; publicado en el Diario Oficial el 24 de julio de 1900. AHSRE L-E-1985 H/352 (72:51) "899"/1.

TRATADO SINO-MEXICANO  
DE AMISTAD, COMERCIO Y NAVEGACION

Diciembre 14 de 1899

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Su Majestad el Emperador de China, estando igualmente animados del deseo de establecer relaciones amistosas entre los dos países y sus ciudadanos y súbditos, han resuelto concluir un Tratado de amistad, comercio y navegación y han nombrado con este objeto sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a Manuel de Azpiroz, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en Washington, y

Su Majestad el Emperador de China a Wu Ting-fang, Funcionario de Segundo Grado, Ministro de Estado de Cuarta Clase por patente y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, España y el Perú;

Y nosotros, los dichos Plenipotenciarios, después de haber exhibido nuestros respectivos plenos poderes y de encontrarlos en buena y debida forma, hemos convenido en los artículos siguientes:

Artículo I.

Habrá perpétua, firme y sincera amistad entre los Estados Unidos Mexicanos y el Imperio de China, así como entre sus respectivos ciudadanos y súbditos. Unos y otros podrán ir libremente á los países de las Altas Partes Contratantes y residir en ellos. Tendrán allí mismo completa protección en sus personas, familias y propiedades, y gozarán de todos los derechos y franquicias que se concedan á los súbditos de la nación más favorecida.

#### Artículo II.

A fin de facilitar las amistosas relaciones entre los dos países, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos podrá nombrar un Agente Diplomático cerca de la Corte de Pekín y Su Majestad el Emperador de China podrá nombrar también un Agente Diplomático cerca del Gobierno Mexicano.

Los Agentes diplomáticos de cada una de las Altas Partes Contratantes podrán residir permanente o temporalmente en la capital de la otra, con sus familias y miembros de su séquito, y gozarán, en los países de su respectiva residencia, de las mismas prerrogativas, exenciones, inmunidades y privilegios que se concedan á los agentes de la misma clase de la nación más favorecida.

#### Artículo III.

Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá nombrar - en los puertos o ciudades de la otra, abiertos al comercio extranjero, Cónsules Generales, Cónsules, Vicecónsules y Agentes Consulares. Los nombrados no entrarán en el ejercicio de sus funciones sino después de haber recibido el Exequátur del Gobierno del país donde hayan de residir. El Exequátur será otorgado gratuitamente. En los puertos o ciudades donde no se hubiere nombrado Cónsul, podrá ejercer sus funciones el Cónsul de una nación amiga. Donde no hubiere Cónsul alguno, las autoridades locales cuidarán de que los ciudadanos o súbditos de la otra Parte Contratante disfruten de los beneficios del presente Tratado.

Los empleados consulares de las Altas Partes Contratantes desempeñarán sus funciones y gozarán de todas las inmunidades y privilegios que en cada uno de los países se concedan á los empleados consulares de la nación más favorecida.

Los empleados consulares no apoyarán las demandas de sus ciudadanos o súbditos cuando fueren provocativas ú ofensivas para las autoridades o habitantes del lugar de su residencia.

Si un empleado consular se condujere de una manera ofensiva á las leyes del país de su residencia, podrá retirársele el Exequátur.

#### Artículo IV.

Se permitirá á los ciudadanos mexicanos ir al interior de China y viajar allí, siempre que estén provistos de un pasaporte expedido á petición del Cónsul Mexicano por el Tactai de la Aduana. Este pasaporte, escrito en los dos idiomas, español y chino, deberá exhibirse cuando lo pidán las autoridades del lugar de tránsito, y será devuelto al terminar el viaje. No se opondrá obstáculo alguno á que los viajeros ocupen hombres, vehículos o embarcaciones para el transporte (sic) de su equipaje.

En caso de que el viajero no estuviere provisto del respectivo pasaporte, o cometiere un acto ilegal, será entregado para que se le juzgue al Cónsul de México más cercano, o al de una nación amiga previamente designado por el Gobierno Mexicano. En este caso, las autoridades locales sólo podrán arrestar al viajero sin insultarlo ni permitir violencia alguna contra él.

Los ciudadanos mexicanos estarán en libertad para hacer excursiones en las cercanías de los puertos abiertos, dentro de una distancia que no exceda de cien li y por un tiempo que no exceda de cinco días, sin necesidad de proveerse de pasaporte.

Estas estipulaciones no serán aplicables á las tripulaciones de los buques, las cuales estarán sujetas, durante su estancia en tierra, á los reglamentos establecidos por los Cónsules y las autoridades.

Los súbditos chinos podrán viajar libremente en todo el territorio de México, siempre que observen una conducta pacífica y no infrinjan las leyes y reglamentos del país.

#### Artículo V.

Las dos Altas Partes Contratantes convienen en que será libre y voluntaria en lo futuro la emigración de sus respectivos súbditos, solo o acompañados de sus familias: en consecuencia, reprueban cualquier acto de violencia o de engaño que pueda cometerse en los puertos o en cualquiera otro lugar de China con el propósito de exportar súbditos chinos contra la voluntad de éstos.

Los dos Gobiernos se comprometen á perseguir con todo el rigor de las leyes cualquiera contravención de la estipulación precedente, y á imponer las penas establecidas por sus legislaciones -

respectivas á las personas o barcos que violen esta estipulación.

#### Artículo VI.

Los ciudadanos mexicanos podrán viajar libremente con sus mercancías y dedicarse á negocios comerciales en todos los puertos de China donde los súbditos de otras naciones tengan permiso para - hacer negocios de comercio.

Asimismo tendrán los súbditos chinos libertad para viajar y hacer negocios de comercio en todos los lugares de la República - Mexicana, bajo las mismas condiciones que los súbditos de todas las demás naciones. Deberá entenderse que, en caso de que cualquiera de las Altas Partes Contratantes espontáneamente conceda en lo sucesivo á cualquiera otra nación ventajas sujetas á condiciones especiales, la otra Parte Contratante gozará de dichas ventajas sólo en el caso de que cumpla las condiciones impuestas en dicha concesión, o sus equivalentes según mútuo convenio.

#### Artículo VII.

Los ciudadanos o súbditos y los barcos mercantes de cada una de las Altas Partes Contratantes estarán sujetos, en los puertos de la otra abiertos al comercio extranjero, á las disposiciones legales que actualmente rigen el comercio con todas las demás naciones o que en lo futuro se dictaren.

#### Artículo VIII.

Los derechos de importación impuestos en los Estados Unidos Mexicanos sobre los productos naturales é industriales de China, y en el Imperio de China sobre los productos naturales é industriales de México, no serán otros ni más altos que aquellos á que estén sujetos los productos iguales de la nación más favorecida.

El mismo principio observará con respecto á la exportación

No habrá prohibición ni restricción para la importación - en el comercio recíproco de ambos países, á menos que se aplique de la misma manera á todas las otras naciones, excepto por motivos sanitarios o para prevenir la propegación de epizootias, o por pérdida de cosechas, o bien en vista de acontecimientos de guerra.

#### Artículo IX.

Los buques de guerra de cada una de las Partes Contratantes serán admitidos en los puertos de la otra en donde todos los de

las demás naciones tuvieren permiso de entrar, y serán tratados como los de la nación más favorecida.

Tendrán entera libertad para comprar provisiones, carbón y los artículos necesarios para un viaje, así como para hacer agua y todas las reparaciones necesarias.

Los buques de guerra estarán exentos del pago de todo impuesto, tanto á su llegada como á su partida.

Los Comendantes de buques mexicanos de guerra en China y las autoridades superiores locales se tratarán mutuamente sobre la base de igualdad.

#### Artículo X.

Los ciudadanos ó súbditos de cada una de las Partes Contratantes en los dominios y posesiones de la otra estarán exentos de todo servicio militar forzoso, ya sea en el Ejército, la Marina o la Guardia o Milicia Nacional. También estarán exentos de toda contribución en dinero o efectos, que se imponga en sustitución de servicio personal, y finalmente, de préstamos forzosos y de cargas, exacciones y contribuciones de guerra, á menos que sean impuestos sobre la propiedad inmueble, en cuyo caso los pagarán lo mismo que los nacionales.

Los barcos, cargamentos, mercancías o efectos de ciudadanos o súbditos de cada una de las Partes Contratantes no podrán ser detenidos por alguna expedición militar, ni para otro objeto de servicio público, cualquiera que sea, sin que se ajuste y satisfaga previamente la compensación debida.

#### Artículo XI.

Los barcos mercantes de cada una de las Partes Contratantes tendrán libertad de frecuentar los puertos de la otra abiertos o que en lo sucesivo se abrieren al comercio extranjero.

Se conviene sin embargo, en que esta concesión no se extiende al tráfico de cabotaje, concedido solamente á los barcos nacionales en el territorio de cada una de las Partes Contratantes. Pero si una de ellas lo permitiese, total o parcialmente, á cualquiera nación o naciones, la otra Parte tendrá derecho á exigir las mismas concesiones o favores para sus ciudadanos o súbditos, con tal que dicha Parte Contratante convenga á la vez en conceder entera reciprocidad sobre este punto.

Los barcos de cada una de las Partes Contratantes no estarán sujetos en el territorio o puertos de la otra, á su entrada o

salida, o durante su permanencia, al pago de otros o más altos derechos, gravámenes o emolumentos de empleados públicos, por toneladas, fano, puerto, practicaje, cuarentena, salvamento, auxilio en caso de avería o naufragio, ni á otros impuestos ó derechos locales o federales, de cualquiera clase o denominación, que los que se pagan o se pagaren en lo sucesivo por los barcos de cualquiera otra nación.

Para la aplicación de este y otros artículos del presente Tratado, serán considerados como puertos de cada una de las Partes Contratantes los que están abiertos o en lo sucesivo se abrieren por los Gobiernos respectivos para el tráfico de importación y exportación.

Las dos Partes Contratantes convienen en considerar la distancia de tres leguas marinas, medidas desde la baja marea, como límite de sus aguas territoriales para todo lo que se relaciona con la vigilancia y ejecución de las Ordenanzas de Aduanas y con las disposiciones necesarias para impedir el contrabando.

Los barcos de cada una de las Altas Partes Contratantes que hubieren sido desaparejados cerca de las costas de la otra y tuvieren que refugiarse en un puerto, recibirán de las autoridades locales todo el auxilio que éstas puedan prestarles.

Las mercancías salvadas no estarán sujetas al pago de derechos, á menos que fueren desembarcadas para su venta.

Estos barcos serán tratados de la misma manera que, en circunstancias semejantes, lo sean los de otros países.

#### Artículo XII.

El servicio por contrato de ciudadanos o súbditos de un país, como trabajadores, criados ú otro semejante, en plantaciones, fábricas, talleres, establecimientos mercantiles o familias particulares en el otro país, se sujetará á las reglas que de común acuerdo establezcan ambas Altas Partes Contratantes.

#### Artículo XIII.

Los mexicanos en China que tengan motivos de queja contra chinos, presentarán su querrela ante el Cónsul mexicano, quien averiguará los hechos del caso y procurará que se llegue a un arreglo amistoso.

Si un chino tuviere de la misma manera motivos de queja contra un mexicano en China, el Cónsul de México oirá su querrela, y procurará un arreglo amistoso.

Si el Cónsul no pudiere conciliar á las partes, se somete rá el caso, con toda equidad, ya sea el quejoso mexicano o chino, únicamente ante el tribunal de que el acusado sea súbdito.

#### Artículo XIV.

Los ciudadanos mexicanos en China, que cometan cualquier delito contra súbditos chinos, serán arrestados por las autoridades consulares mexicanas y castigados conforme á las leyes de México.

Los súbditos chinos culpables de actos criminales contra ciudadanos mexicanos en China serán arrestados y castigados por las autoridades chinas, de conformidad con las leyes de China.

Por regla general, todo juicio civil o criminal seguido en China entre ciudadanos p súbditos de las dos Partes Contratantes será resuelto sólo de acuerdo con las leyes y por las autoridades del país á que pertenezca el demandado.

Las Altas Partes Contratantes no estarán obligadas á reembolsar cualquiera cantidad de dinero que haya robado o defraudado o deba un ciudadano o súbdito de uno de los países, á un súbdito o ciudadano del otro país. En caso de robo o fraude se entablarán los procedimientos de acuerdo con las leyes del país al cual pertenezca el acusado, y en caso de deuda, las autoridades del país del deudor harán todo lo posible para que este cumpla con su obligación.

Si súbditos chinos que sean autores o cómplices de un delito se refugiaran en las casas, almacenes o á bordo de barcos mercantes de ciudadanos mexicanos en China, las autoridades chinas impondrán los hechos, en este caso, en conocimiento de los empleados consulares mexicanos y conjuntamente nombrarán agentes para la aprehensión de criminales, que no serán protegidos ni ocultados.

#### Artículo XV.

Todas las cuestiones legales que se presentan en China entre ciudadanos mexicanos concarnientes á sus personas o propiedades, se someterán a la exclusiva jurisdicción de las autoridades mexicanas. Los juicios promovidos en China entre ciudadanos mexicanos y extranjeros será resueltos solamente por las autoridades de sus respectivos países.

Cuando algún chino estuviere interesado en los juicios, los procedimientos serán de acuerdo con las prevenciones de los dos artículos precedentes.

Si el Gobierno chino juzgare conveniente en lo futuro es

tablecer de acuerdo con las Potencias extranjeras, un Código que tenga por objeto arreglar el asunto de jurisdicción sobre súbditos extranjeros en China, México tomará parte en dicho Convenio al - igual de las demás Potencias extranjeras.

#### Artículo XVI.

Las personas de cualquiera condición que sean, que desembarquen de buques de una de las Altas Partes Contratantes en un - puerto abierto de la otra y causen cualquier desorden en tierra dentro de las veinticuatro horas de su desembarco serán castigadas por las autoridades locales competentes, pero solamente con multa o prisión, conforme á los usos establecidos en dicho puerto.

Las cuestiones que provengan de colisiones en aguas chinas entre barcos de los dos países, serán resueltas por las autoridades del acusado, conforme á las disposiciones vigentes en todos los países respecto de colisiones.

Si el quejoso no quedare conforme con la resolución, los agentes del país a que pertenezca quedan autorizados para ocurrir oficialmente á las autoridades que juzgaron al ofensor, y éstas revisarán el caso dando una equitativa y final resolución.

#### Artículo XVII.

Los súbditos chinos en México tendrán libre acceso á los tribunales de justicia del país para la defensa de sus derechos legítimos. Gozarán, á este respecto de los mismos derechos y concesiones de que gozan los mexicanos o los súbditos de la nación más favorecida.

#### Artículo XVIII.

Este Tratado se escribirá en las tres lenguas, española, china é inglesa: el texto español se observará en México, el texto chino en China y, en caso de discrepancia, la versión inglesa será decisiva.

#### Artículo XIX.

Este Tratado permanecerá en vigor por diez años, contados desde el día del canje de sus ratificaciones. Las Altas Partes Contratantes pueden, á la expiración de este término, proponer modificaciones mediante aviso que se dará con seis meses de anticipación; y si ninguna de ellas lo hiciere, el Tratado continuará vigente en



sus estipulaciones hasta la expiración de un año contado desde que una de las Partes haya expresado á la otra su intención de ponerle término.

Artículo XX.

Este Tratado será ratificado por las dos Altas Partes Contratantes y las ratificaciones serán canjeadas en Washington tan pronto como sea posible.

En fé de lo cual, nosotros los respectivos Plenipotenciarios, hemos firmado este Tratado y le hemos puesto nuestros respectivos sellos.

Hecho en Washington, en dos ejemplares en las lenguas española, china é inglesa, el día catorce de Diciembre del año mil ochocientos noventa y nueve de la era Cristiana, que corresponde al duodécimo día de la undécima Luna del vigésimo quinto año de Kwang-Hsu.

Manuel de Azpiroz

Sellos

Wu Ting Fang

DOCUMENTO N° 13

Manuel de Azpiroz, pide instrucciones sobre la conducta a seguir con relación al Tratado, dadas las circunstancias en China. Fechada el 4 de julio de 1900. AHGRE L-E-1985 H/352 (72:51) "899"/1

RESERVADA

Embajada de los  
Estados Unidos Mexicanos  
en Washington.

Spring Lake, N.J., Julio 4, 1900.

El 2 del presente recibí un mensaje en que se sirvió usted decirme:

"Telegráfeme luego fecha ratificación tratado por Emperador China".

En el acto ordené al primer Secretario de esta Embajada que pasara a la Legación de China, tomara el dato pedido por usted y se lo diera a conocer por la vía telegráfica. Así lo hizo el Señor Godoy ayer, en mi nombre, por el despacho cuya copia que tengo a la vista dice:

"Tratado entre México y China fue ratificado por Emperador chino Marzo veintiséis año actual".

El aspecto de gravedad extrema que ha tomado la cuestión oriental, sobre todo al confirmarse la terrible noticia del asesinato del Ministro de Alemania acreditado en el Imperio chino, y el inminente peligro que a últimas fechas corrían los demás representan-

tes extranjeros de sufrir la misma suerte, hacen prever que las potencias europeas y los Estados Unidos, seriamente empeñados ya en esa cuestión, apresuren el desarrollo de sus planes en aquel imperio, los cuales a no dudarlo tienen por fin la desmembración del mismo y el sometimiento de sus fracciones a un protectorado que ejercerán las potencias comprometidas en la empresa. Calculado para regir las relaciones normales entre México y el Celeste Imperio, casi es seguro que el tratado que celebraron ambas naciones no produjo efectos prácticos, o habrá que reformarlo en puntos esenciales.

Supuesto lo dicho, y siendo palpable la condenación por el mundo civilizado de la execrable conducta de un pueblo que desconoce las reglas del derecho internacional moderno, la solemne publicación por nuestra parte del tratado últimamente concluido daría margen a considerar que nuestro Gobierno se propone mostrar simpatías por aquella nación bárbara, o que no ha meditado sobre la esterilidad de las estipulaciones que él contiene, adecuadas al orden antes existente en el caduco imperio.

Estas consideraciones me han movido a dirigir a usted hoy un telegrama, el cual, descifrado, es como sigue:

"Temo censúrese promulgación tratado chino en presentes - circunstancias como inoportuna o intencionada".

Me considero obligado a confirmar por la presente las respetuosas observaciones que anteceden, con la confianza de que no verá usted en ellas más que la expresión de mi anhelo por el mejor servicio de la República.

Reitero a usted las seguridades de mi muy distinguida consideración.

M. de Azpiroz.

Señor Secretario de Relaciones Exteriores.

México.

DOCUMENTO N° 14

Respuesta de Ignacio Mariscal a Manuel de Azpiroz, indicándole proseguir con la tramitación correspondiente al Tratado. Fecha da 9 de julio de 1900. AHGRE L-E-1985 H/352 (72:51) "899"/1.

Secretaría de  
Relaciones Exteriores

México, Julio 9 de 1900.

Se recibió en esta Secretaría el cablegrama de Usted del 4 del actual, en que manifiesta sus temores de que se censure como inoportuna o intencionada la promulgación del tratado ajustado entre México y China.

Si llegaren hasta Usted censuras semejantes, que por su origen merezcan tomarse en consideración, sírvase Usted desvanecerlas, llamando la atención acerca de que el Ejecutivo, conforme al artículo 85 fracción primera de la Constitución Federal, tiene la estricta (sic) obligación de promulgar y ejecutar las leyes que expida el Poder Legislativo y acerca de que ese deber no tiene limitación alguna, ni siquiera la indicada en las letras B y C del artículo 71 constitucional, supuesto el tenor de la fracción primera letra B - del siguiente artículo 72.

Renuevo a Usted con este motivo las seguridades de mi consideración distinguida.

(Embajador de México en EUA) I. Mariscal.

DOCUMENTO N° 15

Comunicado del gobierno chino a la Legación Mexicana en Pekín, para que el Gobierno mexicano se adhiera a la cooperación internacional contra el consumo del opio en China. Fechada 8 de abril de 1906 y enviada a la Secretaría de Relaciones por P. Herrera de Huerta 2o. Secretario de la Legación. AHSRE 39-8-52 III/510 (51-0) "908"/1.

Pekín, Abril 8 de 1906.

El Príncipe K'ing, Presidente del Ministerio de Negocios Extranjeros, el Señor Altamira, Encargado de Negocios de México.

Comunicación oficial.

En el tratado comercial entre China y la Gran Bretaña, del año 1902, se dice: "La prohibición de importar morfina en China se pondrá en vigor cuando todas las naciones que tienen tratado con China se conformen con este artículo".

En el tratado comercial entre China y los Estados Unidos de 1903, en el artículo 16º, se dice también que está prohibida la importación de la morfina y de los instrumentos para inyectarla.

Ahora hemos recibido una nota del Ministro de la Gran Bretaña en Pekín, concebida en los términos siguientes: "El Ministro de Negocios Extranjeros de la Gran Bretaña me ha recomendado, respecto de la prohibición de importar morfina en China, que declare a ese Departamento lo que sigue:

"1º. El Gobierno Chino debe discutir con los Estados que tienen tratados con China para poder obtener de todos el consentimiento de obrar de la misma manera.

"2º. China debe tomar enérgicas medidas para impedir la fabricación en el país de la morfina e instrumentos para inyectarla.

"3º. Antes de que comience a regir la prohibición será preciso acordar un plazo, a fin de evitar que el importador sufra perjuicios.

"4º. De conformidad con el art. 11 del tratado comercial entre China y la Gran Bretaña, deben expedirse reglamentos para autorizar la importación de la morfina y de los instrumentos destinados a uso medicinal. Los derechos que deberán pagarse por la morfina no excederán del 5% ad valorem.

"Siempre que China convenga con las naciones extranjeras que tengan tratados con ella que todas aceptan estas condiciones, mi Gobierno tiene la mejor voluntad de prohibir la importación en China de la morfina y de los instrumentos para inyectarla, así como para impedir a los súbditos ingleses que manufacturen en China dichas mercancías.

"En cuanto á la proposición de pagar el 5% ad valorem de derechos aduanales, reduciendo la tarifa actual, dará por resultado que también la aduana tendrá mayores facilidades de evitar el contrabando".

Este Ministerio que observa que la morfina perjudica la vi del pueblo y que es obra humanitaria prohibir su importación.

Si todos los Gobiernos extranjeros acceden a lo dicho, naturalmente China prohibirá también que el pueblo y los establecimientos de morfina y los instrumentos relativos se manufacturen. Además, antes de que la prohibición comience a regir, se dictaran medidas satisfactorias y se disminuirán los derechos aduanales al 5% ad valorem para impedir el contrabando.

Rogamos, por tanto, a Vuestra Señoría, se sirva informar a su Gobierno, invitándolo a adherirse a las disposiciones contenidas en el artículo 11 del tratado entre China y la Gran Bretaña, a las del artículo 16 del tratado entre China y los Estados Unidos de América y, por último a las que han sido propuestas ahora por el Go bierno de la Gran Bretaña, a fin de que puedan ponerse en vigor.

Esperamos que cuanto antes llegue la aprobación de su Gobierno y que usted se servirá darnos a conocer la respuesta.

Es traducción de la italiana, Pekín, 1906./P. Herrera de Huerta.

2º Secretario.

DOCUMENTO N° 16

Protocolo para la indemnización de los súbditos chinos da-  
nificados a raíz de los conflictos de Torreón. Firmado 16 de diciem-  
bre de 1911. Artículos adicionales, 13 de diciembre del mismo año.  
Aprobado por el Senado el 14 de diciembre de 1912, canje de instru-  
mentos de ratificación el 29 de enero de 1913, publicado el 21 de -  
marzo de 1913. En, Senado de la República. Tratados ratificados y con-  
venios ejecutivos celebrados por México, v. 10 (1908-23), pp. 344-347.

PROTOCOLO DE INDEMNIZACION

MANUEL CALERO, Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, y CHANG YIN TANG Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Chino en los Estados Unidos Mexicanos han convenido en firmar en nombre de sus respectivos gobiernos el siguiente Protocolo.

CONSIDERANDO: Que varios súbditos chinos han sufrido, dentro del territorio Mexicano, daños en sus personas y bienes, en algunos casos en forma cruel é inhumana, por lo que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ha expresado su pena al Gobierno del Imperio Chino, pues ha estimado aquellos hechos contrarios a los sentimientos de amistad y benevolencia que deben tenerse para todos los hombres y, en especial, para los que son súbditos de una potencia amiga.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, aunque sostiene el principio de que la Nación no es, ni puede ser responsable por actos de revolucionarios o de turbas amotinadas, sino en los casos excepcionales que fija el Derecho Internacional, y entre los cuales el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos no considera comprendidos los sucesos a que se ha aludido en el Considerando anterior, el mismo Gobierno está dispuesto, sin embargo a indem-

nizar voluntaria y graciosamente a los súbditos chinos perjudicados en los términos que expresa el presente Convenio, y sin que el mismo establezca precedente;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Chino acepta la buena disposición en que está el Gobierno Mexicano, siendo el deseo de ambos - Gobiernos prevenir por un acuerdo amistoso cualquiera discusión o - cuestión que pudiera derivarse de los acontecimientos relacionados en los Considerandos anteriores;

HAN CONVENIDO en las siguientes estipulaciones:

Art. 1. El Gobierno Mexicano entregará al Gobierno Chino la suma de Tres Millones Cien Mil Pesos (\$3,100,000.00), en moneda mexicana del talón y ley que actualmente rijen.

Art. 2. La suma mencionada en el artículo anterior será recibida por el representante diplomático del Gobierno Chino debidamente acreditado en México, o por algún otro Agente del mismo Gobierno que justifique su mandato, haciéndose entrega en esta Ciudad de México el primero de Julio de mil novecientos doce, o antes.

Art. 3. Es voluntad expresa de ambos Gobiernos que como consecuencia de la entrega de la suma a que este Convenio se refiere ni el Gobierno Chino ni sus súbditos podrán hacer reclamaciones de ninguna especie en contra del Gobierno Mexicano o de ciudadanos mexicanos, por daños y perjuicios en la propiedad, lesiones corporales y pérdidas de vidas que hayan sufrido directa o indirectamente los súbditos chinos en la República Mexicana durante la Revolución de 1910, o con motivo de ella, dentro de ella, y dentro de un periodo de tiempo que se contará del 20 de Noviembre de 1910 a la fecha del presente Convenio. Cualquiera reclamación que se hubiere ya formulado o - presentado por súbditos chinos con motivo de la referida Revolución quedará terminada ipso jure por virtud de lo estipulado en la presente cláusula.

Art. 4. La presente Convención se someterá a la ratificación exigida por las leyes de uno y otro país y el canje de las ratificaciones se efectuará en la Embajada Mexicana en la Ciudad de Washington, Estados Unidos de América, a más tardar el 15 de Junio de 1912.

EN FE DE LO CUAL los representantes Plenipotenciarios hemos firmado la presente Convención en los idiomas español, chino e inglés y lo hemos sellado con nuestros Sellos. En caso de duda sobre la significación de algún concepto de esta Convención, el texto en inglés será decisivo.

HECHO POR DUPLICADO en la Ciudad de México a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos once.



(L.S.) Manuel Calero.

(L.S.) Chang Yin-tang.

#### ARTICULO ADICIONAL

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y el Gobierno de China teniendo en consideración que las fechas señaladas en el Protocolo firmado en la Ciudad de México el día diez y seis (sic) de diciembre del año mil novecientos once, transcurrieron sin que tuvieran efecto ni el canje de los instrumentos de las ratificaciones de dicho pacto, ni el pago de la indemnización voluntaria y graciosa que el Gobierno Mexicano se comprometió a pagar al Chino por los daños, perjuicios relacionados con la propiedad, lesiones corporales y pérdidas de vidas sufridos por los chinos residentes en la República Mexicana durante la Revolución habida en su territorio el año de mil novecientos diez o con motivo de ella, han convenido en modificar el referido Convenio con un Artículo Adicional y para el efecto han nombrado como sus Plenipotenciarios, a saber:

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos al señor licenciado don Julio García, Subsecretario Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores; y

El Gobierno Chino al señor Woo Chung Yen, Su Encargado de Negocios adinterim cerca del Gobierno Mexicano;

Quienes después de haberse mostrado sus Plenos Poderes, hallándolos en buena y debida forma, convinieron en el Artículo siguientes:

##### Artículo Unico:

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de China convienen en transferir las fechas señaladas en los Artículos segundo y cuatro del Protocolo firmado por sus Plenipotenciarios respectivos en la ciudad de México el día diez y seis de diciembre de mil novecientos once para el pago de la indemnización voluntaria y graciosa que el Gobierno de México pagará al de China por los motivos arriba apuntados; fijando para el primer efecto el día quince de febrero del año mil novecientos trece y para el segundo el día treinta y uno de enero del mismo. En consecuencia los Artículos citados quedarán en la forma siguiente:

##### Artículo 2:

La suma mencionada en el Artículo anterior será recibida

por el Representante Diplomático del Gobierno Chino debidamente -  
acreditado en México o por algún otro Agente del mismo Gobierno que  
justifique su mandato, haciéndose la entrega en esta ciudad de México  
co el día quince de febrero de mil novecientos trece, o antes.

Artículo 4:

Las ratificaciones de este Convenio serán canjeadas en la  
Embajada Mexicana en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América  
rica, a más tardar el día treinta y uno de enero de mil novecientos  
trece.

En fe de lo cual, los referidos Plenipotenciarios han firma  
mado el presente Protocolo en dos originales, y púéstole sus sellos,  
en la ciudad de México, a los trece días del mes de diciembre del -  
año mil novecientos doce.

(L.S.) Julio García.

(L.S.) Woo Chung Yen.

DOCUMENTO N° -17

Convenio para las modificaciones provisionales al Tratado de amistad, comercio y navegación entre México y China, firmado en 1899 ("modus vivendi"). Firmado el 26 de septiembre de 1921. No se ratificó. Publicado en el Diario Oficial el 25 de noviembre de 1921. En Senado de la República. Tratados ratificados y convenios ejecutivos celebrados por México, v. IV, pp. 538-542.

CONVENIO

México, 26 de septiembre de 1921.

Excelencia:

El objeto de la presente comunicación es arreglar definitivamente los diversos puntos que hemos estado discutiendo, debido al denuncia que mi Gobierno hizo del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación firmado en 1899 con el Estado representado por Vuestra Excelencia.

Por lo tanto, esta Nota propone formalmente al Gobierno de China el siguiente "modus vivendi" con respecto a la inmigración de trabajadores a los dos países respectivos.

Artículo I

Queda convenido entre el Gobierno de la República de China y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que el término del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, celebrado entre China y México, y firmado en Washington el día 14 de diciembre de 1899, se prorrogará hasta que ambas Partes Contratantes hagan una reforma definitiva y formal de dicho Tratado; por el procedimiento regular requerido por las Constituciones de los dos países. La reforma deseada se hará lo más pronto que sea posible.

Ambas Partes Contratantes expresan, además, el deseo de que la esperada reforma definitiva y formal a dicho Tratado quedará basada en el sentido y en el espíritu de la presente Nota.

#### Artículo II.

Mientras el Gobierno Mexicano prohíba la inmigración de trabajadores extranjeros, cada una de las dos Altas Partes Contratantes prohíbe a los ciudadanos de las clases trabajadoras que penetren al territorio nacional de la otra.

#### Artículo III.

La emigración de trabajadores chinos a México, en lo sucesivo, se efectuará únicamente con la aprobación de los Gobiernos de China y México, y quedará sujeta a las condiciones necesarias que ambos Gobiernos habrán de decidir.

#### Artículo IV.

Se considerarán como trabajadores los individuos que vengan a México con el exclusivo objeto de que se les emplee en trabajos manuales, carezcan de capital y dependan, para vivir, del producto de la energía de sus brazos.

#### Artículo V.

No están comprendidos en las anteriores disposiciones restrictivas los ciudadanos de las Altas Partes Contratantes que no sean labriegos o trabajadores y se regirán por lo dispuesto en el Tratado existente entre China y México y por las Leyes aplicables a los nacionales de las clases no trabajadoras de otras naciones amigas.

Sin embargo, con el fin de evitar posibles dificultades, ambos Gobiernos convienen en que no queden incluidos en estas disposiciones restrictivas los ciudadanos de una de las Altas Partes Contratantes que penetren en el territorio nacional de la otra Alta Parte Contratante con objeto de dedicarse a negocios, y están provistos de un capital de quinientos pesos mexicanos. Del mismo modo, no se incluirán en las mencionadas disposiciones restrictivas los que penetren en el territorio nacional de una de las Altas Partes Contratantes con objeto de dedicarse a cualquier trabajo que pueda llamarse intelectual y viajeros, estudiantes o aprendices que dispongan de ayuda financiera segura.

#### Artículo VI.

No se consideran en las disposiciones restrictivas a los funcionarios públicos de las Altas Partes Contratantes, sus familias, acompañantes y sirvientes.

#### Artículo VII.

Tampoco habrán de ser comprendidos en las disposiciones restrictivas los ciudadanos de una de las Altas Partes Contratantes, sean o no trabajadores, que hayan sido admitidos en el territorio nacional de la otra Alta Parte Contratante, pero que estén ausentes del país de su admisión temporaria.

Los ciudadanos de las respectivas Altas Partes Contratantes con derecho a los privilegios especiales del presente Artículo, que deseen hacer uso de ellos, tendrán que cumplir con las siguientes condiciones:

(a).- Antes de partir del país de su admisión obtendrán pasaporte de la Legación de su propia nacionalidad en el país de su residencia, manifestando que parten con la intención de volver al país de donde salen. Cada uno de estos pasaportes llevará la fotografía del solicitante con el sello de la Legación impreso en ella, y será visado por la Secretaría de Relaciones Exteriores del país de su admisión.

(b).- Esta clase de pasaportes será válida por un período de dos años desde la fecha de la visa.

#### Artículo VIII.

Quando los ciudadanos de una de las Altas Partes Contratantes, otros que no trabajadores, deseen dirigirse al territorio de la otra Alta Parte Contratante de su país de origen o de un tercero, habrán de proveerse, según los usos internacionales, con pasaportes expedidos por las Autoridades Competentes de su país o por los funcionarios extranjeros que representan los intereses de su país de origen en el puerto de embarque o punto de partida, y tales pasaportes serán visados por las Autoridades Diplomáticas o Consulares en la misma localidad del país adonde se dirija. Si no hubiere funcionarios diplomáticos o consulares en la localidad, los pasaportes podrán ser visados, por las Autoridades Diplomáticas o Consulares del país adonde se encaminaren, en cualquier puerto o ciudad que tocaren en ruta para el país de llegada.

#### Artículo IX.

Todos los ciudadanos de una de las Altas Partes Contratantes a quienes se les permita entrar en el territorio nacional de la otra Alta Parte Contratante estarán sujetos, por todos conceptos, a las Leyes de Inmigración y Sanidad vigentes; pero serán tratados del mismo modo que los nacionales de los otros países amigos.

## Artículo X.

Se negará entrada a los ciudadanos de una de las Altas Partes Contratantes que intenten penetrar al territorio nacional de la otra Alta Parte Contratante, en contravención de las estipulaciones del presente Convenio.

## Artículo XI.

No están comprendidos en las disposiciones restrictivas las esposas e hijos menores de los ciudadanos chinos que actualmente residen en México y los de quienes puedan, en lo sucesivo, ser admitidos en México.

## Artículo XII.

Los colonos agrícolas chinos no serán considerados como trabajadores inmigrantes. Las disposiciones que rigieren la colonización de tales colonos agrícolas se fijarán por mútuo convenio de ambos Gobiernos, sobre las mismas bases que pudieren establecerse entre México y las naciones más favorecidas.

## Artículo XIII.

El presente convenio estará escrito en inglés.

## Artículo XIV.

Todos los Artículos anteriores entrarán en vigor a partir del día en que las Notas que encierran el presente Convenio, sean cambiadas entre el Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministro de la República China acreditado en México.

Espero que el Gobierno de la República de China aprobará las cláusulas anteriores, y que el mismo espíritu cordial que a ésta, presidirá las negociaciones para la reforma definitiva del Tratado que deberá hacerse, de acuerdo con las prácticas internacionales y con las Constituciones de China y México.

A este respecto, el Gobierno de México tiene el gusto de manifestar anticipadamente al Gobierno de la República de China que está dispuesto a que en una de las reformas a dicho Tratado se consigne la renuncia que hará México a la Jurisdicción Consular en China.

Por último, el Gobierno Mexicano, manifiesta al Gobierno Chino que las otras reformas que para el Tratado del 14 de diciembre de 1899 tiene en proyecto, no lo modifican profundamente y tratan tan sólo de ponerlo al corriente de los adelantos en materia de navegación, etc.etc.

Protesto a Vuestra Excelencia el testimonio de mi distinguida consideración.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores. A.  
J. Pani. Rúbrica.

A su Excelencia Quang Ki Tseng.  
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República  
de China.

DOCUMENTO N° 18

Tratado sobre principios y política que habrán de observarse en los asuntos concernientes a China. Hecho en Washington el 6 de febrero de 1922. Aprobado y publicado en el Diario Oficial el 10 de noviembre de 1927. Depósito de los instrumentos de adhesión el 14 de enero de 1927. Publicado en el Diario Oficial el 9 de noviembre de 1927. En, Senado de la República, Tratados ratificados y convenios ejecutivos celebrados por México, v. IV, pp. 599-605.

TRATADO SOBRE PRINCIPIOS Y POLITICA  
QUE HABRAN DE OBSERVARSE EN LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A CHINA.

Los Estados Unidos de América, Bélgica, el Imperio Británico, China, Francia, Italia, Japón, los Países Bajos y Portugal:

Deseando adoptar una política tendiente a estabilizar las condiciones en el Extremo Oriente, para salvaguardar los derechos e intereses de China, y desarrollar las relaciones entre China y las demás Naciones a base de igualdad de oportunidades;

Han resuelto celebrar un Tratado, y con ese propósito y con tal fin han nombrado como sus respectivos Plenipotenciarios;

El Presidente de los Estados Unidos de América: a Charles Evans Hughes, a Henry Cabot Lodge, a Oscar W. Underwood, a Elihu Root, ciudadanos de los Estados Unidos de América;

Su Majestad, el Rey de los Belgas: al Barón de Cartier de Mar - chienne, Comandante de la Orden de Leopoldo y de la Orden de la Corona, Su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Washington.

Su Majestad, el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y de los Dominios Británicos allende los mares, Emperador de la India: al Muy Honorable Arthur James Balfour, O.M., M.P., Lord Presidente de su Consejo Privado; al Muy Honorable Barón Lee de Fareham, GBE, KC.B., Primer Lord de Su Almirantazgo; al Muy Honorable Sir -



Auckland Campbell Geddes, K.C.B., Su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América;

Y por el Dominio de Canadá: al Muy Honorable George Foster Pearce, Ministro del Centro y Territorios;

Por el Dominio de Nueva Zelandia: al Muy Honorable Sir William Salmond K.C., Juez de la Suprema Corte de Nueva Zelandia;

Por la Unión de Africa del Sur: al Muy Honorable Sir Arthur James Balfour, O.N., M.P.;

Por India: al Muy Honorable Valignan Sankaranarayana Srinivasa Sastri, Miembro del Consejo de Estado Indio;

El Presidente de la República de China: al Señor Sao-Ke Alfred Sze, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Washington; al Señor V.K. Wellington Koo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Londres; al Señor Chung-Hui Wang, Ex-Ministro de Justicia;

El Presidente de la República Francesa: al Señor Albert Sarraut Diputado, Ministro de las Colonias; al Señor Jules J. Jusserand, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, Gran Cruz de la Orden Nacional de la Legión de Honor;

Su Majestad, el Rey de Italia; al Honorable Carlo Schanzer, Senador del Reino; al Honorable Vittorio Rolandi Ricci, Senador del Reino, Su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Washington; al Honorable Luigi Albertini, Senador del Reino;

Su Majestad, el Emperador del Japón; al Barón Tomosaburo Kato, Ministro de la Marina, Junii, Miembro de Primera Clase de la Orden Imperial del Gran Cordón del Sol Naciente con Flor Paulonia; al Barón Kijuro Shidehara, Su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Washington, Joshii, Miembro de Primera Clase de la Orden Imperial del Sol Naciente; al Señor Masanao Hanihara, Vice-Ministro de Relaciones Exteriores, Jushii, Miembro de Segunda Clase de la Orden Imperial del Sol Naciente.

Su Majestad, la Reina de los Países Bajos: a Jonkheer Frans Beernaerts van Blokland, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y Encargado de Negocios.; a Jonkheer Willem Hendrik de Beaufort, Ministro Plenipotenciario y Encargado de Negocios en Washington;

El Presidente de la República de Portugal: al Señor José Francisco de Horta Machado da Franca, Visconde de Alte, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Washington; al Señor Ernesto Julio de Carvalho e Vasconcelos, Capitán de la Marina Portuguesa, Director Técnico de la Oficina Colonial.

Quienes habiéndose comunicado entre sí sus plenos poderes, hallándose en buena y debida forma han convenido lo siguiente:

#### Artículo I.

Las Potencias Contratantes con excepción de China, convienen:

- (1) Respetar la soberanía, la independencia y la integridad territorial y administrativa de China;
- (2) Proporcionar a China la más amplia y expedita oportunidad, para desarrollar y mantener para sí, un Gobierno estable y eficaz;
- (3) Emplear su influencia con el fin de establecer y mantener de una manera efectiva, el principio de oportunidad igual para el comercio e industrias de todas las naciones, por todo el territorio de China;
- (4) De abstenerse de sacar ventaja de las condiciones reinantes en China, para procurar obtener derechos o privilegios especiales que pudieran afectar los derechos de súbditos o ciudadanos de Estados amigos, absteniéndose de toda acción no amistosa para la seguridad de esos Estados.

#### Artículo II.

Las Potencias Contratantes convienen en no participar en ningún Tratado, Convenio, Arreglo, Acuerdo, ya sea con algún otro o individualmente o colectivamente con alguna Potencia o Potencias, que infrigieren o perjudicaren los principios establecidos en el Artículo 1.

#### Artículo III.

Con objeto de aplicar más eficazmente los principios de la Puerta Abierta o igualdad de oportunidad en China para el comercio o industria de todas las Naciones, las Potencias Contratantes, con excepción de China, convienen en que ellas no buscarán o ayudarán a sus respectivos connacionales en procurar:

- (a) Cualquier arreglo que pudiera tender a establecer en favor de sus intereses cualquier superioridad general de derechos con respecto al desarrollo comercial o económico en cualquiera región determinada de China;
- (b) Cualquier monopolio o preferencia que privara a los connacionales de cualquiera otra Potencia del derecho de emprender cualquier legítimo comercio o industria en China, o de participar ya sea con el Gobierno de China o con cualquiera autoridad local, en cualquier categoría de empresa pública, o que por virtud de su objeto, duración o extensión territorial, esté calculada para frustrar la aplicación del principio de oportunidad igual.

Se entiende que las estipulaciones precedentes de este Artículo no deben ser interpretadas como que prohíben la adquisición de tales propiedades o derechos que sean necesarios para el manejo de cualquiera empresa, particular, comercial, industrial o financiera, o para el fomento de la invención e investigaciones.

China se compromete a guiarse por los principios establecidos en las estipulaciones precedentes de este artículo, al conocer de las solicitudes de derechos y privilegios económicos provenientes de Gobiernos y nacionales de todos los países extranjeros, ya sean parte o no del presente Tratado.

#### Artículo IV.

Las Potencias Contratantes convienen en no dar su apoyo a Convenios que celebren sus respectivos nacionales entre sí, con la mira de crear Esferas de Influencia o asegurar el goce de mútuas y exclusivas ventajas en determinadas regiones del territorio chino.

#### Artículo V.

China conviene en que, en todos los ferrocarriles de China no ejercerá o permitirá que se hagan indebidas discriminaciones de cualquier clase. En particular, no habrá discriminaciones de ninguna especie, directa o indirectamente en lo que respecta a tarifas o facilidades, ya sea con motivo de la nacionalidad de los pasajeros o de los países de donde procedan o hacia donde se dirijan o del origen de la propiedad de la mercancía o del país del cual provengan o hacia el cual van consignadas, o de la nacionalidad o la propiedad del barco y otros medios de transporte de tales pasajeros o mercancías antes o después de su transporte en los ferrocarriles de China.

Las Potencias Contratantes con excepción de China, asumen una obligación correlativa respecto de cualquiera de los mencionados ferrocarriles, acerca de los cuales ellas o sus nacionales estuvieren en situación de ejercer cualquier dominio en virtud de cualquier concesión, convenio especial o de otro modo.

#### Artículo VI.

Las Potencias Contratantes, con excepción de China, convienen absolutamente en respetar los derechos de China como una Nación neutral en tiempo de guerra en la cual China no sea parte; y China declara que cuando ella sea neutral, observará las obligaciones de la neutralidad.

#### Artículo VII.

Las Potencias Contratantes convienen en que, cuando surja una situación que, en la opinión de cualquiera de ellas, amerite la -

aplicación de las estipulaciones del presente Tratado, y haga deseable la discusión de tal aplicación, habrá amplia y franca comunicación entre las Potencias Contratantes interesadas.

#### Artículo VIII.

Las Potencias no signatarias del presente Tratado, que tengan Gobiernos reconocidos por las Potencias signatarias y que tengan relaciones contractuales con China, serán invitadas a adherirse al presente Tratado. Para este fin el Gobierno de los Estados Unidos hará las comunicaciones necesarias a las Potencias no signatarias e informará a las Potencias Contratantes de las contestaciones que se reciban. La adhesión de cualquiera Potencia entrará en vigor al recibir el Gobierno de los Estados Unidos, aviso de ello.

#### Artículo IX.

El presente Tratado será ratificado por las Potencias Contratantes de acuerdo con sus respectivos métodos constitucionales y entrará en vigor en la fecha en que se depositen todas las ratificaciones, lo que se verificará en Washington, tan pronto como sea posible. El Gobierno de los Estados Unidos transmitirá a las demás potencias Contratantes, una copia certificada del acta de depósito de las ratificaciones.

El Presente Tratado, del cual los textos francés e inglés son auténticos, permanecerán depositados en los archivos del Gobierno de los Estados Unidos y ejemplares debidamente certificados del mismo serán remitidos por dicho Gobierno a las demás Potencias Contratantes.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios arriba mencionados han firmado el presente Tratado.

Hecho en la Ciudad de Washington, el día seis de Febrero de mil novecientos veintidos.

27 firmas de los diversos Plenipotenciarios, más la de  
Ernesto de Vasconcellos (México)

DOCUMENTO N° 19

Tratado que sustituye al de 1899, firmado por México y -  
China, en la Ciudad de México, el 10. de agosto de 1944, aprobado  
por el Senado el 9 de enero de 1945. Canje de instrumentos de rati-  
ficación el 26 de febrero de 1946. Publicación en el Diario Oficial  
el 8 de agosto de 1946. En, Senado de la República, Tratados ratifi-  
cados y convenios ejecutivos celebrados por México, v. IX (1943-46)  
pp. 209-13).

TRATADO DE AMISTAD,  
QUE PARA SUSTITUIR AL DE 1899 FIRMARON MEXICO Y CHINA

Los Estados Unidos Mexicanos y la República de China, animados del mismo deseo de estrechar relaciones de amistad que felizmente existen entre los dos países y de favorecer los recíprocos intereses de sus pueblos, han resuelto celebrar un Tratado de Amistad, basado en los principios de igualdad y respeto mutuo de sus soberanías y para este fin designaron Plenipotenciarios:

El Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al Señor Licenciado Ezequiel Padilla, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de México; y El Excelentísimo Señor Presidente del Gobierno Nacional de la República de China: al Señor Ching Tien-ku, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de China en México.

Quienes después de haber canjeado sus Plenos Poderes que fueron encontrados en buena y debida forma, convinieron en los Artículos siguientes:

Artículo I.

Habrá paz perpétua y amistad constantes entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de China, así como entre sus respectivos pueblos.

#### Artículo II.

Las Altas Partes Contratantes declaran su firme determinación para trabajar en estrecha y amistosa colaboración por el establecimiento y mantenimiento de una paz universal basada en principios de justicia e igualdad y por la promoción de la prosperidad económica de ambos pueblos.

#### Artículo III.

Cada una de las Altas Partes Contratantes tendrá el derecho de acreditar ante la otra, representantes diplomáticos los cuales disfrutarán, en el país ante cuyo Gobierno estén acreditados, de todos los derechos, privilegios, inmunidades y exenciones generalmente, re conocidos por el Derecho Internacional Público.

#### Artículo IV.

Cada una de las Altas Partes Contratantes tendrá el derecho de enviar Cónsules Generales, Cónsules, Vice Cónsules y Agentes consulares a las localidades que se determinen de común acuerdo dentro de sus territorios respectivos. Dichos funcionarios disfrutarán del tratamiento que generalmente le reconoce la práctica internacional. Antes de hacerse cargo de sus funciones deberán obtener del gobierno del país del cual son enviados el Exequátur correspondiente, sujeto a revocación por dicho Gobierno.

#### Artículo V.

Los nacionales de cada una de las Altas Partes Contratantes estarán en libertad para entrar o salir del territorio de la otra bajo las mismas condiciones que los nacionales de cualquier otro país, de acuerdo a las leyes, reglamentos y disposiciones de Migración en vigor en cada país.

#### Artículo VI.

Los nacionales de cada una de las Altas Partes Contratantes, lo mismo que sus propiedades, en el territorio de la otra, estarán sujetos a las leyes y reglamentos de esta última y a la jurisdicción de sus tribunales.

Disfrutarán de la plena protección de las leyes y reglamentos del país, respecto a sus personas y bienes.

Tendrán derecho a viajar, residir y dedicarse a industria o comercio en todas las localidades donde los nacionales de cualquier país puedan hacerlo, sujetos sin embargo, a las leyes y reglamentos del país. También tendrán la libertad de establecer escuela para la edu cación de sus hijos y gozarán de la libertad de reunión y asocia ción, de publicación y culto, de sepultar a sus muertos y de cons

truir cementerios de acuerdo a las Leyes y Reglamentos del país.

Con respecto a este Artículo, las leyes y reglamentos de cada una de las Altas Partes Contratantes no establecerán medidas discriminatorias contra los nacionales de la otra.

#### Artículo VII.

Las demás relaciones entre las dos Altas Partes Contratantes se basarán en los principios del derecho internacional. Las Altas Partes Contratantes se comprometen a someter a la conciliación y al arbitraje todas las controversias que pudieran surgir entre ellas y que no se pudieran arreglar por la vía diplomática.

#### Artículo VIII.

Las Altas Partes Contratantes convienen en celebrar, a la mayor brevedad posible, un Tratado de comercio y navegación para el fomento adicional de sus relaciones comerciales.

#### Artículo IX.

El presente Tratado ha sido redactado en duplicado en los idiomas castellano, chino e inglés. En caso de cualquier discrepancia respecto de su interpretación, regirá el texto en inglés.

#### Artículo X.

El presente Tratado será ratificado por las Altas Partes Contratantes tan pronto sea posible, de conformidad con sus respectivos procedimientos y constituciones, y entrará en vigor el día en que se efectúe el cambio de ratificaciones. Los instrumentos de ratificación serán canjeados en México, D.F.

Con fé de los cual, los Plenipotenciarios arriba mencionados, han firmado el presente Tratado y lo han sellado con sus sellos respectivos, en México, D.F. el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, correspondiente al primer día del octavo mes del año trigésimo tercero de la República China.

(L.S.) Ezequiel Padilla.

(L.S.) Ching Tien-ku.